



**“Las viudas y pupilos no tienen otro padre que vuestra  
majestad. El Montepío de Oficinas de la Nueva España:  
anatomía institucional, funcionamiento y actividad  
crediticia (1784-1804)”**

**T E S I S**

**Que para obtener el grado de  
Maestro en Historia**

**Presenta**

**Aldo José Nava Tirado**

**“Las viudas y pupilos no tienen otro padre que vuestra  
majestad. El Montepío de Oficinas de la Nueva España:  
anatomía institucional, funcionamiento y actividad  
crediticia (1784-1804)”**

**T E S I S**

**Que para obtener el grado de  
Maestro en Historia**

**Presenta**

**Aldo José Nava Tirado**

**Director de tesis**

**Dr. Moisés Gámez**

## **Agradecimientos**

Desde la perspectiva personal, cada proyecto de investigación siempre es realizado en conjunto, a pesar de quien escribe lo hace desde su propia trinchera. Aunque una página no baste para poder extender los agradecimientos a todos, se debe reconocer a diversas personas e instituciones que fueron un apoyo fundamental.

En primera a mis padres César y Raquel que me inculcado los valores para definir la persona que soy hasta ahora, espero que seguir construyendo cimientos fuertes como lo hicieron conmigo y esto es un reconocimiento a su trabajo y sacrificio, espero seguir dándole las gracias y enorgullecerlos con lo que hago. De la misma forma a mis hermanos César y Citalitl, quienes también estuvieron acompañándome en este camino con sus experiencias y enseñanza que apreciadas e importantes durante mi formación.

Segundo lugar, El Colegio de San Luis A.C. por ser mi hogar académico por el espacio de dos años, sus profesores y personal me brindaron las herramientas adecuadas para poder finalizar de la mejor manera posible este proyecto. En el mismo sentido, agradecer al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) que me brindó una beca de estudio por 24 meses que sin duda, fue fundamental para poder terminar en tiempo y forma, esperando contribuir a la comprensión de la realidad social del país por la vía de la investigación.

Sin lugar a duda reconocimiento personal para mi asesor el Dr. Moisés Gámez, quien le debo parte de este trabajo, ya que bajo su guardia pude aprender y desarrollar mis capacidades de investigación, así como el compromiso que tanto alumno como director deben de ofrecer para poder tener un resultado favorable, de todo corazón gracias.

En la sintonía, agradecer a mis lectores: la Dra. Élica Tedesco y el Dr. Christoph Rosenmüller, quienes con sus comentarios puntuales y apoyo bibliográfico pude resolver cuestionamientos que el camino de la tesis me dejaba para tener la claridad suficiente de redactar un texto lo suficientemente bueno para la calidad como investigadores demandan.

En este concierto de idas y vueltas, se da las gracias a mis compañeros de la maestría, con quienes a pesar de no frecuentar lo deseado por la situación sanitaria, fue el tiempo de calidad que ofrecieron desde sus trincheras laborales y apoyo para sobrepasar lecturas, proyectos, seminarios y desvelos en conjunto; conocerlos y pertenecer a esta generación es un honor, por ser compañero de extraordinarias personas de quien solo me queda agradecer y extenderles la mano cuando lo necesiten.

Por último, agradecer a quienes desde nuestros temas en conjunto estuvimos conversando y con quienes también pasé tiempo de calidad durante estos años compartiendo seminarios en línea, presenciales, idas al café o por una bebida embriagante: Liz, Paco, Anahí, Rodrigo y durante mi estancia en España a Rodrigo, Ricardo y Manuel todo en el marco de hablar no solo de nuestros trabajos, sino de nuestras experiencias de vida, a quienes solo queda agradecer sus comentarios y ayudas/

Espero que este segundo escalón sea un impulso para seguir trabajando en función de complacer a la musa a quien también le dedico esta tesis...Clío.

## Índice

<b>Introducción</b>	6
<b>1. La formación del Montepío en el marco de los siglos XVI-XVIII</b>	46
1.1 El origen de los Montepíos como instrumentos de prevención social	47
1.1.1 La génesis de la prevención social en España	47
1.1.2 Origen y desarrollo del Montepío	56
1.2 Surgimiento de los Montepíos en la Nueva España	62
1.2.1 Contexto social y estado de la burocracia en la Nueva España durante el siglo XVIII	62
1.2.2 Defensa y protección de los leales súbditos: la figura del burócrata y el caso del subalterno hacia finales del siglo XVIII.	67
1.2.3 Los Montepíos en América: el caso de la Nueva España	72
1.3 Estructura institucional del Montepío de Oficinas: reglamento, componentes principales y participantes	79
1.3.1 Reglamento del Montepío de Oficinas	80
1.3.2 Componentes principales del Montepío de Oficinas	85
1.3.3 Participantes del Montepío de Oficinas	92
1.4 Reflexiones capitulares	95
<b>2. Funcionamiento del Montepío de Oficinas de la Nueva España a partir de la gestión de descuentos y otorgamiento de pensiones</b>	99
2.1 Un acercamiento a los cambios del gobierno de la Real Hacienda: el caso de los ramos ajenos	100
2.2 Del funcionario al virrey: la gestión de los descuentos salariales dentro del Montepío de Oficinas	106
2.3 Del virrey a la familia: funcionamiento del otorgamiento de pensiones hacia beneficiarios inscritos en el padrón del Montepío	116
2.4 El Montepío y coyuntura fiscal. Gestión de los fondos del Montepío por la administración directa de la Real Hacienda: función, administración y crisis	136
2.4.1 Problemáticas sobre el manejo cuantitativo del Montepío de Oficinas	137
2.4.2 Estado financiero del Montepío de Oficinas en sus primeros años: un análisis a través de estados generales y libros de cuentas	143
2.5 Reflexiones capitulares	159
<b>3. El Montepío de Oficinas en el mercado crediticio novohispano hacia finales del siglo XVIII</b>	162
3.1 La crisis del sistema imperial hispano y su financiación: de ingresos ordinarios a extraordinarios	164

3.2	Funcionamiento de los sistemas de préstamos en el Montepío de Oficinas: reglamentación, proceso y balance general de solicitudes en Nueva España	175
3.2.1	Composición del proceso de solicitud en los préstamos del Montepío de Oficinas	176
3.2.2	Balance general de la actividad crediticia de los Montepíos de Oficinas: principales caracterizaciones, estructura del mercado de préstamos y situación de su capital financiero	182
3.3	Entre el bienestar institucional y el conflicto de interés. Un análisis a través del seguimiento de los préstamos: gestiones, conflictos y resoluciones	189
3.4	Reflexiones capitulares	211
	<b>Conclusiones</b>	215
	<b>Fuentes</b>	223

## INTRODUCCIÓN<sup>1</sup>

El presente trabajo tiene como objeto de estudio, el análisis de una de las instituciones –de prevención social– suscitadas en el Antiguo Régimen<sup>2</sup> conocida como Montepío.<sup>3</sup> Se puntualiza el interés por investigar –en mayor medida su ámbito financiero– al Montepío de Oficinas y su organización como mecanismo para la protección de viudas e hijos. Su base económica se asignó bajo el otorgamiento de pensiones monetarias a sus relativos, procedente de un fondo derivado de descuentos salariales de los burócratas inscritos en el padrón, en aquél contexto, administrado por la Monarquía hispánica (Escriche, 2019). En función de conservar una armonía dentro de sus finanzas institucionales, se autorizó la gestión de préstamos para hacendados, comerciantes, mineros y diversas corporaciones, en su mayoría avecindados en la ciudad de México y otras partes del virreinato hacia finales del siglo XVIII.

Para mayor comprensión de la situación, se mencionan algunos de los planteamientos que integran la presente investigación. Se inicia por la forma de concebir al Montepío acorde al tipo de previsión social, es decir, su posición como institución de apoyo frente a sectores

---

<sup>1</sup> Solamente como aclaración, la frase del título: las viudas y pupilos no tienen otro padre que vuestra majestad proviene de una petición realizada en 1798 por las viudas del Montepío de Ministros al rey para ocurrir a reparos monetarios por el déficit que presentaba desde tiempo atrás, la frase original corresponde a “Que las viudas y pupilos no tienen otro padre que vuestra majestad: la junta es el conducto por donde manifiestan sus trabajos y dirigen sus ruegos y miserias, y ella espera comparecido vuestra majestad de la lastimosa situación de estas infelices les franquee los auxilios que necesitan para su alivio”. AGI, Ultramar 861.

<sup>2</sup> Por Antiguo Régimen se puede aludir al periodo anterior a la formación del Estado liberal, con la preeminencia de una simbiosis jurisdiccional entre el poder de la iglesia y el gobierno, basándose en una sociedad estamental para agrupar individuos en grupos de poder, como las corporaciones; para más información consultar a Cordero, 2006.

<sup>3</sup> El origen de la palabra Montepío proviene del concepto italiano *Monte di pietà*. Este sistema fue creado por el orden franciscano entre los siglos XV y XVI, como una organización caritativa que permitió a los sectores populares obtener crédito de manera accesible sin la aplicación de intereses que los perjudicasen económicamente (Ortega-del-Cerro, 2019: 814; Sobrevilla, 2016: 16).

vulnerables. Es de interés, que se puede considerar como beneficencia y hasta qué punto como asistencia social; ambos conceptos cuentan con una diferencia con respecto su propuesta de auxilio.

Para el caso de la beneficencia, no existe alguna reciprocidad o elemento retributivo para quien otorga, se concedía sin ánimo de lucro. En cambio, la asistencia social se considera como un soporte donde las autoridades esperan recibir beneficios de la ayuda que ofrece. Ello presenta un mecanismo compuesto acerca de la forma en que se puede estudiar al Montepío: se debe concebir como una institución que –de manera indirecta– impulsó labores dentro de un marco de asistencia híbrido<sup>4</sup> al administrar tareas de apoyo social que anteriormente fueron acopiadas –en su mayoría– por corporaciones eclesiásticas (Leonor, 2006).

Asimismo, los intereses de la fundación del Montepío poseen un trasfondo con respecto a cambios ideológicos que se produjeron durante del siglo XVIII. Con el ímpetu de cambio hacia sus posesiones atlánticas, muchos de los consejeros y ministros de aquella época sustentaron gran parte de sus ideas en la corriente científica de la Ilustración, donde las decisiones se basaran en información empírica sustentada por la razón y el conocimiento; buscando fortalecer la presencia del monarca en los territorios bajo una proceso de centralización política, reformas en materia militar y económica, donde el pilar de estas fuesen su sistema comercial y rentas de actividades económicas, muchas de ellas sustentadas y diseñadas gracias a las expediciones y visitas de funcionarios reales a los territorios, así como algunos otros elementos, sin dejar fuera que parte importante de su cumplimiento

---

<sup>4</sup> Silvia Arrom menciona durante el periodo virreinal, la agenda de asistencia social se estableció como una labor de economía mixta entre un ámbito público, privado y eclesiástico. Tal es el caso del Hospicio de Pobres fundado en 1774 con ayuda real, pero con una administración provista por la Iglesia (Arrom, 2016: 199-201).

recayó en la transformación de su aparato burocrático (Andrien y Kuethe, 2018: 6-23; Pietschmann, 1996: 24-27; Lempérière, 2013: 156-167).

Dentro de la Monarquía española convivieron cinco tipos de Montepíos –Militar, Ministros, Oficinas, e Inválidos y Ultramar– con sus propios reglamentos, caudales, benefactores, jurisdicción (quienes podían estar inscritos), los derechos y obligaciones que debían cumplir, dirigentes, y qué tipo de corporaciones estuvieron involucradas (militares, marinos, burócratas, ministros, médicos).

En esta investigación se tomó la decisión de estudiar al Montepío de Oficinas por dos razones: la primera concierne al vacío historiográfico con respecto a lo dicho sobre estas instituciones, a diferencia de los militares o ministros (García, 1987; Herraíz de Miota, 2005; Nadales, 2009; Sobrevilla, 2016; Ortega-del-Cerro, 2019); como segundo argumento, la pretensión de enfocar el objeto de estudio de este trabajo hacia el burócrata de segundo rango o jerarquía, con la finalidad de explicar sus acciones frente la creación de esta institución y la respuesta de éstos frente a la coyuntura política y social, poco antes de la interrupción del movimiento insurgente (Garavaglia, 2012).

Esto permite observar el objeto de estudio mediante dos propuestas: el Montepío –de Oficinas– desde su función institucional, al investigarlo como un órgano administrativo donde se indaga sobre sus orígenes, cómo se instaló en la Nueva España, quiénes eran sus integrantes y sus componentes principales. Una opción adicional, es la investigación de la relación entre el Montepío y la Real Hacienda. Fonseca y Urrutia mencionan que el vínculo entre estas dos instituciones se fundamenta en el uso de la segunda en cuanto a su estructura organizativa, a favor de la supervisión dentro de la labor del Montepío: recolectar descuentos y pagar pensiones (1845-1853, Tomo VI: 161-162).

En el contexto de los cambios hacia finales del siglo XVIII, el fisco real comenzó a reorganizar su estructura fiscal, para hacer funcionar un sistema que se enfocara en atender los asuntos internacionales de la Monarquía, por ello, se puede mencionar que la idea de cambios en este tiempo conllevó a la división de ramos impositivos acorde a los destinos finales o el uso que el soberano debía gestionar en ellos.

Se puede indicar que la propia naturaleza de los Montepíos obligó a colocar los ingresos como ramos ajenos<sup>5</sup>, en pocas palabras, aquellos sin corresponder al rey debían administrarse como ejemplo de la protección del soberano con ciertos fieles, súbditos o burócratas (Sánchez, 2015: 129)

En este sentido, se pueden plantear como problemáticas centrales: ¿Cómo funcionó el Montepío de Oficinas de la Nueva España? y ¿Cuál fue su desempeño en el contexto económico (fiscal), político (burocracia) y social (pensiones) hacia finales del siglo XVIII y principios del XIX?

El Montepío de Oficinas tuvo un desempeño fluctuante o no lineal marcado por dos elementos esenciales dentro de su funcionamiento institucional: una organización económica compleja y al mismo tiempo, un modo de inspección y vigilancia de sus contribuyentes y beneficiarios (burócratas y relativos). Se propone explicar que, vinculado a un contexto marcado por los últimos esfuerzos por modificar las políticas fiscales de la Monarquía, el recrudecimiento de la actividad bélica incentivó la necesidad de movilizar recursos, escenario que derivó en la posterior crisis económica novohispana, complicando la situación del Montepío durante sucesivos años hasta la coyuntura de la guerra de Independencia.

---

<sup>5</sup> La Real Ordenanza de Intendentes clasifica a los Montepíos como ramos ajenos, es decir, son los encargados para su administración por parte Real Hacienda, esto no asegura que en algún momento de la crisis fiscal – como lo hace notar para la última década del siglo XVIII– fueron usados como medida de emergencia ante la falta de fondos para seguir con avanzadas militares en Europa (Jáuregui, 1994: 160-166).

Otro planteamiento se puntualiza en la anatomía interna de los Montepíos, es decir, ver cómo funcionaban y cuáles agentes o instancias gubernamentales se encontraron vinculadas a dicha institución. Se entiende que este establecimiento operó como un sistema de apoyos económicos que se deducían con parte del salario de militares y burócratas por mesadas, lo recaudado se colocó en un fondo nuclear. Al momento de oficializar la defunción –o jubilación– del funcionario, se otorgó una pensión mediante el encargo de un trámite que su viuda, madre o hijo – por medio de un tutor personal– realizó para comprobar su relación [de dependencia económica] con el difunto.

Cabe señalar, que los descuentos salariales no fueron el único mecanismo de donde el Montepío obtuvo sus ingresos. A principios de su constitución, la Monarquía hispánica aportó una parte para complementar su fondo general; en ocasiones, lo hizo como requisito obligado cada cierto periodo de tiempo mediante solicitudes directas al virrey, para subsanar déficits ante la presión de los gastos generados por la institución. Dentro de ese marco institucional, se consideraron alternativas de financiación como la inserción dentro del mercado crediticio para obtener beneficios monetarios, situación que confrontada por la complicada situación económica del momento, no tuvo el premio esperado.

Acorde con el reglamento del Montepío de Oficinas, se concedió el permiso para que estos organismos usaran los sobrantes del dinero de los descuentos salariales y las aportaciones reales, para otorgar préstamos a hacendados, mineros, comerciantes u otras corporaciones. El capital monetario de esta entidad constituyó una nueva opción para diversos agentes económicos que desearan adquirir un préstamo. El proceso para solicitarlo consistió en un riguroso proceso y control que requirió de testigos y avíos como seguros ante un intento de fraude u oportunismo.

Una temática que se aborda al mencionar el Montepío es su mecanismo de ingreso, su proceso de inscripción y la documentación para poder ingresar al padrón de benefactores. Dentro de este tópico, llama la atención su política matrimonial, con respecto a su estricto proceso para obtener una licencia para casarse como uno de los requisitos a propósito para afiliarse en el padrón de beneficiados. Se destaca en la propuesta de Chandler (1991) y Leonor (2006) que la intervención del elemento conyugal tuvo como motivación principal la subordinación hacia las autoridades virreinales que ejercieron una estricta vigilancia frente a cualquier práctica que perjudicara su administración.

Otro problema que se examina en este trabajo, es la jurisdicción institucional de los Montepíos, el conflicto con los reglamentos recae en su poca precisión –basada en lo que percibían o jerarquía administrativa– para poder resolver los conflictos, que tuvo su origen por la falta de completa rigurosidad (del reglamento) por parte de los oficiales que al mismo tiempo era propiciada por el aparente desconocimiento de los burócratas.<sup>6</sup>

Un problema de estudio que se agrega dentro del espectro de la investigación, es el espacio geográfico de los Montepíos, dado que las instrucciones acerca del descuento de salarios, recolección del dinero y pago de pensiones, se instituyeron de manera diversa en la ciudad de México y el resto del territorio. Para las solicitudes fuera de la Intendencia de México, los oficiales reales fueron los encargados de recolectar la documentación, deducir los descuentos, pagar las pensiones y entablar comunicación con la Junta Central para quejas y otras cuestiones.

---

<sup>6</sup> Muchos de los empleados de rangos menores –contadores o administradores– desconocían el reglamento, en algunos casos, no conocían de su existencia, y por ello, hubo constantes problemas por parte de los burócratas, al no identificar la diferencia entre el Montepío de Oficinas y el de Ministros.

Esta situación puede ofrecer una idea de la carga de trabajo que contrajeron los empleados, por otra parte, revela la intención del manejo de esta institución en condiciones óptimas para los propios trabajadores del Monte y sus asistentes (Real Hacienda, Real Audiencia y las diversas direcciones de las rentas estatales y particulares). La combinación de estos elementos provocó que las solicitudes y los pagos de las pensiones transitaran por un largo y tedioso trámite que duraba años para su resolución.<sup>7</sup>

La historiografía más reciente sobre las llamadas reformas borbónicas ha mencionado dos cosas en particular: el cuestionamiento de la temporalidad impuesta por autores que advierten su inicio con el reinado de Carlos III, y la heterogeneidad dentro de su proceso de aplicación en los territorios americanos (Kuethe y Andrien, 2018; Barroso y Varela, 2013).

Aunque el motivo oficial de la fundación de los Montepíos fue la protección económica y social por parte de la Monarquía española sus súbditos reales, se puede señalar que su origen se remite a una serie de cambios desde mucho tiempo atrás a la formación de este Monte específico. Acorde con la propuesta de Kuethe y Andrien, la renovación del aparato burocrático forma parte de la larga temporalidad del proceso de reformas que iniciaron con la suspensión de la compra de cargos durante las primeras décadas del siglo XVIII.<sup>8</sup> Posteriormente, a mediados de la centuria se enfocaron en la renovación del personal con la contratación de oficiales de edad no muy avanzada, con mayor preparación y “en teoría, fieles a la corona” (2018: XX).

La nueva administración influenciada por las ideas regalistas vinculadas al progreso económico y al ejercicio de una mayor presencia de la autoridad real, privilegió que su cuerpo

---

<sup>7</sup> Un ejemplo son los procesos de resolución a ingreso al Montepío mostrados en el capítulo II o en su caso, para la solicitud de préstamos en el capítulo III de esta tesis.

<sup>8</sup> Para más información consúltese a Burkholder y Chandler, 1984.

burocrático se mantuviera en las mejores condiciones económicas y sociales, con la intención de incrementar la cantidad de recursos de los diversos virreinos para ser enviados hacia la metrópoli.<sup>9</sup> Se puede hacer una interpretación sobre el origen del Montepío como parte de este proceso de evolución en las formas de protección hacia estos rejuvenecidos cuerpos burocráticos, no obstante, se debe analizar a la institución como un dispositivo para la vigilancia y control de estos sujetos en pro de un mejor funcionamiento del sistema hispánico (Rosenmüller, 2016: 73-74).

Después de señalar algunos de los temas más importantes alrededor del Montepío, la justificación de su estudio surge del escaso debate que se ha llevado a cabo dentro de la historiografía del siglo XVIII en la Nueva España, y de la misma manera, de las instituciones de beneficencia y asistencia social. Ciertamente, la historiografía mexicana a partir de la década de 1970 llenó algunos huecos referentes a las entidades de protección y asistencia auspiciadas por la Iglesia Católica durante el periodo virreinal, como las hermandades, hospicios, conventos, hospitales y cofradías (Wobeser, 1994; Arrom, 2010 y 2016).

Este trabajo tiene sentido de aportar información nueva respecto a este tipo de instituciones con la singularidad de ser una entidad que fue amparada por la Corona hispánica. La importancia se representa en el enfoque, pues la mayoría de los estudios sobre el Montepío se ha concentrado principalmente bajo un marco descriptivo-monográfico sustentado en dos partes: el conocimiento del reglamento y los perfiles de sus participantes.<sup>10</sup> En cambio, esta investigación intenta sobrepasar esa pauta y analizar desde un marco social

---

<sup>9</sup> Autores como Francisco Eissa-Barroso argumentan que estas reformas administrativas preceden al reinado de Carlos III, las cuales surgieron desde la década de 1740, como un proyecto de cambios dentro de la península que se aplicó posteriormente en suelo americano (Barroso y Varela, 2013: 40-60).

<sup>10</sup> Sobrevilla, 2016; Nadales, 2009; Leonor, 2006; Herraíz de Miota, 2005; García, 1987; Rumeu de Armas, 1944.

–la interacción entre la burocracia subalterna y el monarca– y económica –neoinstitucionalismo o en su caso, nueva historia institucional– la implicación de esta entidad desde otro ángulo, interactuando con el propio contexto de la época y los efectos que este repercutió en su devenir.

Un componente que se debe destacar, es la conducta que sus trabajadores desarrollaron ante la aparente la seguridad laboral auspiciada por el rey, pensando en un buen comportamiento bajo el sostenimiento de sus familiares en caso de su ausencia. La relación entre los distintos estratos de la burocracia –en este caso los llamados «subalternos»– con el soberano es un campo poco explorado, y la posibilidad de este trabajo implicó agregar nuevas preguntas y explicaciones al desarrollo de los intereses de estos sectores desde los últimos años del siglo XVIII hasta la coyuntura insurgente a principios del siglo XIX.

Lo anterior permite analizar la relación del rey con los funcionarios de rangos menores –contadores, administradores, oficiales– así como el financiamiento y el manejo de sus caudales. Por ejemplo, Arnold comenta que la burocracia mantuvo una expectativa alentadora de su futuro, al mejorar sus condiciones de trabajo –creación de nuevos puestos, políticas de personal administrativo, posibilidades de ascenso– donde la creación de los Montepíos de Ministros y Oficinas fueron incluidas en este proyecto (1991: 38-43).

Se puede agregar como complemento, que otro motivo para investigar sobre el Montepío –concretamente el de Oficinas– obedece a que ha sido poco estudiado en México y América Latina. El Montepío que más ha interesado a los investigadores es el militar<sup>11</sup>, los

---

<sup>11</sup> El único caso que se ha encontrado para América es Perú con el trabajo de Sobrevilla (2016) sobre el Montepío Militar y la formación del Estado peruano en el siglo XIX; en este artículo se observa su estructura institucional, como funcionaba el sistema de pensiones y como esta institución fue un mecanismo de contacto entre los cuerpos militares con la formación del Estado –y un proyecto de nación– en ese país, donde actuó bajo un rol paternalista y control sobre sus implicados por medio de las pensiones.

vinculados a la burocracia –Ministros y Oficinas– no son tan conocidos; aunque se cuenta con poca literatura, la motivación y justificación de su estudio es la relación que fraguaron con instituciones cercanas a las autoridades reales, por ejemplo, la Real Hacienda, Real Audiencia y el propio virrey.

Algunos autores han abordado la temática de los Montepíos desde diversas posturas, por lo que es necesario hacer un balance historiográfico de las principales temáticas que han investigado, sus enfoques, las fuentes que utilizaron y los resultados o propuestas interpretativas a las que llegaron.

De manera general, el estudio del Montepío no cuenta con grupos historiográficos definidos, pues cada autor lo investigó desde propuestas teóricas particulares y acorde con objetivos específicos, por ello, se nos facilitaría en mayor medida trazar líneas interpretativas que permitan mostrar los campos de trabajo y como se abordaron, en donde encontramos coincidencias y diferencias entre diversos investigadores.

Un grupo identificó el origen de los Montes a partir de un intento de control por parte de la Corona Española con respecto a sus funcionarios, donde se interpreta al Montepío como una institución paternalista de vigilancia y protección en contra de la formación de vínculos dentro de los cotos de poder locales que perjudicaron en los objetivos económicos y políticos de la Monarquía hispánica (Leonor, 2006; Chandler, 1986 y 1991; Sobrevilla, 2016; Ortega-del-Cerro, 2019).

Por otro lado, se ha complementado esta propuesta al mencionar que los Montepíos fueron implantados como organismos patrocinados por el Estado, como una alternativa institucional frente a la asistencia privada de la Iglesia Católica, insertado al mismo tiempo en el marco de una política regalista propugnada por los borbones (Chandler, 1991; Gálvez, 2019). En otras formulaciones, se consideró el contexto de competencia por el poder

hegemónico de Europa, razón que motivó al soberano para fincar sus esfuerzos en medidas para la protección de sus servidores militares (Nadales, 2009; García, 1987).

Dentro de estas propuestas, también se tomó como punto de partida la formación del funcionario real como ejemplo positivo de un súbdito al servicio de la Corona, dentro de un ejercicio pulcro de su vida laboral con respecto a su oficio y origen, con trabajos que perfilan hacia el gobierno la idea de un empleado que brinde confianza y prestigio entre los demás sectores de la sociedad virreinal (Leonor, 2006; Chandler, 1991).

Otro ángulo interpretativo sobre su formación asume que la institución representó un cambio en la percepción que tenía el Estado borbónico frente la inspección de sus burócratas mediante una estricta política referente a la unión matrimonial con la condición de conceder las pensiones (Chandler, 1986; Sobrevilla, 2016; Gálvez, 2019). No se menciona que esa situación haya tenido efecto positivo en los empleados, pues argumenta la actuación de constantes prácticas que incumplían con lo estipulado en sus reglas, acentuándose la injerencia de círculos de poder al frente de grupos locales y atención de sus prioridades por delante del soberano (Leonor, 2006; Nadales, 2009).

Una discusión interesante en la historiografía es la forma en que algunos autores exponen las razones del desarrollo del Montepío. Algunos tienden a señalar la importancia de las interdicciones dispuestas por las políticas matrimoniales implantadas como estrategia de control desde el siglo XVII; también se comenta, que incluso con la llegada del Monte, se mantuvieron las presunciones de desobedecimiento frente a las autoridades (Gálvez, 2019). No obstante, Chandler (1991) sostiene que fueron las propias autoridades quienes no estuvieron dispuestas a acatar las reglamentaciones del Montepío; admite que la causa del poco éxito de la institución fue resultado de la desorganización interna en el marco del

funcionamiento institucional, vinculado a una falta de política actuaria por parte de sus superiores.<sup>12</sup>

En contexto a este tema, se ha identificado que esta incompetencia y la frágil aplicación de los reglamentos se supeditaba a las políticas segmentarias por parte de los Montepíos burocráticos, especialmente los de oficinas, que fueron tomados en cuenta acorde a la jerarquía de los funcionarios y la singularidad de los casos expuestos; otros autores subrayan que eso se traducía en una política sectorial basada en la discriminación de burócratas y militares por sus condiciones socioeconómicas (García, 1987; Leonor, 2006).

Existe su contraparte, que mencionan respecto a la materia de aplicación de las reglamentaciones y disposiciones que transitó por cuestiones de negociación entre ambas partes (Estado y funcionarios) para su cumplimiento, y con el paso del tiempo, fue modernizando la profesionalización de los cuerpos defensivos dentro del Estado español (Nadales, 2009; Ortega-del-Cerro, 2019).

Los escasos estudios hechos sobre los Montepíos han sido abordados desde una diversidad de enfoques analíticos que permiten identificar algunas de sus líneas teóricas. En primer lugar, se encuentran las propuestas vinculadas a la historia social, en donde se explica el ordenamiento institucional bajo un enfoque político para conocer parte de su dinámica basada en una tónica social, principalmente, cuando se define la intención y naturaleza de la institución (García, 1987; Chandler, 1991; Leonor, 2006; Nadales, 2006; Sobrevilla, 2016 y Gálvez, 2019).

---

<sup>12</sup> El autor menciona que no se calcularon con exactitud los ingresos de cada uno de los burócratas durante su periodo dentro del Montepío, lo que muestra una falta de conocimiento por parte de las autoridades de las cotizaciones y un descuido suscitado del caos financiero por el que siempre estuvieron bajo la alerta del soberano (Chandler, 1991: 152-153).

Se encuentran trabajos hechos con influjos de la historia económica, sustentados en los balances generales de ingresos y gastos de las corporaciones en un espacio de tiempo concreto, que permite observar el proceso de auge, consolidación y declive de los Montepíos militares y burocráticos –el de Oficinas, Ministros y Militar– (García, 1987; Chandler, 1991; Ortega-del-Cerro, 2019). En contexto con la situación de la metrópoli refiere a la distribución y pago de las pensiones, se explica el proceso de cambio del sistema del Monte en la transición del siglo XVIII al XIX donde se concedió una mayor exigencia para acceder a las pensiones y redujeron los montos totales de cada una de estas, para evitar conflictos con los pensionados (García, 1987; Ortega-del-Cerro, 2019).

Por otro lado, en el caso de Nueva España se abordan las dificultades financieras de la institución, analizadas con base en los balances totales desde 1784 hasta inicios del siglo XIX, mostrando una reducción en las pensiones como consecuencia de la falta de ingresos extraordinarios por parte de las consecuentes demandas de dinero solicitadas pocos años después de su formación.<sup>13</sup>

Un punto particular, es lo que autoras como Leonor (2006) han mencionado sobre su función caritativa teniendo como misión entender su funcionamiento como soporte hacia los burócratas reales. Se ha abocado a explicar al Monte como una entidad de asistencia social, donde convergen prácticas de paternalismo, acción colectiva y sistemas de bienestar social.

Otro enfoque particular ha sido el marco legal de su reglamento. Se ha puesto atención en indagar las políticas matrimoniales considerando el funcionamiento de la institución; es decir, la creación de licencias para autorizar matrimonios entre burócratas y prometidas

---

<sup>13</sup> En otro capítulo comenta acerca del papel del Montepío en el contexto del mercado crediticio de la ciudad de México partiendo de los expedientes recogidos en la Biblioteca Nacional (UNAM) que discuten acerca de las solicitudes de préstamos recibidas por algunos de los comerciantes y hacendados más importantes y la enorme cantidad de requisitos nombrados por estos para poder obtener el caudal solicitado (Chandler, 1991).

estuvo supeditado hacia autoridades civiles –Junta General del Montepío y el virrey– con la advertencia de no cumplir con los requisitos, los beneficiarios quedarían fuera del padrón (Chandler, 1991).

Un punto de análisis más agudo dentro de un enfoque cualitativo son los trabajos donde usan los discursos promovidos por los agraviados dentro de las interdicciones de los reglamentos, señalando en primera instancia el origen de la entidad en el contexto de los cambios referentes a las políticas administrativas y sociales de la Corona española en el siglo XVIII; luego parten hacia los casos particulares, como objeto de transgresión, control y disputa en los ámbitos administrativos y prácticos de la institución (Leonor, 2006; Nadales, 2009).

Un ejemplo es el uso de las cédulas reales que regulaban y especificaban los cambios correspondientes a los requerimientos, para conceder licencias, a razón de los laberintos interpretativos usados por algunos de sus empleados; muchos se centran en los expedientes procedentes de los alegatos entre autoridades, para explicar los procederes de los casos, en donde el funcionamiento del sistema referente a la política matrimonial se basaba en situaciones concretas marcadas por el contexto y la persona que defendía su derecho a recibir apoyo (Chandler, 1986; Gálvez, 2019).

Con respecto a la temporalidad y espacio de trabajo, la mayoría abordan la formación de los Montepíos en la península ibérica (García, 1987; Nadales 2009; Ortega– del–Cerro, 2019), mientras que para el caso de América se cuentan con los casos de Perú (Sobrevilla, 2016) y Nueva España (Chandler, 1986 y 1991; Leonor, 2006; Gálvez, 2019). En cuanto al tipo de Montepío, tenemos autores que abordan los de carácter militar, que fueron los primeros en fundarse en 1761 (García, 1987; Sobrevilla, 2016; Nadales, 2009; Ortega-del-

Cerro, 2019). Los burocráticos –Ministros y Oficinas– que son creados entre 1770 hasta 1784 (Leonor, 2006; Chandler, 1986 y 1991; Gálvez, 2019).

Un aspecto importante es la diversidad de fuentes que retoman, muchas de ellas, vinculadas a los objetivos propuesto y la disponibilidad de su conocimiento. La mayoría consultó fuentes procedentes de España, la principal fue el Archivo General de Indias (Gálvez, 2019; Chandler, 1991 y 1986)<sup>14</sup>, el Archivo General de Simancas<sup>15</sup> (García, 1987; Ortega-del-Cerro, 2019) y el Archivo Militar de Segovia (Nadales, 2009), este último contiene toda la información referente a los descuentos de cada uno de los rangos militares y las disposiciones del reglamento para la manutención de viudas e hijos del militar fallecido en la península.

Para el caso de los repositorios mexicanos, diversos autores consultaron el Archivo General de la Nación en México<sup>16</sup> y la Biblioteca Nacional de la Universidad Nacional Autónoma de México<sup>17</sup> (Chandler, 1986 y 1991; Leonor, 2009). Cabe resaltar que no se mencionan otras fuentes importantes de documentación que en esta investigación se abordaron –dentro del Archivo General de la Nación– como la Real Hacienda, en el caso de las dependencias específicas de los burócratas afiliados al Montepío la Casa de Moneda y Tabaco, así como un apartado llamado Indiferente Virreinal y Caja Matriz que cuenta con

---

<sup>14</sup> Algunos ejemplos fueron cédulas reales y correspondencia –Ultramar, Indiferente General– relacionado al origen de los Montepíos. Para los casos de los Montepíos burocráticos como Gálvez Ruiz (2019) y Chandler (1991) utilizaron el fondo de Ultramar e Indiferente General (AGI) respectivamente, para la explicación de los casos dentro de su propuesta.

<sup>15</sup> Fondos de las diversas corporaciones de defensa –principalmente guerra y marina– también encontraron información con respecto al origen de esta institución.

<sup>16</sup> Ciertos autores (Leonor, 2006; Chandler, 1991) solo consultaron los ramos de Montepíos y Civil dentro del fondo colonial.

<sup>17</sup> Tanto Leonor (2006) como Chandler (1991), consultaron las relaciones de juntas encontradas en el fondo de manuscritos reales de la Biblioteca Nacional de México.

los libros de cargo y data expedidos por las autoridades, así como relaciones contables por parte de los trabajadores afiliados.

Otra temática referente que aporta a esta investigación es el estudio de diversos sistemas de asistencia social como organizaciones para la protección económica y social de sus participantes. Estas obras tienen diferencias en cuanto a sus enfoques de estudio y propuestas por la fecha de publicación de cada una de ellas. En el caso de Rumeu de Armas (1944), se tiene desconocimiento por los sistemas de asistencia social y su origen. El autor quiere dar a conocer que tanto las acciones como la ayuda asistencial privada y la patrocinada por el Estado, poseen una génesis desde el siglo XVI para el beneficio propio de sus agremiados.

Otra propuesta se interesa por los estudios correspondientes a la asistencia social y las cofradías, con los cambios implementados por una renovación en la historia social y las mentalidades en la década de 1970. Procuran señalar el impacto que estas instituciones tuvieron fuera del ámbito de la caridad como proveedoras de apoyo mutualista e incluso en los gastos funerarios de los individuos posterior a su muerte, que al mismo tiempo funcionaron como elementos de organización y legitimación política dentro del Imperio español (Grafe, 2018; Lozano y Hernández, 2013).

Los planteamientos centrales de estos autores conciertan novedosas propuestas con respecto al desarrollo de los sistemas de asistencia social. Para Grafe (2018) la caridad constituyó un vehículo de buena gobernanza en contraposición de una historia reconocida procedente de la conquista y el factor coercitivo, como símbolos históricos de legitimidad. En esta práctica, las élites locales jugaron un papel fundamental al reconocimiento de estas instituciones –cofradías, pensiones, Montepíos, gremios– en agrupamiento de los

económicamente más necesitados, con la complacencia de su ventaja como organizaciones con capacidad económica a la cual recurrir en caso de auxilio.

Una propuesta conjunta con Rumeu de Armas (1944) y Lozano y Hernández (2013), es que antes de entender la asistencia social como un mecanismo de apoyo moderno intervenido por el Estado, se tienen que reconocer las primeras pautas de soporte económico que ofrecieron las instituciones eclesiásticas y civiles en un carácter esencialmente privado, analizando el impacto que tuvieron en la sociedad y enfocado a salvaguardar la vida económica de los más débiles.

Las líneas teóricas se diferencian a medida de los objetivos de cada una de las investigaciones; para Rumeu de Armas (1944: 1–2) la perspectiva parte de un desconocimiento general de las instituciones de asistencia mutua, sin conocimiento previo y con la incertidumbre en el origen de las cuestionadas instituciones sociales de la época, mientras que Lozano y Hernández (2013) realizaron un bagaje historiográfico con relación hacia nuevas propuestas epistemológicas vinculadas a la historia cultural, social, así como la historia de las mentalidades.

En el trabajo de Grafe (2018) se plantea un enfoque económico, al poner las inversiones de las entidades de la caridad como agentes movilizados de inversión en rentas y el acceso a préstamos de baja denominación para los sectores más vulnerables, con poca posibilidad de acceso al crédito de grandes corporaciones. Una propuesta complementaria se centra en lo fiscal, a razón de poner atención al papel de la Real Hacienda en la época de las Ordenanzas de Intendentes analizando la aportación de los Montepíos; señala que los ingresos se vigilaban ante el hecho de ser ‘ajenos’ a la potestad del rey para su uso; a la Real Hacienda se le encomendó la tarea de recolectar las contribuciones y otorgar el dinero para las pensiones (Jáuregui, 1994: 137–139).

En cuanto a los mecanismos crediticios -temática relevante en esta investigación por el papel crediticio que jugó el Montepío de Oficinas-, la historiografía mexicana cuenta con una amplia diversidad sobre ello por su presencia como eje articulador de la dinámica económica y social en los diversos sectores de la población novohispana. En algunos casos, diferentes autores se acercan más hacia el papel de la Iglesia Católica como proveedora de sistemas crediticios para todos los sectores socioeconómicos de la población a razón de la continua escasez de numerario y las crisis agropecuarias; por ejemplo, se toma el papel de las cofradías como elementos vinculadores de la economía agraria por su proceder en el manejo de préstamos personales, inversión en capital comercial y cobro de rentas a intereses (Wobeser, 1994; Mejía, 2014).

Otro sector de autores muestra la importancia del crédito mercantil como dinamizador de grupos de poder económicos y señala los efectos de los conflictos bélicos y crisis políticas en el marco de una política fiscal extraordinaria, así como la importancia de la articulación comercial de los mercaderes de la ciudad de México a través de solicitudes y préstamos a la Corona gracias en parte, a su captación de recursos argentíferos por medio de mecanismos de financiamiento como las libranzas que mantuvieron activa la economía en tiempos de guerras imperiales a cambio de obtener beneficios particulares y grupales particulares para la corporación (Pérez, 1988; Del Valle, 2012 y 2016).

En los sistemas de crédito otorgados en la Nueva España, la intencionalidad de su uso jugó un papel importante frente a los requerimientos de los personajes que lo solicitaban; en este planteamiento, Mejía (2014) y Wobeser (1994) concuerdan en la importancia de la flexibilidad que proporcionaron los créditos eclesiásticos con los sectores medios y bajos.<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> Se consideró que los préstamos de poco dinero y menor tiempo eran ejemplos perfectos de movilización de recursos para campesinos y artesanos como auxiliares de un gasto emergente, comúnmente en festejos propios

Desde la visión comercial, la propuesta de Pérez (1988) propone que desde el siglo XVII, la monopolización de las actividades comerciales había consolidado un papel importante en su actividad como prestamistas y con referencia a la articulación de diferentes sectores económicos como la agricultura y la minería. En el siglo XVIII, ante una renovación en los aparatos administrativos de la Corona y el intento de limitar el poder que el consulado capitalino había alcanzado en épocas pasadas, estos últimos tuvieron que adaptarse a las nuevas reglamentaciones y encontraron la forma de mantenerse dentro del juego crediticio, incluso con nuevos competidores como el Montepío, gracias al uso y expedición de libranzas para el control de los flujos de plata que fueron necesarias en periodos de coyuntura bélica.<sup>19</sup>

En este sentido, la Universidad de mercaderes de la ciudad de México operó como intermediador entre el soberano y las diversas élites, con la intención de otorgar préstamos y créditos, a cambio de favores particulares como la restauración del sistema de flotas personales.

Hacia principios del siglo XIX ante la presión de la Monarquía por una mayor cantidad de recursos, la aplicación de la Consolidación afectó los intereses particulares de un importante sector mercantil, pues tenían depositado sus réditos en obras pías y capellanías, y a razón de la medida impuesta por la metrópoli debían de recuperar los fondos de manera inmediata.<sup>20</sup> Frente la coyuntura política de 1808, los mercaderes aprovecharon para

---

de la celebración cristiana o inversión en otras actividades. Un ejemplo en ambas propuestas, son las labores que las cofradías cumplieron en la sociedad: un apoyo como economía devocional encargada de realizar obras pías en pro de una inversión de capital para la salvación del alma, y como economía material compuesta de los bienes físicos invertidos para remuneración de estas organizaciones y mantenimiento del culto católico.

<sup>19</sup> Un ejemplo lo menciona Del Valle (2016), al comentar que la activación del sistema crediticio por parte de los mercaderes y mineros se dio por la capacidad de girar recursos hacia el virrey para financiar la guerra con Gran Bretaña entre 1779 y 1783.

<sup>20</sup> En este sentido, Wobeser (1998) a través de un análisis de la obra de Humboldt *Ensayo Político del Reino de la Nueva España* [1804] expone la errónea interpretación acerca de la suntuosidad de la 'riqueza' del clero originado en el paupérrimo análisis numérico que gestiona el alemán con respecto al valor y cantidad de bienes eclesiásticos. Esta comparación la establece al señalar concretamente, que la Consolidación de los vales reales

rebelarse e impulsaron la deposición del virrey Itrurrigaray, colocando un gobernante a fin de los intereses del grupo (Del Valle, 2012).

En cuanto a la temática, se puede señalar que algunas propuestas tienen su partida desde la historia económica, aunque cada una muestra una propuesta teórica diferenciada. Para el caso de los créditos eclesiásticos, Wobeser (1994) y Mejía analizaron los diversos tipos de crédito –depósito regular y censo consignativo– como articuladores de la economía novohispana; en el caso de la segunda autora, el valor de la cofradía –como institución económica– adquiere especial atención al entender su propósito como un garante de capital religioso –economía devocional– y capital crediticio como prestamista (Mejía, 2014: 28).

Por otra parte, la propuesta del crédito mercantil refiere a la actividad de los individuos y sus redes de contacto para conciliar préstamos a la Corona y otros actores económicos (Del Valle, 2016 y 2012).<sup>21</sup> Un ejemplo concreto se ve con Pérez (1988), al señalar que el uso de las *libranzas* como mecanismo de préstamo permite entender la importancia de su valía por su capacidad de liquidez, atendiendo siempre en momentos críticos a los sectores mineros, quienes a cambio de su plata, les ofrecían insumos para seguir trabajando, manteniendo la circulación crediticia, evitando su dispersión en el territorio novohispano.<sup>22</sup>

---

no figuró sobre los bienes materiales (inmuebles), sino en los capitales redimidos a través de las cofradías y obras pías que mantenían en circulación los productos en el territorio (Marichal, 1999).

<sup>21</sup> Del Valle (2012) se enfoca en la necesidad de otorgamiento de préstamos y donativos forzados y las redes entre comerciantes para conceder estos créditos a cambio de concesiones para trasladar mercancías. Es parte de una propuesta poco abordada desde la historiografía del crédito novohispano, pero importante de conocer ante los volúmenes de transferencias expedidos por las corporaciones mercantiles como medidas de fiscalidad extraordinaria –donativos y préstamos– a favor de la Corona española.

<sup>22</sup> En ambos casos, ubican a los comerciantes como intermediadores, en una relación asimétrica como interventores de los productores primarios, donde tuvieron acceso al control de capital, primordialmente recursos, que mantuvo la economía novohispana activa, hasta finales del siglo XVIII.

Al abordar las fuentes, las propuestas coinciden en el trabajo de documentación procedentes del Archivo General de la Nación; empero, una particularidad que Del Valle (2012 y 2016) aporta es el uso de fuentes notariales<sup>23</sup> como recurso para el conocimiento de las redes de contacto entre mercaderes y prestamistas que se articularon en la ciudad de México. En la misma sintonía, Pérez (1988) usó libros y diarios de comerciantes o casas comerciales que contenían expedientes referentes a quiebras de particulares y describían sucintamente los mecanismos ejercidos por ellos para obtener la mayor cantidad de recursos.

Con respecto a los sistemas crediticios, es notorio el inicio desde el estudio de los registros cuantitativos de créditos otorgados por estos agentes e instituciones para conocer los mecanismos de funcionamiento de estos contratos y las condiciones de los préstamos a cambio de intereses acordados entre las partes, la diferencia se concentra en el abordaje metodológico, mientras que Mejía (2014) y Wobeser (1994) se concentran en el funcionamiento de los créditos mediante la documentación referente a la tasa de intereses, la cantidad que otorgaban los prestamistas, y el avalúo de la hipoteca o fianza depositada de las propias instituciones eclesíásticas, Del Valle (2012 y 2016) y Pérez (1988) se enfocan en identificar y analizar los personajes y grupos mercantiles que ofrecían estos préstamos, así como las inversiones en propiedades inmobiliarias que el crédito eclesíástico mantuvo inactivas –un ejemplo son las haciendas–, para usarlas como hipotecas en el ahorro que ejercían particulares, restringiendo el uso del metal al mínimo.

Para cerrar el apartado, se puede decir que, tanto en los sistemas de asistencia social como en el estudio de los créditos, existen algunas similitudes que abonan para el estudio de los Montepíos en materia financiera; sin embargo, la diferencia de los mecanismos con

---

<sup>23</sup> Como el Archivo Histórico de Notarías de la ciudad de México.

respecto a su funcionamiento se conocerá más a detalle, en cuanto se tenga acceso a la información correspondiente a su actividad como servicio de pensión y su ingreso en el mercado crediticio hacia finales del siglo XVIII.

Como conclusión, se puede señalar que este trabajo intenta ofrecer pistas referentes al trabajo del Montepío como institución prestamista y dar seguimiento al conocimiento de esta relación con la crisis fiscal novohispana; por el momento, se puede señalar que el tema se ha sugerido para el continente americano sólo en los casos de Nueva España y Perú.

Para Eric Van Young la sociedad del Antiguo Régimen puede llegar a tener mejor entendimiento si se visualiza desde un ángulo diferente con respecto a la visión y concepción del mundo en aquella época. En esa sintonía, se podría comprender de mejor manera su forma de pensamiento y acción frente a los conductas económicas de su sociedad, es decir, resulta más sencillo concebir el contexto económico más allá de su intención materialista –o riqueza– pensando en una colectividad donde obtener riqueza no resultaba lo esencial, sino, su posición social a partir de otros elementos (estatus, etnia, jerarquía, parentesco) que convergen entre sí y le proporcionan una posición de poder frente a los demás (2003: 856–857).<sup>24</sup>

Es por ello, que se debe tener una reflexión muy aguda y precisa sobre el Montepío –de Oficinas– como organismo económico y social, pues la documentación es explícita en indicar su intención de protección y la figura del rey como la persona responsable de su bienestar. Se puede concordar con ciertos planteamientos que señalan que existen –dentro de la institución– pautas formales e informales, las primeras, son necesarias para mantener el

---

<sup>24</sup> Antonio Hespanha señala que dentro del universo normativo de la época se puede dividir en tres elementos: justicia, economía y monástica; la realidad es que, a pesar de mantener un orden de importancia entre estas, sus delimitaciones son muy imprecisas y cualquier acción implica una interacción entre el deber moral y el deber legal (1993: 153).

orden y buen funcionamiento de la economía del Monte, pero las informales también son importantes a considerar porque las decisiones con respecto al otorgamiento de pensiones y pagos, se basó de acuerdo a una estructura sociocultural en los objetivos de su origen que se interrelacionan entre la idea de paternalismo, protección, lealtad, intereses particulares, estatus social y privilegios (North, 1990)

A razón de esto, la tesis que sostiene este trabajo señala que a pesar de la compleja actividad por parte del Montepío de Oficinas en pro de lograr sus objetivos, mantuvo un control financiero durante una buena cantidad de años, porque su funcionamiento se encontraba en un dispositivo institucional sustentado en una vigilancia económica y en un control político y social sobre sus agremiados, desde el proceso de descuentos mediante la información que se proveía, así como las resoluciones que la junta imponía –con ciertas excepciones–; de la misma forma, su actividad crediticia evidentemente colisionó con la coyuntura fiscal que impidió el cumplimiento de lo debido pagar, así como la afectación en la velocidad de los réditos esperados, que para el siglo XIX no hubo forma de recuperación.

A razón del argumento antes expuesto, el objetivo general de esta investigación es llevar a cabo un análisis del funcionamiento institucional y financiero del Montepío de Oficinas en la Nueva España durante el periodo de 1784 hasta 1804. Se pretende inspeccionar su función como sistema de seguros a través de los descuentos salariales y pagos de pensiones, para conocer la dinámica del proceso de recaudación y entrega de los apoyos para los beneficiados; después, examinar su papel como entidad crediticia mediante la concesión de préstamos para agentes mercantiles, hacendados y demás instituciones de la Nueva España.

De la misma forma, los objetivos particulares son: analizar el papel de los Montepíos de Oficinas en la economía y sociedad novohispana. Se intenta explicar el contexto y origen

de esta institución, su implicación en las instituciones burocráticas de la América española y sus políticas en el marco de los cambios referentes hacia una reorganización administrativa y la promoción del regalismo.<sup>25</sup>

Como segundo objetivo, es explicar el funcionamiento del sistema de pensiones, partiendo de los descuentos salariales de los funcionarios y el proceso de pago en pro de la retribución como la manutención de las viudas e hijos inscritos en el padrón, de la misma forma, hacer un recorrido temporal de los periodos más importantes del Monte, a través de un análisis cuantitativo por medio de los estados generales y libros de contabilidad.

Finalmente, exponer una explicación sobre el papel de los Montepíos en el marco del contexto crediticio novohispano; se pretende inspeccionar el procedimiento de gestión crediticia para comerciantes, hacendados y mineros. Se examinan los mecanismos de solicitud para adquisición del préstamo y seguimiento con respecto a la aprobación o rechazo de las solicitudes; asimismo, se da seguimiento a los conflictos y resoluciones suscitados durante el trámite del proceso.

La delimitación temporal parte del espacio institucional del Monte, en este caso, se define por el origen en funciones del Montepío de Oficinas, que inicia con el establecimiento del reglamento en 1784. La fecha de apertura tiene su justificación con respecto al inicio de sus funciones, esto no exime revisar documentación anterior a la fecha de partida y analizar las prerrogativas antes de su fundación.

De la misma manera, el origen y desarrollo del Montepío de Oficinas (y sus predecesores) no coincide directamente con la temporalidad historiográfica conocida como

---

<sup>25</sup> Se entiende regalismo como una concepción jurídica basada en la potestad de la Corona por establecer sus regalías dentro de los asuntos sociales y culturales de los vasallos, en otras palabras, es la Corona quien adquiere el cuerpo legal para regir sobre la vida de los vasallos de sus reinos de manera física y espiritual, este basamento se regía por el principio de soberanía como la principal potestad de gobierno (De la Hera, 1974).

“Reformas Borbónicas” que se fortaleció a partir de las décadas de 1960 y 1970 del siglo XX (Sánchez, 2013: 30). Si se puede ser más claro, esta temporalidad discute y cuestiona el *statu quo* de anteriores trabajos que se adherían a este marco sobre la clásica periodización reformas borbónicas (1750-1810) y con el paso del tiempo, los debates historiográficos recientes han cambiado la perspectiva sobre esta división temporal. Lo que se puede poner a discusión, es comprender el sentido multidireccional de este proceso que conllevó cambios a ritmos diferentes a lo largo del siglo XVIII (Sánchez, 2016: 47), un ejemplo es la propuesta de periodización propuesta por Sánchez (2013) sobre el reformismo fiscal borbónico (1720–1790) al contrario de iniciar a mediados del siglo XVIII hasta 1810.<sup>26</sup>

Otra discusión que se puede poner en la mesa, es la dirigida hacia los orígenes de los cambios de la administración burocrática como lo indica la propuesta de Bertrand (2011)<sup>27</sup> o la creación de la Secretaría de la Cámara del Virreinato, como la primera institución para soporte en las tareas administrativas que realizaba el gobierno hacia mediados del siglo XVIII (Ávila, 1991 y Arnold, 1991).

Este trabajo también busca discutir y reflexionar sobre el marco de la temporalidad de las llamadas reformas borbónicas, donde se busca plantear una aproximación diferente a las anteriores propuestas hechas por autores de las décadas de las décadas de 1960 y 1970. En este sentido, vale la pena mencionar dos cosas, así como señalaba Lempérière sobre

---

<sup>26</sup>Los trabajos más recientes comentan que estos proyectos y sus temporalidades multidimensionales se conformaron desde mucho tiempo antes del reinado de Carlos III, incluso mencionan, que al poco tiempo de la llegada de los Borbones al trono español comenzaron los primeros cambios dentro de la política comercial y militar que buscaron modernizar –su sistema y funcionarios– y progresar económicamente en el sentido de competir con respecto a las otras potencias de la época (Andrien y Kuethe, 2018; Eissa–Barroso y Vázquez, 2013).

<sup>27</sup>Bertrand expone que las reformas establecidas dentro de Real Hacienda por las autoridades hacia mediados del siglo XVIII fueron parte de una continuación –o segundo intento– desde finales del siglo XVII, por ejemplo, los cambios en las autoridades dentro del Tribunal de Cuentas y su intento de establecer una autoridad autónoma –superintendencias– de los intereses locales y directamente a respuesta de los superiores metropolitanos (Bertrand, 2011: 446–452).

cuestionar el sentido progresivo –o teleológico– de las reformas al entenderlas más en su evolución por el medio corporativo y observar como se comenzó a vincular con un sentido de cambios o desarrollo, y no necesariamente hablar de rupturas (2013: 155–157).

Desde otra visión, entenderlas como parte de un programa de transformaciones que no siempre tuvieron éxito, esto es, porque el rechazo u obstáculos que marcaron la dirección del proyecto siempre conllevó disputas y conflictos, dejando como resultado negociaciones de los actores entre España y América, los cuales no conllevaron a los objetivos de la Monarquía en muchos momentos (Andrien y Kuethe, 2018: XLIV–XLV; Eissa–Barroso y Vázquez, 2013: 3).

La propuesta para finalizar la investigación es 1804, aunque esta fecha es tentativa de cambio, la realidad en la búsqueda de archivos muestra que para el caso del Montepío de Oficinas hay poca información para el primer decenio del siglo XIX. Por ello, la delimitación se establece acorde al avance del trabajo de archivo. Para contextualizar, el periodo de quiebre se inicia con las premisas dictadas por el gobierno virreinal con los contadores generales del Montepío a principios del año de 1801, para evitar conceder mayores préstamos hasta que la contaduría particular no estuviera al corriente con los balances generales de ingresos y gastos. Esto se comprueba por la última fecha declarada de manera corriente al año 1800. Una segunda respuesta es el oficio dirigido al Consejo de Indias en 1807 que indica que el Montepío sufría un déficit desde tres años atrás.<sup>28</sup>

En conjunto, estas decisiones refieren una idea del estado de alarma en materia financiera de la institución. La notificación de las autoridades y la llamada de atención por parte de sus beneficiados manifiesta una aproximación hacia un periodo de crisis a principios

---

<sup>28</sup> AGI, Indiferente General 97. 22 de octubre de 1807: El Montepío de Oficinas informa sobre arbitrios para cubrir el deficiente en que se halla y afianzar su subsistencia.

del siglo XIX, producto de su descuido en la organización interna y el ávido requisito de demandar fondos adicionales que la Corona no podía ofrecer para resolver otras necesidades más importantes de esta institución asistencial. Se toma la decisión de extenderlo hasta 1804, a razón de vincularlo con un proceso relacionado a su actividad crediticia: la Consolidación de Vales Reales en 1804, que presumiblemente descapitalizó a los grupos económicos más importantes del virreinato (Marichal, 1999), y la reducción o cese de préstamos por parte del Montepío, a fin de evitar retrasos de pago o falta de liquidez.

El propio reglamento del Montepío de Oficinas establece la jurisdicción de su aplicación, pues no solo concentra lo que se define en términos geográficos actuales como lo era la Nueva España –11 intendencias –, también incluye a empleados referentes a las zonas de Luisiana, Puerto Rico, La Habana, Santo Domingo y la intendencia de Yucatán.<sup>29</sup> En términos de espacialidad y amplitud, este trabajo se concentra en mayor medida en el territorio novohispano descrito –11 intendencias incluyendo Yucatán– y en caso de ser necesario, retoma ejemplos de los señalados con respecto a la forma de comunicación entre estos lugares con el Monte ubicado en la ciudad de México.

Para esta investigación se consultaron diversos centros documentales que cuentan con información respectiva al origen del Montepío de Oficinas, su reglamento y expedientes referentes a casos para el estudio sobre su aplicación y uso. Por la particularidad de los eventos, la disponibilidad de la documentación estuvo sujeta al tiempo y fecha en que las autoridades concedieron acceso a estos repositorios.

El Archivo General de la Nación en la ciudad de México (AGNM), es el centro de documentación más grande del país. Cuenta con información referente a la historia de la

---

<sup>29</sup> En la junta número cinco se refieren a ellos como “provincias del mar” vinculado a la movilización marítima de las regiones señaladas. Biblioteca Nacional–UNAM (A partir de ahora BN), Ms. 1366, f. 5v.

nación desde la época colonial hasta las últimas décadas del siglo XX. Dentro de sus acervos, se encuentra el fondo de Instituciones Coloniales, que guarda documentación sobre el proceso de la Conquista y posterior conformación del virreinato de la Nueva España hasta la finalización del movimiento insurgente en 1821. Dentro de este fondo, se puede encontrar diversos ramos pertenecientes a las actividades de la Corona española en este territorio, por cuestiones de espacio solo se refieren los más importantes: Montepíos, Indiferente Virreinal, Archivo Histórico de Hacienda, Reales Cédulas.

El ramo de Montepíos cuenta con un total de 109 volúmenes referentes a las diversas instituciones asistenciales del Monte –Militar, Oficiales, Oficinas, Pilotos, Inválidos– desde su primera fundación en 1761 hasta mediados del siglo XIX. Dentro de este grupo se encuentra la mayoría de la información con la que se va a trabajar para nuestra investigación y por ende, es de valiosa cuantía el conocimiento de su información.

La mayoría de los volúmenes se dividen en libros que cuentan con una diversidad de documentos vinculados a esta institución, por ejemplo, correspondencia del virrey y otras autoridades con los directores y vocales de los diversos Montes, libros de cargo y data sobre los descuentos y aportes de los empleados realizado por la Real Hacienda, libranzas referentes al pago de pensiones, descuentos y solicitudes de crédito.<sup>30</sup>

Pero se debe aclarar que esta información es muy heterogénea, es decir, está organizada de manera muy diversa o se encuentra incompleta, y esto, no permite establecer una certeza de la información al momento de ubicarla en el archivo. Se puede poner dos

---

<sup>30</sup> Con respecto a este último, existe documentación referente a los casos de solicitudes y expedición de licencias para ingresar al padrón; en la última parte de la sección se ubicaron libros de cargo y data –libros particulares de ramo–, referidos a los descuentos de los Montepíos de Oficinas por distintas corporaciones de la burocracia virreinal. Lamentablemente no se encuentran de forma cronológica y continua, se hace nota de ello, con la intención de obtener la disponibilidad cuando se encuentre en la búsqueda referencial en la base de datos del AGNM.

ejemplos, los volúmenes 71 a 78 son libros de contabilidad realizados por el contador Adrian Ximenez y el tesorero –Joaquin Maniau y solo muestran cuatro años de manera consecutiva (1784–1788) así como un libro de data de 1791, los libros faltantes no se encuentran en el fondo indicado<sup>31</sup> y se desconoce el paradero de muchos de ellos, por consecuencia, impide elaborar una serie de datos continua que muestre la evolución del Montepío de manera cronológica.

Al igual que cualquier libro de cargo y data, sus limitaciones tienen que ver con la calidad de la fuente a raíz de la naturaleza de la propia información, para ser más concreto, estos libros de cargo y data fueron elaborados de manera independiente –contador– a lo realizado por los oficiales de la Real Hacienda, quien se encargó de ser la administradora financiera del Montepío, por lo cual, existe una posibilidad de que la información recopilada pueda ser incompleta al momento de diseñar los libros con respecto a lo enterado a la caja del Monte.

Esto también invita a reflexionar sobre la forma en la que los funcionarios administraron de manera independiente estos fondos sin cruzar datos con otros ramos que de manera legal congeniaron estrictamente al beneficio de la Corona, conviene en ese sentido, hacer una comparación con libros manuales con la finalidad de corroborar esta posible aclaración el fin de evitar asumir problemas al momento de interpretar la información (Sánchez, 2013: 6–11).

Otra muestra son los libros de las relaciones de junta –volúmenes 85 y 86– realizados por la propia Junta General del Monte, donde se abordan diversos temas referentes al actual de la institución y son de mucha utilidad para esta investigación, por la gran cantidad de

---

<sup>31</sup> Se han ubicado diversos libros de cargo y data en otros fondos como Real Caja o Caja Matriz, a la espera de consultarlos y realizar mayores indagaciones con los datos proporcionados.

información que ofrecen con respecto al acontecer del Montepío con las solicitudes de descuentos, pagos atrasados, pensiones por cobrar y peticiones de préstamos. Solo muestran registros de seis años –hasta 1790– de la Biblioteca Nacional, mientras que en AGNM se han encontrado un par de volúmenes<sup>32</sup>, esto limitó parte del trabajo investigativo debido a que no se pudo conocer más allá de un periodo corto de tiempo, así como la situación del Monte a partir de los propios cambios dentro de la administración burocrática y fiscal de la Corona.

El fondo Indiferente Virreinal, cuenta con diversos expedientes referentes a solicitudes particulares de pensiones, cartas referentes a cobros atrasados o devolución de descuentos a diversos empleados, relaciones de salarios y descuentos de diversos departamentos de la burocracia y expedientes vinculados a solicitudes de préstamos por personas o instituciones.<sup>33</sup> Como el fondo es diverso en cuanto a la documentación disponible, es conveniente revisar qué información puede servir para esta investigación, ya que, a pesar de la descripción del documento, no resulta satisfactorio en cuanto a los resultados esperados; un caso son las solicitudes de préstamo, pues se encuentran en expedientes que no revelan mucha exploración sobre el seguimiento de este y no permiten esclarecer el funcionamiento del sistema de crédito bajo el amparo del Montepío de Oficinas.

Con respecto al Archivo Histórico de Hacienda, se encuentran expedientes referentes a las solicitudes de diversas dependencias para la incorporación al Montepío, descuentos de los trabajadores y afiliados, así como correspondencia referente a pensiones atrasados y

---

<sup>32</sup> BN, Ms.1366 y Ms.1367. También se encontró una copia de las primeras cincuenta juntas en AGNM, Caja Matriz, vol.1874.

<sup>33</sup> Las solicitudes impuestas principalmente por las viudas de los funcionarios fallecidos, ofrecen una gran cantidad de datos relacionado a las interdicciones dispuestas para obtener los beneficios del Montepío gracias al aporte hecho por sus esposos. Lo interesante de esta fuente es su posible forma de sistematización en bases de datos con la finalidad de encontrar y comparar un específico número de casos que brinden la posibilidad de establecer conjeturas, a las solicitudes y soluciones de la junta del Montepío frente a la exigencia de muchas viudas o relativos para obtener dinero por parte del Estado a favor de su protección económica.

devoluciones de descuentos. En este caso, los documentos referentes al Archivo Histórico de Hacienda resultan ser heterogéneos sin mucha información útil relacionado con la Real Hacienda, más allá de las relaciones de los descuentos de diversos empleados, para ello, se plantea consultar otros fondos vinculados –Real Hacienda, Tabaco, Casa de Moneda, Caja Matriz–.

En cuanto al último fondo –Reales Cédulas– se puede encontrar información referente a los mandamientos ordenados por el virrey en función de cumplir con lo estipulado para la creación del Montepío. Este fondo de documentación es importante para tener un conocimiento cronológico de todas las acciones referidas por el soberano con respecto al Montepío, pero su información no proporciona mayores datos referentes a la toma de decisiones por parte de este, si se puede simplificar, su función solo oficializar o dar noticia de lo dictaminado frente a lo realizado de la junta del Monte.

Otro acervo documental es la Biblioteca Nacional de México, perteneciente a la UNAM. Dentro del Fondo Reservado se encuentra el apartado de Manuscritos Reales que cuenta con diversos documentos referentes a autoridades civiles y eclesiásticas en la ciudad de México desde el siglo XVI. Los volúmenes referentes al Montepío de Oficinas están numerados desde 1362 al 1367.

De manera general, los primeros dos tomos cuentan con información referente al origen del Montepío de Oficinas y su formación, son expedientes vinculados a solicitudes de empleados para ser admitidos en un Monte y la exigencia de adaptar una institución adecuada a las demandas de los empleados ‘subalternos’ de la burocracia novohispana, de la misma forma, los documentos mencionan acerca del proceso de creación del Montepío y las obligaciones que dispone cumplir para el beneficio de sus afiliados. El siguiente –1364– muestra algunos expedientes de los problemas que enfrentó el Monte con respecto a sus

empleados y los procesos de admisión, pagos y conflictos por su pertenencia; el de 1365 es un tomo completo dedicado al desarrollo del proceso del préstamo a Juan Domingo Pérez de Tagle.

Los dos últimos –1366 y 1367– cuentan con las relaciones de juntas establecidas por el Montepío del primero de julio de 1784 hasta 1790; estas juntas se realizaban de manera periódica cada 15–21 días en la Sala de lo Criminal en el espacio correspondiente de la Real Audiencia de México, donde participaban el director y protectores vocales junto con un escribano para deliberar sobre las situaciones que acontecieron en esta institución.

La información contenida en los documentos aporta de manera sustancial a la investigación, apoya y complementa lo ya encontrado en el Archivo General de la Nación en referencia al origen de la organización y sus componentes principales; muchas de las cartas y expedientes se vinculan a lo conocido y contribuyen como una fuente que detalla, clarifica y amplía lo que se ha dicho sobre el Montepío y sus funciones.

Un último sitio de consulta es el Archivo General de Indias en Sevilla, España. Este Archivo cuenta con información correspondiente a la gestión de la Corona española en sus posesiones americanas en diversos rubros. Los ramos de consulta para este trabajo son *Indiferente General* –1809 a 1820– y *Ultramar* –861– ubicados en la sección de Gobierno de la clasificación general en PARES. Es importante la consulta de ambos fondos porque cuentan con información valiosa referente a la gestión administrativa del Montepío y su relación con otras instancias de las autoridades metropolitanas –Consejo de Indias, Secretaría de Hacienda, Contaduría General del Consejo de Indias, entre otros– también se pueden encontrar los reglamentos de cada uno de los Montepíos establecidos en la América española, las cartas entre las autoridades americanas, la junta del Monte y Consejo de Indias para aprobar o rechazar solicitudes de ingreso, correspondencia entre los virreyes y el rey con

respecto a la aplicación de los Montepíos, y algunos informes con respecto a cambios en las disposiciones de esta institución y estados de cuentas generales.

Como se puede observar, las fuentes encontradas son de diferente naturaleza, esto contribuye a definir una metodología mixta bajo un análisis cuantitativo y cualitativo basado fundamentalmente en los archivos expuestos. El enfoque cuantitativo permite conocer de manera general, los cambios dentro del movimiento financiero del Montepío a partir de su creación, ya sea los libros de contabilidad, estados generales, solicitudes de préstamos y aprobaciones de pagos mediante libranzas, toda esa información se puede sistematizó en bases de datos para computar la información y presentarla en tablas, gráficas o curvas de movimientos para ofrecer interpretaciones respecto a la actividad económica de esta organización.

En el caso del procedimiento cualitativo, se refiere más hacia la información con respecto a la situación del Montepío y los actores implicados, se analiza la información con base en cartas de autoridades y de la junta del Monte relativo a problemáticas referentes a ingreso, descuentos, pagos de pensiones, comunicación de disposiciones institucionales, entre otras cuestiones. De la misma forma, las relaciones de las juntas periódicas son una fuente muy valiosa con respecto al funcionamiento del Monte en la particularidad de los casos y como convergieron las autoridades para llegar a acuerdos referentes a conceder el ingreso de empleados, organización del Monte, solicitudes de préstamos, comunicación con instancias superiores u otras autoridades, etcétera.<sup>34</sup>

---

<sup>34</sup> Solo para señalar, que el acceso a la documentación y el tiempo disponible para organizar la información estuvo sujeta a la dinámica de las restricciones derivadas de la emergencia sanitaria del COVID de 2020-2022, en los archivos en la Ciudad de México y en Sevilla, que limitó los alcances de las investigaciones científicas en todas las áreas del conocimiento.

El estudio de los Montepíos de Oficinas sugiere la explicación de varios conceptos centrales de esta investigación. Uno de ellos es el Montepío, que se define como una institución agenciada por el Estado borbónico para la protección de sus empleados reales, al otorgar pensiones a sus sobrevivientes cercanos –esposa, hijos o parientes, en función de obtener una forma de sostén financiero durante un determinado periodo de tiempo (Rumeu de Armas, 1944: 415–417). Otra definición muy similar es la procedente del Diccionario de Jurisprudencia de Joaquín Escriche, que identifica los Montepíos como fondos de dinero producto de las aportaciones de las personas integradas al cuerpo para el que fue creado y contribuciones extraordinarias para la protección de sus viudas e hijos (Escriche [1851], 2019).

Acorde con Eric Van Young, a principios del siglo XXI la historia económica recuperó un interés en la historiografía mexicana a raíz de su vinculación con nuevas propuestas analíticas desde la historia social y cultural. Producto de esa interacción, se desarrollaron abordajes metodológicos que se acercaban hacia el uso de herramientas teóricas vinculadas a otras ciencias sociales, por un lado, está una historia económica enfocada en la creación de modelos y propuestas macroeconómicas con la tecnificación de herramientas propias de la económica y en la otra cada de la moneda, se busca una historia económica insertada “en lo social del tiempo” que se compagine con los abordajes de la historia cultural y social junto con herramientas como la antropología, sociología y psicología (Van Young, 2003: 837–841). En conjunto, una de las propuestas que permiten combinar enfoques desde lo económico, social y cultural es la llamada de una nueva historia institucional propuesta por Douglass North a raíz de explicar el cambio económico desde el neoinstitucionalismo<sup>35</sup>,

---

<sup>35</sup> Aunque aún no se puede dar una definición concreta del neoinstitucionalismo, se puede indicar como la propuesta de North por ponderar el cambio institucional como el medio por el cual se transforman las economías

que requiere del conocimiento histórico a través de sus conceptualizaciones como una teoría del Estado, derechos de propiedad, planteamiento ideológico, las reglas formales e informales, costos de transacción e información (Van Young, 2003).

No obstante, la propuesta teórica de North tiene sus alcances con respecto a la experiencia histórica del origen y desarrollo del Montepío –de Oficinas–. En primer lugar, acorde con Rollinat las instituciones y su transformación –acorde con North– son prueba de la evolución de las sociedades a través del tiempo, pero –desde la postura económica– nacen de una necesidad –como cualquier contexto– de optimizarse en función de las cambiantes condiciones económicas, es decir, las transformaciones institucionales<sup>36</sup> se dan con la tarea de ofrecer beneficios económicos hacia ciertos agentes y perjudicar a otros (1997: 13–15).

En el contexto del proyecto, la proyección que muestra el Montepío no es necesariamente la maximización de la riqueza para beneficio económico de los interesados, es mantener sus caudales monetarios para atender con puntualidad y cabalidad a sus agremiados y afectados, es decir, ofrecer protección a los pensionados del Monte y sus familias, una idea que no coincide mucho con los postulados del autor y se vincula a analizar de la misma forma hacia una un vínculo sociocultural de protección y asistencia a desamparados.

Volviendo a la propuesta conceptual, esta requiere ser complementada a la luz de evidencia histórica para poder reconstruir nuevas conceptualizaciones y un marco teórico que se acerque en la relación del neoinstitucionalismo con el cambio histórico (Valdivieso,

---

a lo largo del tiempo, acorde a sus palabras “La evolución de las instituciones que crea un medio propicio a las soluciones conjuntas del cambio complejo es favorable [o no] al crecimiento económico.” (North, 1990: 7).

<sup>36</sup> Por cierto, no las define como una estructura o entidad delimitada sino como “reglas del juego en una sociedad, o más formalmente las limitaciones ideadas por el hombre que dan forma a la interacción humana” (North, 1990: 13).

2001).<sup>37</sup> En este caso, las instituciones juegan dentro del marco regulatorio donde una organización como el Montepío se desenvuelve en distintas facetas, por ello su composición como entidad económica proviene de esos cambios institucionales (Sánchez, 2015), con la salvedad de estar bajo limitaciones informales preponderadas por un esquema sociocultural de paternalismo, protección, prevención, entre otras categorías.

De cualquier forma, la hipótesis de North se puede aplicar a los dispositivos institucionales de la época con respecto a una reorganización de las políticas reformistas mediante la creación de nuevas instituciones como contrapeso de los antiguos marcos institucionales (Bertrand, 2011; Lempérière, 2013), es decir, el Montepío como organización económica puede ser entendido a partir de lineamientos formales e informales y los costos de información o transacción (North, 1990).

El segundo concepto es prevención social, entendido como una disposición o conocimiento del rey hacia sus vasallos para la precaución de situaciones futuras que pongan en riesgo la vida de las personas. La definición tiene su raíz del Diccionario de Autoridades perteneciente a la Real Academia Española; en éste se define la prevención como “la preparación y disposición de alguna cosa, que se hace anticipadamente, para evitar algún riesgo”. También refiere al conocimiento anticipado de lo que puede suceder o del riesgo que amenaza; como se indica, prevención remite a la idea de organización preventiva para algún evento trágico del futuro.<sup>38</sup> En este sentido, los Montepíos actuaron como un mecanismo de

---

<sup>37</sup> Una propuesta de análisis para acercarnos a ese marco del cambio histórico –del Antiguo Régimen– se puede encontrar en Clavero con respecto a la historia del derecho y la antropología, que si bien no puede establecer un sistema de comprensión analítico sobre el Antiguo Régimen, si le puede aportar a la historia las herramientas u ‘orientación’ metodológica para construirla (1996: 32–33).

<sup>38</sup> *Diccionario de Autoridades*. (1726–1739). Real Academia Española–Instituto de Investigación Rafael Lapesa.

prevención social con tal de evitar la pobreza de las familias de sus vasallos, que en un futuro pudiesen considerarse como catastróficas para la sociedad novohispana.

En esas circunstancias, dotar de apoyos a los sectores desprotegidos es una medida preventiva ante los riesgos de caer en la miseria económica; si se analiza el concepto con mayor detalle, es un beneficio mutuo, ya que anteriormente, el propio rey sufragaba directamente a los burócratas al otorgar dádivas y solicitudes extraordinarias para las familias de los oficiales reales. Con la creación del Montepío, el sistema de pensiones se sustentó por determinado tiempo al utilizar recursos procedentes de los descuentos salariales de los funcionarios.

La anterior definición tiene mayor relevancia en esta investigación, en virtud de que algunos autores han tomado de manera relajada, otro concepto llamado asistencia social, que la Real Academia Española define como la protección a toda persona que no disponga de recursos suficientes y no esté en condiciones de conseguirlos por su propio esfuerzo o recibirlo de otras fuentes.<sup>39</sup>

El sistema crediticio jugó un papel importante en la dinámica de la economía novohispana a lo largo de tres siglos; por esta razón, es un concepto medular dentro de la investigación. El crédito es un intercambio de bienes, donde la parte receptora se compromete a reponer el bien del emisor en un futuro acordado, se moviliza un capital de riqueza de una mano hacia otra. Fue la forma más común de interacción económica entre cualquiera de los habitantes dentro de la sociedad virreinal; el minero para explotar las vetas, el comerciante para obtener mercancías, los gobiernos para necesidades extraordinarias e incluso los funcionarios para la compra de cargos (López–Cano, 1995: 11-19).

---

<sup>39</sup> *Diccionario panhispánico del español jurídico*. (2020). Real Academia Española–Consejo General del Poder Judicial.

Hacia finales del siglo XVIII, la escasez de moneda o circulante de pago avivó la necesidad de crédito que se compensaba con las cuantiosas sumas que tenían en su poder eclesiásticos y mercantiles. El sector eclesiástico, pero en mayor medida el comercio, fueron de las pocas instituciones que marcaron un éxito económico a medida que ofrecían préstamos para mantener la seguridad de mineros, pequeños mercaderes, autoridades locales e incluso a la Corona española (Wobeser, 1994). En este sentido, el interés con este concepto es definir el papel de los créditos, principalmente el proveniente de los Montepíos dentro de la economía novohispana hacia finales del siglo XVIII. La lógica de los Montepíos era prestar para incrementar los caudales de lo invertido, no obstante, sus intenciones de mantener la estabilidad financiera los condicionó a generar pequeños intereses producto de la necesidad de préstamo por parte de diversos sectores para mantener la dinámica económica de la ciudad.

Otro concepto clave es la burocracia, que se define como un grupo de personas cualificada en deberes específicos para cumplir de manera cuantitativa las tareas del soberano con sus vasallos, confiriéndoles extensión de su poder para que la norma sea aplicada con base en la experiencia y especialidad en sus respectivos campos de trabajo. Weber entiende a la burocracia como una institución evolutiva acorde con las transformaciones políticas y sociales del contexto referido (Weber, 2002: 826-829).

Cabe mencionar, que el tejido de la época personaliza la práctica de una burocracia inseparable de sus funciones administrativas. Bajo el marco normativo, el cumplimiento de las disposiciones con profesionalismo y cabalidad al servicio del rey, se manejaron prácticas propias del ambiente testado de intereses particulares —locales, virreinales o imperiales— donde ejercieron a su modo, la autoridad para controlar mecanismos de promoción y negocios entre particulares en la búsqueda de su propio beneficio (Arnold, 1991: 183-201).

Un concepto que se puede incluir aunque se pone a debate, es la definición de regalismo como una concepción jurídica basada en la potestad de la Corona por establecer sus regalías –derecho del soberano– dentro de los asuntos sociales y culturales de los vasallos, en otras palabras, el monarca tiene el cuerpo legal para regir sobre la vida de los vasallos de manera física y espiritual, este fundamento se regía por el principio de soberanía como la principal potestad de gobierno (De la Hera, 1974). Si se puede clarificar mejor, no resulta necesariamente una relación directa al trasponer el ‘poder’ que tuvo la Iglesia durante buena parte del periodo virreinal, más bien, es el papel del rey por separar las funciones eclesiásticas de las civiles (temporal y espiritual) en el sentido de recobrar por parte del monarca, el interés por la vida social de sus vasallos (Duran, 2012).

La última propuesta es definir el concepto de fiscalidad en el Antiguo Régimen. En una propuesta de explicación, el Antiguo Régimen se caracterizó por una coexistencia de poderes entre súbditos y rey, que tiene sus limitaciones con respecto a quien ejerce ese poder –monarca– en función de garantizar un buen gobierno y la defensa de sus pobladores. En estos términos, la política fiscal de la Corona tuvo su relación de poder en la fidelidad que sus propios vasallos debían ofrecer para bienestar y defensa del territorio en que habitaban, por ello, la Monarquía tuvo derecho a una serie de regalías<sup>40</sup> fiscales para obtener cualquier beneficio en función de ser cabeza del territorio sobre el cual gobierna (Sánchez, 2015).

Pero en el grado de las limitaciones, se impuso a una autoridad alterna con capacidad de ejecutar tal acción: la Real Hacienda comprende ese poder fiscal, es decir, una institución que es reconocida con la capacidad de imponer una cuota o tributación sin retribución para

---

<sup>40</sup> Regalía acorde al Diccionario de Autoridades (1737) se refiere a «preeminencia, prerrogativa o excepción particular y privativa que en virtud de suprema autoridad y potestad ejercer cualquier soberano en su reino o estado».

atender gasto público (Artola, 1982: 21). Anudado a ello, cabe mencionar que dentro de esta dinámica coexistió un reconocimiento legal de ciertas atribuciones diferenciadas entre las jerarquías estamentales y grupos sociales o políticos como la Iglesia, nobleza, burocracia, comerciantes, terratenientes, que reflejan una serie de privilegios judiciales y fiscales. Pero como menciona Comín, la Hacienda Real se caracterizó por una convivencia con diversos poderes fiscales (reales, municipales y eclesiásticos)<sup>41</sup>, donde el monarca debía tener la capacidad de negociar con otras autoridades para poder ejercer potestad de recolectar gravámenes sin perjudicar a sus vasallos (1996: 30–31).

---

<sup>41</sup> Recientemente se publicó un trabajo sobre la convivencia de estos tres tipos de erarios dentro del territorio novohispano. Una postura señalada por Celaya y Sánchez, es la denominación de factores en común entre ellas: una base de legitimidad para imponer y coleccionar una tributación, la capacidad para manejarla en función de realizar su respectivo gasto, y una delimitación –política, jurisdiccional o geográfica– que especifique a quienes debía cobrarse (2019: 8).

## **CAPÍTULO I**

### **La formación del Montepío en el marco de los siglos XVI–XVIII**

El objetivo de este capítulo es conocer el contexto, origen y conformación de los Montepíos en la Nueva España en el siglo XVIII, se trata de exponer desde sus primeras ideas, la concepción de la prevención por parte de los ilustrados borbónicos; después se da una explicación de la formación del Montepío en la península ibérica, cómo se trasladó hacia América y su posterior creación en el virreinato novohispano.

Se analizan algunos componentes principales del Montepío de Oficinas, para exhibir su anatomía institucional, las funciones de cada sector y cómo se relacionó con otras dependencias dentro del sistema fiscal virreinal. Se desarrolla un esquema general para explorar la dinámica en torno al funcionamiento de esta institución. El conocimiento de ello, permite entender los mecanismos de gestión de solicitudes y el otorgamiento de pensiones.

Se explica el marco de conformación del Montepío con el fin de conocer las intenciones del rey con respecto al interés por la asistencia social. No se ahonda en la motivación ideológica de la nueva administración con respecto a la situación general de la Monarquía hispánica, solamente se plantean los motivos principales que secundaron la idea de generar entre los ministros cercanos al rey, un sistema de previsión social hacia sus vasallos.

También, al prestar atención a la fundación de los Montepíos en España y hacer referencia a su aplicación en la Nueva España, se muestran algunas características referentes a las diferencias con respecto al original y cuáles eran las condiciones sociales y económicas que fraguaron su establecimiento en este territorio, así como la relación entre el origen del

Montepío y la renovación del cuerpo burocrático hacia mediados y finales del siglo XVIII. Como argumento central, se propone la idea de que los Montepíos tuvieron una importancia en el cambio de las políticas del control de los burócratas en América, tanto en la carrera de funcionarios como en las medidas que optaron para brindarles protección o como parte de una retribución por su servicio.

### **1.1 El origen de los Montepíos como instrumentos de prevención social: España en el siglo XVIII**

El contenido del primer apartado expone los orígenes del Montepío en España, a partir del conocimiento de las instituciones de prevención social desde principios del siglo XVIII, se hizo un recorrido de la conformación de estos sistemas desde la beneficencia hasta la asistencia social, aludiendo al tema de la pobreza como punto de partida para la motivación del monarca y súbditos, de mejorar las condiciones económicas de sus individuos como imagen del poderío imperial durante los tres siglos de presencia en América. A continuación, se describe el origen del primer Montepío, de corte militar, patrocinado por la Corona a razón de la necesidad de conformar un sistema de seguros, basados en pensiones, para muchos de los militares que habían fallecido sin dejar algún sustento a familiares y relativos.

#### **1.1.1 La génesis de la prevención social en España**

La beneficencia, caridad y la asistencia social comparten una tradición en la península ibérica desde muchos siglos atrás; y es que la noción de pobreza del siglo XVI es diferente a la del XVIII. La pobreza era una situación común en los primeros dos siglos de la presencia española en América. Ante la constante escasez de recursos materiales, una gran parte de la población padeció hambre y enfermedad por generaciones. Era habitual la existencia de grandes grupos de gente en condiciones precarias habitando las ciudades y pueblos, la propia

observancia de la Iglesia Católica consideraba la pobreza material como parte de la convivencia social entre los individuos en la tierra, por su cercanía a la práctica originaria de su profeta.<sup>42</sup>

Entre los siglos XV y XVI, diversas instituciones se encargaron de secundar a los sectores desprotegidos, quienes se apoyaron de los sectores privilegiados mediante la donación de limosnas, como una gratitud en justificación para tener redención en la vida después de la muerte, esto por, ser labor de un “buen cristiano”, la dinámica –y potestad– propio del papel del soberano y su realeza para ofrecer limosna, mercedes, títulos nobiliarios y el papel que el propio monarca jugaba como ‘representante de dios en la tierra’ y su función como protector de los vasallos (Nogales, 2009: 1021).

En realidad, la práctica de ofrecer limosnas y mercedes por parte de estos sectores privilegiados era más común de lo que se puede pensar; inclusive, los propios monarcas fueron los sugerentes en colocar a personas adscritas al cobro de estas y otras contribuciones (como las penas de cámara), aunque –como menciona el autor– no era una práctica institucionalizada, sí era una constante procurar dotaciones monetarias preferentemente en tiempos de conflictos bélicos, fechas importantes para la liturgia cristiana como la navidad y la semana santa o enfermedades dentro la nobleza eclesiástica o real (Nogales, 2009).

La pobreza guardó un lugar de importancia en las políticas de los Habsburgo, pero cabe hacer referencia a dos puntos importantes; en primer lugar, tenía un lugar establecido dentro de una sociedad del Antiguo Régimen, donde convivían corporaciones y grupos con orígenes estratificados, conscientes de su posiciones y limitantes económicas. En segundo,

---

<sup>42</sup> Desde la Edad Media al pobre se le había considerado como una representación de Dios en la tierra y además cumplía una función importante en la sociedad para los aristócratas y ricos, por sus contribuciones a la edificación de la fé católica, por medio de las aportaciones monetarias o construcciones para la residencia de éstos (Larrinaga, 2016: 5).

estos sectores de auxilio sirvieron de impulso para la aparición de diversas corporaciones en pro de una beneficencia, donde la Iglesia Católica cumplió un papel fundamental para su administración, esto resultaba en beneficios para quienes aportaban capital y las ordenes mendicantes tenían recursos propios para su manutención (Larrinaga Ortiz, 2016: 6).

Las primeras instituciones de beneficencia se componían de conventos, casas de recogidas, hospitales, hospicios y Montes particulares, que buscaban apoyar en gran cantidad por la aparente compasión que sentían por aquellas personas. Muchas de esas obras sirvieron de utilidad para la creación de nuevas edificaciones que tuvieron un uso diversificado para actividades vinculadas a la caridad; mostraron la capacidad de los aristócratas y de la nobleza para expresar lealtad al rey y obtener su benevolencia frente al Patronato Real y Dios (Escariche, 1949: 17–18).

Con el paso del tiempo, varias de estas entidades se consolidaron económica y socialmente dentro de la sociedad novohispana, que no tuvo la atención del Estado por pormenorizar estos asuntos y concentrarse en la expansión del aquél entonces reino de Castilla y la gestión de su gobierno.

Todo cambió en el siglo XVIII, con la transformación de las prácticas económicas abiertas hacia el utilitarismo, la pobreza comenzó a ser un problema de mayor preocupación entre las autoridades locales y reales. Se percibió a la pobreza como elemento negativo en comparación con otros grupos poblacionales, pues se consideraba que era una situación que no contribuía al bienestar de la sociedad; se comentaba que su imagen ensuciaba el ambiente pulcro de una cabecera que recibía, año con año, la llegada de pobladores rurales en condiciones precarias para instalarse dentro de la ciudad.

Esta situación comenzó a preocupar a algunos sectores de la alta sociedad con respecto a una visión reformista de limpieza y belleza (Larrinaga, 2016: 4–5). De forma

extensiva, puso en debate la acción que debía tomar la Corona frente a ellos y con respecto a las instituciones de beneficencia: tratar de apoyarlos, aplicar represión o plantear proyectos para evitar que futuras personas cayeran en ese estado (Arrom, 2010: 36).

En un principio, con el impulso de los pensadores y funcionarios durante el siglo XVII, la labor de la Monarquía tuvo que tomar acción en el sentido de regular las condiciones socioeconómicas de sus individuos. El establecer una igualdad en cuanto a mecanismos de protección y apoyos, se sustentaba en entender su papel como un equilibrio social entre las disparidades de los grupos que más tenían y los que menos poseían. Un elemento interesante que contribuye a la formación de un ente administrativo de soporte brindado por la Corona, es la inclusión de la palabra «cotización»<sup>43</sup>, dentro del pensamiento de estos intelectuales que no sólo vieron la tarea del Estado como algo que se debía de encargarse en total responsabilidad, sino la creación de un sistema que funcionase con base en las retribuciones de los mismos vasallos, para que en un futuro no sufrieran consecuencias económicas catastróficas (Rumeu, 1944: 165–170).

Ahora bien, hacia el siglo XVIII, el Imperio español sufrió una serie de modificaciones a raíz de la falta de heredero por parte de Carlos II, quien en principio designó a Felipe de Anjou como su heredero, pero otras potencias –Inglaterra y Holanda– impulsaron al archiduque Carlos de Austria para su nombramiento, de manera que entre 1702 y 1713 se libró una guerra que terminó con los afamados Tratados de Utrecht en 1714, esto permitió el acceso de Felipe al trono a cambio de concesiones económicas y políticas, con ventaja hacia

---

<sup>43</sup> Aunque Rumeu de Armas no especifica a que se refiere por cotización, menciona que esta es una característica necesaria porque se necesita de “la participación de los asegurados en las cargas del seguro” (1944: 165), en otras palabras, para que los beneficiarios pudieran obtener los beneficios de las pensiones, los afiliados debían contribuir con un aporte, por ello, cotizar en un contexto contemporáneo se refiere a la tasación sobre un precio o una cuota por pagar con relación a su adhesión. *Diccionario panhispánico del español jurídico*. (2020). Real Academia Española–Consejo General del Poder Judicial.

otros imperios que replantearon el papel de España en Europa y la proyección de una serie de programas a lo largo del siglo XVIII (Kuethe y Andrien, 2018: XV-XXII).

La realidad de lo que en apariencia puede considerarse reformismo en el siglo XVIII, y que se ha discutido líneas anteriores, es que antes de la llegada de la casa borbónica al trono hispano, con los Habsburgo, ya se habían realizado con antelación cambios con respecto a sus políticas en el manejo de las instituciones en América, donde podemos mencionar la actuación de personajes particulares como el duque de Olivares.<sup>44</sup>

Lo interesante a destacar en esta situación, es la tónica con la cual ambas administraciones realizaron sus propias “reformas” entendiendo de la misma forma el contexto en que se adscriben y los intereses de cada uno de esos grupos; por lo mismo y acorde con Lempérière, los que buscaron los cambios con las políticas reformistas del siglo XVIII no fueron en contra de la administración anterior, sino que “pretendían remediar abusos, es decir, hacer efectiva una legislación antigua ya muchas veces repetida sin éxito [...] tenían como objetivo principal incrementar recursos fiscales a favor de la política internacional de la Corona.” (2013: 164). Por ello, se buscó formar un aparato burocrático que estuviera a los alcances que el monarca esperaba obtener por el potencial de su riqueza; sobre todo al momento de implantar medidas que favorecieran mayor rentabilidad de los recursos naturales en América, y para ello, necesitaban de un cuerpo de súbditos leales, preparados, y listos para hacer control de los mecanismos regalistas del soberano<sup>45</sup> y vigilar acciones o prácticas que no perjudicaran en la transferencia de fondos hacia España.

---

<sup>44</sup> Algunas de las reformas más importantes fueron reformas en el ámbito fiscal para Perú y Nueva España con la intención de incrementar los caudales destinados a la defensa de los sitios portuarios del caribe y las actividades bélicas de la Monarquía. Para más información consúltese la tesis doctoral de Amadori (2011).

<sup>45</sup> En pocas palabras, era imponer los derechos del rey sobre las posesiones mediante el acaparamiento de recursos. Para una mayor idea sobre el regalismo se puede consultar (De la Hera, 1974).

La medida para llegar a ello, fue la profesionalización de los puestos de trabajo y las herramientas para poder ejercer su labor correctamente. Los primeros intentos surgieron con uniformar los cuerpos militares, y luego, se trasladó hacia la burocracia, donde tomarían control mediante decretos para poder ejercer los puestos destinados con gente apta para el cargo (Reinhard, 1997: 191–218). El crecimiento poblacional y la expansión económica de las posesiones americanas impulsaron una propuesta de establecer un sistema unitario con respecto a las autoridades políticas y sociales entre la metrópoli y los virreinos.

La mayor presencia de la autoridad, en conjunto, con la implementación de la propia ideología ilustrada y las nuevas dinámicas de la sociedad, dibujaron un ambiente óptimo para desarrollar propuestas relativas a un sistema de asistencia social, todo dentro de un marco cooperativo regido por sectores privados y públicos. Comenta Arrom, que la época virreinal tenía una combinación de instituciones privadas, públicas y eclesiásticas, y en muchas ocasiones, trabajaron en conjunto para desarrollar proyectos de gran dimensión como el Hospicio de Pobres, institución que contó con financiamiento del rey, pero que fue administrada por eclesiásticos y/o particulares (2016: 199–201).

El tránsito hacia una revitalización administrativa, propia de una intensificación política del régimen en muchos aspectos, trajo consigo, nuevas miradas acerca de la pobreza como consecuencia del atraso de una sociedad dominada por el utilitarismo; y se reiteró la necesidad de establecer mecanismos para controlarla, por ejemplo, recluir a los pobres en lugares donde no denigrasen la imagen social de la época, o encausarlos a la integración de la sociedad mediante el trabajo. No obstante, en vista de la imposibilidad de tratar con una gran cantidad de personas en condiciones económicas frágiles, se tomó la decisión de ‘evitar’ que cayeran en esas condiciones bajo una propuesta desde la prevención social, es decir,

ejercer alguna medida de manera anticipada por el propio rey, en pro de precaución de caer en algún riesgo como la quiebra económica.<sup>46</sup>

Esta propuesta se condensa en diferentes planteamientos explicados por algunos de los consejeros reales más importantes del siglo XVIII, quienes buscaron plantear la perspectiva del Estado en labores de asistencia social, como mejora en sus condiciones económicas y motivar a ejercer su labor con eficiencia y rectitud.<sup>47</sup>

Una de las primeras propuestas con respecto a la prevención social –fue hecha por Bernardo Ward– en específico, al tratamiento del mendigo y a la contribución procedente de la propia sociedad para encausarlo a su bienestar económico. Dentro de su visión, existía gente que, por alguna causa en particular, tenía derecho de solicitar limosna y también quienes lo hacían por continuar en la vagancia; por tal motivo, propuso la creación de fondos de hermandades auspiciados por las autoridades locales con apoyo de la Iglesia para la vigilancia y correcto uso del dinero. Esos fondos fueron dirigidos para proporcionar comida y refugio a quienes lo necesitasen, así como para casas de trabajo para personas que estaban impedidas por alguna incapacidad física, y de esa manera, pudieran continuar aportando con alguna labor a cambio de una pequeña remuneración (Rumeu de Armas, 1944: 276–278).

En segundo lugar, se tienen los comentarios realizados por Pedro Rodríguez de Campomanes en su texto *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento*, (1775), que se enfoca específicamente en las instituciones mutualistas de carácter privado. Para un fiel interventor de la doctrina impulsada por los borbones, las sociedades de ayuda

---

<sup>46</sup> *Diccionario de Autoridades*. (1726–1739). Real Academia Española–Instituto de Investigación Rafael Lapesa.

<sup>47</sup> La historiografía tradicional de la asistencia social (Chandler 1991; García, 1987; Rumeu de Armas, 1944) pondera la intervención estatal como un mecanismo de protección frente a la precariedad económica de sus habitantes. Aquí se propone, visualizar los alcances de estos mecanismos más allá de un beneficio filantrópico para condensar la propuesta en un utilitarismo propio de los borbones por obtener mayores recursos ofreciendo respaldo económico a cambio de evitar prácticas fraudulentas, un ejemplo es el trabajo de Gálvez (2019).

mutua como las hermandades de socorro o las cofradías eran desaprovechadas a razón de ser administradas por la Iglesia Católica. No concebía, que la mayoría de los artesanos y algunos burócratas estuvieran afiliados a entidades promovidas por los eclesiásticos y que recolectaban contribuciones sin algún señalamiento, cuando en realidad, era la oportunidad del gobierno para encausar las virtudes y apoyos de éstos en pro de su aprovechamiento; como respuesta a ello, se propuso la creación de Montepíos particulares que a diferencia de los anteriores, eran: “una sociedad de socorros mutuos, laica, vigilada y controlada por el Estado y sin más gastos que los puramente de auxilio, sin atender para nada al fin espiritual o religioso” (Rumeu de Armas, 1944: 289–290).

Campomanes defendía enérgicamente la intromisión del monarca en la vida social y económica de sus vasallos, mencionaba que antes de ser un buen católico, se debía ser un fiel servidor del rey. Era necesario corresponder al apoyo real en cuanto al funcionamiento del sistema administrativo y la contribución que su población hacía de ello; el resultado sería la mejora de las condiciones socioeconómicas de los trabajadores.

Desde la posición del autor, el rol que los borbones debían tomar con respecto a estas prácticas de asistencia, fueron importantes para recobrar la esperanza de recuperar la posición de la Monarquía en la competencia de los emporios absolutistas europeos, por ello, los proyectos vinculados a la mejora económica de sectores debilitados como la industria y el comercio, debían ser entendidos y aplicados a toda la población; en pocas palabras, la intención de ver a España a la cabeza de Europa, era tarea de toda persona que poblase el territorio, y con ello, ofrecer garantías para potenciar ese esfuerzo (Chandler, 1991:3). Muñoz sostiene que para el siglo XVIII, el gobierno era quien definía los términos de sus políticas, con respecto a la apertura económica y a la prestación de servicios de carácter social, que anteriormente estaban cooptados por instituciones eclesiásticas y privadas (2002: 17).

En realidad, no todas las posturas se encontraron a favor de otorgar las condiciones de salvedad económica en función de los grupos menos favorecidos. Existieron otras opiniones, como la de Gaspar Melchor de Jovellanos, que acusó que la formación de instituciones de socorro, como las cofradías o los propios Montepíos –por vía privada–, forjarían un espíritu de desapego al trabajo y romperían con el importante vínculo en la constitución de la sociedad hispana: la familia. La mejor forma de apoyar a las viudas e hijos era inculcar el trabajo desde pequeños, como la apertura de “casas de trabajo” para ganar un pequeño sustento en caso del fallecimiento del sostén económico principal (Chandler, 1991: 3; Rumeu de Armas, 1944: 285–287).

Lo interesante de estos postulados, es comprender que el monarca tomó en cuenta las posturas positivas y negativas de instaurar instituciones de prevención social, así como de las ventajas y desventajas de ofrecer un sistema patrocinado con los propios recursos del monarca y del Estado. Aunque al parecer consideró todas las respuestas descritas por sus consejeros, la más cercana y con mayor sentido a encausar la formación de sistemas de asistencia públicos fue la de Campomanes, quien se vinculó con un trasfondo de reorganización de las bases administrativas estatales.

Por parte del consejero asturiano, era inconcebible la presencia de las entidades eclesiásticas y particulares en labores que protegieran y vigilasen a sus súbditos, y particularmente los que ejercían algún cargo o tarea administrativa. Desde su visión se debía hacer una renovación de las funciones del Estado, que incluyera una agrupación del poder por parte del soberano, y al mismo tiempo, separa las funciones –centralizar y dosificar– de su poder con respecto a los aspectos de gobierno, justicia y economía.

Acorde con esto, los aparatos burocráticos debían cumplir un rol esencial, pues en las administraciones locales, fungieron como representantes legítimos del aparato central, con

una obediencia entera a los intereses de la metrópoli y la correcta vigilancia del manejo de los recursos que las localidades aportaban, evitando la intromisión de agentes locales que se relacionaban al manejo de prácticas corruptas o coludidas con élites para su propio beneficio (Muñoz, 2002: 16).

Por la misma razón, surgió la intención de crear una institución que respondiera a las necesidades y auxilios de sus vasallos reales, como militares, oficiales y ministros, que fuera de corte secular, pero, sin gastar grandes cantidades de dinero en ello, ya que era de suma importancia tener caudales monetarios frente los conflictos militares con otras potencias.

En la misma sintonía, al conformarse muchas instituciones asistenciales que protegían a una gran cantidad de trabajadores particulares durante el siglo XVIII, la Corona buscó formar sus propias entidades enfocadas en sus empleados –ministros, militares y burócratas– bajo un par de acotaciones: protección de sus intereses, es decir, evitar que se incorporasen a otros sectores de apoyo, y la posibilidad de vigilar con mayor cercanía las actividades de estos mediante una instancia promovida por el propio soberano.<sup>48</sup>

### **1.1.2 Origen y desarrollo del Montepío**

La propuesta original del Montepío se basó en una «hermandad de socorros»<sup>49</sup> durante el contexto de la época, fue una institución de beneficencia de carácter privado, se encargó de establecer y manejar un fondo de dinero generado entre un grupo de artesanos o trabajadores para socorrer a cualquier integrante de alguna fatalidad, por ejemplo, la muerte de algún

---

<sup>48</sup> El establecimiento de relaciones de juntas no solo permite conocer el funcionamiento del Monte, sino también el de sus oficiales, a través de los informes de terceros comentando la situación de estos personajes y la comunicación de los conflictos que pudieran confrontar instancias locales y virreinales.

<sup>49</sup> La hermandad de socorros fue una institución de carácter particular surgida de la formación de cofradías gremiales, para cada grupo artesanal de las principales ciudades del reino de Castilla. Lo importante a destacar es su organización jerárquica –en conjunto con el culto católico–, que persiguió fines filantrópicos tales como la enfermedad y la muerte. Fueron muy populares en los siglos XVI y XVII, y gracias a ello, incidieron en la formación de algunas hermandades para los oficiales militares y burócratas (Rumeu de Armas, 1944: 213–215).

miembro. Los Montepíos a diferencia de la hermandad socorrieron en situaciones tales como el fallecimiento o una grave enfermedad; otra función recaía en la supervivencia del individuo más que en otras acciones (Rumeu de Armas; 1944). Para contextualizar la supervivencia, hay que concebir que uno de los objetivos del Monte era la protección de las viudas y pupilos ante cualquier percance económico que pudiera hacerles caer en desgracia y por ende, dejar de ser productivos económicamente.

Entendiendo a los Montepíos como una institución involucrada en el utilitarismo, su labor recaía en la satisfacción del contribuyente por la seguridad económica que el Estado respaldaba, es decir, el afiliado no sintió una preocupación porque en caso de estar ausente, sería el rey quien salvaguardaría la integridad económica de su familia.<sup>50</sup>

Los elementos descritos, son los que destacan dentro de la innovación de la participación estatal en los programas de asistencia social: una retribución salarial mediante las pensiones y asegurar el sostén económico de las familias, para evitar que cayeran en la pobreza. Estos son argumentos propios de una administración que se enfocó en volver a recobrar la esperanza de una entidad política poderosa, tanto en sus vasallos más leales – militares y burócratas– como en la población en general.

Un contexto por mencionar es el entramado político del origen del Montepío, más allá de que esta institución tiene su fundación en el régimen de Carlos III (1759-1783), forma parte de un paquete de sucesivos cambios dentro de los impulsos reformistas de ministros predecesores como el Marqués de la Ensenada –Sebastián de Eslava también participó activamente– con reformas militares, comerciales y administrativas años anteriores. Desde

---

<sup>50</sup> En la minuta que la Junta General del Montepío de Ministros manda al Consejo de Indias declara de manera explícita el enunciado “Que las viudas y pupilos no tienen otro padre que vuestra majestad”, Archivo General de Indias–Sevilla (a partir de ahora AGI), Indiferente general, 1820.

luego que la caída de Ensenada y la llegada de Ricardo Wall dificultaron o detuvieron su impulso reformista que fue retomado por el propio soberano sucesor, pero la llegada del propio Carlos III reactivó la máquina proyectista manteniendo –y retornando– algunos de los funcionarios de la anterior gestión en diversos cargos importantes (Andrien y Kuethe, 2018: 211-226; 235-239).

Los Montepíos de carácter oficial tienen su aparición hacia mediados del siglo XVIII, con la propuesta hecha por el marqués de la Mina en 1755 hacia el entonces ministro de guerra Sebastián de Eslava, al gestionar un proyecto de Monte para los soldados españoles, tomando como referencia una experiencia similar dos años atrás, aplicadas a las tropas residentes en Nápoles, Italia, donde además de inscribirse a un padrón, se comprometían a aportar una módica cantidad de su salario que se concentrara en un fondo general y se distribuyera para cualquier afectado que hubiese sido incluido en éste.

Con ello, se buscó el resguardo económico de muchos soldados procedentes de una clase baja o media con pocos recursos, y la profesionalización de los cuerpos expedicionarios en diferentes partes del continente europeo (Ortega-del-Cerro, 2019: 816). Tuvieron que pasar seis años, hasta el 20 de abril de 1761, cuando el rey Carlos III de España declaró de manera oficial, la apertura de un Montepío Militar con la intención de socorrer: “el desamparo en que quedan muchas viudas de oficiales militares, después de que pierden a sus maridos en la gloriosa carrera de las armas” (Herráiz de Miot, 2005: 178–179).

El objetivo de esta institución, como se indicó en el párrafo anterior, surgió como una iniciativa de protección para viudas y relativos en caso del fallecimiento –edad o combate– de un militar; con esto se trataba de evitar la precariedad económica que pudieran sufrir al no contar con algún otro soporte económico familiar. Este sistema, a diferencia de las otras propuestas vinculadas a la beneficencia, se organizaba en un sistema de ingresos propios; en

otros términos, se sostenía de las propias contribuciones de los soldados y oficiales a quienes se les hacía un descuento de ocho maravedíes por cada peso ganado.

Tres elementos distinguen la transformación del Montepío de iniciativa oficial, con respecto a otras formas de beneficencia. En primer lugar, la existencia de una jerarquía en la administración: directores, protectores, jefes de oficina y empleados. Esto permitió establecer una organización controlada con respecto a las autoridades propias del Monte y el soberano, ofreciendo una vigilancia más cercana por parte de las autoridades, de los usos y gastos que debía ejercer los fondos de la institución. Por otro lado, permitió diferenciar la anatomía institucional –en este caso, la militar, entre oficiales y soldados–, con respecto a las estructuras internas de la profesión que se encontraba brindando protección, es decir, establecer una distinción entre funcionarios de mayor y menor rango, situando un ente corporativo propio del funcionamiento social del antiguo régimen (García, 1987: 128–132).

Como segunda novedad, el ejercicio de un control directo por parte de los mismos administradores con referencia al flujo de dinero dentro de los fondos. No se recaía sólo en aportaciones y la espera para cubrir todos los daños que pudiera suceder a cualquier trabajador inscrito dentro del padrón; la transcripción de las cuentas particulares y generales a través de libros de contabilidad, la aparición de prontuarios tablas de salarios<sup>51</sup>, reconoció determinar la cantidad correspondiente que se debía entregar a los relativos con respecto al salario que el funcionario ganaba, permitiendo una estabilidad en las finanzas generales, evitó otorgar cantidades desproporcionadas de dinero a cualquier miembro y agilizó el proceso de

---

<sup>51</sup> La formación de tablas aritméticas tuvo razón de: una guía de control por parte de los oficiales con respecto a los salarios para poder realizar los descuentos de manera correcta y así evitar conflictos con los propios empleados y en el mismo tenor, agilizar el cálculo de las cuentas para poder gestionar la información de manera dinámica. AGI, Indiferente Virreinal, 1820. Tablas aritméticas para liquidar pronta y fácilmente los descuentos, que devengan a favor del Montepío de reales oficinas los sujetos incluidos. Obra útil para sus dependientes, y para los oficiales a cuyo cargo esta este negociado en todas las reales oficinas comprendidas.

descuentos en pro de poder otorgar en tiempo y forma los pagos correspondientes a los miembros involucrados.<sup>52</sup>

Por último, se obligó a la implementación de un control por parte de la Corona con relación a un proceso de burocratización de los sistemas de asistencia social. No fue fácil otorgar un seguro monetario con base en la ausencia del sostén económico principal de una familia; los requisitos para acceder a ello fueron de suma importancia, porque así se le permitía al Estado dotar de quien realmente necesitase recursos para sostener a sus parientes.

En sumatoria, conllevó un proceso de solicitud para inscribirse y en pro de mantener ese beneficio, una vigilancia constante por parte de las autoridades. El cotejo de los datos y la veracidad de la información requirió de una cooperación entre la Iglesia y el Estado en cuanto a la expedición de licencias de matrimonios y permisos para casarse. Como se verá más adelante, factores como la limpieza de sangre y el prestigio de la unión entre familiares de grupos sociales notables otorgaron la imagen de un Imperio prestigioso mediante una administración de calidad (Gálvez, 2019).

Un primer comentario con respecto a la formación de los Montepíos estatales, fue su prioridad de atender al sector militar antes que a otras dependencias. Una razón para señalar, es su incremento en la actividad bélica del Imperio español, que se fortaleció al grado de conformarse como una política del gobierno por la seguridad y control de las posesiones en Europa y América, a lo largo del siglo XVIII. A excepción de unos cuantos años hacia mediados de la década de 1740, la intensidad de actividades bélicas exigió fincar esfuerzos

---

<sup>52</sup> Acorde con Salvador Rodríguez, oficial de la contaduría general de valores de la Real Hacienda y oficial del mismo Monte, las tablas aritméticas funcionaban como un manual de cotejo y cotización de sueldos ante la diversidad de salarios y el correcto descuento de este a cada uno. En una columna se indicaba el salario anual y en las siguientes los descuentos con respecto al número indicado y la cotización por las mesadas que debían descontarse cada ingreso, cambio o ascenso de puesto. AGI, Indiferente, 1809. Tablas aritméticas para liquidar pronta y fácilmente los descuentos, que devengan a favor del Montepío de reales oficinas los sujetos incluidos.

por parte del Estado borbónico con respecto a su política económica basada en un estricto aparato defensivo, en función de sus intereses mercantilistas (Torres, 2008: 412–414).

Este ánimo implicó la creación de un aparato fiscal y burocrático dirigido a satisfacer las necesidades de cuerpos militares, que incluyó la creación de una tesorería autónoma dentro del sistema fiscal, la mejora de las tecnologías marítimas y terrestres, salarios competitivos con respecto a otros servidores, y como novedad, la creación de sistemas de beneficencia similares a los impulsados por los eclesiásticos, con la diferencia de ser administrados por el Estado. En lo último, podemos encontrar el origen de los Montepíos como pensiones que otorgaron estabilidad a miles de combatientes frente al temor de evitar caer en desgracia, a razón del cumplimiento del deber de la Corona: la defensa del Imperio (Chandler, 1991).

En el contexto temporal de su formación, y ante la renuencia de España hacia nuevos enfrentamientos con potencias europeas, la intención del soberano fue otorgar un apoyo para los militares, con la promesa de asegurar el futuro de sus familias mientras se encontraban en combate. Esa fue una política que, como se comenta más adelante, denotó una labor paternalista de protección e intereses en conjunto.

Por último, la formación de los Montepíos militares trajo al igual que muchas otras instituciones, conflictos referentes a la jurisdicción y competencia de éstos. Desde una percepción personal, la popularidad de esta entidad llegó a oídos de otros sectores de la administración que demandaron los mismos beneficios que se otorgaron a los militares.

Por lo mismo para solo dos años después de la fundación del militar le siguió la creación del Montepío de Ministros en 1763, y para el 18 de enero de 1764 Julián de Arriaga Secretario de Estado de Indias solicitó a la propia junta del Monte de ministros las prebendas necesarias para la creación de un Montepío para la protección de viudas y pupilos referentes a las

actividades vinculadas a oficinas incorporadas como la Secretaría de Marina e Indias o la Contaduría general de Hacienda <sup>53</sup>, esta medida fue ratificada el 27 de abril de 1764 bajo una cedula real expedida por el rey Carlos III, que prevenía la creación de un fondo separado de los otros Montes y de la Real Hacienda para evitar el perjuicio del dinero que sus contribuyentes otorgaban pero por derecho no le pertenecía.<sup>54</sup> Lo interesante, será ver cómo ese sistema se implantó con otra clase de funcionarios y en diversas posesiones de la Monarquía, como el caso de la América septentrional.

## **1.2 Surgimiento de los Montepíos en la Nueva España**

El presente apartado aborda el proceso de implantación de los Montepíos de Ministros y Oficinas en la Nueva España. Se expondrá la situación social y económica de los burócratas y los cambios en su organización administrativa a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, luego, se mencionan las condiciones políticas que permitieron la llegada de los Montepíos en la Nueva España, como una demanda de conceder los mismos beneficios que sus similares en la metrópoli, posteriormente, se aborda el largo proceso de formación del Montepío de Oficinas en la Nueva España, mostrando los principales problemas de su fundación y la conformación del reglamento. Se intenta dar una interpretación del complejo proceso para la conformación de estas instituciones acorde a las condicionantes propias de la administración burocrática novohispana.

### **1.2.1 Contexto social y estado de la burocracia en la Nueva España durante el siglo XVIII**

---

<sup>53</sup> AGI, Indiferente General, 1812.

<sup>54</sup> AGI, Indiferente General, 1809.

Como se ha señalado, en el contexto histórico de la formación de los Montepíos en la península ibérica se decidió solucionar los problemas de la pobreza y vagancia. Ahora toca abordar el caso de la Nueva España, para comprender con mayor detalle, la razón de la aplicación de este tipo de políticas sociales, como resultado de un campo de pruebas para los proyectos de engrandecimiento de la metrópoli.

La Nueva España, en concreto la ciudad de México, comenzó a percibir efectos de la evolución urbana durante el siglo XVIII, a raíz del impulso de las autoridades virreinales y metropolitanas para la modernización de su cabecera virreinal. La idea era mostrarla como símbolo del poderío social, económico y cultural de la Monarquía española.

Se comienza con la situación demográfica y social de la urbe novohispana. Esta ciudad había expandido sus límites geográficos. Hubo un crecimiento de los habitantes en general, a causa de la recuperación de la población indígena que comenzó a integrarse con las delimitaciones de la zona urbana y avecindarse en parcialidades rurales –barrios adjuntos– cercanas a ella.

Acorde a los registros demográficos de la época, para el censo de Revillagigedo elaborado en 1790, la ciudad contaba con una población cercana a las 113,000 personas, cercano al doble que se habían contabilizado en el padrón de 1753 (Miño & Pérez, 2004: 21–24, 194–198). Aunque el cambio no había sido mucho, se notó la transformación del espacio por medio del surgimiento de nuevos barrios y parcialidades aledañas, y la posterior división de la ciudad en cuarteles de policía, para el control y vigilancia de los desórdenes de sectores populares, ante el deseo de mostrar una imagen impecable de la ciudad (Lempérière, 2013: 220–226).

De la misma manera, se dio una renovación en los sectores administrativos del Estado, de manera concreta con su burocracia. Esto trajo consigo la necesidad de incrementar el

número de funcionarios para posicionarlos en los diversos departamentos y oficinas referentes a la justicia y la fiscalidad, con la finalidad de captar mayores recursos para el soberano.<sup>55</sup>

Y desde inicios del siglo XVI, la dimensión política y social del soberano y funcionario comenzó a cobrar una mayor importancia económica, debido a que el empleado ya no solo ejercía sus servicios en favor de una complacencia real; el servir hacia los súbditos de forma pública involucró un papel más importante, el cual conllevó a que sus gratificaciones fueran compensadas con un salario, que además de satisfacer económicamente a su familia permitiera tener un ahorro para su retiro y un posible puesto para sus descendientes (Reinhard, 1997: 146–147).

A través de los tres siglos de la presencia de la Monarquía Católica, la burocracia pasó de ser un lugar para ocupar con un beneficio primordialmente social y de prestigio entre la sociedad colonial, a tener una importancia en su designación, donde la compensación involucró la percepción de un ingreso –salario– prioritario con el objetivo de cumplir cabalmente las funciones asignadas.

Desde una visión política, la burocracia no solo cumplió con el objetivo de ejercer los derechos reales –regalías del rey– en los territorios americanos, eran una representación de su figura. En otros términos, las prácticas ejercidas –positivas o negativas– influenciaban en la percepción de los habitantes novohispanos con respecto a la imagen de gobernabilidad que el rey imponía a sus ciudadanos.<sup>56</sup> Por ello, comenzó a ser prioridad, mostrar un ejemplo de

---

<sup>55</sup> La evidencia y se concuerda con Reinhard (1997:140–141) es que la relación entre el rey y la élite del poder se transformó solamente en las formas de mantener su posición dentro de la jerarquía burocrática, de manera más clara, pasó de insertar al funcionario en un puesto vitalicio a implementar una suerte de carrera burocrática/política (*cursus honorum*) que lo mantenía dentro de la estructura de manera permanente.

<sup>56</sup> Su participación dentro de la vida política, social y económica posicionó a la burocracia como un grupo con mucho prestigio y poder dentro de las villas y ciudades americanas (Burkholder en Soberman y Socolow, 1986: 106–107).

integridad y eficacia por parte de la Corona, desde el funcionario local hasta el consejero más cercano al monarca (Dreyfus, 2012: 14–15).

Estos cambios también se vincularon con la intención de la nueva casa reinante por imponer su voluntad en todos los estratos sociales, y la burocracia como herramienta de legitimación frente a sus vasallos, se encargó de devolver el control hacia el soberano por una vía que no corrompiera su compromiso –de ejercer buen gobierno y justicia– entre ambas partes.

A partir de mediados de siglo XVIII, gracias a las reformas fiscales y la creación de diversos estancos reales, comenzaron a arribar a la cabecera virreinal, un gran número de peninsulares especializados en cumplir diversas tareas administrativas impuestas por el rey. La finalidad era remover del cargo y de su poder a las oligarquías locales que tenían el control de muchas instituciones en la Nueva España y en el resto de América. Uno de los objetivos, era demarcar el dominio de ciertas corporaciones mediante la delimitación jurisdiccional de sus obligaciones, tal fue el caso de las Audiencias, a las cuales se les limitó sus obligaciones y ámbitos de trabajo, sin que pudieran extenderse a otros temas que no correspondían a su campo de especialización judicial (Burkholder y Chandler, 1984: 126–140).

Del mismo modo, la idea de renovar el aparato administrativo en las posesiones americanas, se fincó con la gestión de un proyecto vinculado a la transformación del cuerpo de empleados, al servicio del rey y con atenta disposición a su mandato y órdenes.

Se redujo considerablemente el número de compras para cargos y con la creación de nuevos puestos, se comenzaron a designar a una mayor cantidad de peninsulares para ocuparlos, o en su debido caso, gente con experiencia dentro de la carrera burocrática indiana (Burkholder en Hoberman y Socolow, 1986: 115–116).

El cambio de personal trajo a muchos funcionarios oriundos de España, que fueron colocados en diversos puestos de gobierno y tenían la preparación en instituciones de la península, la mayoría, desapegados a la idea de una relación o proyecto con el Nuevo Mundo.<sup>57</sup>

La Corona impulsó una serie de medidas específicas para evitar que ellos mismos interactuaran o generaran una relación más estrecha con élites locales y conciliar a favor de sus intereses grupales. Por ejemplo, a los empleados se les redujo el tiempo en diferentes plazas, y rotaban constantemente de lugares, esto a razón de no establecer y/o fortalecer contacto con cualquier persona implicada en el beneficio de su puesto dentro de la villa o ciudad; por ejemplo, algunos no se les permitió tener algún bien (negocio o propiedad) ó vínculo con alguna persona de forma cercana a su espacio de trabajo<sup>58</sup>. Otra demostración, fue el establecimiento de preferencia entre elecciones pares –aplicación de un sistema de ascensos y permutas promovido por el monarca– para evitar que funcionarios de lugares cercanos no ocuparan espacios de importancia y fueran los peninsulares quienes controlaran las altas cúpulas del poder real.

Una medida que se encuentra vinculada directamente con los Montepíos, es la regulación de parámetros correspondiente a los matrimonios, de manera específica, con mujeres de su lugar de servicio y/o vinculadas a las élites donde laboraban. La propia condición de otorgamiento de las pensiones, permitió ejercer un control más rígido hacia los servidores al momento de establecer redes de parentesco. En caso de que eso ocurriera, eran

---

<sup>57</sup> La realidad –comenta Salvucci–, es que muchos peninsulares solteros se casaban con mujeres locales debido a la poca disponibilidad de mujeres procedentes de la península, esto los ataba en cuestión de relaciones familiares y negocios en pro de fincar un futuro económico estable posterior a su labor como burócratas al servicio del rey (Salvucci, 1983: 227).

<sup>58</sup> Estos cambios ya habían sido puestos a prueba desde finales del siglo XVII. Un caso es el expuesto por Bertrand referente a la contaduría de alcabalas de la ciudad de Puebla (Bertrand, 2011: 426–437)

trasladados hacia otras localidades con el fin de evitar congeniar con familiares y amigos de la cónyuge (Burkholder y Chandler, 1984: 177-188).

Aunque el Montepío no fue estrictamente un medio de disciplinar con total seguridad a la burocracia de actividades contrarias al bienestar económico de la Monarquía (abusos, fraudes, desfalcos y conflictos con otras autoridades), sí permitió establecer un control de sus actividades de manera persuasiva hacia los intereses del soberano, en otras palabras, los beneficios propios del Monte se sustentaban en sus aportes y en las disposiciones reglamentarias, que por lo presentado, no exhibe una coerción estricta sobre los oficiales, pues se busca la protección como incentivo para mejorar su labor como funcionario.<sup>59</sup>

### **1.2.2. Defensa y protección de los leales súbditos: la figura del subalterno hacia finales del siglo XVIII.**

Volviendo al tema de la burocracia, corresponder a un mayor número de efectivos que fueran leales a la Corona, no fue un precio sencillo de pagar. Además de administrarles salarios, sistemas de ascenso/permutas y la condición de un empleo seguro, se tomaron consideraciones con respecto a su futuro en América, ya que, muchos de ellos viajaron con sus familias, esposas, hijos, madres y hermanos. El rey debía encontrar una forma de mantener el compromiso de su potestad sin la necesidad de estar vigilando de manera constante a sus empleados en caso de algún hecho indebido o queja de su trabajo.

En este mismo contexto, la función del burócrata había cambiado de manera paulatina con respecto a su quehacer y labores entre los siglos XV y XVIII. La especialización de los cambios de la administración forzó a establecer una profesionalización de las materias y

---

<sup>59</sup> En el ámbito donde el Montepío tuvo una intención de disciplinamiento sobre los oficiales, fue su política matrimonial, establecer relaciones y parentesco con miembros de un mismo sector social fue esencial para conservar el estatus de una burocracia por encima de los propios vasallos a quienes atendía, además de evitar interacciones con oligarquías locales consumadas, situación que no fue resuelta en lo absoluto por las autoridades (Chandler, 1986; Gálvez, 2019).

tópicos, con los cuales, los empleados que llegaban a ocupar puestos en materia de gobierno, justicia y hacienda eran personas capacitadas para hacerlo y bajo nombramiento del cargo, no una compra como en anteriores ocasiones se realizaba. La educación superior comenzó a pasar a manos de seculares, quienes se encargaron de enseñar nuevas materias con respecto a los campos que deseaban desarrollar y nuevas aptitudes útiles para futuros empleos dentro de la administración política, un ejemplo, son las finanzas; muchas ciudades comerciales europeas contrataron a contadores y tenedores especialistas con conocimientos en matemáticas para llevar una vigilancia en sus cuentas (Reinhard, 1997: 205–208).

De la misma manera, los oficiales reales comenzaron a exigir mejores condiciones de trabajo en función de tener un mejor desempeño en sus puestos. Una de las pretensiones más importantes, fue la regulación de los salarios reales que les permitiera una mejor calidad de vida, incluyendo, la delimitación y reorganización de los puestos administrativos ante la masiva carga de gestiones que debían ocuparse en los asuntos fiscales y jurídicos (Arnold, 1991: 47–56).

Para principios de 1760 en España, se encontraba presente el Montepío Militar, y acorde con Nadales (2009) y García (1987), había tenido un gran éxito al incrementar el número de beneficiarios en sus primeros años. Tanto así, que la propuesta llegó justo en el momento en que los funcionarios administrativos exigieron un instrumento de seguridad económica para sus familias en caso de no poder continuar ejerciendo sus funciones o fallecer.

Como resultado de sus exigencias, se formó un Montepío especializado para su grupo adscrito en 1764: El Montepío de Oficinas de España funcionó como institución asistencial para los burócratas adscritos a puestos dentro del gobierno dentro de la península, y a

diferencia de otros Montes, contaba con sus propios fondos que fueron administrados por la Real Hacienda para su seguridad económica.

Con un fondo auspiciado por el rey, un sistema de descuentos establecido (8 maravedíes por peso+ 6 mesadas de ingreso + 3 mesadas de supervivencia), y un control de solicitudes bajo relaciones de descuentos, inició el primer Monte especializado en trabajadores burocráticos de segundo rango, es decir, subalternos.<sup>60</sup>

La figura del subalterno, a pesar de ser nombrada constantemente en el Montepío de Oficinas y otras documentaciones, no queda clarificada debido a su flexibilidad de definición, es decir, no existe dentro de la administración burocrática algo que determine si a un empleado se le puede considerar, y acorde al diccionario de autoridades la palabra subalterno refiere a “lo que es inferior, o está debajo de otra cosa, o incluido en ella”<sup>61</sup> que sujeto a una interpretación contemporánea se puede definir como el empleado secundario de un oficina real, que cumple con labores de apoyo para una mejor gestión de la administración.

Para Gayol, en el caso de la Real Audiencia los ministros subalternos eran aquellos oficios que servían a los oficiales titulares para complementar las labores a las cuales debían corresponder, su sueldo y funciones quedaban a cargo del titular, así como su desempeño y aplicación para el cargo. Esto correspondía del examen del titular quien determinaba si era apto para el cargo y poseía habilidades en función de poder apoyarlo. Solían ser cargos vendibles o renunciables –no todos–, es decir, podían tener vacantes y estar bajo el amparo de los titulares para el aprendizaje de sus labores (2007: 172-174).

---

<sup>60</sup> AGI, Indiferente General, 1809.

<sup>61</sup> *Diccionario de Autoridades*. (1726–1739). Real Academia Española–Instituto de Investigación Rafael Lapesa.

En el caso de la Real Audiencia, eran los escribanos de cámara, receptores, relatores y porteros, por mencionar algunos, cada uno cumplía una función específica y en ocasiones debían al menos ser letrados y conocimiento de la jurisprudencia, pero como tal, no efectuaban la toma de las decisiones, solo apoyaban en la administración y correcto funcionamiento de las labores de los titulares.

Aunque no se pueda definir con claridad qué es considerado un subalterno, autores como Bertrand (2011) y Castro (2012) nos muestran que eran personajes dentro de un rango menor de la burocracia, que cumplían con un rol de soporte para el oficial pero que era necesario debido al incremento de las tareas burocráticas, mientras que Aramendi (2009) señala que estos empleados secundarios –como su caso de estudio en los guardas y receptores locales– las condiciones laborales eran muy precarias y poco atractivas para realizarlas (salarios bajos, compensaciones basadas en porcentaje de venta en vez de fijos, poco apoyo de superiores para poder ejercer con eficacia labores, constantes conflictos con comerciantes locales) que se evidenciaba mediante su clara vinculación con oligarquías locales para obtener beneficio económico ante la falta de oportunidades.

A partir del siglo XVIII, la administración de la Corona comenzó a emplazar una nueva forma de gestionar sus recursos y quienes debían vigilarlos mediante un control expansivo de los sectores burocráticos por parte del soberano, pero ¿Cómo podemos hablar de una dinámica de centralización–descentralizada? A partir de principios del siglo XVIII esta política se basó en establecer una mayor injerencia del papel del Estado en la administración (centralización) mediante la división o especialización de sus oficinas (descentralización), así mediante un régimen ministerial, los asuntos de la Corona se dividirían en cuatro secretarías: Justicia, Guerra, Marina e Indias, que con el paso del tiempo pasaron a dividirse estas dos últimas; estas se dispondrían directamente de la autoridad real

—por la vía reservada— para así evitar confrontarse con antiguas instancias como las cancillerías o consejerías (Peralta, 2006: 20–22).

Partiendo de estas secretarías, se comenzarían a distribuir de manera más homogénea los cargos burocráticos y de la misma forma, se crearían nuevas dependencias para establecer un control más férreo sobre los recursos y la forma de gestionarlos en las posesiones americanas, el resultado fue un incremento paulatino de la masa de funcionarios que año con año eran enviados a América con la función de cumplir ciertas tareas particulares de trabajo.

Entonces un mayor número de labores, significó la necesidad de contar con una mayor cantidad de personas para poder administrar de manera más dinámica los designios del soberano, es por ello, que la figura del subalterno, se parece diferenciar como un elemento de soporte u apoyo no necesariamente indispensable pero útil para lograr hacer efectivas las tareas dentro de la administración burocrática.

Otro elemento que puede dar pista acerca de la figura del subalterno es su encomienda específica o especialidad, es decir, si su labor incluye una función mecánica o solo de administración; esto resulta muy confuso, ya que en el caso de la Casa de Moneda, los empleados especializados en el trato del metal (juez balanzario, ensayadores y administrador) demandaban ser incluidos en el Montepío de Ministros a pesar de que: “por hallarse en clase de subalternos, o tener su ejercicio alguna parte de mecánico, no debían ser comprendidos, dejando sin embargo franco el arbitrio de incluir a los que ocurriesen siempre que se les considerase acreedores de esta gracia”<sup>62</sup>. En resumen, podían ser incluidos siempre y cuando sus sueldos fueran lo competitivamente altos como los funcionarios y pudieran tener los

---

<sup>62</sup> AGI, Indiferente General, 1813. Para que vuestro superior informe lo que se le ofreciere y por haciernle paso se ordene el Rey la adjunta carta y testimonio que el virrey de Nueva España emite de la instancia de los ensayadores, jueces de balanza y fiel de aquella casa de Moneda para que ser comprendidos en el Monte Pio de Ministros de aquel reyno, por los que a vuestra superior majestad muchos año. El Pardo. 20 de Enero de 1775.

mismos beneficios por su trabajo y servicio a la Corona. Lo que en realidad deja pensar, que la naturaleza de subalterno no estaba supeditada a una jerarquía burocrática, sino, al monto percibido de su salario, es decir, su ingreso anual y por ende, algunas administraciones o rentas –papel sellado, diezmos, bulas, impuestos particulares– podían señalarse como subalternas.

Aunque no se ha podido consultar el reglamento en el caso de Ministros, los expedientes de la formación del Montepío de Oficinas muestran a quienes se podía admitir dentro de este como resolución de la solicitud impuesta en carta del 11 de septiembre de 1771: directores y administradores generales de rentas, los encargados del tabaco y correo, la real audiencia, Real Hacienda, Tribunal de cuentas.<sup>63</sup>

### **1.2.3 Los Montepíos en América: el caso de la Nueva España**

La aplicación de políticas referentes a la asistencia social en la península tuvo su reflejo en los diferentes virreinos, en su mayoría, aquellos donde la burocracia se había convertido en un sector de importancia para el funcionamiento de los gobiernos virreinales. No obstante, un rasgo distintivo en la creación de estos Montepíos de iniciativa oficial consistió en establecer una autonomía económica y jurídica a fin de evitar sumar más gastos para la metrópoli (Lamas, 1964: 221).

Para corresponder a la legalidad de esta acción y mostrar la seguridad de estas instituciones, el monarca comenzó con la expedición de cédulas reales que ordenaron la creación de estos Montepíos acorde a las exigencias y marcos reglamentarios de la Corona, pero con la especificidad que atañían cada uno de ellos. Siendo más concreto, se trató de

---

<sup>63</sup> BN, Ms.1362, fs. 2–4v.

adecuarlos a las necesidades propias de los gremios burocráticos; para ello se exigió la formación de juntas<sup>64</sup> para su gestión ordenada (Lamas, 1964: 222–223).

Se debe matizar, que la formación de las juntas no solo trató de formalizar los Montepíos en las posesiones americanas, también conllevó la creación de un reglamento específico para cada uno de éstos. El objetivo era exponer el conocimiento para las autoridades locales y virreinales en cuanto a la gestión de pensiones y cobro de seguros, en principio, para reducir costos y mantener un control y seguridad en los montos recaudados. La administración de las finanzas, recayó en la Real Hacienda y sus funcionarios, quienes debían conocer y aplicar estos procedimientos a razón de la existencia de funcionarios y/o militares en cualquier lugar del Imperio (Lamas, 1964: 225–226).

Las primeras solicitudes con respecto a la exigencia de apoyo monetario por parte del rey fueron reclamadas por las viudas de los oficiales de la Real Audiencia de México hacia mediados de 1760. El Secretario de Estado de Indias Julián de Arriaga, ofreció un pago directo a las afectadas y mandó una minuta a los virreyes de Perú, Río de la Plata y Nueva España sobre la consulta y establecimiento de un Montepío para estos funcionarios; para ello, dispuso una copia del reglamento establecido en España con órdenes de adecuarlo a su jurisdicción (Chandler, 1991: 11).

La disposición no fue cumplida en tiempo inmediato, en gran medida, por conflictos referentes al ajuste de cantidades de los descuentos y pagos. Se deseaba que este nuevo reglamento fuera muy similar con el de la metrópoli, pero ante la queja de algunos

---

<sup>64</sup> Definición de junta acorde al Diccionario de Autoridades: Ayuntamiento o congreso de varias personas en un mismo lugar, para consultar y resolver alguna materia. Diccionario de Autoridades. (1726–1739). Real Academia Española–Instituto de Investigación Rafael Lapesa.

funcionarios por las grandes deducciones que debían cumplir, se trató de ajustar hasta que solo incorporara entre el uno y uno punto cinco del porcentaje salarial.

De manera paralela, se exigió que se incorporaran un mayor número de burócratas y la concesión de ingresos alternos provenientes de otros ramos fiscales para el sostenimiento del Monte.<sup>65</sup> Como resolución final, se decretó que los servidores provenientes de Nueva España, Cuba, Santo Domingo y Puerto Rico, serían incluidos en el Montepío novohispano, con un juez de la Audiencia de México a cargo. Además, se autorizó conceder préstamos bajo condiciones estrictas como un causal extraordinario a los ramos fiscales y la propia contribución de sus miembros (Chandler, 1991: 13–15).<sup>66</sup>

Fue así como en un lapso de cinco años entre su creación, el 20 de febrero de 1765, hasta el establecimiento de su reglamento, el 7 de febrero de 1770, comenzó a funcionar el Montepío de Ministros que incorporó a oidores, alcaldes y fiscales de la Real Audiencia de México y Guadalajara, así como a contadores y tesoreros principales de los ramos de Tributos, Azogues, Alcabalas y Casa de Moneda. También incluyó a oficiales primarios de las audiencias de Puerto Rico, Santo Domingo y a autoridades fiscales de la Habana. Compuesto de un director, junto a cuatro miembros elegidos por el virrey, se reunieron de manera asidua para tratar asuntos relacionados a su funcionamiento bajo la modalidad de Juntas Reales (Lamas, 1964: 240–243).

Esta singularidad tuvo buen desempeño, a medida que los casos a tratar eran pocos y la incorporación de nuevos miembros se dio de forma paulatina. En los años siguientes, otros

---

<sup>65</sup> AGI, Indiferente General, 1812. Por mandato del virrey del Perú Manuel de Amat, se solicitó a la junta de Montepíos de Ministros de España, el ingreso por 2,500 pesos por parte del ramo de vacantes mayores y menores para la formación de un Monte en el territorio.

<sup>66</sup> AGI, Indiferente Virreinal, 1811.

funcionarios de menor rango demandaron su inclusión al padrón, a medida de condicionar su participación e importancia dentro del funcionamiento de la administración colonial.

La primera solicitud al virrey fue realizada por los trabajadores de la Casa de Moneda de la ciudad de México el 26 de septiembre de 1771 en la cual se incluyese a los ensayadores, supernumerarios, el juez de balanza y fiel administrador dentro del Montepío –de Ministros– de manera temporal, hasta que se formase un nuevo reglamento que permitiese la creación de un Monte adecuado a sus necesidades. Casi cinco años después, el 10 de mayo de 1776, el rey expidió una cédula real señalando la falta de una institución particular para los empleados menores; entre sus justificaciones, aludió que era “necesario y útil” y tenían derecho de gozar del mismo beneficio que sus superiores, por lo que procedió a la creación de un reglamento específico para su formación.<sup>67</sup>

El 31 de agosto de 1778 se convocó a una nueva junta de los miembros del Montepío de Ministros y llegaron a la conclusión de formar un Montepío de Subalternos, con la finalidad de incorporar un mayor número de trabajadores, y la expectativa de obtener más ingresos para sufragar los gastos. Gradualmente, los Montepíos de Oficinas crearían su propio reglamento, el cual sería diferente al de España, y también ajustarían los descuentos acordes a los salarios de sus puestos.

Tuvo que pasar un año para que el virrey comunicara el 12 de mayo de 1779, la decisión de elegir a los directores y contadores fundadores del Montepío de Oficinas. En ese tiempo, el fiscal de la Real Audiencia de México, Eusebio Ventura Ventura Beleña, escribió una cédula real donde se especificó que el director general de la Renta del Tabaco Felipe del

---

<sup>67</sup> Biblioteca Nacional–UNAM (en adelante BN), Ms. 1362, fs. 2–2v. Archivo General de la Nación–México (en adelante: AGNM), Casa de Moneda, vol. 461, exp.11, fs. 124–126.

Hierro y el contador general de Alcabalas Felipe Cleere, serían los elegidos para organizar junto con el fiscal de la Real Audiencia, el Montepío de Oficinas.<sup>68</sup>

Una de las razones por las cuales el Monte de Oficinas no entró en vigor al momento de la orden real, fue su constante problema con la formación de un reglamento óptimo para las condiciones de los burócratas de menor rango. Un caso era el límite de edad para seguir otorgando pensiones, pues el Monte ubicado en España indicaba como edad máxima los veinte años, que se consideraba un momento apto para que la persona fuera lo suficientemente capaz de conseguir un empleo dentro de la burocracia o incorporarse a la milicia. La junta en México argumentó, a diferencia de la península, que era más complicado poder obtener un sustento seguro en las Indias, y razón de ello, era seguir financiando la educación del pupilo para conseguir un mejor trabajo (Chandler, 1991: 19).

Otro ejemplo, es la delimitación jurisdiccional de ambos Montepíos, es decir, qué tipo de empleados iban a inscribirse con el de Ministros y quiénes con Oficinas. En una carta con fecha del 18 de diciembre de 1779, los miembros de la Junta Real presidida por Ventura Beleña, mencionaban al virrey Mayorga, los puestos que el Montepío de Ministros debía comprender, entre ellos, el director de la Real Lotería y Naipes, el tesorero de la Santa cruzada, el factor del puerto de San Blas, el tesorero de la Renta de Tabaco de la isla de Cuba y el ministro pagador de la Real Hacienda en la isla del Carmen.<sup>69</sup>

Al hacer un análisis de los motivos para incluir a estos oficiales en el Monte de Ministros, alude a la percepción de tener sueldos de gran caudal a raíz de la importancia de las rentas que comprendían, como el comercio extranjero –San Blas e Isla del Carmen– o los estancos reales –Tabaco, Lotería y Naipes–, esto permitió al Monte recaudar más fondos para

---

<sup>68</sup> AGNM, Casa de Moneda, vol. 461, exp. 11, fs. 147–155.

<sup>69</sup> AGNM, Casa de Moneda, vol. 461, exp. 11, fs. 159–160.

sus gastos generales y fueron los de Oficinas quienes se ocuparon de los empleados de menor rango.

En gran medida, el reglamento se terminó en un lapso de cuatro años (1776–1780), ante las constantes consultas de la junta por definir las adecuaciones equitativas para el caso de la Nueva España. Se agregaron algunas modificaciones finales; en el caso de la demarcación jurisdiccional, se terminó por resolver que sería la propia junta del Montepío de Ministros la que decretaría la aceptación o rechazo de futuras solicitudes, ante la compleja diversidad de rangos burocráticos que establecían cada una de las rentas generales y de los órganos judiciales. Una recomendación de Antonio Porlier, fiscal del Consejo de Indias por la Nueva España, fue considerar ejercer un subsidio de un caudal extraordinario con origen en los obispados del virreinato (Chandler, 1991: 20).

Antes de la aprobación final, se tomaron en cuenta las opiniones de los fiscales metropolitanos y se agregaron algunas mejoras a las ya expedidas por el virrey Matías de Gálvez, en una cédula real del 18 de febrero de 1784. Se incluyó el aporte promedio de entre cinco a seis mil pesos, por parte de las vacantes mayores –obispos– y menores –canónigos–, para el cometido del sostenimiento del nuevo Montepío de Oficinas. Se rectificaron los integrantes de la nueva junta compuesta por cuatro vocales con completa autonomía del Monte de Ministros, y cada cuatro años, tanto el director como los vocales, rotarían de posición acorde al turno de las rentas particulares; es decir, cada término, el director de alguna renta o estanco particular, se encargó de tomar la dirección del Montepío por el lapso establecido.<sup>70</sup>

---

<sup>70</sup> AGNM, Casa de Moneda, vol. 461, exp. 11, fs. 171–172.

Dentro de esas funciones, los directores de cada renta real quedaron comisionados para atender cualquier problema con respecto a la solicitud o queja por parte de algún funcionario de su ramo, intentando así, repartir obligaciones sin afectar los costos administrativos del Montepío de Oficinas.

Con los cambios realizados, se procedió a dar el visto bueno por parte del virrey para su aplicación a partir del primero de julio del mismo año; se expidieron cientos de ejemplares para todas las oficinas reales del territorio de la Nueva España y territorios adscritos. Esta organización pasó a revisión de los miembros de la Audiencia de México, para comprobar algunas dudas y corroborar la especificidad del reglamento, antes de que se distribuyera el reglamento en todas las dependencias administrativas novohispanas.

En términos generales, la creación de los Montepíos en España y su posterior aplicación a la realidad americana no tuvieron un proceso sencillo de instalación. La decisión de crear entidades no dependientes de las instituciones metropolitanas, fue una táctica bien planeada al comprender la naturaleza propia de los sectores administrativos en cada uno de los virreinos, pues también en Perú, Río de la Plata y Nueva Granada, Guatemala y Filipinas expidieron sus propios reglamentos acorde a las exigencias y condiciones de su clase burocrática (Chandler, 1991).<sup>71</sup>

A medida de una propia unidad administrativa, el Montepío de Ministros y Oficinas, pudieron ocuparse de manera rápida y sin tantos contratiempos, de cualquier asunto relacionado con solicitudes, rechazos o procesos de préstamos. Todo esto con la consigna de mantener una constante vigilancia y velar por el cumplimiento de procesos –hasta cierto

---

<sup>71</sup> Por ejemplo, tanto en los casos de Santa Fé (Nueva Granada) y Filipinas se propuso que se creara un solo Montepío –el de Ministros y de Oficinas– a causa de los pocos empleados que se encontraban en aquellas posesiones. BN, Ms. 1362, fs. 3–6v; AGI, Indiferente, 1810. Informe de Montepíos en Real de Santa Fé.

punto— complejos para muchos burócratas, con el motivo de ingresar al padrón y obtener los beneficios. Se puede decir que el Montepío formalizó a los burócratas, en función de cumplir con muchos requisitos para su ingreso y que estos estuvieran frente a una posición económica y social acorde a los parámetros de aquella época.

### **1.3 Estructura institucional del Montepío de Oficinas: reglamento, componentes principales y participantes**

El presente apartado se aborda la anatomía institucional del Montepío de Oficinas, en primer lugar, se examina con detalle, el reglamento que delineó su organización, haciendo énfasis en los puntos más importantes y los apartados donde señalen las funciones principales del Monte. Enseguida, se hace un análisis de sus componentes principales, enmarcando los caracteres primordiales que definen la especificidad de esta organización a diferencia de otras entidades de asistencia social, por último, se habla sobre los participantes del Montepío, se describirá un perfil que identifique los rasgos más importantes de sus afiliados. La tónica de este capítulo es acercarse de forma más profunda al funcionamiento de los Montepíos de Oficinas mediante estas tres variables señaladas.

#### **1.3.1 Reglamento del Montepíos de Oficinas**

Como se había mencionado en el apartado anterior, el diseño del reglamento para la creación del Montepío de Oficinas tuvo una duración de cuatro años —entre 1776 y 1780—, y cuatro años para su aplicación en la Nueva España. Finalmente, fue puesto a publicación el primero de julio del año 1784.<sup>72</sup> A partir de ese momento, cualquier empleado, sea en calidad de oficial o subalterno, pudo inscribirse al padrón, con la intención de tener un seguro que funcionó como soporte económico para su familia.

---

<sup>72</sup> El reglamento se encuentra disponible de manera física en AGNM, Montepíos, vol. 97, exp. 15.

El reglamento se puso a disposición en todas las oficinas fiscales y jurídicas que se ubicaron en el territorio novohispano. Era importante que cada oficial real, tesorero y contador tuvieran el suyo a la mano, ya que era su herramienta para afrontar y solucionar cualquier asunto que hubiera al momento de realizar una operación –inscripción, descuento o pago–. Se elaboró con base en la experiencia y trabajo de los directores y contadores de las rentas más importantes de la Nueva España.

La junta original se formó de las principales autoridades burocráticas de la cabecera novohispana: Oídor decano de la Real Audiencia Antonio de Villaurutia; sub-decano, Diego Antonio Fernández de Madrid; el director general de la Renta de Tabaco, Felipe del Hierro; el Contador Mayor del Tribunal de Cuentas, José Rodríguez Gallardo; Contador mayor de la Real Caja de México, Pedro Toral Valdés; tesorero de la Real Casa de Moneda, Rodrigo Antonio de Udias y Felipe Cleere, quien era el contador general de Alcabalas.<sup>73</sup>

Estos nombres y también sus puestos son importantes de conocer y familiarizarse, porque ellos convivieron de manera constante en cada junta al adquirir responsabilidad de velar por la institución de prevención social que agrupó a la mayoría de los funcionarios en la Nueva España. De manera constante, se realizaron juntas semanales, para revisar el reglamento y dar solución a los constantes conflictos que se dieron entre burócratas, viudas y autoridades responsables. El reglamento demandó una constante cooperación entre dependencias locales y metropolitanas, por la casuística del proceso, y ante la complacencia y fin de esta institución, algunas de las enmiendas del reglamento no se cumplieron de manera íntegra.

---

<sup>73</sup> AGNM, Caja Matriz, vol. 1874, fs. 3v–5.

El reglamento está compuesto por seis capítulos. El primer capítulo refiere a los puestos burocráticos que comprendió el Monte para su jurisdicción, en otras palabras, trata sobre los funcionarios que podían aplicar al Montepío de Oficinas. La lista es extensa, en resumidas cuentas, comprendió a la mayoría de los oficiales, contadores, tesoreros, escribanos, administradores, veedores y oficiales de menor rango, correspondientes a las rentas administradas y vigiladas por la Corona –Tabaco, Naipes, Alcabalas, Lotería, Pulques, Casa de Moneda y Diezmos–, así como a oficiales de algunos ramos compuestos dentro de la Real Audiencia de México, Guadalajara y Santo Domingo –penas de cámara, sala de crimen– y en cuanto Real Hacienda, tesoreros, contadores y oficiales reales del Tribunal de Cuentas, así como los demás funcionarios integrantes en cada una de las cajas reales en el virreinato.

El segundo menciona los descuentos realizados para el funcionamiento de la institución, entre los puntos más importantes se encuentran la deducción de una cuarta parte del salario total, como retribución hacia la madre, viudas e hijos dependientes del empleado fallecido; la edad máxima de los hijos (25 años para varón y en el caso de la mujer, hasta contraer matrimonio) para recibir pensión; las obligaciones de la viuda con respecto al uso de la pensión para la educación de los hijos. En la misma situación, se indican algunas de las razones, por las que perdían derecho de ese beneficio, ya sea por residir en otro lugar fuera del dominio del monarca o que la viuda volviera a contraer nupcias.

El capítulo tercero trata sobre la composición de los fondos del Montepío de Oficinas. Para el caso de los empleados inscritos, debían pagar una mesada descontada de un total anual (12 meses) como importe para poder ingresar al Monte; junto a ello, se les hizo un descuento de 8 maravedíes por cada peso de plata fuerte para la contribución del fondo

general y los descuentos acumulados de tres mesadas, en caso de que ocuparan una vacante por muerte o ascenso.

En el cuarto capítulo se abordan los lineamientos referentes a la recaudación del Montepío; el primer apartado señala que cada cuatro meses se debía hacer una relación referente al inventario de burócratas fallecidos o vacantes disponibles con los sueldos actualizados al momento de su muerte o baja; esto llegaba a manos del tesorero, quien hacía una relación con el contador para elaborar la cotización y definir el monto que debía proporcionarse a la viuda o a los hijos. A quienes no estaban inscritos formalmente, pero que recibían sueldos y se les habían hecho descuentos, también debían mandar la relación al tesorero para hacer llegar la información a la tesorería de la junta, y tomarlos en cuenta en caso de ser necesario.

La quinta parte refiere al director y autoridades principales del Montepío. Dentro del primer apartado se especifican los integrantes de la Junta General de Montepío, compuesta de un director procedente de la Real Audiencia de México, y seis ministros de las diversas rentas que representaron los intereses de los trabajadores afiliados. Cuatro lugares debían ser ocupados por oficiales provenientes del Tribunal de Cuentas, Renta del Tabaco y Alcabalas, mientras que los dos restantes provenían de las demás oficinas y rentas de la capital.<sup>74</sup> Se debían reunir cada quince días para tratar cualquier tema referente a esta entidad, al menos, ya que se encargaban de deliberar las decisiones con respecto a su funcionamiento.

---

<sup>74</sup> La jerarquía administrativa también fue evidente en la propia división entre el Monte de Ministros y Oficinas así como en las diversas rentas de la Corona; como ejemplo, el caso del contador de la Real Lotería Pedro Noble que como partícipe representante de la oficina, tuvo conflictos con los demás integrantes –protectores/vocales– de la junta por su intento de pedir preferencia en los asientos dentro de las reuniones, estos argumentaban una mayor antigüedad en su *cursus honorum* hispánico a comparación de Noble, así como importancia y prioridad de las rentas de alcabalas y tabaco prior que Lotería.

En el segundo apartado, se comenta acerca de su separación con respecto al de España, y que cualquier conflicto que debiese resolverse por instancias mayores sería atendido por la Secretaría de Despacho de las Indias o el virrey. Además, en caso de sobrante –dinero– en los fondos generales, se podrá hacer uso para funciones de préstamo, con las condicionantes de hipotecar inmuebles con un valor superior a lo solicitado en el empréstito.

Se declaraba su función y propósito único, sin otorgar apoyo a cualquier otro beneficiario que no fuesen las viudas o relativos; también se especificaban los lineamientos para conceder las pensiones, bajo una solicitud de licencia de matrimonio con aprobación de sus jefes de área y en caso de residir fuera de la cabeza del virreinato, el superior más cercano a éste.

Paralelamente, se explica la labor del protector en caso de que los hijos no tuvieran a su madre como corresponsal de la pensión, cerciorando su validez con la comprobación de actas matrimoniales y bajo supervisión del buen uso del dinero para la formación de los menores. Se incluyen las formas de gestionar el cobro mediante un representante y en caso de estar ubicados en territorios fuera de la competencia de la Nueva España (Guadalajara, Yucatán, Santo Domingo y Cuba), se hacía uso de libranzas para cobrarse en las tesorerías foráneas –Guadalajara, Mérida, Santo Domingo, Puerto Rico y La Habana–. Cada cuatro meses –tres tercios al año– se gestionaría el pago aprobado por la Junta General, junto con una relación recibida por las autoridades de las diversas provincias, con respecto a la persona que lo recibía, edad de los beneficiarios y el monto correspondiente.

En el último capítulo se discute acerca de las responsabilidades de la Oficina Central para la administración; se nombró a un secretario encargado de recopilar y ordenar el papeleo vinculado a los procesos de solicitud y pago del Monte, así como exponer en la Junta General, cualquier retardo al momento de liberar pagos o solicitudes atrasadas, y dejar copia de lo

discutido por los miembros en cada reunión. El contador debía llevar ‘cuenta y razón’ separada de todas las transacciones –entradas y salidas– de caudal referentes a los movimientos de pago de salarios y cobros de pensiones, en su respectivo libro; se debía incluir la información correspondiente para liberar la cuenta del pago hacia el tesorero.

La labor del tesorero era hacer los libramientos y recibos de pagos correspondientes, bajo previa autorización del director, en cualquier movimiento que el Montepío utilizara caudal del propio, ya fuese para los pagos de salarios y pensiones, o para algún gasto con respecto a sus actividades. También elaboraba los contratos con los cuales se otorgaba al pensionista el derecho de recibir un pago que el mismo encargado corroboraba con las cartas de pago existentes y poder entregar el monto a quien lo solicitase. Debía dar informe a la junta de los movimientos cada que lo requiriesen, gestionar los libramientos para pagos en otras tesorerías y otorgar al contador las cuentas del año anterior en los primeros cuatro meses del siguiente para realizar un estado general de las cuentas en pro de un seguimiento de los cambios monetarios de la organización.

Por último, a razón de las grandes distancias, quienes se encargaban de gestionar los pagos y descuentos en las provincias y diversas audiencias, serían los oficiales reales, que debían llevar cuenta aparte de las entradas y salidas de dinero, así como el pago extra por los gastos extraordinarios.

Como se puede observar, aparentemente, el reglamento especificaba las formas de operación del Montepío de Oficinas. El tiempo tomado para elaborar ese documento (alrededor de cuatro años) obedeció al sumo cuidado con que los integrantes de la junta asumieron al organizar y redactar cada apartado y capítulo con la finalidad de dejar lo más claro posible, la comprensión de las disposiciones a fin de las reglas de funcionamiento de la institución. También se puede decir, que el reglamento pretendió ser incluyente y lo más

benefactor para todos los funcionarios que trabajaban en la administración virreinal.<sup>75</sup> Ciertamente, tanto los miembros de la Junta General como el virrey, estaban conscientes de las complicaciones que podían surgir al poner en vigencia dicho reglamento y en plenas funciones de la institución, por lo que era conveniente matizar su aplicación acorde a la ‘responsabilidad’ de las autoridades y no tanto por su exactitud.<sup>76</sup>

En realidad, más allá de esa mera prevención, los problemas con la interpretación del reglamento se hicieron evidentes poco tiempo después de su aplicación, como lo ha señalado la historiografía (Gálvez, 2019; Chandler, 1986). No obstante, la efectividad de esta institución dependió de una cooperación entre autoridades locales y metropolitanas; se debía estar en constante comunicación, en caso de alguna situación particular y responder o solucionarla de la manera más rápida, porque, de todos los Montepíos inscritos en la Nueva España, se puede considerar que el de Oficinas tuvo el mayor número de afiliados y por ende, mayores labores para poder administrar de manera correcta sus recursos sin perjudicar a sus beneficiarios, o sea, a las viudas y los pupilos inscritos.

Fue importante para la optimización de esta institución, una coordinación entre oficiales, ministros, contadores y director, a raíz de ser un órgano que debía otorgar pensiones cada cierto tiempo y debían estar actualizados con los padrones más recientes de los participantes; en otros términos, para cumplir con cabalidad y orden las disposiciones del Montepío, tuvieron que mejorar varias de sus funciones en sintonía con otras dependencias del Estado.

### **1.3.2 Componentes principales del Montepío de Oficinas**

---

<sup>75</sup> BN, Ms. 1362, fs. 18–18v.

<sup>76</sup> AGNM, Montepíos, vol.97, exp. 15, fs. 59–60.

En este apartado se trata los componentes más importantes que distinguieron al Montepío de Oficinas de otras instituciones dentro del reformismo borbónico. En primer lugar, el Monte se fue construyendo como una institución con vocación para implementar la prevención social con sus súbditos. Como se ha reiterado, la intención del rey con la formación de esta entidad, era anticipar algún evento desafortunado para las familias del funcionario, como caer en la pobreza económica.

Aunque ya se han explicado algunas variables respecto a la concepción y prevención de la pobreza, conviene recordar que la intención detrás de prevenir cualquier resultado en ese sentido, tiene que ver con la imagen positiva que la Corona deseaba dejar a sus habitantes y visitantes. Además, también funcionó como una especie de incentivo –para los funcionarios– para mostrar la idea de una monarquía poderosa frente al concierto de las potencias europeas del momento.

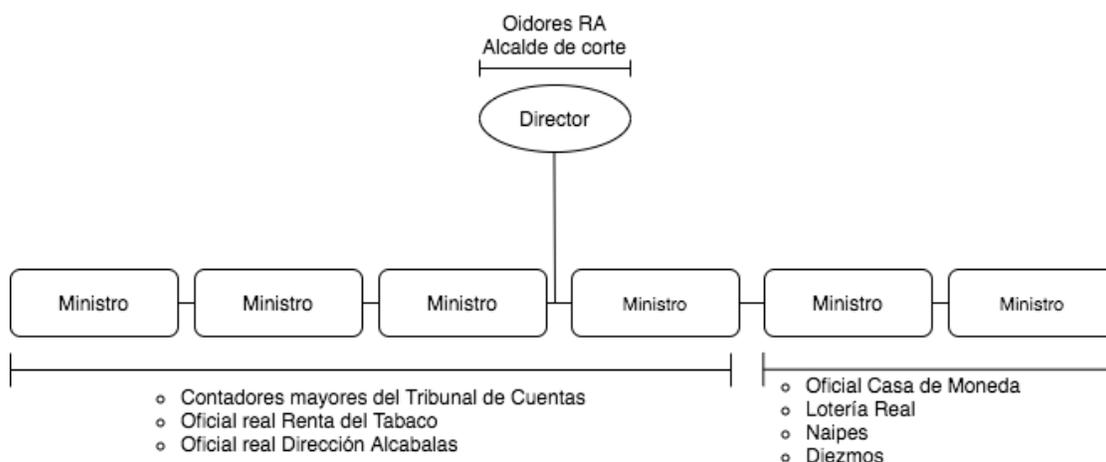
Pero lo más importante de la función de la prevención social patrocinada por el Estado borbónico, fue su mencionado carácter de autosostenible. Como lo abordó Rumeu de Armas (1944), la asistencia social y la beneficencia –patrocinadas por la Iglesia Católica– jugaron un papel importante en la conformación de un sentido de comunidad dentro de la sociedad del Antiguo Régimen. No obstante, la diferencia con respecto a los apoyos de tipo eclesiástico, fue el propio sostén del Montepío de Oficinas, mediante una aportación económica de su burocracia. Atribuir el valor de lo ganado para incentivarlo en un futuro próspero de sus descendientes, fue el ejemplo perfecto de autofinanciamiento; no fue necesario –solamente en caso de crisis– la solicitud de limosna o de indulgencia para mantener al Monte.

Se trató de establecer una vigilancia procedente de la autoridad –Estado borbónico– con la intención de mantener un correcto funcionamiento, pero, sin la intervención dentro de sus fondos como lo solían hacer las instituciones eclesiásticas tiempo atrás.

Un segundo punto importante, es la no dependencia con respecto a cualquier otra entidad vinculada con el Montepío de Oficinas. Se debe señalar, a diferencia de otros casos como las Provincias Internas o el propio Sistema de Intendencias, que el Monte adoptó una función indirecta de la autoridad real. El monarca no se encargó de manejar directamente estas instituciones, ya que la especificidad de cada una de ellas implicaba mayor carga de trabajo; en otras palabras, el Montepío de Oficinas de la Nueva España no podía ser igual al Militar o al de Ministros, porque las condiciones de sus afiliados eran muy diferentes con respecto a los militares o sus propios superiores; inclusive, se adoptaron reglamentos diferentes en cada virreinato donde funcionó el Montepío de Oficinas.

Sin embargo, la dependencia indirecta se ve reflejada en las autoridades que ocuparon los espacios de gobierno de la institución. El Montepío no formalizó un cuerpo especializado para atender concretamente a la institución, se valió de la participación de otros funcionarios reales, muchos de ellos insertos en la dinámica imperial con anticipada experiencia en sus cargos, pero vinculados a otras labores referentes a la fiscalidad y la justicia. Un ejemplo de ello fue la composición de la Junta General (Figura 1).

**Figura 1. Organigrama de la Junta General del Montepío de Oficinas**



Fuente: Elaboración propia con base en “Reglamento del Montepío de Oficinas”, en AGNM, Montepíos, vol. 97, exp. 15

Como se puede observar, tanto el director como los ministros involucrados en la organización del reglamento y la toma de decisiones con respecto al funcionamiento del Montepío, estuvieron condicionados por autoridades pertenecientes a otras oficinas administrativas. Tal es el caso del director, que debía estar ubicado dentro de la Real Audiencia –oidor–; o los ministros, quienes su mayoría debían pertenecer al Tribunal de Cuentas, Tabaco o Alcabalas, presumiblemente por su capacidad en la gestión de las finanzas de la institución.

Se puede señalar que el Monte mantuvo una gestión específica con sustento en el personal de diversas dependencias, a pesar de que de manera autónoma se encontraba un contador y tesorero que solo se encomendaron a tareas específicas del Monte, sus demás puestos fueron ocupados por funcionarios de las diversas dependencias suscritas a la administración virreinal, el director debía estar incorporado de la Audiencia, los protectores vocales de las demás rentas y administraciones fiscales de la Corona, el secretario y portero bajo elección de alguna renta en particular. Es por ello, que los cargos eran rotativos cierto

número de años –director cuatro años y protectores dos años– para evitar conflictos y quejas con respecto a la acumulación de carga administrativa que –era evidente– se complejizaba con la adhesión del Monte dentro de sus labores como funcionarios reales.

Por último, un elemento clave dentro del funcionamiento del Montepío de Oficinas, es su relación con la Real Hacienda. Como se puede observar, los encargados de gestionar las finanzas institucionales corrieron a cargo de la dependencia hacendaria. En el contexto de un regalismo borbónico, donde el Estado se encontró interesado en acrecentar su potestad reclamando de manera enérgica una mayor cantidad de recursos (De la Hera, 1974), por ello, tuvo la necesidad de encomendar la salud financiera a su organismo más eficaz para el rendimiento del caudal obtenido.

Ya dentro del contexto, los funcionarios hacendarios tuvieron un papel destacado en la toma de decisiones del Montepío, como ministros en la Junta General. La propia elección de tener algunos integrantes provenientes del Tribunal de Cuentas de la Nueva España, obedeció al trabajo realizado por esta institución en material de vigilancia y control de gastos.<sup>77</sup> A pesar de que la intención del regalismo borbónico se enfocó hacia la extensión de la potestad del rey frente a la riqueza del clero (Tedesco, 2014: 98–105), el principio de utilitarismo debía ser aplicado a estas nuevas instituciones patrocinadas por el Estado, aún cuando se trataran de recursos que estrictamente no le pertenecieron al soberano.

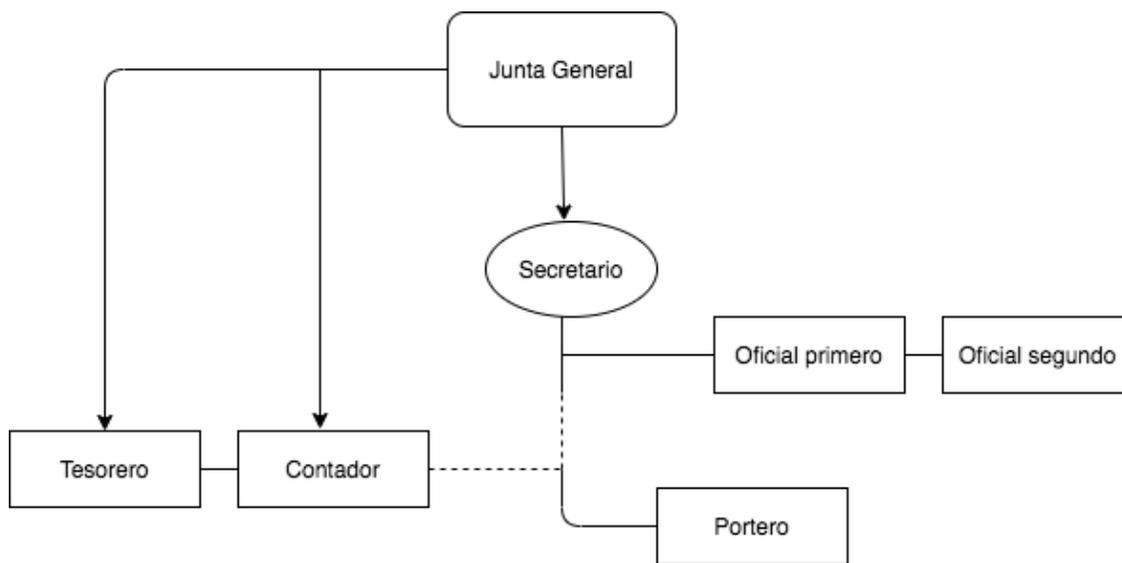
Es interesante la manera en que la Junta General gestionó la estructura y elección de los integrantes que formaron la Oficina Central del Montepío de Oficinas (Figura 2). La Junta General designó los cargos más importantes para la Oficina Central, la importancia de tener

---

<sup>77</sup> Aquí se puede hablar de dos factores: el primero tiene que ver con la capacidad de los propios funcionarios para llevar con orden y puntualidad las cuentas financieras y por otro, evitar que los costos de transacción al contratar mayor personal incrementaran, adhiriendo tareas extras a los funcionarios ya empleados en la Real Hacienda.

miembros mayoritarios que estuvieran involucrados en asuntos de la Real Hacienda, incitó a colocar servidores públicos de la misma competencia para el Montepío, en pro de garantizar la efectividad de su trabajo. Aunque no se puede determinar exactamente cuál fue el impacto que tuvo en la elección de los burócratas, pero se percibe una influencia muy importante.

**Figura 2. Organigrama de la Oficina Central del Montepío de Oficinas**



Fuente: Elaboración propia con base en “Reglamento del Montepío de Oficinas”, en AGNM, Montepíos, vol. 97, exp. 15

La relación entre la Real Hacienda y el Montepío de Oficinas se explica a partir de la expedición de la Real Ordenanza de Intendentes de 1786, donde el monarca concretamente atribuyó funciones fiscales a los recursos del Montepío, como lo menciona el artículo 110.<sup>78</sup>

Entre las décadas de 1780 a 1790, la Corona española comenzó a modificar su política fiscal a raíz de la necesidad de captar más recursos para financiar los conflictos militares hacia final de la centuria (Marichal, 1999; Artola, 1982; Sánchez: 2015). En cuestión de

<sup>78</sup> *Real ordenanza para el establecimiento é instruccion de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva-España. De orden de Su Magestad (1786)*. Guatemala. Biblioteca Ludwing von Mises; Universidad Francisco Marroquín

algunos años, los recursos ordinarios no fueron suficientes para compensar los gastos del rey, por lo que se comenzó a explotar otras alternativas de recursos de las posesiones americanas con ingresos extraordinarios. Poco a poco, la Real Hacienda comenzó a diversificar sus ingresos y su responsabilidad frente a éstos, y tuvo que ejercer una labor de mayor administración y menos gastos.

Los Montepíos fueron clasificados en los ramos particulares y ajenos por su naturaleza de origen, es decir, siempre fueron un ingreso temporal. La Real Hacienda sólo se encargó de cumplir con las órdenes que había indicado el rey, de administrar sus recursos bajo el apoyo monetario. Se usó su estructura institucional para poder movilizar los recursos hacia cualquier espacio del territorio donde hubiera un oficial afiliado a esta organización (Jáuregui, 1994: 163–166). Aunque no se permitió el uso del dinero en cualquier otro gasto particular, la posibilidad de contar con ese fondo pudo ofrecer a la Corona y al propio soberano, una sensación de seguridad de tener un respaldo en caso de cualquier emergencia.

La autorización por parte de la Real Hacienda de apoyar diversos Montepíos también tuvo su efecto en las tesorerías foráneas. Debido a la lejanía de muchos funcionarios con respecto de la sede de la Junta General, la ciudad de México, se encargó a los oficiales de las cajas reales más cercana a éste, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas al ingresar a esta institución. Las autoridades fiscales fueron facultadas para revisar los documentos, enviarlos a la cabecera para su aprobación y administrar sus pagos y descuentos. Estas funciones acrecentaron la lista de tareas que la propia entidad hacendaria adquirió con respecto a la institución, pero el rey estaba seguro de la eficacia de esta medida, frente al hecho de dejar en buenas manos, el caudal perteneciente a sus fieles servidores públicos.

### **1.3.3. Participantes del Montepío de Oficinas**

Ya se ha dicho que quienes participaron en el Montepío de Oficinas, fueron considerados con el carácter de ‘subalternos’; en otros términos, trabajadores de segundo rango, que se encontraban en las factorías, talleres u oficinas gestionando labores relativas a la administración.

Tanto el soberano metropolitano como el virrey, estaban conscientes de su importancia en el funcionamiento de las instituciones fiscales y judiciales del virreinato. Era de suma importancia incluirlos al igual que a los ministros, porque no solo acrecentarían lazos de fidelidad y apoyo entre ambas partes, si no porque también buscaron un objetivo similar a otros Montepíos, un control de su actividad con la intención de evitar fraudes o desfalcos con la complacencia de grupos o élites locales que congeniaban con ellos para intereses personales. Por el momento, falta ahondar en este aspecto referente al Montepío como una institución novedosa en su tiempo, frente a los cambios administrativos en la época de los Borbones.

Para el estudio del Montepío, es necesario revisar las condiciones que tenían los trabajadores antes de su afiliación a éste. En primer lugar, los trabajadores de la Renta del Tabaco se encontraban divididos entre los que laboraban en las factorías y quienes administraban los ingresos por el estanco. Desde mediados del siglo XVIII, las autoridades novohispanas buscaron formalizar los pequeños establecimientos de fabricación de cigarros y puros ubicados en muchos puntos de la cabecera, para mantener un control sobre la producción y tener una mayor cantidad de ingresos a las arcas reales. A medida de su creación como monopolio estatal, la reorganización de esos trabajadores minoritarios se concentró en grandes almacenes o fábricas, que atrajo población rural que migró a las zonas urbanas. La fuerza laboral creció en números importantes, acorde con los datos expuestos por Deans-

Smith, poco más de la mitad de los trabajadores asalariados de la ciudad de México laboró en la fábrica de tabaco (2014: 316–319).

La situación salarial de esos trabajadores no fue la mejor y mucho menos la condición laboral a la que eran sometidos, al tener que convivir en almacenes y respirar grandes cantidades de humo de tabaco con poca ventilación y largos lapsos de tiempo, sufrieron de constantes enfermedades y fallecimientos. En referencia a los salarios, a pesar de la competitividad de los salarios de la factoría frente a talleres o gremios privados en otras industrias, había una discrepancia con respecto a lo que ganaban administradores y contadores a diferencia de oficiales, pagadores o maestros mayores (Deans–Smith, 2014: 324–343).<sup>79</sup>

Otro sector laboral muy importante en número, fueron los trabajadores de la Casa de Moneda de la ciudad de México. Su exposición y desgaste frente a las condiciones laborales que enfrentaron a edades muy avanzadas, los expuso a enfermedades recurrentes que los obligaban a jubilarse, o en muchos de los casos, a su fallecimiento. Antes de la creación de los Montepíos, era común la solicitud de una pensión o apoyo económico ante la incapacidad de seguir trabajando por los siguientes años; muchas de las peticiones mencionaban las condiciones precarias y extenuantes horas de trabajo que dedicaron en su vida, y aunque los salarios fueron más altos a diferencia de otros oficios, resultaron insuficientes para sostener una familia de varios integrantes (Castro, 2012: 165–170).

Los apoyos y socorros fueron patrocinados por el rey o ciertas casas de socorro<sup>80</sup>, al igual que los Montepíos oficiales, proporcionaban cuotas anuales o mensuales y en caso de

---

<sup>79</sup> Mientras que el administrador ganaba 200 pesos anuales, los trabajadores de segundo rango como el guarda mayor percibieron 450 pesos al año (Deans Smith, 2014:

<sup>80</sup> Un ejemplo fue la formación de una asociación para empleados llamada “La Concordia”, que se conformó como antecedentes de sociedades de socorro mutuo y los Montes, pues instruyó a los empleados para participar

una situación extraordinaria, los fondos eran usados para compensar a cualquier empleado afectado. Con la creación del Montepío de Oficinas, la situación cambió para muchos de los trabajadores, al contar con una certeza económica en caso de la ausencia del trabajador y evitar que su familia cayera en una situación de pobreza (Castro, 2012: 174–179).

Por último, los trabajadores de la Real Hacienda siempre fueron un elemento de control y vigilancia para la Corona española desde su imposición a principios del siglo XVI; a pesar de intentar un contrapoder metropolitano ante los alcances que tuvieron muchos de estos oficiales en sus esferas locales, una forma más redituable de aseverar el poder estatal fue mejorando la eficacia administrativa con salarios competitivos y visitas reales para confirmar el buen ejercicio de las labores. En una situación ventajosa se encontraban muchos de ellos, aunque los salarios resultaron ser un poco más gratificantes que la Renta de Tabaco o Casa de Moneda, su gran importancia, es que fueron empleos donde residieron mucho tiempo, no precisamente en el mismo puesto o ubicación, pero si dentro del sistema (Bertrand, 2011: 100–117; 411–417).

En resumidas cuentas, la apertura del Montepío de Oficinas ofreció un soporte de tranquilidad, al tener la certeza de contar con un respaldo financiero en caso del fallecimiento del funcionario, presumiblemente, los trabajadores de la Ceca Real y Renta del Tabaco fueron los que mayor número de afiliados tuvieron, aunque se desconocen explícitamente las causas. Algunas explicaciones de ello, son como se mencionó antes: un constante estado de enfermedad que los hizo proclives a fallecer repentinamente, mejorar las condiciones sociales de los trabajadores a fin de incentivar un óptimo desempeño en sus puestos laborales, la

---

con descuentos de su salario semanal en pro de subsidiar servicios médicos y medicinas para los trabajadores enfermos y lesionados dentro de sus espacios laborales (Castro, 2012: 171–173)

constante queja de algunos oficiales sobre su avanzada edad y la motivación de sus superiores por afiliarse al Montepío.

#### **1.4 Reflexiones capitulares**

En este capítulo se mostró un panorama sobre el origen y formación de los Montepíos de Oficinas en la Nueva España, hacia finales del siglo XVIII. Se abordó el trasfondo de esta institución, mediante un proceso de cambios políticos-ideológicos que concretaron la promoción de la prevención social patrocinada por la administración borbónica, después, se analizó la implantación de los Montepíos –concretamente los de Ministros y Oficinas– en la Nueva España, ajustándose a las condiciones socioeconómicas y políticas del momento, que influyeron en la configuración personalizada de su estructura institucional.

En el último apartado, se abordó la anatomía institucional del Montepío de Oficinas, partiendo del conocimiento del reglamento de 1784, sus capítulos y puntos principales, luego, se hizo una señalización de los componentes principales de este Monte con diferencia de los demás participantes, y para terminar, se indagó sobre los afiliados de esta organización, es decir, el tipo de empleados o el perfil del trabajador que pudieron ingresar.

Derivado de lo anterior, se debe hacer reconocimiento de la estructura institucional del Montepío de Oficinas. A pesar de ser una entidad encargada del bienestar de un grupo específico y no de la generación de riqueza, se debe reflexionar sobre un marco legal basado en una organización económica por medio del control de las pensiones y pagos que tuvo como objetivo mantener las finanzas estables. En este sentido, el Montepío puede considerarse como una organización mediante el planteamiento ideológico y reglamentos formales e informales (North, 1990), el cual visualiza o expone una idea de su desarrollo y función en el Antiguo Régimen.

Como se observó dentro de las temáticas referentes a los problemas del Montepío, algo importante que caracterizó su formación, fue su intención de ser un instrumento de prevención social, tal como lo ha señalado Rumeu de Armas (1944), es decir, como una herramienta de prevención de un evento futuro o desafortunado; en este caso, la intención de prevención por parte de las autoridades se configuró alrededor de la idea de pobreza, como un malestar social de la época. La consolidación de una postura regalista que formalizaron los borbones, como la creación de instituciones de prevención social, buscó el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de sus súbditos, que impactaron positivamente en la captación de mayores recursos para la metrópoli.

Un elemento interesante a destacar, es la importancia que comenzó a adquirir la formación de un cuerpo burocrático en sintonía con los intereses reales. A partir de mediados de la centuria dieciochesca, la Corona comenzó a aplicar cambios drásticos con respecto a los oficiales que ocupaban funciones jurídicas, civiles y fiscales en las Indias. La compra de cargos no solo fue una política de contención para sanear las dificultades financieras desde mediados del siglo XVII, muchos consejeros y ministros reales se dieron cuenta que para poder fincar los objetivos de conseguir una mayor cantidad de recursos, debía contrarrestar esa política con personas que velaran por los beneficios de la Monarquía hispánica.

Esto implicó que además de colocar oficiales oriundos de España sin el menor vínculo con América, se especializaran en la vigilancia, control y adecuación de las normativas de forma más contenciosa, es decir, con mayor coerción sobre sus vasallos. Por supuesto, el análisis sobre el Montepío deja en claro que esa política no fue demasiado estricta para evitar la formación de grupos de interés a través de los matrimonios con mujeres locales, al final, muchos de ellos jóvenes, estaban conscientes que sus puestos burocráticos no eran lo demasiado redituables como para imaginar un futuro provechosamente económico en su

*cursus honorum*, por lo que formar un legado o herencia en América fue una opción viable (Salvucci, 1984; Aramendi, 2009).

Por último, se explicó la anatomía institucional del Montepío de Oficinas por medio de sus marcos legales como la reglamentación y las autoridades encargadas de aplicarlo. Entender su marco formal permitió poder conocer sus lineamientos y contextualizar su configuración acorde a la tónica de la situación social y económica de la época (prevención social, política matrimonial, contribuciones mediante salarios y quienes podían inscribirse).

Aunque el Montepío no fue la única institución de prevención y asistencia social de la época, su formación trató de combatir los intereses particulares de las demás, principalmente las vinculadas a la religión o la Iglesia Católica, el tener una administración civil les otorgó no solo un cuerpo de reglas determinado, sino la condición del propio gobierno –monarca– de asistirles en la medida de lo posible, así como la misión de poder ayudar a sus familias.

La posición de una Oficina Central compuesta de administradores encargados para estas labores –Junta General, contador, tesorero y oficiales auxiliares– fue uno de los elementos que brindaron transparencia y claridad en el manejo de estos recursos que el Estado debió subsanar durante el tiempo de su gestión, esto no libró conflictos ante los trámites y los procesos del otorgamiento de pensiones y pago de los oficiales, situación que se atenderá con mayor atención en el siguiente capítulo.

Retomando la hipótesis propuesta de que los Montepíos obtuvieron una importancia dentro del cambio en las políticas del control de los burócratas en América, se pudo comprobar de manera parcial que el propio origen y desarrollo de esta institución marcó una última pauta dentro de las reformas administrativas de la península; esto se comprueba con el análisis de su reglamento y de su estructura institucional. De manera paulatina, intentando

reforzar esta propuesta y en relación con el siguiente capítulo, se procede a explicar, entender y analizar su funcionamiento dentro de la práctica conformada por el procedimiento de los descuentos por parte de los burócratas y el otorgamiento de pensiones a sus relativos.

También en su última parte, se podrá ver cómo éstos tuvieron un efecto en la estabilidad financiera de la propia institución y las medidas que las autoridades adoptaron para contrarrestar algunos de sus problemas más comunes.

## **CAPÍTULO II**

### **Funcionamiento del Montepío de Oficinas de la Nueva España a partir de la gestión de descuentos y otorgamiento de pensiones**

El objetivo de este capítulo es la descripción y análisis del funcionamiento del Montepío de Oficinas de la Nueva España. Se compone de cuatro partes divididas en tres andamiajes metodológicos: la primera corresponde al establecimiento la relación del Montepío con su entidad administradora, la Real Hacienda, partiendo de un abordaje historiográfico –de la época y reciente– sobre la posición que ocupa dentro del gobierno del erario novohispano. Se realiza un análisis cualitativo mediante un esquema comparativo, es decir, observar los marcos formales del funcionamiento del Monte a través de los descuentos salariales y el otorgamiento de las pensiones –por la vía del reglamento– en contraste con lo realizado en la práctica empírica, bajo las discusiones y seguimiento de algunos casos abordados en las relaciones de juntas y en expedientes particulares.

Con la finalidad de comprender el impacto o los efectos de las pautas formales e informales dentro de la práctica del Monte se realizó un análisis cuantitativo sustentado en la computación de datos extraídos de libros y estados contables del Montepío (1784-1799). La organización de datos en tablas para presentarlos en gráficos permitió observar bajo el elemento diacrónico la dinámica económica de esta institución mediante los ingresos – descuentos salariales, contribuciones externas y réditos– y egresos –pago de pensiones, préstamos y gastos de oficio– así como la exposición de algunas problemáticas con la revisión de expedientes vinculados a su situación financiera.

Aunque este modo de organización económica se puede considerar como una propuesta innovadora en la forma de protección y asistencia social por parte del Estado con sus vasallos, en realidad, se recurrieron a diversos mecanismos fiscales que fueron remediando la complicada gestión de una organización que encontraba sus limitaciones con respecto a los fondos que recaudaba y la presión de las solicitudes de pensión que las viudas y tutorados exigían para mantenerse económicamente.

Como idea central de este capítulo, se expone que el Montepío de Oficinas mantuvo una situación financiera positiva hasta casi finales del siglo XVIII, esto a razón del número de pensiones que fueron creciendo a ritmo mucho mayor que la recaudación de contribuciones. Ante la insuficiencia de los fondos se recurrió a medidas financieras extraordinarias para salvaguardar financieramente al Montepío, medida que fue insuficiente ante la presión de pensiones que incrementaban anualmente.

### **2.1. Un acercamiento a los cambios del gobierno de la Real Hacienda: el caso de los ramos ajenos**

Antes de conocer a fondo el funcionamiento financiero del Montepío para subalternos, es necesario revisar en qué situación fue ubicado dentro de la administración virreinal y bajo qué autoridades fueron las encargadas de su dinero, el ingreso de los caudales, el control de sus gastos, su aprobación y pago de las pensiones. En materia fiscal, la Monarquía hispánica estuvo en un constante proceso de transformación con el objetivo de incrementar sus fondos por su actuación dentro de los conflictos internacionales en los que estuvo inmersa –1700–1714, 1736–1739, 1756–1763, 1779–1783, 1793–1795–. Hacia finales del siglo XVIII, con la idea de uniformar los órganos que gobernaban la Real Hacienda y sacar mayor provecho para el erario real, se establecieron medidas que incluyeron la creación de una fiscalía

especializada llamada Junta Superior de Real Hacienda<sup>81</sup>, un sistema de conteo homogéneo –la introducción de la partida doble–, la formación de un manual para el conocimiento de los ramos dentro de esta institución (Fonseca y Urrutia, 1845; Maniau, [1794], 1914) y dentro de ésta, una clasificación delimitada de los ingresos y egresos (Sánchez, 2015: 124–131).

Acorde con Lira, la ordenación de los ramos dentro de la hacienda novohispana se organiza conforme la “procedencia del ingreso y el destino que se le da” (1968: 372); los de masa común tuvieron como destino, un gasto perenne para el funcionamiento de la Monarquía, esto es, la administración, defensa y justicia dentro del territorio, primordialmente en su objetivo como el mantenimiento de la autoridad real y la activación de la vida económica del virreinato (Marichal, 2005: 40). Los particulares se vincularon a movimientos fiscales con consumo o usos específicos, es decir, su cobro ya tenía un gasto definido (Galarza, 2019; Contreras, 2002), mientras que los ajenos, de muy diverso origen “entran en las tesorerías reales por especial atención que su majestad les dispensa” (Fonseca y Urrutia T.1, 1845: XI), esto es, por la responsabilidad que el monarca asume al administrar y cuidar los fondos que propiamente no son suyos, sino de las contribuciones de sus vasallos.<sup>82</sup>

En este último grupo, estas imposiciones fueron producto de los sucesos políticos y económicos que la Corona experimentó a lo largo del siglo XVIII y las necesidades de organizar financieramente ciertas prioridades. Un ejemplo es el ramo de temporalidades,

---

<sup>81</sup> Recientemente se publicó una buena tesis sobre el tema, para más información consúltese a Galván (2017).

<sup>82</sup> Una definición más contemporánea es definida por Contreras: “Las partidas de Ramos Ajenos no pertenecían, en cambio, a la Real Hacienda del virreinato, aunque por razones de comodidad, tradición o economía de recursos, esta se encargaba de su cobranza. Ella simplemente debía transferir los fondos a quienes les correspondía: instituciones o corporaciones internas” (Contreras, 2002:125).

cuya génesis procede de la expulsión de los miembros de la Compañía de Jesús en 1767 y todos los bienes que dejaron en los territorios fueron gestionados por la Real Hacienda.

Lo interesante de este sector, es que los ramos ajenos no eran una carga impositiva directamente administrada por la Real Hacienda, pues como se había comentado con Comín, la estructura hacendaria del Antiguo Régimen se compuso de diversas ‘haciendas’ municipales y eclesiásticas que demandaron ingresos (Celaya y Sánchez, 2019) para su propio beneficio, así como conflictos por ámbitos de competencia para su recolección.

En sumatoria, este tipo de contribuciones que no contaban con una particularidad definida de gasto, fueron motivo de constantes conflictos entre las autoridades locales y metropolitanas por el uso del dinero con intereses propios de los grupos y corporaciones, y más aún, en momentos donde la coyuntura fiscal obligó a obtener más fondos para la actividad bélica del soberano en Europa, contrario a las disposiciones de las autoridades locales para evitar que se fugase capital financiero en pro de sus beneficios.

Un caso de conflictos por potestad es el expuesto por Galván en su trabajo sobre la Junta Superior de Real Hacienda; expone la situación de una viuda con derecho a Montepío Militar para cobrar su pensión en Isla del Carmen y no en Veracruz como originalmente se tenía previsto, aunque la junta resolvió favorable su cobro en el primer sitio, los asesores del virrey protestaron la injerencia de esta institución en asuntos que no competían a la junta sino al superintendente subdelegado, cuestión que –entonces director del Monte– José Mangino no tomó en cuenta al momento de remitirlo a una instancia superior, aunque mencionado por el autor, no quedó claro en las Ordenanzas quién debía ocuparse de asuntos vinculados con sueldos de guerra (2017: 37–38).

En resumen, este tipo de conflictos alimentan en mayor medida la duda en cuanto a las limitaciones del propio gobierno de la Real Hacienda por definir este tipo de ramos, los

cuales además de administrarlos y ejecutar sus gastos, debían uniformar sus asuntos de competencia, es decir, definir con claridad cuáles autoridades y de qué manera se debían gestionar estas contribuciones.

A pesar de que los ramos ajenos pudieron significar una carga laboral para los trabajadores de la Real Hacienda, una parte importante que se debe considerar, es la responsabilidad del soberano al cumplir con el cuidado de los recursos de sus súbditos, es decir, un compromiso de administrar y proveer de buena salud financiera el dinero puesto en sus manos, no solo por una idea de protección que éste ejerce sobre ellos, sino por la capacidad de su gobierno –mediante la Real Hacienda– de vigilar, atender y cuidar estos caudales de quienes sus sirvientes reales dependieron para el subsistir de sus familiares.

El caso de los Montepíos es especial, porque se puede percibir que el funcionamiento de la organización es dirigida mediante una contribución personal que tiene una retribución en las pensiones de sus viudas o pupilos, y esto, marcó una particularidad interesante, a razón de que el monarca cumplió un rol de vigilante y gestor, no realmente como la base o sostén definitivo de estos fondos, en beneficio de quienes se encargaron de cumplir labores dentro de la administración de los bienes del rey y sus pobladores (Lira, 1968: 381–382).

No obstante, los ramos ajenos al quedar bajo administración por la Real Hacienda, implicaron una serie de beneficios y perjuicios; en primer lugar, los Montes contaron con el apoyo de otros ramos para su subsistencia, tales como las contribuciones eclesiásticas entre las que destacó el ramo de vacantes mayores y menores.<sup>83</sup>

---

<sup>83</sup> El virrey Antonio de Bucareli bajo la Real Cédula del 18 de febrero de 1784, asignó un estimado de cinco a seis mil pesos para la subsistencia inicial del Monte procedente de las vacantes mayores –obispos– y menores –canónigos–. Biblioteca Nacional de México–UNAM (a partir de ahora BN), Ms. 1362, f. 32.

Otro ejemplo son las peticiones de las juntas con respecto al uso de diversos ramos particulares o comunes para financiar los Montepíos. Un expediente encontrado en el Archivo General de Indias menciona una solicitud por parte de la junta del Montepío de Ministros e indica algunas propuestas para sanar financieramente esta organización, en donde se explicó la aprobación de un incremento a lo otorgado por el virrey procedente del ramo de vacantes mayores y menores, así como una parte del ramo de expolios, y de ser necesario, la creación de una contribución bajo un impuesto municipal (1/8 de real) por cada arroba de azúcar que se exportase a Europa.<sup>84</sup>

Esto resulta interesante en el conocimiento del papel de los ramos ajenos, porque a pesar de que los Montepíos no pueden ser considerados como un impuesto dentro de la Real Hacienda, están bajo su tutela por medio de la protección de sus finanzas, con el otorgamiento de apoyos procedentes de otros ramos fiscales que generaran excedentes y se pudieran transferir a estos.

Se debe señalar que tanto el rey como los consejeros reales, optaron por dejar su administración en la Real Hacienda por que contaba con las personas especializadas para mantener orden y control sobre los ingresos y egresos del erario, para ser más concretos, en materia contable trabajaban con contadores, tesoreros, escribanos y un fiscal especializado, quienes se encargaron de vigilar las cuentas con el objetivo de evitar déficits o desfalcos; también, poner las finanzas del Monte bajo su autoridad permitió gozar ciertos beneficios como facilitar los mecanismos de transferencias procedentes de otros ramos cuando necesitaban socorrerse de caudales.

---

<sup>84</sup> Archivo General de Indias–Sevilla (De ahora en adelante AGI), Indiferente General, 1820.

Por otra parte, cuando los Montepíos se dispusieron bajo la administración de la hacienda adquirieron ciertas obligaciones fiscales, y en caso de ser necesario, conceder fondos extraordinarios para financiar campañas militares en Europa, o cualquier otra corporación que lo demandase. En los casos más comunes, la solicitud de préstamos con la promesa de devolución con intereses (Chandler, 1991: 68–70).<sup>85</sup>

Retomando el contexto citado anteriormente, la estructura fiscal de la Nueva España se transformó en una maquinaria dedicada a financiar las actividades bélicas de la Monarquía a lo largo del siglo XVIII, a razón de que la expansión de la capacidad militar de la península a favor de defender las rutas comerciales para mantener activos sus mercados americanos (Torres, 2008: 416).

En este sentido, los virreinos tuvieron que aportar cantidades monetarias mediante préstamos, la conformación de nuevas imposiciones fiscales o el aumento en el porcentaje de recaudación de antiguas contribuciones. Marichal menciona que la importancia de la fiscalidad novohispana en los conflictos hacia finales del siglo XVIII, fue importante para mantener a flote el sistema de defensa americano, por esa misma condición refiere a la Nueva España como una “submetrópoli” al servicio de las necesidades financieras de la península ibérica y de los diversos virreinos (1999: 15–24). ¿Por qué se señala esto? Marichal (1999: 96–139) menciona que conforme la presión fiscal fue en incremento, la Monarquía recurrió a préstamos que implicaron el incremento de la deuda, lo que afectó a todos los sectores de la población novohispana.<sup>86</sup>

---

<sup>85</sup> Se encontró un expediente referente a un préstamo solicitado por el cabildo de la ciudad de México con el Montepío de Oficinas por 70,000 pesos; AGNM, Montepíos, vol. 9, exp. 16.

<sup>86</sup> Se debe matizar esta idea, a razón de que Del Valle (2012; 2016) menciona que fueron los comerciantes y mineros quienes concedieron mayor dinero a préstamo y donativos, y ellos obtuvieron mayor poder y beneficios como resultado del apoyo al soberano.

En materia de cuentas, los datos que proporciona Jáuregui respecto al incremento de los ingresos de los ramos ajenos hacia finales del siglo XVIII muestran los cambios que la fiscalidad novohispana experimentó entre 1780–1800 como resultado del reordenamiento de los ingresos, de manera general, la estructura fiscal cambió de ser subsidiada por ingresos ordinarios a ingresos extraordinarios (1994: 157–159).

Los datos expuestos en su tesis establecen que los ramos ajenos comienzan a ser los destacados en el ingreso a la Caja Real de México entre 1786-1808, pues incrementan de 18.5 por ciento en el quinquenio de 1791–1795, a 58.7 por ciento diez años después. Aunque se puede señalar que los préstamos y donativos se encuentran dentro del grupo de ramos ajenos, es decir, la Corona se financió con dinero obtenido de contribuciones extraordinarias o la administración de algunos ramos, cuestión que no expone una dinámica más hacia la contención de ramos ajenos que de manera coloquial, no son ajenos a la potestad del monarca.

## **2.2. Del funcionario al virrey: la gestión de los descuentos salariales dentro del Montepío de Oficinas**

Los Montepíos cumplieron el objetivo de brindar apoyo económico para sus militares y funcionarios, quienes el monarca consideró como personal de importancia por estar encargados de las labores defensivas y administrativas necesarias para poder mantener a flote el gobierno de su potestad en la península ibérica y en sus territorios ultramarinos.

La necesidad de brindarles un soporte económico pasó por muchas intenciones dirigidas del soberano con ellos, se puede señalar que la primera fue la idea de mantener una protección por parte del soberano con sus súbditos leales a la Corona y en cierta manera, su representación en todos los territorios de su poder; en segundo lugar, como un apoyo o soporte a las viudas ante la desgracia económica que pudieran caer consecuencia de la falta

de un ingreso y a la vez, como manera de reconocimiento por las labores realizadas por sus esposos durante sus años como empleados reales (Fonseca y Urrutia T.VI, 1845: 5).

Por último, la creación de un organismo de carácter asistencial que promoviera ideas vinculadas a la prevención social, la protección de los desamparados y el mantenimiento de un estatus social propio de una clase burocrática y militar ejemplar a la sociedad novohispana, pero al mismo tiempo, realizar el menor gasto a razón de tener la mayoría de los recursos enfocados en los esfuerzos bélicos dentro de los conflictos internacionales del siglo XVIII.

De este modo, la Corona quiso procurar el bienestar de sus empleados reales sin realizar gastos excesivos, por la misma razón, los Montepíos –a pesar de solicitar cada vez con mayor consistencia recursos para subsistir– siempre mantuvieron un sistema autogestionable, donde el soporte fueran los propios miembros de esta institución.

Al concentrarnos en esta entidad, su reglamento indica dentro del artículo tercero que la fuente sustancial de ingreso dentro del Montepío fue el importe de una mes de sueldo – que se denomina como mesada– en un plazo de pago de 12 meses; ocho maravedíes de plata por cada peso de sueldo líquido, es decir, lo que percibe anualmente por su trabajo; en el caso de vacantes por muerte o ascenso de trabajadores, se pagaban cuatro meses al Monte por parte de la Real Hacienda si el funcionario debía pagar media annata y seis si la vacante no pagaba esa imposición, en caso de sueldos basados en porcentaje de ventas –alcabalas, pulques, naipes, pólvora y tabaco– se determinó un pago variable conforme a lo generado por la plaza y su pensión se calculó acorde a lo percibido el último año antes de su fallecimiento.<sup>87</sup>

---

<sup>87</sup> AGNM, Montepíos, vol.97, exp. 15, fs. 16–20.

Para ejemplificar, se puede mencionar el caso de Rafael Gallo y Villavicencio, Comisario de la Contaduría General de Tributos quien contaba con un sueldo de 1000 pesos anuales<sup>88</sup>. Como parte de una base sustancial de los fondos del Monte, se determinó la promoción de una sola cuota –no vitalicia– de ingreso correspondiente a una mesada de sueldo: 83.33 pesos que cumplió en 12 meses<sup>89</sup>, posteriormente debía contribuir cada mes con un monto cotizado de 8 maravedíes de plata por cada peso que percibía en su salario anual –aproximadamente 0.0270 por 1 peso–, es decir 26.96 pesos acumulados en cuatro meses.<sup>90</sup>

En caso hipotético de que fuera un empleo por ascenso posterior a la formación del Montepío, debía cumplir con una cuota de cuatro meses del sueldo anual –333.33 pesos– si contara con imposición de media annata y seis –500 pesos– cuando no tuvieran ese impuesto, el reglamento no especifica una fecha exacta, pero se asume que debían hacerlo al momento de tener su nuevo nombramiento y sueldo.

Al momento de su fallecimiento –15 de abril de 1786– la Real Hacienda debió contribuir con tres meses de su sueldo por la vacante hasta que se nombrara sucesor, es decir, un total de 250 pesos, para el caso de los empleados adscritos a rentas con porcentaje de venta –sueldos no establecidos– su contribución se hace con base en lo fijado el año anterior, lo mismo con alguna alcabala o renta que se sustentara con base en lo ingresado por la renta.<sup>91</sup>

---

<sup>88</sup> AGNM, Caja Matriz, vol. 2490, f. 40.

<sup>89</sup> El descuento mensual fue 6.94 pesos, pero como el pago se debía pagar cada cuatro meses, la contribución de cada tercio –cuatro meses– (6.94 x 4) era de 27.76 pesos aproximadamente. AGNM, Montepíos, vol. 97, exp.15, pp. 17-19.

<sup>90</sup> El resultado de la contribución por la cuota inicial (27.76 pesos) agregado al descuento por maravedíes de sueldo (26.96 pesos) da como resultado un total de 54.72 pesos cada cuatro meses durante todo un año. Posteriormente de saldar cuota inicial solo pagaría cada cuatro meses 26.96 del descuento de los maravedíes.

<sup>91</sup> Es decir, de lo recolectado por la renta, el oficial tomaba un porcentaje para su sueldo. AGNM, Montepíos, vol. 97, exp. 15, pp. 17-19.

Este sistema estuvo diseñado para mantener con caudales suficientes el Montepío en pro de subsidiar a las viudas y pupilos, aunque en ocasiones, no fueron suficiente estos descuentos salariales para poder mantener a flote financieramente esta institución, razón por la cual, desde antes de su formación, el virrey pronosticó esta situación y concedió el aporte de cinco a seis mil pesos procedente del ramo de vacantes mayores–obispados y menores – canónigos–. De la misma forma, la aceptación de poner a rédito dinero de este organismo estuvo vinculado a la necesidad de incrementar sus ingresos a razón de evitar déficits que impidieran realizar el pago de las pensiones.

Por lo mismo, dentro del capítulo tres se observa que la reglamentación para poder gestionar un préstamo era demasiado estricta, en justificación de que esta institución tenía que garantizar el pago de dinero, ya que lo invertido en ello, no era propiedad de las regalías reales, sino de los contribuyentes del Monte que buscaron protección económica para sus relativos.

El reglamento establecido en 1784 es claro en la forma en que funcionaba el sistema de descuento, y como el caudal recolectado de diversas oficinas paraba a la tesorería del Montepío, los actores más importantes para la protección y buen manejo del dinero de esta ‘piadosa institución’ recayeron en la figura del tesorero y contador, el primero se encargó de recolectar y guardar el dinero recolectado de las contribuciones de los empleados, de la misma forma se encargó de gestionar el papeleo correspondiente para validar los pagos y dar noticia a la Junta General.

En segundo lugar, el contador<sup>92</sup> se encargó de llevar cuenta y orden de todo lo que ingresaba y salía de la caja del Montepío, así como la autorización de pagos de pensiones por

---

<sup>92</sup> La referencia directa del Diccionario de Autoridades es: “el que tiene por empleo llevar la cuenta y razón de la entrada y salida de algunos caudales, haciendo el cargo a las personas que los perciben, y recibiendo en

medio de libramientos, o en su caso, a lo correspondido en las cartas de pago. La labor del contador fue importante, porque además de llevar bajo su cargo la administración del dinero, debía generar la documentación que evidenciara el manejo de éste, que fueron los libros de cargo y data.<sup>93</sup> Con esto, la Junta General generó información para la expedición de estados generales cada año, por los ingresos y gastos percibidos dentro del Monte. De esa manera autores como Chandler (1991) y otros, pudieron acercarse a su situación financiera durante en sus primeros años y observar su evolución hasta principios del siglo XIX.

Ya esclarecido el origen de los descuentos y quienes lo manejaban, se procede a explicar el proceso desde la oficina real hasta la caja del Montepío. Acorde con el propio reglamento, las autoridades directas al mandato de los empleados debían ejecutar una relación de sus contribuyentes donde mostrara su salario en un periodo de cuatro meses –un tercio, que era el lapso en que se pagaban las pensiones–, esto con el motivo de mantener actualizado los descuentos realizados y pasar lista de los oficiales incorporados cada cierto número de tiempo.

De manera posterior, las tesorerías foráneas –Guadalajara, Mérida, Nueva Orleans, Habana y Puerto Rico–, que incluían los diversos ramos de la Real Hacienda, se encontraban los diversos estancos y otras tributaciones debían gestionar los descuentos establecidos para así mandarlos a la tesorería del Monte, ahí el encargado las recolectaba, ponía bajo llave y creaba la carta de pago, una especie de comprobante o recibo que incluía la relación del sueldo del empleado así como el dinero que contribuyó, esto pasaba al contador para ingresarlo dentro de los libros ya mencionados, así como al director de la junta quien se

---

data lo que pagan” (Diccionario de Autoridades. (1726–1739). Real Academia Española–Instituto de Investigación Rafael Lapesa).

<sup>93</sup> Hasta este momento se han encontrado algunos libros desde 1784 hasta 1799 en AGNM, Montepíos, vols. 15, 16, 71, 72, 73, 74, 76,77 y 78.



y evitar demoras en el traslado de las contribuciones, fue la creación de un prontuario<sup>94</sup> para beneficio de los oficiales reales, que contenía información referente a equivalencias de salarios y descuentos con los cuales, los oficiales podían ahorrarse tiempo y esfuerzo al momento de recolectar el dinero para el Monte.

A pesar del evidente control y el número de individuos que se incorporaron a esta institución crecía de manera constante, muchos empleados y autoridades comenzaron a explicitar quejas y proponer ajustes con respecto al sistema de descuentos, un ejemplo muy claro es la cédula mandada por el rey en primero de mayo de 1793 a la Junta General del Montepío de Oficinas, para mandar se deponga lo dicho en el artículo tercero, capítulo diez sobre el mantenimiento de los descuentos, en caso de que se les suspendiere de sus empleos y se mantuviera su salario íntegro, pues perjudicaba a los oficiales que si no se volvía a recontractar o colocar en otra plaza, ese dinero abonado se mantenía en el Montepío y no para su subsistencia.<sup>95</sup>

No solo fueron las propias autoridades quienes decretaron hacer modificaciones a lo establecido en el reglamento referente al sistema de descuentos, los propios empleados comenzaron a emitir reclamos y quejas referentes a lo excesivo de las contribuciones y la complejidad de su funcionamiento.

El administrador de tabacos, pólvora y naipes de Aguascalientes Juan Manuel Cernadas expuso una queja en contra de la junta del Monte, debido a los excesos de los descuentos que le realizaban que consideraba desproporcionados frente a lo que percibía de

---

<sup>94</sup> Un prontuario es un libro que hace referencia al manejo de una ciencia, técnica o arte específico. En este caso, el prontuario que realizó el contador Adrian Ximenez al año después de la creación del Montepío de Oficinas contenía una tabla de contabilidad de descuentos salariales para facilitar la comprensión y calculo de lo que se debía descontar a los empleados. AGI, Indiferente General, 1815.

<sup>95</sup> AGI, Indiferente General, 97. Previéndola haberse resuelto la alteración que solicito del Artículo 3 capitulo 10 de su reglamento en la parte que el mandaba devolver los descuentos a los dependientes que fuesen depuestos de sus empleos con los demás que el se refiere.

salario; por su parte, el vocal –del ramo de tabaco– Silvestre Díaz de la Vega y el contador Francisco Maniau y Ortega expusieron frente al virrey una defensa frente a lo dicho por el empleado. La autoridad llegó a la conclusión de que las acusaciones de Cernadas eran infundadas y que lo descontado de su salario estaba acorde a lo estipulado al reglamento, por lo que su queja quedaba anulada.<sup>96</sup>

Lo interesante del caso, es la exposición de los motivos del propio Cernadas para justificar el excesivo descuento que el Montepío solicitaba de su salario, considerando que este se determinaba por la cantidad de dinero (tabacos, pólvora y naipes) que recolectaba de cada renta particular, principalmente en la división de los ingresos adquiridos y los gastos que debía compensar, no solo dentro de su partido (Aguascalientes) sino también con los estanquillos en los pueblos dentro de la jurisdicción. Esto denota una inconformidad por parte de las ciertas instancias locales con respecto a la forma en la cual la Junta decidía, y en cierto contexto, no consideraba la desigualdad de los salarios y contribuciones en diversos territorios, incluso más allá de las declaraciones del funcionario, la Junta no consideró debatir de manera abierta su petición y el propio virrey la consideró nula, lo que puede conllevar a entender en un sentido más amplio el apoyo o rechazo de las autoridades locales en los momentos de coyuntura política de principios del siglo XIX.

Las relaciones de juntas exponen constantes problemas e intentos de conciliación por parte de los empleados de mejores condiciones para sus pagos con respecto a los montos y

---

<sup>96</sup> AGI, Indiferente General, 1816. Remite en observancia de la real orden testimonio de expediente sobre instancia de Don Juan Manuel Cernadas relativa al exceso con que se le hacían los descuentos para el MontePío de Oficinas.

plazos. En algunos casos, los funcionarios no declaraban de manera explícita si se contaban con más de una renta a su cargo, esto es, para evitar hacer mayores contribuciones.<sup>97</sup>

En otras ocasiones, se solicitaba una actualización en los descuentos, con motivo de obtener una mejor pensión y en su momento como parte de un propio reconocimiento, es decir, era de suma evidencia ponderar la importancia de los puestos en función de la jerarquía administrativa dentro del territorio.<sup>98</sup>

Uno de los casos más comunes fueron las cotizaciones de mesadas por ascenso o vacantes de puesto, en muchos de estos no había claridad con respecto al reglamento y también en lo complicado de cumplir a tiempo con los plazos. Una de las posibles razones por la cual se solicitaba una extensión de plazo para esta contribución es la prontitud del pago, ya que se debía cumplir dentro de un año.<sup>99</sup>

Pero en el contexto de estas mesadas, muchas veces los empleados solicitaban cotizaciones o reducciones especiales de cuotas por las particularidades de su nombramiento, por ejemplo, en caso de que la vacante se ocupaba por renuncia, no se incluía un monto específico, cuestión que algunos burócratas aprovecharon para solicitar la apelación a la aplicación de las cuatro o seis mesadas como si se mencionaba en el reglamento.<sup>100</sup>

---

<sup>97</sup> AGNM, Caja Matriz, vol. 1874, f. 184. Se expone el conflicto precedente del Administrador de Tabaco de Chihuahua, a razón de la orden que el factor de Tabaco de Durango le obliga a contribuir con los descuentos de Pólvora y Naipes que también administraba, la junta consciente de ello, le envía resolver hacer caso al factor.

<sup>98</sup> En la junta 43 se expuso el caso del administrador de la renta de Tabaco de Sombrerete, que mandó señalar que sus contribuciones se hicieran con base en su actual puesto y no el anterior que había sido en San Miguel del Mezquital (Hoy Miguel Auza, Zacatecas). Otro caso (junta 47) con el administrador de la renta de correos de Nueva Orleans en el cual se solicitaba la devolución del dinero que tenía retenido al corroborar que ya era administrador de las rentas reales (Tabaco, Naipes y Pólvora). La contaduría determinó que debía volverse hacer una cotización de sus descuentos. AGNM, Caja Matriz, vol. 1874, fs.197-197v.

<sup>99</sup> La mayoría de las peticiones para extensiones de pagos se solicitaban en dos años y llegó hasta el punto de considerarse como una “concesión” otorgada por la propia junta, en la reunión número 39 se debatió la situación del visitador de la renta de Tabaco en el Arzobispado de México, quien solicitó si podía pagar las mesadas de ingreso en un lapso de dos años y no como estipulaba el reglamento, como fiador colocó a Sebastián Castellanos.

<sup>100</sup> Agustín Manuel Portillo, quien era oficial segundo y ocupó el puesto de oficial mayor, señaló que las mesadas de su nuevo empleo fueran solo una, ya que no finalizaba en el pago de sus cuatro mesadas por ingreso;

En algunas ocasiones, cuando los empleos eran de nueva creación, los empleados exigían que los descuentos fueran realizados por solo una mesada en lugar de seis, esto se prestaba a confusiones en el Montepío por el desconocimiento de la propia junta con respecto a la formación de nuevos puestos de trabajos.<sup>101</sup> Cuando la situación se especificaba en el cambio de un Monte a otro, era común que solo se hicieran las cotizaciones referente a la diferencia del sueldo y lo que se debe contribuir al fondo para ingresar, pero también, hubo solicitudes para que se les respetaran sus mesadas y descuentos o en caso de algún traslado de estos al fondo de su actual institución.<sup>102</sup>

De la misma forma, era común para evitar la movilización de caudales, que los empleados ubicados en plazas con gastos a la administración o defensa militar se les descontara propiamente de los envíos realizados por las autoridades centrales, el caso más común fueron las contribuciones para el sostenimiento de regimientos conocido como situado que fue una de las transferencias fiscales más concurridas a lo largo del siglo XVIII.<sup>103</sup>

---

lo mismo con Antonio Torres y Forja, Agente Fiscal de Real Hacienda, quien solicitó pagar una sola mesada y no cuatro porque su empleo era de reciente creación, así como un descuento de los 1080 pesos que percibía y no los 3500 pesos que decía su título al momento del nombramiento. Un par de reuniones más adelante (junta 47) el Monte resolvió que se le suspendiera los descuentos a Portillo hasta que no cumpliera con el pago de sus mesadas. AGNM, Caja Matriz, vol. 1874, fs. 175-175v; f.173.

<sup>101</sup> Un ejemplo es el comandante del resguardo de la ciudad y Puerto de Veracruz, quien solicitaba la devolución de las mesadas contribuidas a razón de que su puesto era de reciente creación e incluso se le nombró antes de la formación del Montepío (la base original de los fondos se basó en la contribución de una mesada); AGNM, Caja Matriz, vol.1874, f. 207. Años después, la junta comenzó a regularizar estas contribuciones para ajustar lo dicho con respecto a las plazas de nueva creación –principalmente en el nombramiento de nuevos encargados de plazas alejadas del centro jurisdiccional de la renta referida– frente a las ocupadas. AGNM, Montepíos, vol.85, f. 19v.

<sup>102</sup> En la junta 202 el visitador de la factoría de Tabaco de Oaxaca pidió que se le respetaran los descuentos, ya que los había realizado en el Montepío Militar, era común también las solicitudes de las diversas juntas para exigir las contribuciones procedentes de los trabajadores. En la misma ocasión la junta del Monte de Ministros solicitó las contribuciones de los empleados que estaban en el de Oficinas desde enero de 1791. AGNM, Montepíos, vol.85, fs.14,15.

<sup>103</sup> Un par de muestras señaladas indican que en la junta 38 los oficiales reales del departamento de marina de San Blas se les hicieran los descuentos correspondientes del situado que se enviaba para gastos militares, lo mismo sucedió para el caso de Habana, Puerto Rico y Nueva Orleans (junta 198). BN, Ms. 1366, f. 153; AGNM, Montepíos, vol.85, f.4v.

Por lo que respecta a otras instancias, falta conocer con mayor precisión, el funcionamiento del sistema de descuento acorde a lo expuesto, ya sea en las juntas quincenales o expedientes particulares, pero con la información recabada hasta el momento se puede establecer un clima de constante conflicto entre los empleados y autoridades por ejercer presión sobre las contribuciones que los primeros hacían para el fondo de esta institución, solo faltaría señalar que a pesar de que estos mecanismos tuvieron constantes fricciones, el Montepío de Oficinas mantuvo un sistema financiero seguro durante sus primeros años, ahí también cabría reconocer e identificar la clave de este factor, basado en la forma en que se organizó económicamente.

### **2.3. Del virrey a las viudas y pupilos: otorgamiento y seguimiento de las pensiones hacia beneficiarios inscritos en el padrón del Montepío de Oficinas**

Una de las funciones que los Montepíos intentaron cumplir con sus protectores fue brindar un sistema de pensiones auto gestionable para las familias de los burócratas y militares pertenecientes a la Corona Hispánica, como una retribución por las labores ejercidas en función de cumplir con las tareas a las que fueron adscritos. En este sentido, hay dos intenciones implícitas que van de la mano con la función que los Montes cumplieron dentro de la sociedad novohispana, la primera, el papel del monarca como protector de sus vasallos para su bienestar económico y social, y en segunda instancia, una forma de proveer ese apoyo sin la necesidad de un gasto cuantioso por parte del erario regio, esto es importante a tomar en cuenta, porque entre estas dos directrices se puede observar como el Monte de Oficinas intentó trabajar brindando protección con el menor gasto posible.

Para poder adentrarse más en la explicación sobre cómo se gestionaba el ingreso al Montepío de Oficinas se recurre al reglamento, que indica, en su capítulo dos, lo referente a

las pensiones del Monte. Ahí se señalan algunas de sus características más importantes con referencia al establecimiento de una pensión acorde a los descuentos y proporción referente a lo acumulado por cualquier trabajador con plaza dentro de las oficinas comprendidas por el Montepío similar a una cuarta parte del salario, la cual puede ser objeto de beneficio para las viuda, hijos o los relativos –los más comunes eran padres, hermanos o tíos del empleado– siempre y cuando se cumplieran los requisitos para su ingreso y lo definido para mantener la pensión.<sup>104</sup>

Se puede mostrar un ejemplo con el oficial para el caso del descuento, Rafael Gallo falleció el 15 de abril de 1786, a través de la solicitud de su viuda, María Josefa del Villar y Gutiérrez y su proceso de aprobación por parte de la junta, en el cual le fue aceptada su pensión para el 27 de octubre de ese mismo año; como su marido murió al momento con un sueldo de 1,000 pesos anuales, se le debía pagar anualmente una cuarta parte: 250 pesos, divididos en tercios, o sea, cada cuatro meses. Cada tercio ella obtenía 83.33 pesos como pensión económica para su propio sostén, en ese caso, sin hijos al momento del fallecimiento de su marido.

Las pensiones cumplieron con el objetivo de ser un sostén económico para las familias de los funcionarios, en gran parte para mantenerse dentro de esos grupos sociales, es decir, con un estatus respetable con respecto a la posición del funcionario colonial, pero de la misma forma, buscaron impulsar que a sus descendientes les pudieran mejorar su condición de vida por medio de la creación de un *cursus honorum* personal. Es por ello, que la longevidad de las pensiones –para hijos varones hasta los 25 años y para las mujeres hasta que ‘tomaran estado’– no se enfocaban solo en una manutención hasta que fueran capaces de poder ganar

---

<sup>104</sup> El reglamento indica que las pensiones se comenzarían a cobrar después de un año del establecimiento del Monte para acumular fondos y cumplir con cabalidad con las pensiones que fueran solicitadas.

su propio sustento, sino, en una postura de prevención social, al mantener el soporte económico con la condición de que buscaran ingresar dentro de la administración colonial para ascender en la escala burocrática o militar.

Por lo mismo, se estipulaba que podían mantener su pensión completa incluso si ingresaban al servicio antes de los 25 años con la condición de mejorar su posición dentro de la corporación militar, y en la situación de llegar a la edad de 32 años –con doce de servicio cumplidos– si no contaba con un rango de oficial, la pensión se le suspendería.<sup>105</sup>

Las viudas cumplían un papel fundamental dentro de las pensiones, pues la Junta General bajo la disposición del reglamento, les daba prioridad de atención en todo contexto donde el funcionario dejara de laborar en la administración. En el artículo segundo, dentro de los capítulos II y III, refiere a ellas como la beneficiaria directa en los casos que no tuviera primogénitos del empleado; o en otro momento, de que este tuviera hijos producto de otro matrimonio, se encargaría de su cuidado y educación hasta cumplir los 25 años y en el caso de las mujeres hasta que tomaran matrimonio.<sup>106</sup> La pensión en estos casos, se consideraba como hereditaria, pues si la viuda fallecía antes de que los hijos cumplieran 25 años, podían seguir cobrándola hasta que el último –o sea el menor– cumpliera la edad reglamentaria.

Si desde un principio los hijos eran los beneficiarios directos de la pensión, se debía nombrar a un tutor –antes indicado por el burócrata– para cobrar la pensión por ellos, con el objetivo de velar por los intereses de los menores, a menos de que la junta decidiera otra forma para protegerlos. Eso condujo a diversos conflictos que los vocales tuvieron que resolver mediante conciliaciones, como una junta de arbitraje, por ello la importancia de reunirse de manera constante para de esa manera, monitorear la actividad de sus agraciados.

---

<sup>105</sup> AGNM, vol.97, exp. 15, f.11

<sup>106</sup> AGNM, vol. 97, exp. 15, ff. 12-14.

Ahora bien ¿Cuál era el proceso para poder ingresar al Montepío? El reglamento –en su capítulo quinto– indica que todo empleado circunscrito a este Monte solicitó una licencia a su jefe inmediato para poder casarse con la prebenda de exponer las ‘circunstancias de la novia’ es decir, exponer su calidad y estatus social,<sup>107</sup> esa información, se pasaba a la Junta General que determinaba su aprobación o rechazo y de la misma manera se daba conocimiento a la contaduría del Monte para agregarlos en el padrón, en pro de gestionar sus descuentos cada cuatro meses hasta su fallecimiento.

De la misma manera, la solicitud para una pensión se vinculó a la gestión de un memorial por parte de la viuda, o en caso de su ausencia, del tutor antes nombrado por el empleado que debía contener información con respecto a los datos de los hijos –edad y situación al momento del fallecimiento del padre– y la comprobación de su relación con éste, por medio de un acta de matrimonio y para los hijos su certificado de bautismo. Eso se mandaba al protector asignado<sup>108</sup> que a su vez lo enviaba al director con la función de revisarlo y junto con el órgano colegiado, determinar su aprobación o rechazo para el pago de la pensión.

La pensión se cobraba con base en la cuarta parte del salario del difunto esposo/padre dividida en tres tercios, o sea, cada cuatro meses, la mayoría se dividieron entre enero–abril, mayo–agosto, septiembre–diciembre. Los beneficiarios que residían en la ciudad de México podían cobrar la pensión en las oficinas del Monte, pero, para la gente radicada fuera de la

---

<sup>107</sup> En el discurso dictado por José María Beltrán –director del Montepío de Ministros– menciona en su apartado tercero, la importancia de que un matrimonio “se celebre con personas iguales su casamiento para que se perpetue el decoro de las familias sirviendo deveramente la pena de privacion de los beneficios”. BN, Ms.1362, f. 52v

<sup>108</sup> La función del protector –miembro de la Junta General y representante de un ramo específico dentro de los empleados inscritos en el Monte– es ayudar a las viudas con la solicitud de la pensión (Chandler, 1991: 160).

jurisdicción, se gestionaba el pago de libramientos que cobraron en la Caja Real cercana a su vecindad.

Ya resuelto de manera exitosa el acceso a la pensión, la labor del protector consistía en entablar una comunicación tanto con los miembros de la junta como con sus afiliados – viudas o tutores–, para que en caso de cualquier actualización económica respecto a la pensión, se pudiera modificar (Chandler, 1991: 91); esto es, en una situación de que la viuda volviera a contraer matrimonio o los hijos no cumplieran con lo establecido por el reglamento.

Al mismo tiempo, por la dificultad en los casos en que las viudas residían fuera de la cabecera y no pudieran ir a cobrar su pensión, la junta otorgó poder mediante un apoderado, siempre y cuando se estableciera una relación hecha por el protector indicando el nombre de la persona que gestionaría el cobro.<sup>109</sup>

Por último, el Montepío de Oficinas se reservó el derecho de decidir sobre las circunstancias de los hijos en caso de que consideraran que los tutores o viudas no cumplieran con su trabajo, tanto en las solicitudes de pago como resoluciones vinculadas al estado de los hijos, pues la función de esa institución recaía con un sentido paternalista y con la responsabilidad del Estado con respecto al cuidado de los menores; por lo mismo, en el último capítulo del artículo cinco se menciona que los protectores debían mandar relación del estatus de los hijos de los burócratas cada seis meses, incluso si no estaban inscritos al

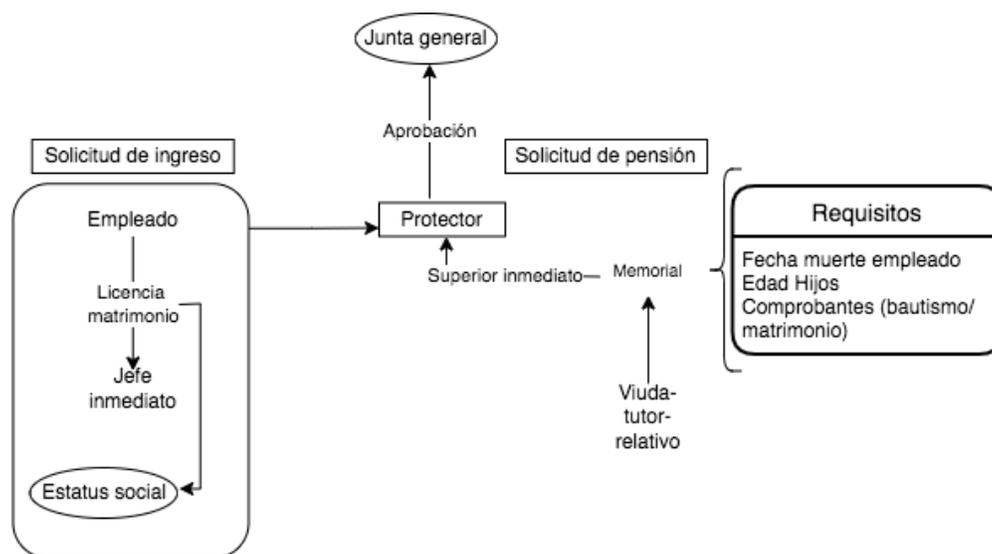
---

<sup>109</sup> AGNM, Montepíos, vol. 97, exp. 15, ff.28 y ss. También, las pensiones se cobraban en diversas tesorerías, hasta este momento se tiene cuenta de estas, las cuales el Montepío usó como base para la recolección de contribuciones y pago de pensiones: Guadalajara, Mérida, La Habana, Nueva Orleáns y Santo Domingo.

padrón, mencionando que para ello se dieron las circunstancias necesarias para resguardar su bienestar.<sup>110</sup>

Para ejemplificar de manera gráfica el funcionamiento con la finalidad de solicitar una pensión, se realizó un diagrama en donde se especifica las funciones e instancias que sucedieron dentro del Montepío, desde el ingreso al padrón hasta la aprobación del pago para pensión:

**Figura 4. Esquema de funcionamiento del sistema de pensiones del Montepío de Oficinas.**



Fuente: Elaboración propia con base en AGNM, Montepíos, vol.97, exp.15 (Reglamento Montepío de Oficinas, 1784)

Como se puede notar en el diagrama, el sistema se compone de dos procesos: la solicitud de ingreso y solicitud de pensión; en primer lugar, el empleado solicitaba una licencia a su jefe superior para contraer matrimonio, éste mandaba la solicitud a la Junta General, la cual

<sup>110</sup> AGNM, Montepíos, vol.97, exp. 15, f.41. Roa (2006) señala la formación del Montepío de Oficinas como una propuesta o vía de establecer un paternalismo, y junto con ello, una aparente lealtad entre los oficiales subalternos y el monarca.

determinaba la autorización con base en la calidad y estatus social de la prometida; en caso de ser aceptada, se informaba a la contaduría del Monte para gestionar los posteriores descuentos con base en el sueldo del empleado que lo solicitaba.

Posteriormente, cuando el empleado fallecía, la Junta General (vía protector vocal) solicitaba el apoyo para pensión y después le pedía a la viuda la gestión de un memorial donde se indicaba la información referente a su situación conyugal y los hijos que tenía bajo su tutela. Ese memorial confirmaba el estado de la viuda (o en su caso del tutor con respecto a los hijos) y posteriormente se procedía a su exposición en la junta para su aprobación, la contaduría se encargaba de establecer la cotización de la pensión correspondiente con relación a los años de servicio y el salario que obtenía al momento de su muerte.

El protector-vocal jugó un papel importante entre las autoridades del Monte<sup>111</sup>, gracias a que se encargó de gestionar todo el proceso para poder otorgar la pensión, desde su permiso para que el empleado ingresara al padrón hasta los trámites correspondientes para hacer efectiva la pensión, pues, por más burocrático que el proceso se convirtiera, la decisiones del Estado y los efectos a las viudas y/o pupilos fue intermediada por el protector-vocal, y esto fue vital para poder cumplir con los objetivos del Montepío para subalternos.<sup>112</sup>

Aunque el reglamento había especificado que los pagos de las pensiones se otorgarían un año después de la fundación para mantener los caudales, lo cierto es que las solicitudes realizadas por las viudas acrecentaron la presión de comenzar a pagar las pensiones antes de

---

<sup>111</sup> Los seis protectores vocales debían estar conferidos a otro puesto dentro de la administración hacendaria, los candidatos se postulaban y eran elegidos por medio del virrey bajo este mecanismo: cuatro de ellos procedentes del Tribunal de Cuentas, oficial real de la Real Hacienda y/o administrador en la dirección de alcabalas o tabaco, mientras que los dos restantes serían escogidos de cualquier otra renta dentro de la cabecera virreinal, su periodo de trabajo era de dos años y podían reelegirse (Leonor, 2006: 87).

<sup>112</sup> Acorde con el propio Beltrán, el protector (o vocal) tenía un deber de protección del Montepío, de las viudas y pupilos y sus empleados; en el sentido de gestionar las pensiones, procurar que los funcionarios pagaran con tiempo los descuentos e informar de cualquier agravio al Monte; todo eso era parte de su trabajo, además de cumplir con su trabajo nominal dentro del ramo que les correspondía. BN, Ms.1362, fs. 52–52v.

lo establecido. Tan sólo a inicios de octubre de 1784, la Junta General decidió comenzar a pagar a las pensiones con la idea de que la deducción de un tercio y la mesada de ingreso sería suficiente para pagar un año de pensión sin problemas financieros (Chandler, 1991: 94).

Al año de haber sido fundado el Monte, las pensiones aún eran pocas y las contribuciones incrementaron de manera continua, pues un estudio realizado por la propia tesorería del Montepío indica que para el 22 de julio de 1785, solamente se habían aprobado ocho solicitudes con un gasto de pensiones de 781 pesos y cuatro reales debido a que no todas se habían cobrado, debido principalmente al proceso de trámites para los pagos.<sup>113</sup>

Para 1789, las oficinas incorporadas y los empleados no aumentaron de forma considerable como las pensiones, pues tan sólo en cuatro años, se habían aprobado y pagado 115 pensiones extras, las causas pueden atribuirse a la exigencia del propio Monte por brindar apoyo económico a viudas y pupilos (Chandler, 1991: 95). Esto es importante, pues la acumulación de pensiones significa la existencia de una carga tanto de pagar las pensiones a viudas de anteriores empleados, como el ingreso de nuevos funcionarios ante el fallecimiento de los antiguos.

**Tabla 1. Comparación de Estados Generales del Montepío de Oficinas (1785–1791)<sup>114</sup>**

	<b>Julio 1784– 22 Julio 1785</b>	<b>Julio 1785– Diciembre 1785<sup>(1)</sup></b>	<b>1787</b>	<b>1788</b>	<b>1789</b>	<b>1790</b>	<b>1791</b>
No. Oficinas incorporadas	113	127	153	156	157	159	158

<sup>113</sup> Es de mencionar que todavía seguían en trámite otras cuatro solicitudes que no fueron incluídas dentro del estado general, porque no se daba resolución. AGNM, Montepíos, vol.6, exp. 3, fs. 19v–21.

<sup>114</sup> La tabla fue realizada con base en seis estados generales y un informe generados por la Oficina Central del Montepío de Oficinas, con la intención de mostrar un resumen organizado de los caudales del Montepío de Oficinas. La definición de las variables –columnas– se definió de acuerdo a la disponibilidad de los datos con respecto a los documentos, ya que tres de éstos proceden de estados generales con información de los contribuyentes (1784–1785, 1789, 1790y 1791), dos solamente muestran los totales anuales (1787 y 1788) y el último es un informe presentado al virrey.

No. Empleados inscritos	1,019	1,040	1,093	1,092	1,137	1,135	1,159
No. Pensiones <sup>(2)</sup>	8	s/d	78	97	123	140	156
Recaudado por el Monte <sup>(3)</sup>	68,871.69	38,994.54	66,976.22	59,862.62	63,398.50	56,294.88	56,675.00
Gasto de pensiones	781.50	3,250.00	16,772.99	22,025.61	26,450.29	35,661.01	39,302.00

Fuente: Elaboración propia con base en AGNM, Montepíos, vol.6, exp. 3, 8 y 11, ff. 39–56, 139–146, 186–195, 280–286; BN, Ms.1362, ff. 184–186; AGI, Indiferente 1815. <sup>(1)</sup> La información fue recabada de un informe realizado por la junta para el virrey en función de un ordenamiento de las cuentas del último año con respecto a 1786. <sup>(2)</sup> Las pensiones son acumuladas. <sup>(3)</sup> Mesadas de ingreso por ascensos y puestos+ ocho maravedíes por cada peso de sueldo+ Mesadas incorporadas (por las rentas generales y Real Hacienda) de las vacantes por fallecimiento.

El pago de las pensiones se hizo gracias al calculo del salario con el que el empleado se mantuvo hasta la fecha de su muerte, pero, en ciertos ramos como los estancos –tabaco, pólvora, naipes– y alcabalas que ocasiones también administraban el impuesto de pulque u otras bebidas alcohólicas que debía agregar la compensación tanto por el ramo que se encontraba bajo su encargo, como los porcentajes logrados por el pago de imposiciones de estos productos.<sup>115</sup>

Las pensiones en ocasiones también se retrasaban debido a la logística de la información para que la junta pudiera determinar la cantidad exacta que la viuda tenía derecho a cobrar; con respecto a los estancos y alcabalas/bebidas alcohólicas, el salario variaba acorde a un porcentaje de las ventas gestionadas dentro del territorio, es decir, en el

<sup>115</sup> Un primer ejemplo se tiene con Vicente de Iturrivarria, factor de las rentas de tabaco, pólvora y naipes de Oaxaca, quien al fallecer dejó bajo tutela de sus hijos a su tío Pedro Iturrivarria. En la comisión de los pagos para pensión, falleció con sueldo total de 3,473 pesos y cinco reales divididos en tres partes: 2,000 pesos por el ramo de tabaco, 1,331 pesos, un real y siete granos por la pólvora y 132 pesos y cuatro reales por los naipes cuya cuarta parte quedó en 875 pesos y siete reales anuales para sus primogénitos. El segundo caso se encuentra con José Bermudez, administrador de alcabalas del distrito de Huajuapán fallecido en octubre de 1786. Una nueva disposición reglamentada por el ramo de alcabalas decretó que el sesenta por ciento de lo recolectado por el funcionario se aplicaría como gastos de operación, dejando por debajo de 400 pesos su salario neto (ingreso mínimo para entrar al Monte) y la imposibilidad de otorgar pensión; los vocales apelaron a la Audiencia de México, justificando que esa disposición se notificó después de la muerte del administrador y por ende, se aceptaba su membresía a esta institución (Chandler, 1991: 96–97). AGNM, Caja Matriz, vol. 2490, f. 72–72v; AGNM, Indiferente Virreinal, caja 6162, exp.8, f. 24.

caso de las transacciones comerciales locales, el suelo alcabalatorio podía ser de 6, 4 o 2% acorde a lo establecido por la dirección general (Garavaglia y Grosso, 1988).<sup>116</sup>

Aunque no se ha encontrado mucha evidencia, sí es posible mencionar que fue común encontrar conflictos entre los empleados que tenían hijos correspondientes a diferentes matrimonios, en algunas ocasiones por el deseo de las viudas por obtener la mayor porción de la pensión y en otra por conflicto con respecto a la tutoría de éstos cuando eran menores de edad.<sup>117</sup>

Desde un análisis de larga duración con respecto a los siguientes años del Montepío de Oficinas, es de subrayar que los primeros meses fueron de intenso trabajo para esta nueva fundación, que a partir de 1786 comenzó a incrementar en número de afiliados, pensiones y gastos. Dos puntos se desean tocar con lo expuesto en la tabla 1, en primer lugar ¿A qué se debió el incremento exponencial de sus afiliados en un par de años a partir de su creación en 1784? ¿Cuál fue el motivo del incremento de las pensiones tan solo en un lapso de cinco años? Estas dos preguntas pueden ofrecer otra respuesta más a la posible crisis financiera hacia finales del siglo XVIII.

---

<sup>116</sup> Mencionando un ejemplo, la junta encargó al contador una relación de la percepción anual de los ingresos de todos los trabajadores de la administración de Alcabalas y Pulques con la cotización de sus descuentos y ya lo rebajado del sesenta por ciento por parte de sus ingresos cada año a razón de las ventas dentro de su jurisdicción tributaria, para así poder conocer el valor con exactitud de éstas y qué tanto dinero quedaba efectivo para hacer las contribuciones a esta institución. En la junta 48 se arbitró una denuncia por parte del administrador de la Real Aduana de Toluca con respecto al encargado de alcabalas y pulques Malinalco por malos manejos en la propia renta que gestionaba, tanto por ocultar posibles ingresos y gastos no estipulados que tenía a consideración por ser sueldo variable a lo reportado cada año en esa plaza y pedía la intervención de la junta para poder determinar una resolución además de exigir que de lo generado el sesenta por ciento se da para gastos en la renta. AGNM, Caja Matriz, vol.1874, fs. 176–176v.

<sup>117</sup> En la reunión 45 se consultó la situación de la segunda esposa del interventor de la renta de tabaco en Pátzcuaro a razón de no hacerse cargo de los hijos que había tenido con la primera esposa, por lo que la junta determinó que otro tutor –en este caso su tío– se hiciese cargo de ellos con una pensión exclusiva para ello, y para la esposa se le concedería la pensión en cuanto finalizara las mesadas restantes que aquél debía. AGNM, Caja Matriz, vol.1874, fs.189v–190.

Los datos más allá de lo mostrado pueden ayudarnos a explicar estas dos interrogantes. En primer lugar, en tan solo dos primeros años hubo un incremento del treinta y cinco por ciento de las oficinas incorporadas de 113 a 153 dependencias con un aumento del siete por ciento en los empleados inscritos, cuatro años después, en 1791 se puede notar una estabilización con respecto a sus agremiados, solamente se habían incorporado ocho oficinas, pero el número de dependientes sí incrementó en un seis por ciento.

Intentando contestar estas dos cuestiones con base en la documentación consultada, se puede señalar que la creación del Montepío de Oficinas adquirió gran popularidad por ser un mecanismo que brindó protección económica a empleados de rangos inferiores o los llamados subalternos, los cuales, con reducidas posibilidades de movilidad laboral en la escala burocrática y puestos de trabajo poco estables, el contar con una pensión o protección por parte del monarca era un alivio para ellos y sus familias. La integración a esta institución fue una invitación –por parte de la Corona– para cualquier empleado real que cumpliera con los mínimos requisitos establecidos, el proveer de una pequeña seguridad económica incentivó a muchos trabajadores a aplicar para estas pensiones en demasía.<sup>118</sup>

De manera resumida, los empleados vinculados a la bula de Santa Cruzada solicitaron su incorporación a los Montes de Ministros y de Oficinas a la espera de la aprobación de la Real Lotería, para poder ingresar de manera posterior a éste. Esto quiere decir, que la promoción de esas instituciones también se llevó a cabo gracias a los propios vínculos entre los empleados quienes “recomendaron” hacer la solicitud de ingreso con la motivación de

---

<sup>118</sup> Una carta dirigida a la junta del Montepío de Oficinas expone la necesidad y obligación de los trabajadores vinculados a la tesorería de la bula de Santa Cruzada y los restantes de Real Hacienda a incorporarse a cualquiera de los dos Montes existentes con permiso propio de uno de los vocales y prebenda de lo autorizado por el virrey en el caso de la Real Lotería el 29 de mayo de 1787. AGNM, Indiferente Virreinal, caja 6162, exp. 8, f. 10–10v.

tener una pensión garantizada para sus viudas o relativos. Por la misma suerte, se puede explicar un incremento en el número de oficinas, pero también de empleados los tres primeros años de haberse fundado esta ‘piadosa institución’.<sup>119</sup>

Con respecto a la segunda pregunta, los datos son contundentes. Si se hace una comparación en los índices de crecimiento entre cada periodo de año desde 1787 a 1788 se menciona un 24%, para 1789 a 1790 hubo un cambio de 26% a 13% respectivamente y en 1791 hubo un incremento del 115%. Lo anterior muestra una desaceleración en el número de pensiones; pero se debe entender que por más que el incremento se reduzca, aumentan los gastos en ella por ser acumulativas.

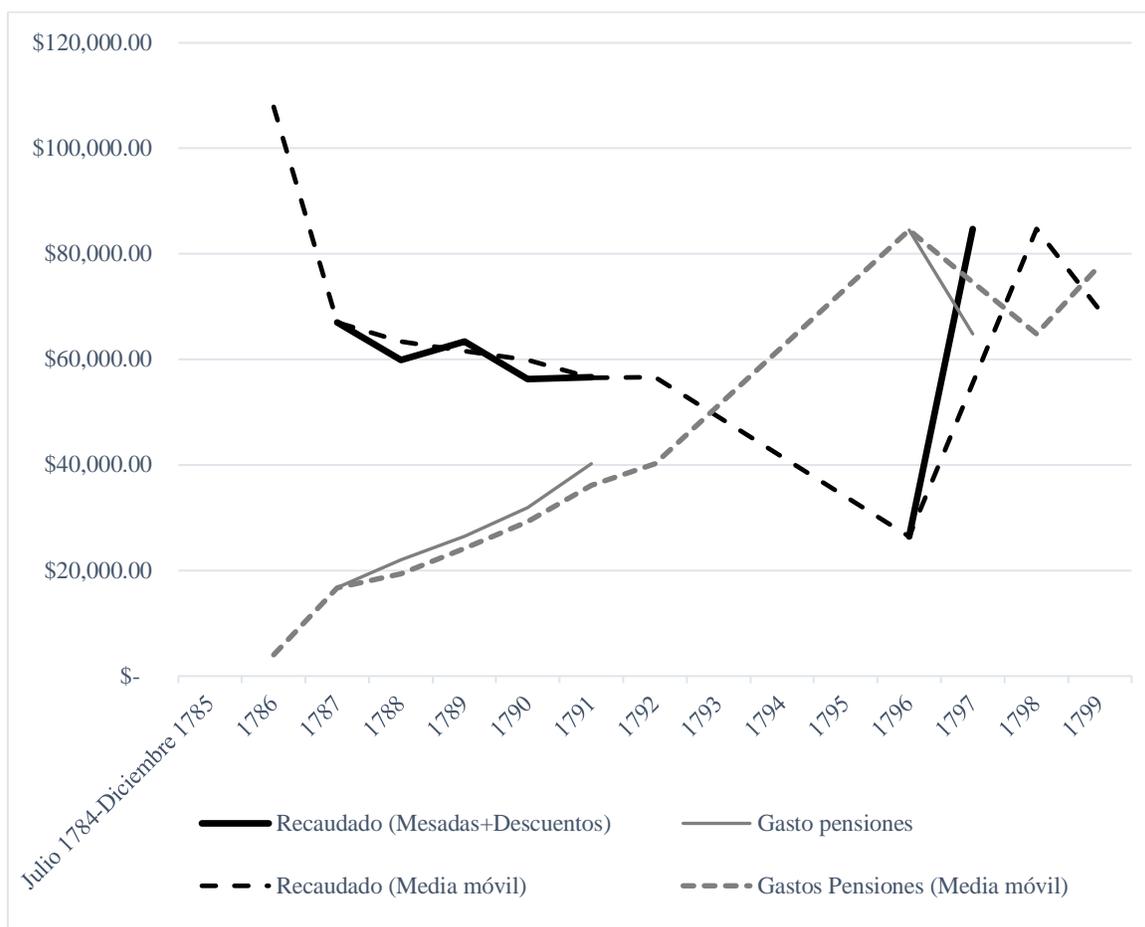
El aumento de pensiones en los primeros años se debió –y como lo menciona Chandler– a muertes prematuras de los funcionarios, quienes con antelación a su deceso aprovecharon la oportunidad de ingresar al Montepío en cuanto la documentación necesaria para asegurar una asistencia económica a sus relativos y descendientes.

La gráfica 1 expone lo recaudado por el Montepío procedente de las contribuciones de sus agremiados, contra la cantidad de dinero que por vía de pensiones debía pagar. Un punto para detallar, es un contraste entre lo recolectado por el Monte durante su primer año y medio a diferencia de lo debido a pagar en las pensiones, pues solamente un 4% de lo que percibió el Monte se desembolsó en para viudas y pupilos. Lo interesante es un incremento en el porcentaje de gasto versus recaudación, para 1787 era ya el 25%, 1789 42% y para 1791 71%.

---

<sup>119</sup> En otra carta mandada por la junta del Monte al virrey Brancifronte el 9 de diciembre de 1797, queda constatado la inclusión a esta institución de los dependientes de la secretaría de virreinato, gobierno de Veracruz, la Capitanía General de la Habana y la Comandancia General de las Provincias Internas. AGNM, Indiferente Virreinal, caja 1351, exp.17, fs. 20-20v.

**Gráfica 1. Recaudación y gastos por pensiones del Montepío de Oficinas, 1784–1799<sup>120</sup>**



Fuente: Elaboración con base en AGNM, Montepíos, vol.6, exp. 3, 8 y 11, fs. 39–56, 139–146, 186– 195, 280–286; BN, Ms.1362, fs. 184–186; AGI, Indiferente 1815; AGNM, Montepíos, vols. 15 y 16; Caja Matriz, vol. 1746 y 1109.

Lo importante con estos datos es observar que poco a poco, las pensiones ocuparon un mayor incremento en los gastos de la dependencia, pero no solo a razón de la cantidad que aprobaban año con año, sino porque el ritmo de sus pagos resultó ser más constante que la propia

<sup>120</sup> Esta gráfica se realizó con base en la documentación expuesta en los estados generales (1784–1785, 1787, 1788, 1789, 1790 y 1791), en un informe de 1786 (segunda mitad de 1785) y libros de cargo y data del Montepío de Oficinas (1796, 1797 y 1799). Aunque la naturaleza de la información es diversa e incompleta, se pudieron conjuntar las variables señaladas (Recaudado y gasto de pensiones) de manera diacrónica para explicar el tópico de la evolución del incremento de las pensiones. De manera general, se muestra de forma cronológica durante quince años la evolución de los gastos procedentes de las pensiones frente a lo recaudado cada año producto de las mesadas y descuentos. Es de mencionar que para los años de 1792 a 1795 no se cuenta con información, pero como un ejercicio de hilar las variables numéricas se aplicó el método estadístico de media móvil para evitar una desconexión entre lo mostrado.

recolección de los descuentos. Si se observa la línea de lo recaudado, se visualiza un estancamiento –o decrecimiento– en los montos recolectados, que gracias a la media móvil nos permite comparar el presunto movimiento ascendente sin muchas alteraciones hasta 1797, en contraste con las pensiones que prácticamente entre 1787 y 1791 incrementaron en casi 20,000 pesos, situación que a un ritmo invariable tarde o temprano iba a rebasar las mesadas y descuentos.

Para finar el análisis hacia un ámbito empírico –más evidente– que permita desfiar con mayor certeza este fenómeno, se hizo un ejercicio con dos libros procedentes del Archivo General de la Nación respecto al carácter de las pensiones. El texto –por las fechas de término de las pensiones– fueron realizados en el segundo tercio (mayo) de 1795 donde se aprobaron y gestionaron 44 pensiones de diferentes rentas y diversas provincias, en el cual se destacan empleados vinculados a los estancos reales (tabaco, pólvora y naipes) con catorce solicitudes y alcabalas –aduana– con siete solicitudes.<sup>121</sup>

En un lapso aproximado de seis meses (septiembre 1786 a marzo 1787) y un año (octubre de 1788 a 1789) cerca de 44 trabajadores inscritos en el Montepío fallecieron; en el tema de las pensiones de ese número, solo tres de ellas fueron suspendidas, una por casarse por segunda ocasión en 2 de octubre de 1787<sup>122</sup>, y las otras dos en 3 y 19 de mayo de 1790 por el fallecimiento de la persona sin dejar descendencia.<sup>123</sup> Pero por ejemplo, en diversos casos las viudas volvieron a contraer matrimonio, pero la pensión no fue suspendida a razón

---

<sup>121</sup> AGNM, Caja Matriz, vol. 2490; AGNM, Montepíos, vol.82

<sup>122</sup> AGNM, Caja Matriz, vol. 2490 (Libro 2), fs. 96. Esta suspensión vino por aviso del cura de León, Lic. Francisco Domínguez quien fue el sacerdote que los casó; lo interesante, es que la viuda cobró su última pensión el 2 de noviembre porque la fecha de giro del tercer tercio fue el primero de octubre y ella se casó al día siguiente.

<sup>123</sup> AGNM, Caja Matriz, vol. 2490, fs. 128; 209.

de que ésta pasaba a los hijos hasta cumplir una mayoría de edad (25 o 32 años según sea el caso) o contraer matrimonio (en el caso de las hijas).<sup>124</sup>

Pero en algunas cuestiones, el reglamento tuvo singularidades ante la pluralidad de casos y contextos en donde el Montepío tuvo que sufragar algunas veces diversas resoluciones, en algunos casos por casamientos con trabajadores mayores de 60 años, cuestión que el Monte impedía de beneficio a pensión o solicitudes de apoyo especiales (Chandler, 1986).<sup>125</sup>

También se procuró apoyar a los pupilos no solo con dinero, sino de la misma forma con un cargo que pudiera ayudarlos a generar un *cursus honorum* para obtener mejores empleos, esto era común a razón de que el Montepío conllevó un símbolo de estatus más allá del beneficio de la pensión, al final de cuentas, inculcar en los hijos la pertenencia a una clase burocrática con lealtad hacia el monarca era algo que de manera indirecta el Montepío impulsó con estas disposiciones.<sup>126</sup>

En otras ocasiones, se suscitaron conflictos entre beneficiarios y particulares por corromper las instancias jurisdiccionales del Montepío, para proceder sobre viudas y pupilos en caso de que heredaran adeudos personales o contrajeran alguno insistiendo la intervención del Monte, situación que fue negada rotundamente al solo concentrarse en otorgar las pensiones hacia sus agremiados.<sup>127</sup>

---

<sup>124</sup> AGNM, Caja Matriz, vol. 2490, f. 217.

<sup>125</sup> Mostrando unos casos, en la junta 44 se discutió y resolvió a solicitud de los oficiales de la Caja Real de Guadalajara la pensión para el padre de Eugenio Delgado –oficial segundo– ¿El motivo? Su padre contaba con la edad de 80 años, y no poseía algún otro sustento u apoyo; otro caso interesante fue la aprobación de la pensión a viuda e hijos del oficial segundo de la Real Caja de México –Manuel Gómez Paz– a pesar haber contraído nupcias antes que la obtención de su puesto, algo que no aplicaba originalmente en el reglamento. AGNM, Caja Matriz, vol. 1874, f. 184–186.

<sup>126</sup> Se tiene el caso de uno de los hijos del contador de la factoría de tabaco en Córdoba, además de su pensión se le asignaría un puesto –oficial tercero– dentro de la oficina, pero por estar más interesado en las cuestiones militares fue incluido en el regimiento de Dragones de España. AGNM, Caja Matriz, vol. 1874, f. 184v–185.

<sup>127</sup> El expediente –junio a agosto de 1793– refiere a María Guadalupe Unpierrez, viuda de un oficial de la renta de Tabaco en México en contra de Catalina de Herrera viuda del administrador de la renta de Tabaco en Apan

Para finalizar, la obtención de una pensión económica brindó tranquilidad a las viudas e hijos que no contaban con instrumentos para poder subsistir más allá del empleo de su marido, pero al mismo tiempo, tener el soporte real ofreció un símbolo de estatus al momento de estar bajo protección o amparo del soberano.

El caso de Juan Francisco de Corcuera es muy interesante, el tesorero de la factoría de tabaco de la ciudad de Guadalajara, quien solicitó una licencia para ingresar al Montepío. En 8 de marzo de 1793 bajo supervisión de Jacobo de Ugarte (presidente de la Real Audiencia) y Agustín Portillo (Oficial real de la Caja de Guadalajara) fue aprobada con la comprobación de su matrimonio.<sup>128</sup> Lo interesante de esto, es la demostración de su pareja, María Rafaela Vizcarra, quien era la hija del primer Marqués de Pánuco (ya fallecido) Francisco Xavier Vizcarra, minero prominente de la zona sur del actual estado de Sinaloa, dueño de diversas haciendas en la zona de Guadalajara y parte de la élite neogallega de aquel momento<sup>129</sup>, y había sido ratificada por su hermano mayor –en ese momento actual Marqués de Pánuco– José Apolinario Vizcarra.

El problema devino por la confusión entre la autorización de la licencia, en donde la propia junta del Montepío explicó que no aplicaría a razón de no haber sido notificado al rey, porque dentro de la política matrimonial cualquier funcionario que contrajera matrimonio con una persona oriunda de su distrito sería aprobada por éste y no por su superior inmediato

---

solicitando a la junta del Monte por medio del fiscal de lo civil de la Audiencia, la retención de su debida pensión y posterior pago a María –por parte del Montepío– de lo adeudado por Catarina. El Monte se negó rotundamente a la realización de la petición a razón de no competir en su jurisdicción, ya que en caso de aplicarse, provocaría que demás personas lo realizaran y aumentaría la carga laboral de la institución, pero principalmente por evitar dejar sin algún apoyo económico a Catalina pues “contraviene en esta parte a las piadosas intenciones de su majestad de que cada tercio de año se socorra a las viudas y pupilos con la pensión prefijada”. AGN, Indiferente Virreinal, Caja 3937, exp.11.

<sup>128</sup> AGI, Indiferente General 1816.

<sup>129</sup> Hay diversos textos que describen lo cuantiosa de su fortuna, pero el clásico resulta ser el trabajo de Eric Van Young (2018: 125–135).

–en su caso Ugarte–, forma que fue ratificada en diciembre de 1793 cuando se falló a favor del funcionario tapatío (Gálvez, 2019: 99–100).

Ese caso expone dos situaciones interesantes; por un lado, el intento por estar inscrito dentro del padrón por parte del oficial, que en un contexto particular, se encontraba emparentado vía conyugal con una de las familias más ricas de la región, mostrando de alguna manera, el mérito de pertenecer a una institución apoyada por el soberano de manera oficial, como un atributo de estatus dentro del propio sector burocrático y también en el mismo Monte por la calidad de personas quienes pertenecen a esta organización.

En segundo lugar, y como menciona Gálvez (2019), el interés particular por esta resolución –que más allá de una confusión de procedimientos– evoca más en la vigilancia del propio Montepío de Oficinas por controlar los matrimonios de oficiales locales con oligarquías políticas y económicas de la misma zona, para evitar futuros conflictos de interés que resultaran en posibles desfalcos monetarios en contra de la Corona, y se concierta con Aramendi (2009) en señalar que estas prácticas no solo eran comunes dentro de los sectores elitistas de la sociedad colonial, también se reproducían en sus escalas más reducidas.

A manera de continuación, otro expediente interesante entre finales de 1784 y principios de 1785, también muestra la dinámica de la interacción local entre agentes de la Corona y las élites locales. Juan de Mier administrador de la renta de tabaco del partido de Tepeji del Río (Intendencia de México) con fragilidad de salud y pocas probabilidades de sobrevivir, solicita a la junta del Monte la aprobación de su licencia de matrimonio con María Antonia Isidora Cruz Moctezuma oriunda de aquella jurisdicción, así como el otorgamiento de una pensión para su hijo José Rafael, quien estaba dispuesto a ocupar su cargo.

El primer problema que se enfrenta es finalizar con el cumplimiento de la cuota (4 meses) de sus mesadas de ingreso al Montepío, en segundo lugar, la mujer con quien deseaba

conyugar debió probar su calidad étnica. En ese caso, la viuda se asume como cacique originaria (noble) descendencia de sus abuelos, respetada condición, pero infiriendo a decir otra cosa, se manda a probanza mediante su acta de nacimiento por recomendación del alcalde mayor de aquel partido y comprobación por parte de las autoridades eclesiásticas.

Dentro del testimonio del cura del pueblo se expuso algo interesante: resultó ser que el tal José Rafael no era hijo legítimo, solo habitaba en la casa de Juan<sup>130</sup>; luego, Mier había contraído matrimonio con Ana María del Barrio 16 años antes de la solicitud y había fallecido un año atrás, y la situación con María Antonia resultó en la decisión de vivir en concubinato, pues del adulterio tuvieron un hijo llamado José Rafael de dos años de edad cuando todavía era casado con Ana, señalando que tanto la madre como el menor radicaron fuera de la ‘jurisdicción’ del clérigo.<sup>131</sup>

A partir de lo conocido por el propio funcionario de la situación, éste había reconocido y apoyado con manutención, pero en virtud de la infamia ocurrida, María dejó de comunicarse y se retiró en una casa fuera del pueblo, y que “en modo de conciencia *in articulo mortis*<sup>132</sup>” en conjunto de una persuasión del factor de Puebla<sup>133</sup>, Mier se casó con ella después de haber enviudado de la primera cónyuge, la propia junta reconoció que parte de la contexto enmendado por el propio Juan y la estrategia de ellos tres para obtener los beneficios de la situación (ella tendría pensión y su criado mantener el puesto burocrático) sea algo loable, no obstante, más allá de la circunstancia ética y moral, el reglamento se debía regir por el ámbito legal.<sup>134</sup>

---

<sup>130</sup> El alcalde mayor menciona que este solo tomó apellido por haber sido criado por el propio José Rafael.

<sup>131</sup> BN, Ms. 1364, fs. 25–25v.

<sup>132</sup> A punto o cercano de morir.

<sup>133</sup> La junta declara que éste le concedió la licencia para casarse con ella a modo de evitar que los vocales descubrieran su calidad étnica y quedara fuera de los apoyos del Montepío.

<sup>134</sup> La situación legal se sancionaba en la *Pragmática Sanción de 1776 impulsada por Carlos III* en función de no haber pedido permiso a los padres por ser ella una menor de edad (25 años). BN, Ms. 1364, f. 34v. Un

Se sancionaba con base en la recopilación de leyes de Castilla de 1567 en el que declaraba acorde a ley 3, título 6, parte 7, que se declaraba infamia por adulterio, pero la junta sopesó esa situación advirtiéndole que la propia María se retiró del pueblo “en recogimiento” durante casi año y medio después que enviudó Juan, le ofreció el casamiento en el sentido de poder darle tanto a ella como a su hijo un apoyo económico ante su evidente muerte –a pesar de que el reglamento en su capítulo 5 apartado 10 detalla que los hijos deben ser producto de legítimo matrimonio–, la junta del Monte no opuso resistencia a pesar de lo ocurrido con dos justificantes: la probada calidad de la mujer, y que la situación no trasgredió en los requerimientos sustanciales para cumplir con lo mostrado en el Montepío.<sup>135</sup>

Como resultado final, la junta en 21 de febrero de 1785 otorgó la licencia que confería a María la validación del matrimonio para el goce de la pensión, cuestión que no se sabe a que resolución llegó (si se la dieron o no) debido al conflicto suscitado por su comprobación de estado de viudez durante los primeros meses de 1785, a pesar de haber tenido un apoderado para su representación en México.<sup>136</sup>

Aunque no se ha podido constatar más información o lo dicho dentro de la junta del Monte, las observaciones realizadas por la propia junta con base en las declaraciones testimoniales de los dos actores locales señalan una lucha interna institucional por definir claramente los objetivos de la pensión.

Lo que preocupó a los propios vocales no era el entramado historial de la situación que se dio entre los personajes principales, pues para el Monte la acción del párroco y la

---

artículo interesante es el expuesto por Romero y Rodríguez (2001) referente a la aplicación de esta medida en los territorios americanos, que muestra la transformación del papel en ese momento jugado por el Estado en el sentido de regular las prácticas matrimoniales de carácter socialmente desigual.

<sup>135</sup> BN, Ms.1364, fs. 33–35.

<sup>136</sup> BN, Ms.11364, fs. 8–16.

propia María fue astuta en un sentido de salir de la escena social por una falta moral cometida en aquél entonces. La disposición del mismo administrador de legalizar esta situación fue la que al final terminó convalidando lo necesario para el Montepío. Pues valía más a la propia institución comprobar su calidad étnica y “pureza de sangre” que se encontrara en estado conyugal legítimo; es de reconocer, la propia actitud recriminatoria y acusatoria<sup>137</sup> de la propia junta con respecto a la actitud de María, al final otorgarle la pensión se cimentó más en un intento de control sobre las acciones de la persona más allá del beneficio que procuraba la junta al velar por ella y su hijo. Y para la resolución con Juan, el Monte actuó en función de comprender su reputación y la de sus integrantes como una representación ejemplar de las diversas cualidades y virtudes que cualquier funcionario real debía tener y de alguna manera, inculcar en las futuras generaciones.

Como conclusión referente a los primeros años del Montepío, se puede señalar una aceptación por parte de los empleados con respecto a los beneficios de estar incluidos en esta ‘piadosa fundación’; lo evidente es que la oportunidad que la Monarquía otorgó a partir de ese tipo de incentivos –que en la actualidad se pueden considerar como asistencia social– eran innovadores en cuanto a su funcionamiento, a pesar de estar bajo el amparo de valores propios del Antiguo Régimen como la protección, dádiva y el paternalismo.

Los problemas del Montepío estuvieron vinculados a la organización de una gran cantidad de oficiales inscritos y un número de pensiones que debían gestionar al poco tiempo que fue creado el Monte de Oficinas. Se advierte que en la búsqueda de mayor información

---

<sup>137</sup> Este par de pasajes infieren ese tono de la discusión impuesta por la junta: “Tampoco por sus costumbres se descubren embarazo, respecto a que si por el deshonor que trae consigo el vicio de la sensualidad a que se entregó, se nota en ella algún defecto...” y “Hace dignas de la mayor recomendación estas razones, el honor y honestidad con que el párroco asegura, que se ha manejado siempre Doña María, lo que da motivo a creer, que la eficacia y empeño, con que Don Juan la combatió, confederada con la ignorancia, y poca precaución, que por mujer e india, se considera en ella, fueron las armas a que se debió el triunfo, y que minoran tanto el delito cuanto fue mayor el estrecho en que la pusieron” BN, Ms. 1364, fs. 34–36.

conviene consultar las relaciones de juntas referentes a los primeros años que permitan estudiar con mayor claridad, la complejidad de establecer y mantener a flote un sistema de pensiones que finalizó con signos evidentes de déficits financieros y problemas para apoyar a sus contribuyentes y allegados.

#### **2.4. El Montepío y coyuntura fiscal. Gestión de los fondos del Montepío por la administración directa de la Real Hacienda: función, administración y crisis**

En este último apartado se expone, la relación entre la coyuntura fiscal de finales del siglo XVIII y su afectación al Montepío de Oficinas. Se hizo un abordaje metodológico mixto entre una base cuantitativa y otra de naturaleza cualitativa, donde se analizaron algunas de las propuestas realizadas por las autoridades del Monte hacia finales de la centuria dieciochesca para evitar la bancarrota de sus instituciones, así como observar la dinámica en los gastos –pensiones, préstamos y gastos de escritorio– a comparación de lo ingresado por el Monte.

En primer lugar, se consultaron algunas medidas y cartas realizadas entre autoridades referentes a su situación financiera y posibles reparos, posteriormente para conocer más a fondo su desempeño, se realizó un cómputo y análisis de los documentos de carácter contable procedentes de las autoridades del Montepío de Oficinas. Cabe señalar que esta información de primera mano es compleja en su manejo, sobre todo considerando que la formación de los informes –libros y estados– estuvo supeditada a errores contables, cargos retrasados, información fragmentada, entre otros hechos a tratar en el primer apartado. En el entendido de que el manejo de esta información tiene como finalidad exponer de manera somera las dificultades financieras durante los años de desarrollo, se utilizaron los informes procedentes de estados generales, así como los libros de contabilidad, los cuales son una fuente más

directa de consulta referente al movimiento del dinero que establecía la hacienda novohispana hacia finales del siglo.

#### **2.4.1. Problemáticas sobre el manejo cuantitativo del Montepío de Oficinas**

Como se mencionó líneas arriba, para este último apartado se trabajó con libros y estados de la contabilidad procedentes de los diversos informes redactados por los empleados vinculados a su resguardo y control financiero –contador y tesorero– ubicados en dos archivos: la Biblioteca Nacional de México, en el fondo reservado y en el Archivo General de la Nación (México) dentro de los fondos coloniales en el ramo de *Montepíos*. El objetivo de ello, es mostrar de forma conjunta y diacrónica, los movimientos de los caudales procedentes de los ingresos que tuvo y los gastos que realizó.

Respecto al análisis cuantitativo, es de mencionar que la inserción de propuestas cuantitativas a la historia ha estado sujeta a diversos debates que pugnan por su utilidad y aplicación en esta ciencia social, sin embargo, recuperando lo mencionado por Ibarra, el conocimiento histórico actual, vinculado a la elaboración de un método científico, constituye de crear hilos conductores formalizadores, deterministas –como menciona el autor– y ordenado que permita clarificar y potenciar la fuerza de la explicación del propio análisis histórico (1998: 120-123).

En tónica con lo mencionado en el párrafo anterior, es conveniente realizar una revisión crítica del proceso metodológico, pero también de las fuentes a consultar, clarificar este aspecto permite proveer de herramientas al lector sobre la heterogeneidad de las fuentes consultadas y como se dio su proceso de agrupamiento, tabulación y presentación, también deja en claro que esta información está sujeta a exámenes mas minuciosos sobre las cantidades mostradas y comprender los objetivos primarios por el que fueron elaborados.

Para cumplir el objetivo, se da la tarea de utilizar diversas herramientas metodológicas que permitirán conocer de mejor manera estos libros de contabilidad y al mismo tiempo, evitar confusiones o errores matemáticos al momento de realizar la contabilidad de lo marcado en este material. Posteriormente, se explica la propuesta metodológica usada con el fin de clarificar el proceso que conllevó a los resultados mostrados, así como detectar cualquier error cometido en beneficio de mejora para la investigación.

Parte esencial de la guía en esta parte del trabajo, es el texto de Rafael Donoso, quien explica a los libros de cargo y data como instrumentos de conocimiento y manejo de cuentas por parte de la Casa de Contratación de Sevilla; este texto es base para el conocimiento de las prácticas contables porque explica las definiciones acerca de los diversos tipos de libros de contabilidad (cargo y data, mayores y manuales) pero de la misma manera, ayuda a conocer los métodos sobre la forma de contabilizar por las autoridades metropolitanas y posteriores cambios en materia contable entre los siglos XVII y XVIII (1996: 151–154; 189–192).

¿Qué es lo importante a destacar con este libro?: la claridad de sus conceptualizaciones, pues no solo muestra ejercicios sobre la forma de contabilizar por los oficiales de la Casa de Contratación, al momento de la explicación sobre el uso de estos materiales, se va tipificando los tipos de libros y cómo eran aplicados en ciertos cargos como la entrada de metal preciado –oro y plata–, así como el registro de las ventas de mercancías al llegar a la península, de manera posterior, esclarece las diferencias y define de manera explícita cómo se conforma los libros de contabilidad y los cambios que se dan con respecto a viejas prácticas del siglo XVI.

En segundo lugar, los trabajos de Alberto Donoso (1999 y 2003) explican de manera más clara, los cambios en la técnica contable hacia el siglo XVIII que buscó una transformación en el conocimiento de los usos y gastos de los libros contables de la última centuria. Pero solo este trabajo aborda una introducción para el caso de la península.

En segundo término, se cuenta con el trabajo de Serrano (2002) referente a la propuesta metodológica para la contabilidad en el caso de las Cajas Reales por el gasto del situado en el siglo XVIII. Aunque no parte de un esclarecimiento sobre la clasificación de los libros que usó para su caso de estudio en Nueva Granada, no impiden señalar la propia experiencia referente al manejo de datos erróneos (trampas contables como el autor las menciona) y equivocaciones comunes en muchas de las actas o resúmenes.

En primer lugar, los datos mostrados en algunos sumarios de cargo y data no resultan ser fehacientes de consideración con respecto a lo ingresado o gastado por parte de las dependencias fiscales, por lo que sugiere el conocimiento de todos los ramos dentro del libro contable que permitan dirimir entre los caudales que se solo tienen una transferencia de caja o un ingreso/gasto de carácter militar en su ejemplo con los situados a Cartagena, para el tópico se señalan como ramos que se trasladan de una caja a otra, algún cobro por deuda atrasada o simplemente una relocalización de fondos, los cuales el oficial solo tiene la función de mantener ese dinero como parte de un subsidio para mandarse a otra caja. (Serrano, 2002: 78–87). En resumen, la aportación de Serrano resulta importante, porque son directrices – herramientas– esenciales para poder comprender la dinámica contable dentro de los libros de cargos y datas referentes a las actividades económicas y los gastos dentro del Imperio español en América.

Por último, el trabajo de Sánchez (2013) acerca del desempeño de la Real Hacienda en la primera parte del siglo XVIII condensa parte de lo explicado por anteriores autores. De

manera general para el autor, los libros de cargo y data se deben tipificar como resúmenes contables de todos los movimientos de los caudales dentro de la caja a lo largo del año, y no como a diferencia de lo ya expresado por la historiografía de la década de 1980 (Klein y TePaske, 1986) como ingresos y egresos fidedignos de las oficinas fiscales del virreinato novohispano.

Se advierte la idea de usarlos sólo como cotejo de libros extensivos, es decir, de libros mayores que desglosen de manera clara, la cuenta específica a donde ingresa, el monto y hacia quien ejerce el cobro; lo mismo con el gasto, pues así, se podrá tener mayor conocimiento de los usos fehacientes de la gestión por parte de las autoridades fiscales (tesorero y contador) y sus posteriores destinos (Sánchez, 2013: 6–17).

Esos libros-resúmenes no expresan directamente lo que ingresa o gasta dentro de una oficina real a lo largo de un año fiscal, son herramientas o métodos de control por parte de la autoridad a cargo para mantener un orden y claridad al momento de dar cuenta a superiores sobre lo ejercido en presupuestos hacendarios a lo largo del año, visto de otra perspectiva, son resultado de lo que anota o coteja el contador referente a lo que llega o “carga” a la caja –lo cual no significa que todo lo que entra es un ingreso por recaudación– y lo que “debe” o haber tenido por parte de la oficina –no toda salida repercute en un gasto– la cual está bajo su mando.

Los recientes casos en la Nueva Granada (Pinto, 2020) y Río de la Plata (Galarza, 2019) emplean algunas de estas propuestas metodológicas para aplicarlas en sus contextos geográficos y así establecer comparaciones sobre la forma en que fueron ejercidas ciertas reformas contables en sus territorios, y conocer de manera más cercana, la dinámica fiscal sobre las actuaciones de algunas dependencias –contadores, tesoreros, oficiales– de los virreinos americanos.

Con respecto a la naturaleza de las fuentes trabajadas en esta tesis, se señalan algunas precauciones y omisiones propias del trabajo que deben ser mencionadas. La información en total proceden de 7 estados generales con respecto a un informe contable sobre el Monte realizado por el contador y tesorero (1784, 1785, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791)<sup>138</sup> y 3 libros de cargo y data (1796, 1797, 1799)<sup>139</sup>; de estos tres, el primero de 1796 se muestra incompleto –deterioro– en el ramo de cargo por lo que la cifra es mucho menor a la esperada, en los últimos dos son cuentas resumidas procedentes de libros particulares para llevar la contabilidad respecto a los ingresos y gastos.

Hay elementos para mencionar que la información más allá de su fiabilidad puede presentar problemas y errores en el sentido de mostrarse como una fuente confiable, pensando por el origen de ambas fuentes. Si establecemos una comparación con los estados generales son informes contables para conocimiento de las autoridades realizados por los propios trabajadores del Monte, tiempo después del corte temporal, en otras palabras, a pesar de señalar el año concreto de donde proviene la información, las fechas posteriores –casi seis meses después del año corriente anterior– pueden incluir más datos agregados que se pueden tomar como información exacta del año que presenta.

Para clarificar esta idea, podemos tomar el ejemplo con los primeros estados realizados por el contador Adrián Ximenez y el tesorero Francisco Maniau y Ortega, a pesar de que los cortes provienen de años anteriores, los informes indican su realización para mediados de año, concretamente en junio del siguiente, a razón de ello, los datos posiblemente pudieron conjuntarse o estar agrupados con la contabilidad del año corriente y

---

<sup>138</sup> AGNM, Montepíos, vol.6, exp. 3, 8 y 11, fs. 39–56, 139–146, 186– 195, 280–286; BN, Ms.1362, fs. 184–186; AGI, Indiferente 1815.

<sup>139</sup> AGNM, Montepíos, vol. 15, 16 y Caja Matriz, vol.1746 (cargo) y 1109 (data).

eso causaría mostrar que lo recaudado por el Monte, en ese año no es correcto, pero esto no es por omisión o descuido de la institución, la naturaleza de la fuente así lo indica, un informe para control de lo ingresado y generado por el Montepío con el fin de mantener –en el caso de la misión de la Real Hacienda con el Montepío de Oficinas– sus finanzas saludables (Pinto, 2022: 48-62).

Pasando a los libros de cargo y data se requiere señalar dos situaciones que tienen consecuencia en la interpretación de los números expuestos en las gráficas siguientes: primero, es conveniente señalar que estos tres libros tienen dos composiciones diferentes, para 1796 es un libro manual de cargo y data, mientras que para 1797 y 1799 es un libro particular con cargo y data donde vienen concentrado los datos en rentas y lugares a diferencia del primero donde contiene cada contribución de los oficiales.

Hay poco desglose de la información, es decir, un resumen sin especificación exacta tanto en ingresos como egresos y, en segundo lugar, una parte de los ingresos corresponden a contribuciones de años anteriores, es decir, son pagos de tercios atrasados, eso dificulta ordenar con exactitud los montos recabados por los años correspondientes y en conjunto se pueden pensar que los libros de cuenta realizados en los últimos años corresponden a resúmenes agrupados de los ingresos expresados en el Montepío, lo mismo sucede con los gastos que solo se señala su especificación de uso –pensiones, préstamo, salarios y gastos de escritorio–.

Ante las problemáticas mencionadas, se tomó la decisión de conjuntar y utilizar la información con precaución metodológica debido a que el objetivo final de esta tarea compete más a la comprensión de las dificultades financieras expresadas en los expedientes –cualitativos– que se mencionan; no se busca hacer un análisis exacto de la información, solo

a manera de interpretación como la posible respuesta al hecho del incremento de las pensiones y los niveles de recaudación que el Monte realizó año con año.

Partiendo de lo dicho con las fuentes y la justificación anterior, la metodología cuantitativa correspondió a tres fases: agrupamiento de datos, ordenamiento y elaboración de gráficas. La primera fase fue agrupar los datos en una base de datos digital mediante la cual consultamos la información numérica (Tropy), posteriormente se colocaron los datos en una hoja de cálculo electrónica y ordenarlos en tablas bajo criterios de año y tipología ingreso/egreso<sup>140</sup>.

Posteriormente se hizo un análisis de la información para proceder a graficarla en una serie temporal que mostrara la dinámica de lo que recibía el Monte versus lo que gastaba, lo cual permitió potenciar un argumento que se vinculó a lo mencionado por autoridades del Monte con respecto a una situación financiera que se agravaba año con año y la necesidad de invertir mayor capital en el sector crediticio.

#### **2.4.2. Estado financiero del Montepío de Oficinas en sus primeros años: un análisis a través de la contabilidad de libros de cuentas de la Real Hacienda.**

La situación financiera de los Montes burocráticos –Ministros y Oficinas– tuvieron una evolución diferente. Mientras el Montepío de Oficinas mantuvo una solvencia monetaria hasta poco después del siglo XIX, el Monte de Ministros fue un completo desastre desde su propia organización, resultados y la comunicación con diversas autoridades con la esperanza de recurrir al apoyo necesario para subsistir.

---

<sup>140</sup> Ingresos: Descuentos, mesadas, réditos de préstamo y transferencias; Gastos: Pensiones, salarios, préstamos y transferencias. La razón principal de clasificarlos en estas categorías, fue para mantener un orden y ponderar entre la diversidad de contribuciones, cuál grupo aportaba mayor cantidad y en cuál sector se realizó un mayor número de gastos.

Una evidencia clara de este problema fue la solicitud expedida por la Junta de Ministros al Consejo de Indias el 27 de Septiembre de 1798, sobre las opciones y cuestiones necesarias para reparar sus fondos, pues a pesar de haber hecho cambios en su política de descuento, incrementando la cantidad de una mesada a quienes pagaban media annata y la reducción de la pensión a la mitad, también solicitaron contribuciones procedentes de ramos eclesiásticos incorporados a la Real Hacienda, como el caso de las vacantes mayores y menores a quienes se pidió un apoyo de 14,000 pesos.

Por parte de los expolios de arzobispados y obispados se señala la quinta parte de sus ingresos, así como 5000 procedentes de los obispados que ‘no son de caja’ así como las canonjías de Valladolid, México, Puebla y Guadalajara, marcando en este último un depósito de excedente procedente de reales novenos. A pesar de no tenía conocimiento exacto de su caudal, se estaba consciente del poder –del Consejo de Indias– para exigirlo.<sup>141</sup>

Dos años después, se mandó una carta al Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda de España e Indias, señalando un déficit de 87,083 pesos y la necesidad de –además de lo anteriormente pedido– la creación de un ramo municipal para su soporte y el impuesto de 1/8 de real por cada arroba de azúcar que se mandara a Europa. El argumento de dicha solicitud era que beneficiaría a la supervivencia Monte y no perjudicaría en la recaudación portuaria, justificando que lo pedido era un monto muy mínimo a comparación de lo que obtenían los funcionarios, e incluso se gestionaría un fondo particular para su obtención.<sup>142</sup>

---

<sup>141</sup> La Junta de Ministros tuvo conflicto con las instituciones eclesiásticas, pues dentro de la minuta declaración indirecta, señalaron que los gastos ocurridos no serían de afectaciones para la Iglesia Católica ya que “como están tan animados de un verdadero espíritu de caridad concurren gustosos a esta limosna que propia de su espíritu”. AGI, Ultramar 861.

<sup>142</sup> AGI, Indiferente 1820. auxilios que su majestad concede al MontePio de Ministros, para que no cese del todo en el pago de pensiones a las viudas y pupilos.

Algo interesante en este escrito, es la llamada de atención que hace la propia junta ante la complicada situación del Monte, pues una de las consecuencias además de la falta de pago a viudas y pupilos, es la solicitud de cambio hacia el Montepío de Oficinas<sup>143</sup>, que parece aludir a tener una mejor organización con respecto a sus contribuciones y apoyos. Hasta este punto, no se conoce más sobre la actuación del Monte para subalternos, pero lo dicho por los vocales señala con amplitud la capacidad de una institución para solventarse con recursos propios y la demanda de los empleados por ingresar a una entidad que cumpliría con lo establecido en sus estatutos.

Antes de comenzar con el análisis de los documentos contables del Montepío de Oficinas, cabe hacerse la pregunta ¿Cuáles fueron los puntos claves que mantuvieron las finanzas del Monte de subalternos en buen estado financiero hasta los primeros años del siglo XIX? Al sustentarse en la documentación que se pudo recopilar de las diversas autoridades, así como lo dicho por Chandler (1991), esta institución tuvo una política de mayor prevención social que los ministros en muchas facetas.

En primer lugar, la creación de un reglamento óptimo: aunque ya se ha hablado antes sobre la formación del reglamento y sus cambios a lo largo de los años para perfeccionarlo a las condiciones socioeconómicas del virreinato, mostrar con cautela a los miembros incluidos, las especificidades de su ingreso, el descuento y los pagos, así como la experiencia adquirida del Montepío español, permite definir con mayor claridad las obligaciones y beneficios de los trabajadores de institución.

---

<sup>143</sup> Una forma de reparo fue trasladar a diversos miembros del Monte ministerial al de empleados, tal como señala el caso de los siguientes oficiales en el año de 1799: secretaría de la cámara del virreinato, gobierno de Veracruz, Capitanía General de La Habana y Comandancia General de las Provincias Internas.

En segundo término, algo que se debe destacar del Montepío de Oficinas, es su disciplina, vigilancia y control de sus actividades. La solicitud y expedición de estados generales durante sus primeros años es evidencia de la constante información con la cual estas autoridades obtuvieron para conocer a fondo el desempeño de esta institución y mantenerse al tanto de sus ingresos y gastos. Un ejemplo de ello, es la solicitud expedida por la propia dirección de la junta respecto a un estado general de los caudales del Montepío, ante el desconocimiento del numerario suficiente para otorgar préstamos de gran capital.<sup>144</sup>

Dentro del mismo contexto, la solicitud de relaciones de descuentos solicitadas por el contador del Monte y con encargo de las autoridades superiores en las jurisdicciones establecidas, es una muestra de la necesidad de mantenerse al tanto de los cambios dentro de la burocracia con respecto a las contribuciones y futuros pagos, así como de los movimientos correspondientes y sus debidos pagos por ocupar vacantes o ascensos.<sup>145</sup>

Como tercer punto, la relativa estabilidad financiera del Monte para subalternos tiene una particularidad que fueron los salarios reducidos de los propios trabajadores que la componían. Como anteriormente se ha comentado, la gran masa de contribuyentes fue parte de una jerarquía burocrática menor o como lo señala el reglamento: los ‘subalternos’.

Aunque ya se comentó sobre la complejidad de señalar sus características, una las más evidentes resultan ser sus bajas percepciones salariales, y muchos trabajadores condicionados a sus superiores locales. Para Aramendi (2009), una de las razones por las cuales era común descubrir íntima relación entre los servidores públicos locales y las élites

---

<sup>144</sup> Aunque la documentación no es más explícita, se infiere que ese estado general nace con motivo de la solicitud de préstamo realizada por Juan Domingo Pérez de Tagle en 1786. AGI, Indiferente General 97.

<sup>145</sup> AGNM, Caja Matriz, vol.1874, fs.152v-153. En el punto 22 de la junta 38 se hace referencia de una rectificación de los descuentos (contribuciones) de los administradores de alcabalas en San Luis Potosí y Puebla, así como la renta del tabaco en Guadalajara.

con las cuales convivían, fue su necesidad de obtener un sustento extra ante la insuficiente paga que percibían por sus servicios. Deans-Smith (2014: 337–338) señala en su trabajo sobre los burócratas del tabaco la disparidad de sueldos entre los propios empleados dentro de la factoría de la ciudad de México; citando un ejemplo, en 1794 el administrador de la fábrica de puros y cigarros en la ciudad de México percibió 2,000 pesos anuales, mientras que el guarda mayor solo ganó 450 pesos.

Otro elemento complementario fue la cotización de los salarios con base en lo ingresado en ciertas plazas para el caso de estancos, alcabalas y pulques. Tal como se menciona, estas imposiciones se basaron sobretodo en el porcentaje de ventas realizados en los suelos donde comerciaban, pues en el caso específico del tabaco, se establecían pequeños estaquillos que se encontraban dentro de los centros poblacionales y se asignaba a una persona que daba cumplimiento de la venta de puros o cajetillas en estos reales, a cambio de ello, recibía un porcentaje de las ganancias acumuladas que debía de presentar en la factoría para poder cobrar en la tesorería local y con ello se calculaba el porcentaje del dinero que debía entregar al Montepío (Suárez, 1997).

Caso similar con las alcabalas, las cuales fijaban su sueldo con base en los ingresos del año anterior, este mecanismo tuvo un doble beneficio porque en parajes donde la venta de mercancías y productos variaba constantemente de un año a otro, permitió establecer un porcentaje congruente con lo recabado, a favor de establecer un descuento proporcionado del oficial que dependía directamente de lo que se comerciaba en el lugar donde se establecía. Como segundo punto a favor, la cotización comprendió un costo de información, que sirvió como instrumento de control tanto del salario que debía percibir como de las noticias más recientes –es decir, si falleció o cambió de lugar– con respecto al empleado y el lugar donde laboraba.

Por último, la estructura sociodemográfica de sus colaboradores ofrece evidencias de que muchos de los funcionarios coloniales eran personas jóvenes o con un *cursus honorum* corto en la carrera burocrática indiana.<sup>146</sup> Acorde por los datos de Chandler (1991: 131) entre 1784 y 1796 se habían iniciado 288 pensiones, pero solo se habían terminado 21 de ellas, probablemente no solo debido al incremento en el padrón de estos oficiales, sino también en la edad correspondiente a sus descendientes –hijos– o viudas, quienes no contaban con los 25 años –edad máxima de la pensión en hombres, en el caso de mujeres hasta que se casaran– antes a la muerte del funcionario–.

En los libros de pensiones<sup>147</sup> se puede notar este carácter, a razón de la edad de los benefactores a quienes el Montepío asiste, en este caso, sus primogénitos solían tener edades entre 15-25 años, a quienes la pensión recaía en las viudas y algunos casos en tutores, quienes eran guardianes de estos menores. Lo interesante es que acorde al análisis de estas pensiones solo se identificaron tres suspensiones (fallecimiento y contraer segundo matrimonio) de las 44 pensiones vistas en ambos libros entre 1786 y 1788, lo que muestra que muchos de estos empleados eran personas con una limitada carrera burocrática y familia joven.

Como se comentó al principio del apartado, esto no eximió al Montepío de tener dificultades y conflictos vinculados con sus finanzas durante su vida institucional, pues desde finales del siglo XVIII la preocupación por sus fondos y el posible quiebre financiero era algo que la junta y otras autoridades tenían en su agenda.

---

<sup>146</sup> Esta declaración surge de un comentario indirecto que realizó la junta del Montepío de Ministros ante la solicitud de mayores caudales para su subsistencia pues la mayoría de la planta incorporada obtiene los empleos de “primera jerarquía [...] casi al ultimo tercio de su vida” es decir, se puede inferir –no obstante, mencionar que puede cometerse un error– que muchos de los empleados del de Ministros son personas grandes a comparación del de Oficinas. AGI, Ultramar 861.

<sup>147</sup> AGNM, Montepíos, vol. 82 (Libro 4) y AGNM, Caja Matriz, vol. 2490 (Libro 2).

El Montepío de Oficinas comenzó de igual forma a alertar a las autoridades de estas problemáticas, pues a través del superintendente subdelegado de Real Hacienda Fernando Mangino envió correspondencia al Consejo de Indias (7 de septiembre de 1787) sobre la intención de subsidiar con alguna dotación u apoyo al Montepío de Oficinas, como el recordatorio de la contribución por parte de las vacantes mayores, esto con motivo de la prevención de evitar su quiebre financiero a raíz de lo sucedido con el Monte de ministros.<sup>148</sup>

La situación tuvo antecedentes con el virrey Matías de Gálvez, quién consultó en su momento a diversos ministros entre ellos al fiscal de la Real Hacienda Ramón Posada y Soto, Gálvez adjuntó con las cartas expedidas por la Junta, el estado que el Montepío de Oficinas realizó desde su inicio el 1ro de julio de 1784 hasta 22 de julio del año siguiente.

En resumen, el fiscal señaló que las cargas gravadas hacia los empleados a favor del Monte (sus contribuciones) eran suficientes –por el momento– para sostener dicha institución. Además, apuntó que era incorrecto que los antecesores hayan comparado la situación de los ministros con los subalternos, por considerarlo diferente en cuanto a la cantidad de sus miembros –el de oficinas superaba en mayor número–, así como a las características de sus contribuciones.

La junta del Monte ante la respuesta de Posada, indicó que esta contribución estaba expedida en la propia cédula real que había sido enviada y aprobada para la formación del Montepío. De nuevo, el propio Posada volvió a citar un estado acerca de esta institución hasta

---

<sup>148</sup> AGI, Indiferente General 97. El virrey que fue de Nueva España Don Manuel de Florez, el superintendente de Real Hacienda Don Fernando Mangino. Informe. Sobre el establecimiento del Montepio de oficinas en aquel reino, y pretensiones hechas por la Junta de el para dicho mayor fondo y solida subsistencia.

finales de junio de 1787, que indica que sus ingresos acumulados superaban los 170,918 pesos<sup>149</sup>, y en comparación con los gastos ejercidos se aproximaron a 18,000 pesos.

Así, en perspectiva del propio Posada no parecía tener alguna respuesta justificada por parte de la junta el pedir un apoyo de las autoridades, en mayor medida, por la crisis fiscal que empezaba atravesar la Monarquía por los donativos y préstamos que comenzó a adquirir de manera asidua.

Dentro del mismo expediente, el contador Adrian Ximenez había solicitado la remoción del artículo 10, capítulo 3 sobre la devolución de los descuentos contraídos por empleados que hubieran sido suspendidos de sus empleos, y aunque por el momento no fuera gravoso, poco a poco lo sería en el desbalance de los ingresos y egresos estipulados.

En la misma tónica, además de lo perjudicial que sería para el bienestar del Monte, se beneficiarían a aquellas personas en el sentido de poder fallecer antes de deponerlos y así se añadiría una pensión, además se posibilitaba una ventaja para el empleado porque si por suspensión fuese removido de su cargo, además de mantenerse en el Monte –con una pensión– se le devolverían los descuentos. Esto fue aprobado por el propio virrey en consulta el 26 de febrero de 1789, que el propio Consejo tomaría y daría resolución.

Este conflicto entre la junta del Monte con las autoridades virreinales supuso constantes roces entre ambas instancias por obtener mayor cantidad de recursos, pues la actitud de la propia junta demuestra un sentido de alerta por recaudar en mayor medida recursos y prever el mismo destino que tuvo el Monte de Ministros al quedar en bancarrota.

Lo que puede señalarse en años sucesivos, es que esta institución comenzó a erogar una mayor cantidad de gastos con respecto al número de miembros y los integrantes de su

---

<sup>149</sup> Aunque no cuento con elementos exactos para poder hacer una comparación con otra renta fiscal de la época, se puede señalar que fue la más importante dentro del grupo de Ramos Ajenos.

propia Oficina Central. En minuta mandada el 27 de julio de 1792, la junta del Montepío de Oficinas manda solicitar al rey la necesidad de girar dinero a favor del tesorero y contador del Montepío por los egresos generados dentro de sus respectivos campos de trabajo; con base en una relación establecida y autorizada por la junta, se solicitó librar 624.75 pesos para el contador y un estimado de 500 pesos para el tesorero.

Se tomó la decisión de solo otorgar 300 pesos a razón del desconocimiento exacto – falta de relación– por parte del tesorero, pero la junta solicitó que a partir de la fecha, ellos fueran quienes autorizaran liberar estos gastos –secretaría, contaduría y tesorería– como soporte y apoyo para sus trabajadores con motivo de “aquellos beneméritos dependientes con la falta de recompensa, se entorpecerá el rápido de giro y gobierno de recelar que no atiendan con el esmero y eficacia que hoy el desempeño de sus respectivas funciones”.<sup>150</sup>

En ese contexto, se buscó en cierto sentido, la protección de sus trabajadores y agremiados, como un incentivo de recompensa por realizar de manera eficiente sus labores con respecto a sus tareas dentro del Monte.

El número creciente de empleados durante la década de 1790 –juzgado de bienes difuntos, secretaría de virreinato, gobierno de Veracruz, la Capitanía General de la Habana y la Comandancia General de las Provincias Internas, Tribunal de Minería– trajo consigo un mayor número de pensiones y gastos. En relación mandada el 28 de enero de 1797 por parte del virrey de Nueva España, indicó que el contador del Montepío de Oficinas en México realizó una relación de los caudales recabados entre 1790 y 1794:

---

<sup>150</sup> AGI, Indiferente General 1816. Da cuenta a vuestra excelencia con testimonio de la necesidad en que se ha visto mandar librar las cantidades que expresa como invertidas en gastos precisos para el mejor y más de pronto provecho.

**Tabla 2. Informe del virrey respecto al estatus financiero del Montepío de Oficinas (1790–1794)<sup>151</sup>**

<b>Cargo</b>	<b>Cantidad (Pesos)</b>
8 maravedíes por c/peso de salario	\$ 28,244.177
Por las 4 y 6 mesadas de entradas y asientos	\$ 20,567.364
3 mesadas que satisficó la Real Hacienda (procedente de las rentas)	\$ 6,127.916
Réditos de 5 por ciento de \$304,102.875 pesos que tienen impuestos los fondos del Monte	\$ 15,296.604
<b>Total</b>	<b>\$ 70,146.0625</b>

<b>Data</b>	<b>Cantidad (pesos)</b>
267 pensiones cuyos interesados ascendían a 792 personas	\$ 71,258.291
Gastos de administración, sueldos y gratificación	\$ 3,604.25
<b>Total</b>	<b>\$ 74,862.541</b>

Fuente: Elaboración propia con base en AGI, Indiferente 97. 27 de marzo de 1799: El virrey de Nueva España sobre aumento de descuentos a los individuos del MontePío de Oficinas

Solo para destacar algunos puntos del análisis, es evidente la importancia que la actividad crediticia comenzó a tomar, en el sentido de que poco más del 20% de la composición del cargo eran réditos cobrados de lo prestado por esta institución, también es de destacar que en tan solo cuatro años se duplicaron el número de pensiones con respecto a la Tabla 1 en donde el último registro indicaba 156 pensiones. Esto muestra que el ritmo con el que las pensiones eran recibidas y aceptadas era mucho más veloz de lo distinguido.

Frente la diferencia total del cargo y data, arroja un déficit de \$ 4,716.479 pesos. Ante la alarma de provocar un saldo negativo que como consecuencia, sería la imposibilidad de pagar las pensiones a las 792 beneficiarias del Montepío de Oficinas, se tomó la decisión de aumentar en cuatro maravedíes la cuota de descuento salarial por parte de la contribución que los empleados debían aportar a la caja del Monte, así como las mesadas de ascenso y

<sup>151</sup> La tabla fue obtenida de un informe realizado por la propia junta del Montepío para informar al virrey de la situación precaria que el Monte había caído y la solicitud de fondos. La importancia de esta fuente y el deseo de mostrarla es con la intención de mostrar el análisis de lo desglosado con respecto a lo ingresado y gastado, ya que la propia fuente clarifica lo recaudado en cada ramo dentro del Monte y el gasto específico a donde debe pagarse.

vacantes que en total incrementarían sus ingresos por 15,029.458 pesos, que en opinión del contador, era suficiente –por el momento– para subsidiar al Monte durante un tiempo.

Esta relación fue tomada por la junta que comunicó al virrey se hiciera efecto, pero tanto los ministros como el fiscal de Real Hacienda –por tener a su cargo el Montepío Militar–, la Junta Superior de Real Hacienda y el asesor general, dieron recomendación al rey que solo se incrementara a 10 maravedís porque consideraron suficiente para la subsistencia de la institución en los sucesivos años, cuestión que fue practicada desde enero de 1797, pero como el Consejo de Indias estaban pendientes del posible incremento de pensiones, se dio a resolución que el descuento de 4 maravedís fuera impuesto, aunque no aplicase en el caso de las mesadas de ascenso y vacantes –se mantuviera en 8 maravedís–, para evitar mayores contribuciones a los empleados.

Para finalizar se resolvió que todo arbitrio –impulsado por la junta– para incrementar los fondos del Monte fueran mandados al Consejo de Indias adjuntando una relación y estado financiero para consulta y aprobación de ello, en pro de que “estas noticias serán muy útiles para cualquier resolución que se hubiese de tomar [...]cuando llegue el caso de necesitarse”.<sup>152</sup>

Entonces, se puede encontrar un pugna –entre la junta y las autoridades– con respecto al financiamiento de esta institución, pero al mismo tiempo, velar por el patrimonio de sus súbditos, en donde la junta buscando una mayor cantidad de fondos implementa políticas de incremento a la contribución de la caja, y la intención de la Corona –con ayuda de los funcionarios hacendarios– para evitar mayor desgaste hacia sus empleados buscando

---

<sup>152</sup> AGI, Indiferente 97. Marzo 27 de 1799. El virrey de Nueva España sobre aumento de descuentos a los individuos del MontePio de oficinas.

compensar el apoyo, y bajo absoluta supervisión cautela de evitar mayores cargas a sus ingresos.

Por último, el Montepío de Oficinas durante un buen lapso mantuvo estas indicaciones cuidando su salud con respecto a su balance monetario, poco tiempo después el Monte de subalternos volvió a sufrir de la misma problemática. En carta escrita por Pedro Aparici, Contador general del despacho de la América Septentrional en el Consejo de Indias, describe el informe por parte de la junta del Montepío de Oficinas sobre las facultades para remediar su déficit financiero.<sup>153</sup>

Dentro de esta carta, se informa que el Montepío de Oficinas sufría de un déficit de 8,313 pesos en 1804, cerca del doble con diferencia de diez años atrás; y para satisfacer esta cantidad, la junta recomendaba tomar las siguientes medidas: que se regularizara el incremento de contribuciones salariales a doce maravedíes y no diez, como anteriormente las autoridades de Real Hacienda habían recomendado y, en segundo lugar, se excluyera a todo empleado que no contribuyera con un salario anual de 400 pesos en su empleo.

El virrey Iturrigaray hizo caso de la segunda y con apoyo de la junta de Ministros, el Tribunal de Cuentas y fiscales de lo civil y Real Hacienda, se tomó por real decreto de 14 de julio de 1806 que los empleados que percibían una cantidad menor a 400 pesos anuales no disfrutara de este beneficio. Una de las justificaciones fue realizada por uno de los fiscales señalando lo perjudicial que es para los demás trabajadores y no correspondería a una “equidad y justicia” respecto a lo que contribuyen los empleados con la posibilidad de que muchos de estos no pudieran tener pensión.

---

<sup>153</sup> AGI, Indiferente 97. 22 de octubre de 1807 El Montepío de Oficinas Informa. Sobre arbitrios para cubrir el deficiente en que se halla y afianzar su subsistencia.

Con respecto al primer arbitrio, el Consejo de Indias señaló que la cuestión de incrementar a 12 maravedíes no había sido sujeto de aplicación en España, considerando la gran cantidad de empleos con percepciones salariales muy bajas, y en conjunto, sería perjudicial para los empleados del Monte por no poder contribuir con una cantidad tan fuerte. Aunque esta justificación puede ponerse a debate en el sentido de su percepción salarial no sería suficiente para cubrir los gastos de sus familias, desde otra postura, se observa más una tendencia de evitar conflictos como el caso de Juan Manuel Cernadas<sup>154</sup> sobre la queja de los descuentos del Montepío y las medidas tomadas hacia este grupo en cuestión para proteger los intereses de la propia Monarquía.

El propio Consejo bajo autorización real, recomendó que las mesadas de supervivencia fueran incrementadas de tres meses a cuatro por parte de la Real Hacienda, pues consideró que no afectaban en el sentido de beneficio para estos propios trabajadores por razón de ser: “muy eficaz a sostener un establecimiento [el Montepío] que en el consuelo y remedio de las afligidas familias de los que se han empleado en la recaudación, administración, cuentas y razón del mismo real erario”.

Y en la situación de que esto no subsanara financieramente al Monte, se podría tomar la consulta de reducir las pensiones una cuarta a quinta parte, tal como sucedió en el Montepío de Ministros; justo como se tenía considerado al propio Montepío de Oficinas en España, incluyendo estas facultades, también se avisó que el contador elaborara al primer tercio de cada año, una relación con los estados de los ingresos, egresos y pensiones procedentes del

---

<sup>154</sup> AGI, Indiferente General, 1816. Remite en observancia de la real orden testimonio de expediente sobre instancia de Don Juan Manuel Cernadas relativa al exceso con que se le hacían los descuentos para el MontePio de Oficinas.

Montepío, con revisión y aprobación del Tribunal de Cuentas para que se mandara a la península.

De manera resumida, algunas de estas medidas fueron examinadas por el propio contador del Montepío de Oficinas a raíz de lo que había ocurrido al de Ministros algunos años atrás; lo que parece vislumbrarse, es la consecuente crisis financiera de esta institución. Acorde con Chandler (1991) el problema surge del incremento del número de pensiones y presumiblemente, su poca capacidad de poder hacer un análisis con respecto a una cantidad óptima para mantener los ingresos y egresos del Monte de manera estable por mucho tiempo, pero otra idea, se puede mostrar acorde al contexto en que solicitan estos auxilios y la propia respuesta de las autoridades metropolitanas.

Por lo visto de manera muy reducida, la Monarquía en el contexto de una crisis fiscal había hecho ya una gran cantidad de imposiciones tributarias tanto en el incremento de porcentajes en las rentas por las actividades económicas más importantes como una gran cantidad de préstamos y donativos por parte de muchos sectores sociales de la población novohispana, en donde, la burocracia –primera y segunda jerarquía– contribuyó para el bienestar del soberano, y a pesar de que el Montepío sufría de dificultades, se procuró no gravar de manera negativa –imponiendo más contribuciones– a sus empleados y súbditos reales.

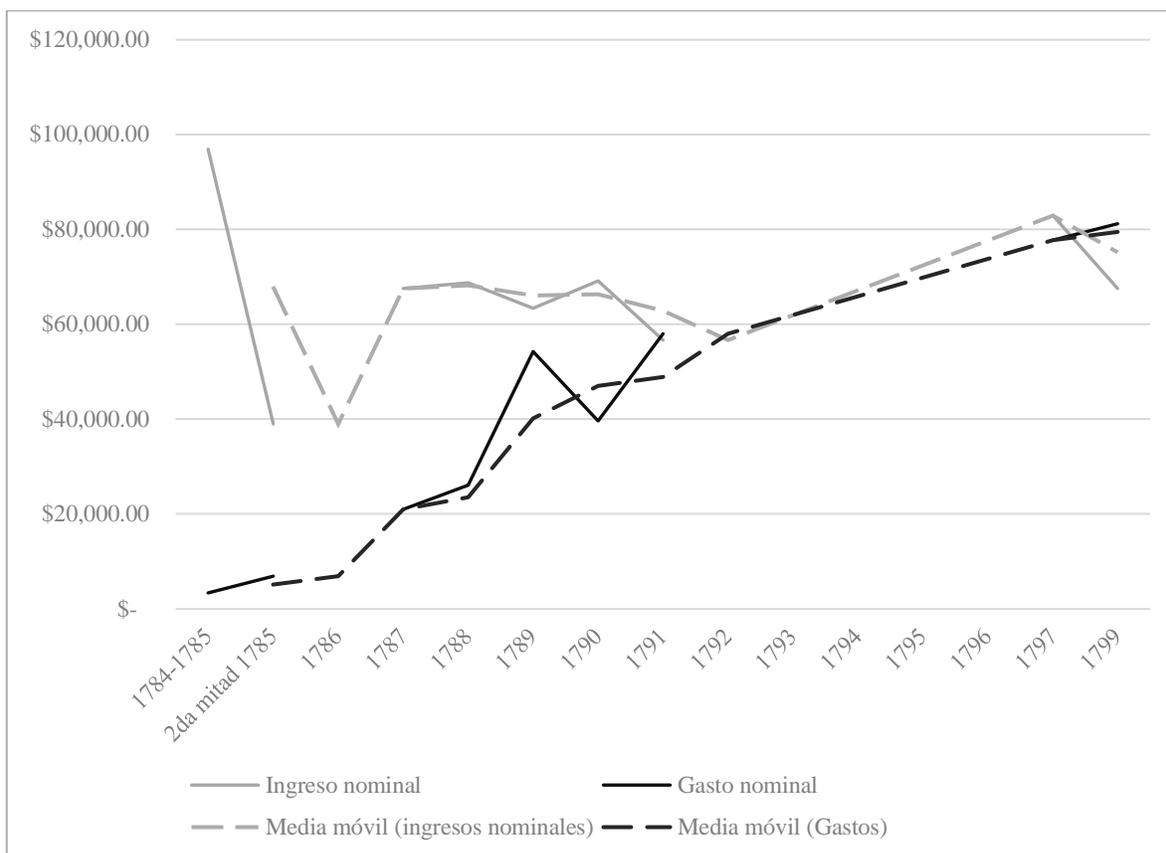
Para mostrar el agravamiento de este problema se graficó una serie de datos obtenidos de los estados generales y libros de cargo y data que mostraron los siguientes resultados, solo para mencionar que la serie parte de dos elementos consecutivos: 1784-1791 y 1796-1799<sup>155</sup>,

---

<sup>155</sup> La razón de esta temporalidad se sustenta en la búsqueda de la información con respecto a los informes del Montepío, al momento de terminada esta investigación solamente se contaron con estos datos, con el incentivo de que en futuras investigaciones se puedan complementar los vacíos mostrados de 1792-1795.

se tomó la decisión de usar herramientas estadísticas de apoyo como la media móvil para poder plasmar la tendencia de manera general entre las variables mencionadas (Gráfica 2).

**Gráfica 2. Ingresos y gastos nominales del Montepío de Oficinas, 1784-1799<sup>156</sup>**



Fuente: Elaboración propia con base en AGNM, Montepíos, vol.6, exp. 3, 8 y 11, fs. 39–56, 139–146, 186–195, 280–286; BN, Ms.1362, fs. 184–186; AGI, Indiferente 1815; AGNM, Montepíos, vols. 15 y 16; Caja Matriz, vol. 1746 y 1109.<sup>157</sup>

<sup>156</sup> Esta gráfica fue realizada con origen de la misma fuente de la Gráfica 1. La particularidad de esta gráfica, es la inclusión de las otras variables procedentes de un ejercicio de descomposición de los montos nominales en ciertos grupos como cargo (mesadas, descuentos, rédito y transferencias) y por parte de la data (pensiones, préstamo, sueldos, gastos de escritorio y transferencias), para esta gráfica se agruparon todas variables para definir las como ingreso y gasto nominal.

<sup>157</sup> Un par de observaciones, la primera, no se incluyeron valores por existencia anteriores, es decir, lo que se muestra es lo generado por concepto de ingreso y gasto cada año, en 1797 se realizó un préstamo por 90,000 pesos por parte del cabildo de la ciudad de México, pero como caso expedito se devolvió en un lapso corto de tiempo, para evitar complicaciones al momento de la presentación de la gráfica no se contó ese préstamo, a la espera de encontrar más información. También hay que mencionar que estas agregaciones generales son en conjunto de la tipología de ingresos y egresos mencionada líneas arriba, se omitieron los años de 1792 a 1795

Como primera referencia, existe una tendencia clara hacia el súbito incremento de los gastos nominales, que ya se ha reiterado en diversas ocasiones, es producto de la acumulación de las pensiones entre los beneficiarios, incluso se puede ver una similitud en las tendencias con la Gráfica 1 que incluye lo recaudado versus pensiones. No obstante, se encuentran elementos de coyuntura entre 1790 y 1791 que nos muestran un primer indicio de la gravedad de la situación con respecto a lo que debe corresponder subsidiar.

Se puede observar más adelante que la tendencia con base en la media móvil exhiben que la velocidad con que incrementaron los gastos fue mucho mayor de lo esperado, aún así, no se visualiza otro déficit hasta 1799, esto es porque el aumento lo conlleva un dato que no había sido agregado y causó impacto a partir de la década de 1790 tanto en los ingresos como egresos esperados: los préstamos.

Solo para ejemplificar con los ingresos, los réditos ocuparon aproximadamente el 15% del total del ingreso para 1790 y 1791, en tan solo seis años, ya eran los 37% y para 1790 descendieron al 20%, esto nos muestra, que el papel de la actividad crediticia comenzó a ser más notorio y determinante en la subsistencia de fondos, y en caso viceversa de los gastos que conllevó, situación que se analiza para el tercer capítulo.

Este pequeño ejercicio lleva a un par de conclusiones, la primera, es de suma importancia el conocimiento y análisis de los libros de contabilidad para conocer con mayor detalle y certeza, el ejercicio financiero de esta institución con respecto a su importancia tanto en el apoyo de pensiones como el crédito para otros sectores, cuestión que los estados generales solo brindan de manera parcial. La investigación a detalle de estas cuentas y su

---

por falta de información, pero debido a vincular las variables para mostrar una tendencia clarificada de los cambios, se procedió a realizar una media móvil entre esos años.

análisis conlleva un largo trabajo de búsqueda, organización y presentación de datos, pero ayuda mucho en resolver en parte, la importancia del Montepío y de que manera actuó para evitar caer en déficit financiero.

En segundo lugar, la importancia de su aporte como institución prestamista tanto en su propio sostén financiero como en el mantenimiento de la dinámica de la economía colonial, estos pequeños datos producto de una observación del movimiento de los caudales ofrecen la visión de un posible sostenimiento de las finanzas institucionales basado en su labor como prestamista y el pago de rédito y no tanto a las contribuciones de sus agremiados y los diversos ajustes que a lo largo de sus primeros años fueron ocurriendo.

De manera resumida, convendría hacer un análisis mayormente detallado de este fenómeno, ya que se puede llegar a la conclusión de que con el paso del tiempo, los préstamos otorgados por el Monte fueron un método de financiación más eficiente y redituable que los propios descuentos, lo que pone en importancia la necesidad de activación del circulante monetario bajo la modalidad crediticia, es decir, mantener en tránsito el dinero del Montepío fue necesario para poder subsistir en la economía del Antiguo Régimen y sobretodo en medio de una coyuntura fiscal que obligó en cierto momento a ofrecer alternativas de financiamiento como las solicitudes de apoyo, el acceso a rentas particulares o la alternativa crediticia.

## **2.5 Conclusiones capitulares**

De manera resumida, en este apartado se hizo un recorrido por el funcionamiento del Montepío de Oficinas a través de su sistema de pensiones descuentos y un pequeño análisis sobre los libros de contabilidad. A pesar de que la información consultada y procesada es sólo es una pequeña parte de todo lo que se encuentra disponible, sí ha permitido poder conocer con mayor claridad diversas aristas de esta institución.

Las primeras conclusiones de este apartado sugieren la relación tan cercana que mantuvo el Montepío de Oficinas con la Real Hacienda, tanto en sus orígenes como en la clasificación de sus ingresos (ramos ajenos) los beneficios y sobretodo las responsabilidades que tanto las autoridades del Monte como el gobierno del erario tenían para administrar de manera óptima esta entidad.

Posteriormente, se procedió a analizar el sistema de descuentos a la luz de lo visto y trabajado con el reglamento, pero de la misma manera con los casos analizados, las relaciones de junta y expedientes particulares, con ello, se pudo constatar el procedimiento para las cotizaciones de los descuentos. Al mismo tiempo, se observaron algunas particularidades para el control y vigilancia de sus empleados y lo que aportaban a la institución como la relación de los estados generales con sueldos actualizados o la tasación de lo debido aportar en algunas regiones debido a lo percibido cierto periodo de tiempo –como el caso de las alcabalas–. En el mismo contexto se pudo revisar algunas de las complicaciones y acuerdos que lograron tanto los subalternos como autoridades para tener una mejor gestión de los recursos, así como el evitar conflictos de pago entre los mismos.

En la misma tónica, se conoció con mayor detalle su política de pensiones a través de los libros de relaciones de junta y libros de pensiones, ello con la finalidad de comprender de manera general el incremento en la cantidad del número de pensionados y las contribuciones que debían dar. Tanto el reglamento –para conocimiento general– como la especificidad de algunos de los casos expuestos dan cuenta de algunas de las estrategias usadas por sus beneficiarios para seguir manteniendo los privilegios de tener la pensión y poder acercarse a la estructura sociodemográfica de estos empleados y sus viudas e hijos, así como los motivos del crecimiento de las pensiones.

Dentro del último apartado, gracias a los aportes al conocimiento de los libros de contabilidad y sus prácticas a lo largo de tres siglos (Donoso, 1996; Sánchez, 2013) se pudo hacer un pequeño ejercicio de reconocimiento del movimiento de los caudales de esta ‘piadosa institución’ bajo los libros de contabilidad que la contaduría del Monte realizó durante aquellos años. Como se pudo observar, los estados generales proporcionan una rica información con respecto al origen y proceder de los gastos e ingresos generales, pero gracias a la existencia del libro de contabilidad y sus registros diarios, se logró reconocer la importancia de otros capitales que fueron esenciales para el sostenimiento del Monte, tal el caso de los préstamos, problemática que se presenta con mayor detalle en el siguiente capítulo.

De manera a cierre y vinculando el argumento central dicho al principio del capítulo, una de las razones por las cuales el Montepío de Oficinas no sufrió de déficit tan críticos como el de los ministros y se mantuvo durante buen tiempo sin complicaciones, fue su capacidad de organizarse económicamente, en el sentido de ofrecer siempre soluciones acertadas y medidas para evitar colapsos monetarios, como lo fueron las cotizaciones salariales y la constante vigilancia de los sueldos y las pensiones a través de los estados generales, pues brindaron un mayor apoyo para que el soberano –en conjunto con otras autoridades como la Real Hacienda– tomaran decisiones acertadas con respecto al bienestar y buen porvenir del Montepío.

## **CAPÍTULO III**

### **El Montepío de Oficinas en el mercado crediticio novohispano hacia finales del siglo XVIII**

El objetivo de este tercer capítulo es el conocimiento y análisis del desempeño del Montepío de Oficinas como institución prestamista durante su desarrollo como institución en el ocaso del periodo virreinal. Dentro de este apartado se aborda la contextualización de los préstamos y donativos realizados por la Corona española a lo largo del siglo XVIII, como consecuencia de los conflictos bélicos y eventos políticos particulares que desembocaron en un incremento de la presión fiscal tanto en los pequeños como grandes contribuyentes.

Dicha situación posicionó a las grandes corporaciones prestamistas (comerciantes e Iglesia Católica) como sostén del financiamiento de la Monarquía y su posterior fin hacia las dos primeras décadas del siglo XIX. En segundo lugar, se comenta un poco acerca de la estructura del sistema de préstamo del Montepío de Oficinas, es decir, como funcionó y cuales características –para ofrecer y conceder– un préstamo se tuvo que cumplir, así como los intereses y métodos de pago.

También se ahonda de manera general la situación de los préstamos por parte del Monte y quiénes eran sus prestadores; se busca no sólo conocer qué tipo de actor económico (persona o corporación) solicitaba crédito, sino observar desde periodos de tiempo, el incremento en el volumen de los montos solicitados, para así visualizar desde un panorama amplio, la importancia de esta institución asistencial, no sólo como proveedora de pensiones, sino de créditos para mantener activa la economía del virreinato.

En un último tema, por cuestión de disponibilidad de fuentes, se abordan algunos casos especiales en los cuales el Montepío de Oficinas ofreció un préstamo a largo plazo: Juan Domingo Pérez de Tagle y el Tribunal de Minería.<sup>158</sup> En ambos casos, tanto el tiempo como las sumas fueron cuantiosas –70,000 y 80,000 pesos respectivamente– y por ende, existe documentación disponible referente tanto a la solicitud de préstamo, el proceso, los pagos y posteriores conflictos, conciliaciones o resoluciones.

La intención es mostrar la forma y funcionamiento de un préstamo bajo un efecto práctico, como es la consulta de expedientes referentes al caso; pero también es importante conocer a fondo las pretensiones de los solicitantes y su proceso de préstamo. Es decir, indagar sobre los medios de pago, la comprobación de los requisitos para obtenerlo, las posteriores complicaciones y problemáticas con las autoridades para suspenderlo o continuar con ello.

Los objetivos de esta última parte, son el explicar el papel del Montepío como una institución prestamista, así como investigar sus peculiaridades a raíz de sus requisitos para prestar, indagar algunas particularidades de sus prestamistas y estudiar la forma en que solucionó – o no– los problemas de las solicitudes y pagos. Es menester considerar también que muchos de esos préstamos no cumplieron con sus obligaciones y fueron aprobados más por vínculos entre autoridades y solicitantes, que por observación del reglamento.

Como idea central del tercer capítulo, se puede indicar que lo que caracterizó al sistema prestamista del Monte estuvo delineado por dos peculiaridades: la primera por la necesidad de obtener réditos con intereses para financiar las pensiones y gastos que año con

---

<sup>158</sup> El caso Pérez de Tagle es el más conocido hasta ahora referente a los préstamos del Montepío de Oficinas; se ha encontrado información tanto en los fondos de las autoridades metropolitanas (AGI, Indiferente 97) como en los documentos resguardados por los propios vocales del Monte; un volumen de la colección de la Biblioteca Nacional de la UNAM aborda específicamente ese préstamo; BN, Ms. 1364.

año incrementaron en esta institución asistencial; y por otro lado, el requerimiento de tener el capital monetario de manera activa en una economía de Antiguo Régimen (la necesidad de crédito y financiamiento externo para proseguir con las actividades económicas). Parte de las explicaciones de dichas características es que era algo necesario para la supervivencia; es decir, si no circula el capital del Montepío, pierde mayor valor, y con ello no podía apoyar a mantener a otros sectores de manera activa en sus actividades productivas –Juan Domingo Pérez de Tagle era minero y agricultor, así como el Tribunal de Minería en sus asuntos vinculados con la minería–.

### **3.1 La crisis del sistema imperial hispano y su financiación: de ingresos ordinarios a extraordinarios.**

Antes de pasar a la conformación del Montepío como institución prestamista, vale la pena reconocer su contextualización en una época donde la coyuntura fiscal pasó a sobrellevarse de los ingresos ordinarios – con base en imposiciones en bienes como la plata, algunos estancos y giros comerciales, etc.– a una de ingresos extraordinarios –préstamos y donativos.

Acorde con la propuesta de Körner, la comprensión de la estructura fiscal del Estado expone que la inoperancia en la construcción de Estados fiscales (Casalilla y O’Brien, 2012) se centra de forma constante, en la capacidad de pedir dinero prestado. Siguiendo con sus planteamientos, el crédito público era una herramienta usual en la Edad Media para el financiamiento de las actividades políticas y militares cuando los ingresos comunes no cubrían la demanda de los gastos (Bonney, 1995: 507).

Algunas características de los sistemas crediticios en la Edad Media perduraron hasta el siglo XVIII como una forma de financiamiento común en las organizaciones políticas europeas –principados, ducados, reinos y más adelante Imperios absolutistas– de los siglos XIII–XVIII, donde se pueden señalar tres principales elementos: el conocimiento de los

eventos políticos y económicos al momento de otorgar un préstamo por parte de los prestadores, quienes tenían conexiones con otras personas alrededor del globo y podían estar al tanto de las necesidades de los gobernantes y la capacidad de estos para solicitar préstamos.

Como segundo punto, en su beneficio por ofrecer grandes cantidades de dinero a instituciones políticas, muchos prestamistas –personajes y corporaciones– obtuvieron recompensas como resultado de su apoyo hacia el gobernante, algunos de ellos ocuparon cargos como ministros o consejeros y otros fueron parte de los consejos generales o secretarios particulares del soberano. En tercera consideración, mucho de los préstamos y pagos fueron cobrados con financiamiento producto de diversas rentas particulares, es decir, se ponía como garantía los recursos de otras entidades –como resultado de su capacidad de negociación con otros príncipes o reyes– para así obtener métodos de pago solventes, en muchos casos contribuciones eclesiásticas o comerciales (Bonney, 1995; 510–511).

Otro punto importante que destaca el autor, es el origen de estos sistemas crediticios; acorde a los ejemplos puestos por Körner en los casos europeos de los siglos XV y XVI, muchos de estos grandes prestamistas y banqueros tuvieron su éxito como prestamistas y en la formación de bancos crediticios por la dinámica mercantil de sus poblaciones, las cuales generaban constante circulación de bienes, y por ende, la necesidad de un capital financiero para poder mantenerlo (Bonney, 1995: 516–519).

En la América Hispánica, los grandes distritos comerciales como ciudad de México, Lima y Buenos Aires aprovecharon esa ventaja de ser nodos de conexión en el movimiento de mercancías alrededor del globo, situación que les permitió generar y consolidar un mercado crediticio a lo largo de tres siglos.

Se debe señalar que la instancia del crédito en el virreinato inició desde el siglo XVI no necesariamente como un préstamo de manera directa, ya que era considerado como usura,

por lo que se usaron otros recursos jurídicos –como el censo consignativo– con la intención de obtener la adquisición de un préstamo sin la implicación de un conflicto de carácter civil (López-Cano, 2001: 24–28).

La necesidad de mover capital e invertirlo en otros sectores mantenía una economía que constantemente aquejaba de la falta de instrumentos para crecer productivamente; la realidad, es que el crédito fue la herramienta más solicitada para incentivar muchos de los sectores económicos del mercado colonial, solamente cabe recordar lo explicado con las instituciones eclesiásticas (Mejía, 2014; Wobeser, 1994) y mercantiles (Del Valle, 2012 y 2016) como las grandes organizaciones prestamistas de la época, mostrando un poco su funcionamiento y el alcance que tenía para todas las capas sociales del virreinato.

Por mencionar un ejemplo más cercano al siglo XVIII en el territorio de Nueva España, acorde con Marichal (1999), la renta de tabaco estuvo hipotecada a partir de 1795 para solicitar préstamos para gastos bélicos, se encomendó tanto al Tribunal de Minería como al consulado de comerciantes para buscar interesados<sup>159</sup>. Algo interesante que comenta Körner es que para finales del siglo XV y principios del XVI, los reinos de Castilla y Aragón solicitaron préstamos a corporaciones locales y poblaciones próximas a su territorio, como resultado en un incremento en el enriquecimiento económico de la sociedad urbana tanto en España como otras partes de Europa (Bonney, 2015: 511).

Como se puede notar, el financiamiento de la mayoría de las actividades económicas y políticas del Antiguo Régimen, estuvieron supeditadas por capacidad de adquirir y

---

<sup>159</sup> El objetivo es que estas corporaciones buscaran contribuyentes o interesados para reunir un total de 15 millones de pesos, de los cuales solo se pudieron recabar 7.1 millones, esto se vincula con el Montepío de Oficinas, pues el Tribunal solicitó un préstamo de 80,000 pesos (1797) a cambio de la renta de tabaco al cinco por ciento como lo marcaban los réditos que ofreció la Monarquía (Marichal, 1999: 325). Por otra parte, se encontró otra contribución de 42,000 pesos que el Monte de Oficinas concedió al Tribunal de Minería en 1793 para juntar alrededor de 1,000,000 de pesos para la Corona (León, 2016: 134).

solventar préstamos a largo plazo, y es que la estrategia financiera de los Estados absolutistas –en nuestro ejemplo, la Corona Española– fue sobrellevada al límite tanto por sus conflictos internacionales como la constante necesidad de enviar remesas hacia las metrópolis donde el caso de la Nueva España, destaca por su doble tarea de mandar excedentes a la metrópoli y solventar gastos de defensa en las otras posesiones coloniales (Marichal, 1999: 34–36).

A partir de este postulado, es coherente hacer una revisión muy sucinta sobre la manera en que se fue transformando la estructura fiscal de la Nueva España en el siglo XVIII, que –por señalarlo de manera coloquial– fue desgastándose la capacidad financiera del virreinato hasta prácticamente “matar a la gallina de los huevos de oro”.

No es casualidad que la Nueva España fuera una enorme contribuyente del sostenimiento de la Monarquía Católica por mucho tiempo, desde el siglo XVII con las políticas de los juros en América (Serrano, 2020), y al principio del siglo XVIII, los trabajos de Del Valle Pavón (1997) y Nieves Pimentel (2021) acerca de las prestaciones y donativos desplegados por comerciantes, mineros y hacendados, no solo mostraron la inmensidad de recursos con los cuales la Corona se encontraba dispuesta a valer, sino también la capacidad de soporte que encontraba como un sostén financiero cuando lo necesitase, y gradualmente concedió mayor poder a las corporaciones en pro de obtener beneficios económicos para mantener sus grupos de poder en la esfera política del Imperio Español (Del Valle, 2012 y 2016).

Pero contextualizando hacia la última etapa de la tutela hispana en América, los conflictos internacionales fueron la prioridad dentro de las políticas fiscales del Imperio que progresivamente fueron enfocándose no solo en una mejor recaudación de los recursos (Sánchez, 2019) –que ya se realizaba desde el siglo XVII–, de la misma manera, los gastos

fueron orientándose a satisfacer las demandas militares producto de la posición internacional que el sistema imperial español debía sostener entre los océanos Atlántico y Pacífico.

Desde finales del siglo XVII y comienzos del XVIII, la Corona española comenzó a impulsar una política de centralización administrativa que comenzara a colocar a funcionarios dentro de sus posesiones bajo una administración directa de la metrópoli, así, se daría un mayor control del rey sobre los recursos y se disminuiría el poder corporativo que a lo largo de los siglos XVI y XVII, había en parte limitado a la autoridad peninsular frente a los sectores locales mediante elementos de negociación y coalición (Bertrand, 2011; Irigoien y Grafe, 2012).

Tanto la Iglesia, mercaderes y hacendados se beneficiaron de las ventajas que –en su momento– la Corona otorgó mediante la adquisición de patrimonio inmobiliario, derechos fiscales como administración de rentas –alcabalas, tabaco, entre otras– y la monopolización del comercio transatlántico y transpacífico con los consulados mercantiles. Esto hizo que la acumulación de su poderío económico acrecentara y prueba de ello fueron los donativos y préstamos que concedieron a lo largo de la centuria dieciochesca.

Como se había mencionado líneas anteriores, el trabajo de Elienahí Nieves Pimentel (2021) sobre los donativos ejercidos por los hacendados para la financiación de la guerra de sucesión española (1709–1716), muestra el poder de este grupo frente a la necesidad de recursos para combatir la llegada de una nueva dinastía al trono, mostrando no solo los métodos realizados por los terratenientes para obtener más contribuciones, sino la capacidad de negociación por parte de éstos para obtener beneficios de la activación de una política fiscal extraordinaria, que se volvió más agresiva durante las próximas décadas del siglo.

Entre 1720 y 1750 se observa una reducción en el número de préstamos solicitados por la Corona, y en el mismo contexto de cambios por la propia administración borbónica

que comenzó a realizar reformas dentro del sistema fiscal (Dubet, 2015 y Sánchez, 2013); con la finalidad de optimizar los ingresos y gastos de los recursos que comenzaron a priorizar la expansión de un sistema militar para la defensa de la Monarquía y la protección de sus políticas comerciales.

Los cambios dentro de las políticas fiscales entre esos años permitieron organizar el sistema de recaudación de la Real Hacienda mediante una centralización en los gastos de defensa y en gran parte, saldar una porción de la deuda pública que se había generado con anterioridad. Tal como comenta Sánchez, los conflictos derivados de la guerra de Oreja de Jenkins agilizaron la capacidad de pago de la Corona en función de solventar los préstamos que habían contraído en décadas anteriores y así evitar un déficit financiero para la época (2013: 100–102).

Por otra parte, el conflicto bélico situado entre 1739 y 1748 requirió de nuevos préstamos para solventar el evento militar por la intención de expansión por parte de los británicos sobre algunas posesiones comerciales estratégicas de la Corona –Panamá y Cartagena–. Acorde con los datos de Sánchez (2013) entre 1744 y 1748 se enteraron dentro de las cajas reales del virreinato un total de 1,804,700 pesos (5.8% con respecto al total), de los cuales el 94% procuraron de la tesorería de la ciudad de México.

Una característica para resaltar es que esos préstamos no formaron parte de una dinámica común del crédito público, a razón de que carecieron de intereses y resultaron condicionados a una serie de auxilios con un objetivo particular, en gran parte con la esperanza de obtener “mercedes, privilegios y franquicias” producto de su apoyo en

momentos de crisis, y como el autor menciona, insertado en un “marco institucional de sus actividades económicas” (Sánchez, 2013: 208–210).<sup>160</sup>

A pesar de que las corporaciones mercantiles ocuparon el espacio más grande dentro del plano crediticio del Antiguo Régimen, a la par, las instituciones eclesiásticas tuvieron una política favorable como prestamistas a particulares y corporaciones. Su acceso relativamente sencillo –solamente comprobar que la persona podía garantizar el préstamo que le era concedido– permitió que un gran número de personas procedentes de todas las clases sociales del virreinato accedieran a éste de manera garantizada (Wobeser, 2010: 164–165).<sup>161</sup>

Acercándonos más hacia la temporalidad de esta investigación, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, la Monarquía comenzó a sufrir los estragos de constantes conflictos bélicos con las otras potencias europeas de ese tiempo (Inglaterra y Francia). Para ser más concretos, a lo largo de la década de 1750 y un poco más de años, los enfrentamientos militares se comenzaron a concentrar en mayor medida, dentro de las posesiones americanas, por lo que, la política fiscal del propio virreinato se orientó principalmente en la defensa y apoyo de reductos capitales de su comercio atlántico.<sup>162</sup>

De manera resumida, durante un periodo de veinte años, los ingresos ordinarios por parte de la Monarquía española –principalmente Nueva España– solventaron de manera satisfactoria los gastos en las posesiones americanas y el envío de sobrantes a la península, aunque esto solo fue una situación temporal, porque a partir de la década de 1770, los envíos

---

<sup>160</sup> En el mismo contexto, las corporaciones también funcionaron como intermediarios, *brokers* o “recabadores” de los fondos solicitados por la Corona, ya sea a otros grupos o agentes particulares (Del Valle, 1997).

<sup>161</sup> Solo como referencia: de una muestra –1004 registros– realizada por la autora, se reconoció que el 43.85% de los préstamos eran acreditados a comerciantes, 16.22% a hacendados y 10.14% a mujeres (principalmente viudas), mientras que a corporaciones civiles y eclesiásticas solo el 4.56 % (Wobeser, 2010: 317).

<sup>162</sup> Un situado es una transferencia entre tesorerías con destino a un lugar con destacamento militar para el goce de las tropas situadas en el lugar. El trabajo más conocido e importante sobre situados en América es el de Marichal y von Grafenstein, 2012.

de remesas incrementaron drásticamente de 17,474,643 pesos entre 1755–1759, a 27,755,023 entre 1775 y 1779.<sup>163</sup>

Como se puede hacer notar, ese incremento súbito de las expediciones hacia el exterior, obligaron a ‘exprimir’ con mayor capacidad los ingresos ordinarios dentro de la política fiscal novohispana, imponiendo nuevos gravámenes dentro del sistema fiscal, así como un aumento en los porcentajes por imposiciones en actividades económicas redituables, tal el caso de las alcabalas (Marichal, 1999: 64–65).

Se debe mencionar que la solvencia para subsidiar estos envíos queda más clarificada con el análisis que hace Jáuregui en comparación de los ingresos ordinarios versus ingresos extraordinarios; en un primer lugar, acorde a los datos obtenidos de la Caja Mayor de México entre 1786 y 1790 los vinculados a la masa común de Real Hacienda (impuestos a las actividades comerciales, mineras, tributaciones indígenas y estancos) resultaron de un acumulado total del 50%, es decir, la mitad de los ingresos totales provenían de ingresos ordinarios, mientras que los préstamos y donativos solo contribuían con 0.50 % del total. Para 1801-1805, la situación cambió radicalmente, mientras que los préstamos y donativos constituyeron el 41.60 % del total ingresado en la tesorería, los auspiciados por la masa común ya solo lo hacían con el 13.70 % del total (Jáuregui, 1994: 158–160).

Esto quiere decir, que la política fiscal impulsada por algunas figuras de importancia como José de Gálvez, había sido desbancada y superada por los préstamos y donativos provenientes de particulares –la mayoría acaudalados pertenecientes a una élite– y

---

<sup>163</sup> Estos datos presentados por Marichal (1999: 35) fueron obtenidos de lo descrito por TePaske y Klein, 1986–1988, de los cuales se está consciente de las llamadas de atención mencionadas en los trabajos de Sánchez, 2013 y Serrano, 2002, con respecto a las cartas cuentas y su uso como ingresos y egresos efectivos en las tesorerías americanas; en realidad, se exponen aquí como una muestra del incremento de los gastos militares de la Monarquía española.

corporaciones, las cuales se convirtieron poco a poco en los principales financiadores del sostenimiento político y económico de la Monarquía española.

Aunque los datos presentados dan una idea del incremento en la dinámica de las transferencias del virreinato a la metrópoli, estos aumentos son producto de la gestión de extensiones monetarias. Por ejemplo, con la liberación del sistema comercial en 1778 y ante la necesidad de mayor liquidez monetaria a razón de los conflictos internacionales, los consulados mercantiles ocuparon un papel importante en los mecanismos de negociación a cambio de privilegios fiscales por la concesión de donativos, préstamos y en algunos casos créditos extensivos (Del Valle, 2016).

Para el caso de la guerra anglo hispana (1779–1783) el virrey Martín de Mayorga negoció en 1782 la extensión de dos empréstitos al Consulado de Mercaderes y Tribunal de Minería, por un millón cada uno de éstos y se pagarían los réditos del 5%, y la garantía de estos serían cobrados en las imposiciones de algunos gravámenes particulares, para el caso de los comerciantes sería un incremento en el porcentaje del pago de la avería, mientras que en el caso del Tribunal sería un incremento de 4 granos por cada marco de plata a la amonedación en la ceca real hasta que se saldase el rédito correspondiente (Del Valle, 1997: 165–168).

Diez años después en 1792, se volvió a negociar una serie de préstamos a favor de la Monarquía, en esta ocasión con motivo del conflicto con Francia. Por un lado, se hizo una solicitud de un préstamo suplementario (sin intereses) por un total de 1,559,000 pesos y se atendieron dos solicitudes hacia el Consulado de comercio y Tribunal de Minería (1793-1794) por dos millones cada uno, en el caso de los comerciantes se les gratificaría con un aumento del 4% al millar del derecho de avería y para los mineros sería con 3 granos por cada marco de plata que se amonedara (Del Valle, 1997: 211; Marichal, 1999: 324–325).

Para evitar extenderse del punto central, entre 1795 y 1803 mediante el consultado y Tribunal como intermediarios financieros, recaudaron 7,172,264 pesos como parte de un préstamo que sería pagado con 5% de réditos, esta vez del ramo de tabaco que perteneció a la Real Hacienda de la Nueva España y donde ya hemos constatado la participación del Montepío de Oficinas (Marichal, 1999).

En el caso de la Iglesia, más allá del ofrecimiento –y captación– de algunos ramos eclesiásticos que tenían excedentes como las vacantes, expolios y temporalidades, muchos de sus apoyos se concentraron en las contribuciones por medio de donativos y préstamos que otras corporaciones se encontraban recaudando y negociando, como parte de una estrategia de reunir la cantidad de fondos requeridos en el menor tiempo posible. Por poner un par de cifras en contexto para las contribuciones del conflicto con Inglaterra (1783), de las corporaciones eclesiásticas –cabildos, capellanías, conventos, juzgados, etc.– se recolectó un total de 347,000 pesos, mientras que diez años después, para el caso del conflicto con la convención francesa se concedió un préstamo por una cantidad de 1,126,000 pesos en 1793 y 377,500 pesos en 1794 (Del Valle, 1997: 288–290; Marichal, 1999: 154–156).

Incluso, en 1805 con el establecimiento de la Consolidación de los Vales Reales, la Iglesia se mostró dispuesta a ofrecer donativos y préstamos para apoyar al soberano; cuando se mantenía el conflicto con los ingleses, el cabildo catedral y obispado en México otorgó donación de 50,000 pesos procedente de las rentas decimales y 100,000 en préstamo, 70,000 pesos por parte del obispado de Guadalajara, de los cuales 20,000 fueron en calidad de préstamo y 75,000 procedentes de Michoacán, de los cuales 50,000 estaban bajo préstamo (Tedesco, 2014: 304–305).

Para concluir, la dinámica de ofrecer una cantidad específica de dinero con la promesa de regresarlo de manera íntegra o con un porcentaje de recargo, es decir, un préstamo o

consecuentemente un crédito, fue una de las herramientas básicas para el sostenimiento de una economía de Antiguo Régimen donde la circulación monetaria y de bienes no era tan rápida como en estos tiempos.

El crédito en sus distintas versiones –censo, depósito, préstamo suplementario– solventó en muchas ocasiones las necesidades financieras de muchas organizaciones políticas en Europa y América. Como se ha observado en algunos puntos de este apartado, tanto reinos, principados, ducados y otras entidades político–administrativas, se solventaron de estos créditos para poder sufragar sus campañas militares o auxiliar en condiciones de escasez de alimento o incentivos comerciales.

Del otro lado de la moneda, los prestamistas, quienes se consolidaron en figuras de banqueros prominentes, incrementaron su agencia de poder económico y posteriormente político mediante su capacidad de negociación con las autoridades en pro de beneficios para su goce, pues se debe mencionar que el origen de su capital (mercantil en mayoría), los posicionó en un lugar de privilegio para obtener privilegios, exenciones y recursos particulares.

Los casos del Consulado de Comerciantes de la ciudad de México y del Tribunal, ejemplifican que gracias a su capacidad para dotar recursos y a su papel como intermediarios financieros, obtuvieron permisos especiales con respecto al cobro de impuestos reales o un porcentaje de estos. Entonces, en qué situación se encontraba el Montepío de Oficinas y cómo tomó la decisión de incorporarse al mercado crediticio de la Nueva España en conjunto con otras instituciones; al parecer, el incremento de los fondos durante sus primeros años fue suficiente para poder solventar u otorgar préstamos de todo tipo –particulares y corporaciones–.

Desde otro ángulo, el contexto de coyuntura fiscal de la Monarquía hispánica tuvo ventajas en los prestamistas por dos razones: la necesidad de mostrar no solo un patrón de lealtad y apoyo al soberano, pues el monarca de manera “oficial” había exigido la creación de una institución para la protección de sus trabajadores, y ante las dificultades encontradas, el Monte estaría para su causa.<sup>164</sup> En segundo lugar, algunas de las garantías que concedió la Monarquía para el pago de réditos concebían la idea de un soporte financiero sin un latente riesgo de perder capital; además, sensatos de que las contribuciones salariales de los empleados no eran suficiente para cubrir las demandas de pensiones, y al menos como observamos con los réditos pagados en algunos préstamos, la cantidad de dinero sería suficiente para cubrir por cierto tiempo las exigencias que presentó el Montepío de Oficinas durante los siguientes años, pero como toda institución autónoma, la particularidad de ésta con el ofrecimiento de un préstamo conllevó algunos puntos que se discuten en el siguiente apartado.

### **3.2 Funcionamiento de los sistemas de préstamos en el Montepío de Oficinas: reglamentación, proceso y balance general de solicitudes en Nueva España**

A raíz de la pequeña introducción que se realizó sobre el historial del crédito público de la Nueva España, este punto enfoca los aspectos más importantes de la función crediticia del Monte, que clarifiquen con la mayor cautela, el proceso que conllevó la gestión de un préstamo por una institución tan peculiar como el Montepío, después ofrecer un balance de estos préstamos que acontecieron dando una respuesta de su evolución y una situación general sobre como fue su actuación como entidad prestamista.

---

<sup>164</sup> Inclusive, los propios trabajadores participaron directamente: se encontró el caso de José Carlos de Costa hijo del fallecido (1798) oficial mayor jubilado de la Factoría de Orizaba José Costa, quien donó la mitad de la pensión correspondiente de 200 pesos para atender las urgencias de la Corona en la guerra con Gran Bretaña. AGN, Indiferente Virreinal, Caja 4813, exp. 35.

### **3.2.1 Composición del proceso de solicitud de los préstamos en el Montepío de Oficinas**

El proceso que conllevó solicitar un préstamo al Montepío de Oficinas tiene particularidades muy específicas provecho del origen de sus fondos, así como de su protección y objetivo; y pensando un poco en el origen y funcionamiento de los Montes, una de sus inversiones principales proviene de la contribución de los trabajadores inscritos que cada cierto periodo de tiempo sacrifica parte de su salario en beneficio de futuro para sus familias.

No hay un incentivo o aliciente principal para determinar que el Montepío de Oficinas incursionó en la dinámica prestamista, esto con motivo de señalar que la práctica del crédito era algo esencial para mantener una economía con una lenta dinámica monetaria y en sectores donde la movilización de capital económico se basaba en financiamiento por adelantado con la promesa de ser devueltos cuando se obtenga la ganancia suficiente de la propia inversión realizada. Era evidente que los fondos recaudados de las contribuciones de sus usuarios no serían suficientes para compensar el incremento de las pensiones y contar con posibles rescates por parte de las autoridades tampoco fue viable en un contexto de crisis fiscal y la urgencia de mayores caudales con dirección a la metrópoli.

En un principio, los Montepíos de España y América observaron potencial de crecimiento financiero a través de este mecanismo, pero la realidad que encontraron algunos Montes de Nueva Granada, Perú y Guatemala fue la poca seguridad de las propiedades ante el hecho de que muchas de éstas se encontraban hipotecadas o con imposiciones de otros préstamos (Chandler, 1991: 54–55).

Las experiencias con la actividad de Montes anteriores a la formación del Montepío de Oficinas, permitieron diseñar un apartado más estricto sobre el proceso de la solicitud de préstamos, así se reducía el riesgo de la inversión con la protesta de volver con destino a las

arcas del Monte. En muchas de las peticiones fueron encomendadas propiedades rurales o urbanas como garantías de pago; a razón de la seguridad de tener un valor en caso de que el prestatario no cumpliera con lo estipulado en el contrato.

Dos elementos que se pueden poner a debate y están presentes en el sistema de préstamos del Montepío son: la información y la confianza. Como primer punto, la información es garante de la seguridad del propio crédito que ofrece, conocer tanto el contexto –financiero del prestatario– como quiénes participan en él, resulta esencial para poder determinar la resolución de la solicitud de préstamo y sus futuros resultados. Muchas veces esa tarea de obtener información sobre el prestatario y los bienes que ponía como garantía, se realizaba con la intención de conocer a detalle parte de su operación. En este sentido, conocer las causas de ese préstamo puede otorgarnos otro ángulo de visión con respecto a la intencionalidad del préstamo, los fines y su posterior resolución (Gil, 2021: 108).

La información para este caso, resulta fundamental para dar una respuesta positiva a la solicitud de préstamo, y evitar un intento de oportunismo por parte del deudor. Acorde con Wasserman, en el Antiguo Régimen la información asimétrica era un elemento que podía condicionar la dinámica en los espacios económicos en la América Española (2015: 175–177); pero en esta ocasión, la información contribuyó como un minimizador de los riesgos que implicó ofrecer créditos en un momento –crisis económica y coyuntura fiscal– donde la inversión significó la pérdida de capital y con ello, la aportación de los contribuyentes (burócratas).

La confianza es un término que se pone a prueba en tales circunstancias crediticias y en la tónica de la propuesta de Bohorquez (2017), con respecto al uso de la confianza como retórica –a través de la correspondencia–; se encubre la dinámica de los giros de

exportaciones e importaciones en Cuba basado más en un capital simbólico para la toma de decisiones con respecto a quien negociar para poder obtener ganancias. Muestra un poco las acciones del propio Monte hacia quiénes “desea” prestar y si estos eran personas o corporaciones de ‘confianza’ (o estatus también lo menciona) para poder ofrecerles préstamos con garantías de pagos en tiempo y forma.

Estos elementos jugaron un papel de categoría en la acción como prestamista, ambos elementos ponderan un cierto equilibrio en las condiciones de los acuerdos y resoluciones entre ambas partes. Cuando el Montepío tenía más datos sobre la solicitud de préstamo – valor de las propiedades, si se encontraba hipotecada, el uso de la propiedad o inmueble, entre otros– y conocía con mayor detalle a la persona a quién le prestaba –conocido comerciante, reputación económica, estatus, si pertenece alguna corporación, etc.– podía tener mayor tranquilidad de que el dinero prestado sería devuelto en las mismas circunstancias.<sup>165</sup>

Pasando de manera directa a lo dicho por las autoridades, no se tiene un apartado exacto o único con respecto a la política de préstamos en el reglamento del Montepío de Oficinas, pero sí sobre el uso que puede darse con respecto a la acumulación de dinero durante los primeros años, debido a que se tenían que pagar pocas pensiones y era viable ofrecer préstamos. Dentro del reglamento del Monte de oficial en el capítulo quinto, del

---

<sup>165</sup> Un caso es expuesto en las relaciones de juntas (Chandler, 1991: 67–68) es el préstamo solicitado por el cabildo de la ciudad de México en octubre de 1787 por 80,000 pesos para compra de carne, el Montepío revisó algunas cuentas y observó que las propiedades e imposiciones tributarias estaban hipotecadas por más de 300,000 pesos, pero gracias a la aprobación virreinal el contrato fue aceptado al mes siguiente. Dos años más tarde, al cabildo se le concedió un segundo préstamo de 70,000 pesos con la condición de que estos arbitraran conceder nuevos impuestos (harinas y saneamiento urbano) como forma de garantía, a noticia del contador, estas imposiciones fueron aprobadas pero debían ser reconocidas al Monte, situación que se complicó al conocerse la noticia de otro préstamo que el cabildo había solicitado al Consulado de comerciantes a cambio de esas mismas imposiciones, que demandaron la resolución del virrey y un año más tarde resolvió a favor del Montepío.

artículo cinco con resolución de la Real Orden comandada por el virrey Antonio de Bucareli el 20 de marzo de 1777 expuesta en el reglamento del Montepío de Ministros, en el capítulo cinco y el artículo tercero menciona que tanto el director como la junta: “han de mirar por la dirección, conservación y aumento del Monte [...] el mejor empleo para el caudal que sobrare en los primeros años, con reflexión a lo recargado de censos y pensiones con que se hallan las fincas del reino”.<sup>166</sup>

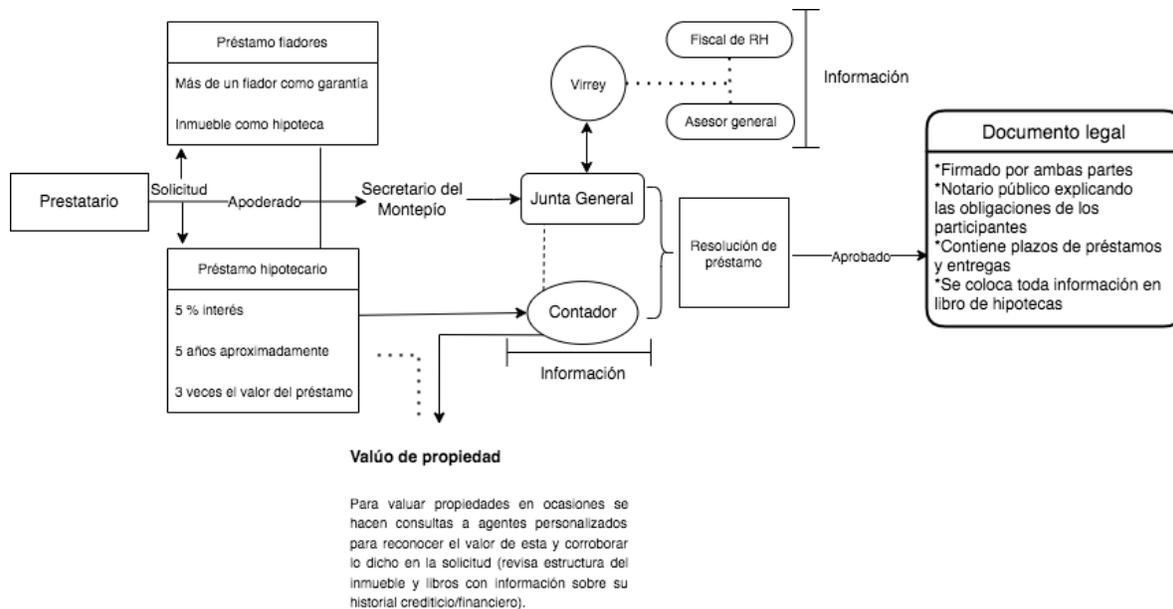
Algunas de las consideraciones más importantes sobre esas ‘imposiciones’ (o préstamos) es que no fueran garantizados en fondos libres de imposiciones, o las propiedades no estuvieran como garantía bajo otro préstamo (que el Monte sea el único acreedor en caso de que la propiedad fuera el valor del préstamo); otra consideración fue que el valor de la propiedad –sin inmuebles interiores– fuera dos terceras partes mayor que lo prestado.

Ante la imposibilidad de consultar el reglamento del Montepío de Ministros para conocer más información de la política prestamista, esta pequeña parte del reglamento como el propio conocimiento de los préstamos, apoyaron para la reconstrucción de un modelo de ejemplificación con respecto al proceso de solicitud y aprobación de éstos (Figura 5).

**Figura 5. Esquema sobre solicitud de préstamo por parte del Montepío de Oficinas de la Nueva España.**

---

<sup>166</sup> Reglamento del Montepío en AGNM, Montepíos, vol. 97, exp.15, pp. 30–31.



Fuente: Elaboración propia con base en AGNM, Montepíos, vol.97, exp.15 y Chandler, 1991.

Con base en dicha figura, se puede advertir que el prestatario –futuro deudor– realiza una solicitud vía un apoderado al Montepío de Oficinas, algunas de las intermediaciones requeridas para poder aceptarla se muestran en los recuadros siguientes de las listas, la mayoría de los préstamos basados en propiedades como garantía tenían una duración de cinco años con cinco por ciento de interés y el valor del inmueble debía ser tres veces más alto que lo solicitado para préstamo, en caso de ser una persona como responsable, se solicitaba más de un fiador como garantía y que éste tuviera en su propia garantía un inmueble como hipoteca.<sup>167</sup>

La solicitud pasaba al secretario del Monte, quien lo agregaba a mención de la junta para discutir la posibilidad de préstamo. La junta general contaba con dos ‘intermediarios’ que le apoyaban para la toma de decisiones a favor o rechazo del préstamo; por un lado, al propio contador del Monte que debía ser una persona con un bagaje de información muy

<sup>167</sup> Es decir, si uno de los fiadores del prestatario no contaba con el líquido para poder solventar la deuda en ese momento, debía ofrecer como garantía una propiedad suya.

actualizado con respecto a la solicitud, es decir, lo que ya se había mencionado anteriormente con respecto a las propiedades y cuenta del posible deudor, mientras que la aprobación o visto bueno corría a cargo del virrey, quien tenía como informadores al fiscal de Real Hacienda y un asesor general; posterior de la información otorgada, analizada y puesta a discusión, se procedía a tomar la decisión entre el director y los vocales de la junta.

En caso de ser aprobada se comunicaba al prestatario de su resultado y se procedía a realizar la creación de un documento legal (contrato), donde firmaban ambas partes (deudor y acreedor) bajo autoridad de notario público, los acuerdos, los derechos y obligaciones de ambos, los montos del préstamo, interés y demás, los plazos de entrega estipulados y toda la información se colocaba en un libro de hipotecas con las propiedades señaladas bajo resguardo de las autoridades de la ciudad de México.

Como se puede notar, el Montepío con base en la experiencia crediticia de otras corporaciones, y sobretodo de otros Montes, había podido configurar un sistema de préstamos óptimo para sus propios intereses. Aunque como en todo trato que involucró dinero por una propiedad o confiable fiador, existía un riesgo de pérdida monetaria, lo que exigía esta institución como avalúo en contraste con lo que ofrecía en préstamo, reducía ese peligro de ante una serie de requisitos que debían cumplir los deudores con absoluta puntualidad, esto permitía –en un sentido relativo– un grado de seguridad por parte de la propia institución para otorgar conceder el préstamo sin esperar un oportunismo de las personas o corporaciones que deseaban adquirirlo.

Los periodos de pago de los réditos correspondientes solían ser cada cuatro meses –tercio– y en algunos casos seis meses, estos eran contabilizados y escritos en el libro de contabilidad del Monte donde eran guardados y revisados en caso de alguna aclaración. En

caso de alguna situación, conflicto, suspensión de pago o resolución de este, se resolvería dentro de la junta como autoridad última para la toma de decisiones y la concesión del dinero.

### **3.2.2 Balance general de la actividad crediticia de los Montepíos de Oficinas: principales caracterizaciones, estructura del mercado de préstamos y situación de su capital financiero**

Como se mencionó en el primer apartado, el Montepío de Oficinas se encargó de elaborar un fuerte dispositivo de requisitos y control sobre los préstamos que concedió durante sus años económicamente más activos. En un contexto donde la Corona incrementaba su capacidad de agencia sobre los recursos de los diversos sectores novohispanos, el Monte encontró una fuente de explotación con la intención de poder generar excedentes que le permitieran subsidiar su incremento en los gastos y pensiones.

De acuerdo a los datos ofrecidos por Chandler, para el periodo de 1784 a 1790, se realizaron 32 peticiones, de éstas, aproximadamente 19 fincaron su aval en propiedades rurales o urbanas, mientras que 13 fueron mediante fianzas ofrecidas por fiadores. De igual forma, los propios fiadores fueron también puestos como garantías de pago de las cuales alrededor de 12 solicitudes estuvieron considerados (1991: 65–66).

Este pequeño abanico de datos nos ofrece algunas características consideradas en la dinámica del Monte. En primer lugar, acorde con Chandler, la mayoría de las solicitudes rechazadas provinieron de la poca seguridad que para el Monte representaban éstas, donde se puede asumir que, dentro de la estructura del proceso de préstamo, el fallo convenía más por la seguridad de la garantía del dinero que el propio prestatario. Es decir, había suspicacia por los avales ofrecidos que las propias personas que lo solicitaban, pues por lo visto en algunas solicitudes de préstamo, el Monte no tenía alguna prohibición con respecto a quien

prestaba, lo hizo con comerciantes, hacendados de pequeños ingresos como corporaciones (Tribunal de Minería, cabildo) y la propia Monarquía.

Dentro de las propias solicitudes como aprobaciones, ofreció mayor seguridad el aval del préstamo mediante propiedades rurales o urbanas que fianzas o fiadores, esto significó que había mayor disposición para conceder el préstamo si se ponía una propiedad como garante en caso de fallo en el pago. En un sentido estricto se entiende esto, ya que era más viable –y seguro– poder recuperar algo de lo prestado con el valor del predio que la propia garantía de las personas a quienes confería el poder solventar el total de lo prestado, en pocas palabras, se tenía algo de valor a cambio ya que tanto el deudor como fiadores podían incurrir en el incumplimiento del pago sin haber ofrecido algo a cambio.

En la misma sintonía, se aseguraba que los avales de las propiedades puestas como garantías se encontraran en la zona urbana, esto es, porque sería más viable obtener información y seguridad a diferencia de las rurales, como el hecho de localizarla fácilmente, tener al alcance sus estados financieros, así como conocer su avalúo más fácilmente en el mercado inmobiliario.

Como ya se mencionó, el Monte cuidó cada aspecto del préstamo con el fin de evitar caer en engaños y oportunistas por parte de los prestatarios, pensando sobre todo en la seguridad de los fondos implementados.<sup>168</sup> Es que, cuando se abría una fuente de dinero anudadas a las ya conocidas entre la Iglesia y comerciantes, siempre fue bienvenida en la sociedad novohispana.

---

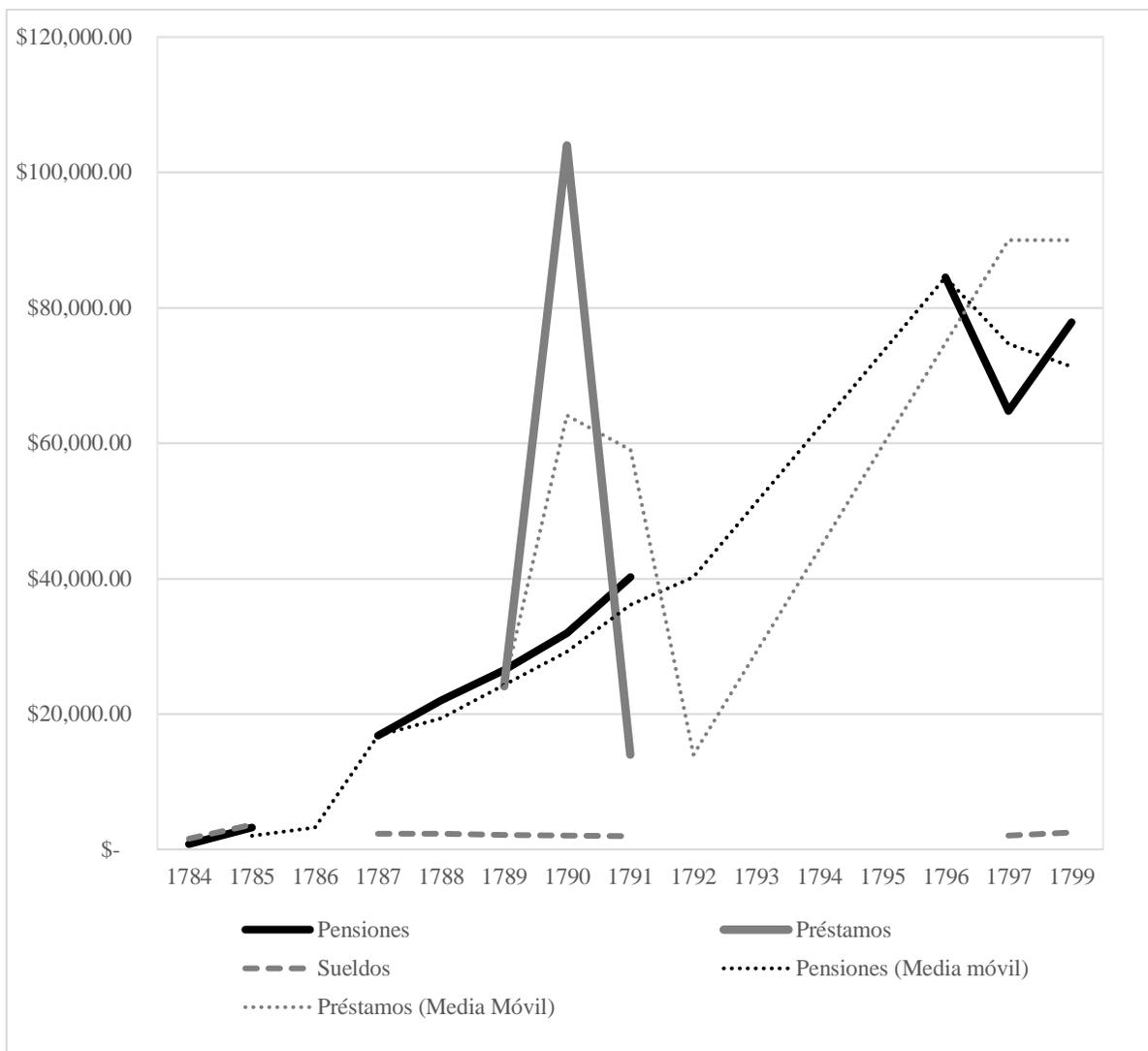
<sup>168</sup> Desde lo dicho por North, toda transacción implica un acceso de información de manera asimétrica; en este caso, el Monte no solía contar con los datos suficientes para poder tener la seguridad económica, y esto es algo que dentro del esquema neoinstitucional implica una ventaja para el prestatario, pues cubre los puntos débiles de este, en sintonía de obtener ventajas frente al acreedor (1990: 48–49).

La Gráfica 3 muestra en parte el rápido incremento en las solicitudes y montos ofrecidos que comenzaron a percibirse durante sus primeros años como agencia prestamista. También expone una clasificación de los egresos realizados por el Montepío de Oficinas entre 1784 y 1799, en donde se encuentran cinco categorías que fueron seleccionadas con base en un criterio de homogeneidad documental; además se agregan dos variables que son las medias móviles procedentes de las pensiones y préstamos del Monte.

**Gráfica 3. Egresos de actividades del Montepío de Oficinas, 1784–1799<sup>169</sup>**

---

<sup>169</sup> Los datos presentados en la Gráfica 3 tienen su origen en los estados generales y libros de contabilidad ya descritos y usados para las anteriores gráficas. En este caso, se tipificaron cinco variables —se tomó la decisión de solamente colocar 3—, con respecto a los egresos consumados (pensiones, sueldos, préstamos, gastos de escritorio y transferencias) con sustento en una homogeneidad de la información presentada en los archivos. Se procedió a clasificar y luego a mostrar cada año.



Fuente: Elaboración propia con base en AGNM, Montepíos, vol.6, exp. 3, 8 y 11, fs. 39–56, 139–146, 186–195, 280–286; BN, Ms.1362, fs. 184–186

Como primer punto, es interesante señalar la importancia con la que los préstamos comenzaron a ser los gastos de mayor fuerza dentro del Montepío, a pesar de tener momentos de coyuntura, evidentemente porque las solicitudes aprobadas no eran demasiadas, muestran un aumento con respecto a número y cantidad de los préstamos.

Un segundo elemento a considerar, es la evolución del incremento de las pensiones gestionadas, aunque esto ya se había comentado en la Gráfica 2, es importante volverlo a

retomar y ponerlo a comparación con los préstamos, porque ofrece una posible respuesta alternativa a la solución de subsidiar una mayor cantidad de pensiones.

Entonces, lo poco o mucho de lo recolectado, es puesto a circulación dejando solo lo suficiente para poder cubrir los gastos en las pensiones solicitadas, sueldos y lo generado por la propia administración. Por lo tanto, un planteamiento surgido de este dato, muestra que la base de los ingresos principales del fondo se convirtió en los propios réditos de los préstamos, más allá de las contribuciones, postura que choca en parte con lo dicho por el propio Chandler con respecto a la crisis actuaria de los Montes y la forma en que fueron parte de su derrotero inicial.

Como consecuencia, se puede pensar que la propia Junta General del Monte fincó sus esfuerzos en conceder préstamos en grandes cantidades y con los réditos de éstos, complementar los descuentos y mesadas que poco a poco minoraban en las contribuciones. Aunque esto solo es un planteamiento inicial, de alguna manera muestra la estrategia económica del Monte por obtener mayores beneficios a raíz de su problemática más recurrente: el aumento de las pensiones.

En un intento de ofrecer más explicaciones a este argumento, se puede proporcionar un par de cifras disponibles con respecto a lo acumulado en préstamos y lo que en realidad se cobró en réditos (Tabla 2).

**Tabla 2. Comparación de capital puesto a préstamo por el Montepío versus réditos cobrados hasta su fecha**

<i>Fecha</i>	<i>Capital invertido en crédito</i>	<i>Réditos cobrados para el Montepío</i>
1790–1794	304,102.875 pesos	15,296.604 pesos
1797–1799	209,132 pesos (1797)	40,769.60 pesos

Fuente: Elaboración propia con base en AGI, Indiferente 97; AGNM, Montepíos, vols. 15 y 16.

Por lo visto en la tabla referente a lo puesto en circulación por parte de la institución en la década de 1790, es evidente que los capitales invertidos a comparación de los primeros años del funcionamiento del Monte, presentan la capacidad del Monte como una institución crediticia y su transformación con respecto a la base de su financiamiento.

Habría que decir que la tabla debe ser tomada con precaución al respecto de los préstamos del Monte, pues todavía se desconoce mucho acerca de los términos de los préstamos y los plazos de pago.<sup>170</sup> No obstante, los números permiten definir el contraste en la actividad prestamista del Monte en comparación de sus primeros años hasta cerca del siglo XIX.

En primer lugar, es evidente que existe un incremento en los montos de los préstamos ofrecidos, sobretodo desde la coyuntura de 1790 hasta 1797, cuando se expiden dos préstamos por una cantidad mayor a 100,000 pesos; esto es una prueba del interés por tener una activa participación en el mercado crediticio.

De acuerdo a lo mostrado, se puede decir que, hacia las últimas dos décadas del siglo XVIII con una política fiscal vinculada al envío de cualquier excedente hacia la metrópoli, el ofrecimiento del Montepío de Oficinas como prestamista, fue de consideración entre muchos sectores de la sociedad novohispana en virtud de la necesidad de financiamiento por parte actores de las diversas actividades económicas. Poner al servicio los caudales disponibles apoyó tanto a particulares como a las corporaciones.

Como segundo punto, los plazos de pago estimados por el propio Montepío expresan el poco dinero recabado de la cantidad de los préstamos conferidos, aunque se desconoce

---

<sup>170</sup> Esto es, porque no hay una uniformidad como tal al momento de pagar los réditos. La consulta de los libros de cargo y data pueden ofrecernos una tendencia general sobre este fenómeno.

algún trabajo vinculado a los plazos de pago en los sistemas crediticios mercantiles y eclesiásticos, la dinámica del Monte con pagos cada cuatro meses por medio de tercios resultó oportuno para los deudores, en el sentido de poder pagar a tiempo y así el Monte aseguraba una fuente –reducida– de ingresos cada cierto periodo de tiempo. Como punto final, se puede señalar la implicación del riesgo que significó la capacidad de préstamo de esta institución en comparación de lo que recibía como réditos; hay que recordar que la mayoría de los préstamos fueron otorgados a un plazo de cinco años con 5% de intereses; es decir, una tasa mayor que la ofrecida por algunas instituciones eclesiásticas, pero al final, la suficiente para poder obtener ingresos por el capital prestado.

Como conclusión, el balance general del sistema de pensiones del Montepío de Oficinas sufrió una transformación con respecto a su estructura financiera, ya que parte de la base de su caudal existente lo constituyeron los ingresos devenidos de los préstamos. Poco a poco, las autoridades del Montepío observaron dos cuestiones: la primera, la necesidad de obtener otra forma de financiamiento ante la inseguridad de la falta de dinero conforme la pensiones incrementaran en solicitudes y pagos; en segundo lugar, la tácita estrategia de inversión mediante los préstamos constituidos, para la junta y los demás implicados, era evidente que los réditos obtenidos serían suficientes para compensar la expansión institucional que ya integraba un número considerable de miembros y beneficiarios.

Pero como en cualquier institución, norma o derecho, la casuística traducida en la evidencia de la documentación encontrada con respecto a las solicitudes y pagos del Montepío, expresan inconsistencias en los términos establecidos, conflictos entre corporaciones e individuos y resoluciones determinadas por otras autoridades.

### **3.3. Entre el bienestar institucional y el conflicto de interés. Un análisis a través del seguimiento de los préstamos: gestiones, conflictos y resoluciones**

A continuación, se presentan algunos casos referentes al sistema de préstamos del Montepío de Oficinas de la Nueva España que permitan ilustrar con mayor claridad el panorama de su funcionamiento, los procedimientos que se realizaron y como fueron las resoluciones ante los conflictos presentados.

No está de sobra señalar, que este ejercicio no busca solo hacer un recuento descriptivo-analítico de algunos ejemplos; como ya se ha visto, la diferencias entre los elementos mostrados por la normatividad y la actuación del Montepío pueden evidenciar algunos aspectos particulares de este sistema. No se busca señalar la común andanza del elemento casuístico dentro de la práctica historiográfica novohispana conocida como el ‘obedézcase pero no se cumpla’, más bien, es conocer, explicar y comprender las maneras en que se dio ese proceso a la luz de sus actores.

Se intenta conocer los esquemas institucionales en donde el Montepío estuvo presente junto con otras entidades, así como a las personas implicadas quienes acordaban los préstamos, resolvían conflictos y tenían en cierto grado de capacidad para decidir acorde también a sus propios objetivos e intereses. En este ejercicio, tanto deudores como acreedores participan activamente, conocer un poco acerca de sus posturas y confrontaciones permitirá tener una visión más amplia sobre el contenido en las solicitudes de préstamo, pero también acerca de las participaciones de los vocales de la junta, con la finalidad de comprender si tuvieron –o no– conflictos de interés en beneficio o en perjuicio del Montepío de Oficinas.

El 8 de octubre de 1791, Juan Vicente López – en ese entonces subdelegado de Ixmiquilpan y dueño de una tocinería en la ciudad de México– solicitó un préstamo –bajo depósito irregular– de 3,000 pesos por un espacio de seis años, se daría un rédito del 5% y

como fiador presentó a Ignacio Manuel de Gallarza, otro comerciante dueño de una tocinería y labrador en Toluca.<sup>171</sup>

El 26 del mismo mes expuso ante la corte de la audiencia la información respecto al fiador, para comprobar su solvencia con la finalidad de que le otorgaran el préstamo. El procedimiento contemplaba la consulta de tres testigos –de calidad español y reconocidos– que avalasen la capacidad de pago de Gallarza; los primeros dos testigos fueron: Ignacio de Cortaza –maestro en Arquitectura– y Mariano Pérez de Tagle –juez procurador de la Real Audiencia–; existen coincidencias en algunos elementos al señalar donde tiene caudal de 20,000 a 30,000 pesos, es dueño de dos tocinerías en la ciudad, no está casado o en compañía de otra persona, no han oído si administra otra propiedad ajena y es fiador de otro préstamo de 1,000 pesos del propio declarante.

El último, Juan Santos que es apoderado del comercio de varios integrantes de la Real Audiencia, declaró que conoce a Gallarza desde hacía 14 años, mostrando información similar de los dos primeros, pero agregando que en Toluca cuenta con un rancho de labor, un par de atajos de mulas, así como unas cajas de comercio en la ciudad de México. La Audiencia acepta estas declaraciones, además de otras dos agregadas por comerciantes de mercería, quienes declaran lo mismo, agregando el arrendamiento de una hacienda en Toluca.<sup>172</sup>

En 7 de noviembre de 1791 la junta del Montepío acepta la solicitud y manda minuta al virrey para su aprobación, avalando que el fiador, por los testigos declarados, posee suficiente caudal para poder ser fiador del préstamo. Sin embargo, al pasar al virrey, el fiscal de Hacienda de la Real Audiencia no consideró óptimo hacer el préstamo pues a pesar de

---

<sup>171</sup> AGNM, Montepíos, vol.10, exp.2, fs. 135–136.

<sup>172</sup> AGNM, Montepíos, vol.10, exp.2, fs. 134–144.

haber mostrado que contaba con caudal suficiente, comenta que existe confusión respecto a la propiedad de sus inmuebles, pues contrasta que hay discordancia en señalar si las dos tocinerías son de su propiedad; lo mismo de una casa que no explica lo mismo; así como si la propiedad rural que posee en Toluca es arrendada o suya. Además, de que los anteriores personajes: Mariano Pérez de Tagle, Juan Santos, Juan Vicente López y Emeterio Rentería no conocen si es fiador en otro préstamo, a excepción de Ignacio que lo es por 1000 pesos.

El fiscal concluye diciendo que esos elementos son esenciales para saber con total seguridad tanto el estatus de los bienes del propio Gallarza pero aun remarcando que “para la seguridad de una fianza tan recomendables y dignos de atención [...] no pueden ni deben exponerse a riesgos y contingencias de una ignorancia de los testigos”.<sup>173</sup> Del caso se desprende algo interesante y bajo análisis, que justifica el temor del propio fiscal a no proceder con el préstamo: es que los testigos desconocen si el propio prestatario posee bienes o caudales para poder financiar el préstamo.

Lo interesante es que el propio asesor general –en parte por comentario del propio virrey Revillagigedo– no tenía alguna disconformidad con ese problema sobre desconocimiento del deudor y las declaraciones de los testigos, pues en tónica con lo dicho por el propio fiscal, es propio del desconocimiento de estos testigos en el sentido de la vida privada del fiador; en pocas palabras, ninguno de ellos sabe de todas las actividades económicas de Gallarza y el préstamo terminó siendo aprobado en enero de 1792.

Todo cambia años después en 1794, pues Juan Vicente López fallece, y en sustitución del albacea, el actual subdelegado de la jurisdicción de Ixmiquilpan declara el 18 de mayo a

---

<sup>173</sup> AGNM, Montepíos, vol.10, exp.2, f.149.

la junta del Monte de Oficinas, que el dinero en realidad era para el propio Gallarza y no para López, como originalmente se había realizado la solicitud.<sup>174</sup>

Esto abre un nuevo expediente en contra de Gallarza, quien el 5 de septiembre asume la responsabilidad del préstamo, es decir, confirma lo dicho por el propio subdelegado diciendo que López sólo fungió como un testaferro –un prestanombre– en función de que su dinero era para habilitación comercial y realizó una nueva solicitud para renegociar el préstamo con un nuevo plazo y conseguir otro fiador, que resultó ser uno de los antiguos testigos –Emeterio Rentería– del préstamo inicial.<sup>175</sup>

Los testigos declaran conocerlo de más de cinco años y de ocupación comerciante con un cajón en el mercado del Parían –ubicado en el actual Zócalo– donde vendía géneros provenientes de Castilla. Solamente uno de los testigos no puede confirmar si este tiene los caudales necesarios o si es fiador de alguna otra persona, la información pasa a la junta que declara la solicitud correcta, pues se estaban cumpliendo con los pagos de manera puntual, además de que la información provista por Gallarza –además de su propio expediente– era confiable, solo se le pidió agregar otro testigo como seguridad de lo ya dicho para extender el plazo de pago por otros cinco años más.<sup>176</sup>

Posteriormente en 1795, el fiador de Gallarza muere y la junta vuelve a solicitar mediante el notario público Mariano Zepeda, que Gallarza vuelva a conseguir un nuevo fiador, durante finales de año se citó al deudor para volver a declarar, pero no se encontraba en su domicilio, y semanas después en el próximo año se encontró al personaje en la vía

---

<sup>174</sup> AGNM, Montepíos, vol.10, exp.2, fs. 152–152v.

<sup>175</sup> AGNM, Montepíos, vol.10, exp.4, fs. 226–228v.

<sup>176</sup> AGNM, Montepíos, vol.10, exp.4, fs. 230–232.

pública, solicitándole de manera informal que fuera a declarar un nuevo fiador, asumiendo que lo haría, inclusive respondiendo que ya tenía dos personas a considerar para ello.

Para marzo de 1796 se notifica que Gallarza no podía ser ubicado ni en su casa – donde expresan que han ido personalmente en horas diferentes y días festivos– así como en sus tiendas donde el despachador ha respondido de forma negativa, en día 8 de ese mes, se avisó por parte de la junta notificar un primer aviso de 24 horas para Gallarza, nombrando a sus fiadores aprobados por Zepeda o se procedería “ejecutivamente contra sus bienes”.<sup>177</sup>

Zepeda siguió visitando la casa de Gallarza un par de semanas más, con el mismo resultado, pues su mayordomo decía que había salido y no sabía cuando volvería, en 31 de marzo ya con un auto notificado por la junta de 24 horas o se procedería legalmente contra él por incumplimiento del contrato; se le dejó notificación escrita a su casa y la de su suegro donde presumiblemente se había quedado la noche anterior.

La mañana siguiente se presentaría Gallarza con la noticia de haber obtenido un curso aprobado el día 23 de febrero por parte del alcalde de corte y juez de provincia Manuel José de Urrutia, es decir, una suerte de amparo para evitar que el Monte u otras instituciones incautaran sus bienes por un periodo de cinco años. El documento declara que el año anterior tuvo problemas con la obtención de semillas para su propiedad en Toluca, que junto con otros conflictos le había impedido solventar la deuda, acumulándose una lista de acreedores –juzgado de capellanías, comerciantes, hacendados, militares, entre otros (poner acreedores– por un total de 47,000 pesos.<sup>178</sup>

Se le concedió un plazo de cinco años para saldar las cuentas con la finalidad de evitar que otras instancias procedieran de incautar sus bienes antes de poder pagar. El

---

<sup>177</sup> AGNM, Montepíos, vol.10, exp.4, fs. 234v–236.

<sup>178</sup> AGNM, Montepíos, vol.10, exp.4, fs. 238–240. En total fueron 27 acreedores de la deuda.

Montepío que había seguido los procedimientos un par de veces, se encontró con una situación complicada en dos puntos: que los procedimientos para poder dar solicitud a pesar de su constante revisión no eran suficientes para corroborar tanto deudores como fiadores, que en este caso –y posiblemente en muchos otros– eran personas que correspondían a solicitudes de crédito para pagar otras deudas, esto hacía una lista de acreedores que tenía un orden de prelación, por lo que el Montepío no tenía mucha esperanza de ser los primeros en recibir el monto íntegro de la deuda.<sup>179</sup>

Como el Monte no estaba dispuesto a esperar el pago por parte de Gallarza decidió buscar al albacea de Emeterio Rentería, quien fue el último fiador de Gallarza, para cobrar a sus bienes la deuda del Monte. No obstante, se encontraron en la junta de acreedores para los bienes dispuestos por el fiador, que había un listado corriente de quienes también iban a cobrar deudas contraídas por el deudor, con un total de 29,000 pesos recaudados de sus propiedades. La testamentaria retuvo el caudal para solventar la deuda con otras dependencias ‘cuyo cobro no se había podido verificar’ y bajo el mismo formato se había realizado por orden de prelación.<sup>180</sup>

El Monte continuó con la búsqueda de su dinero, y en la comunicación con otros oficiales se avisó por parte del director de la junta, que Gallarza debía 2,000 pesos en diezmos, así como otro préstamo de 3,000 pesos, de la misma forma se hizo retener 1,000 pesos de una fianza que había realizado el propio Rentería, sin éxito alguno. Para el 16 de julio la junta se apoyó del virrey para reclamar el dinero de unos bienes que había puesto

---

<sup>179</sup> Tanto el juez como el propio Monte lo declaró fallido, es decir, que se encontraba en la bancarrota. En la teoría del costo de la negociación, se establece que entre más costos se agregan (información y medición) se vuelve más complicado el beneficio porque se agregan más costos marginales al punto donde puede costearlos (North, 1990: 49–50). En sintonía con la situación, el Montepío llegaba hasta un límite de ponderar un ejercicio de control no solo porque los costos incrementaron, sino también por las limitaciones formales impidieron poder ejercer mayor presión para el cobro de los réditos.

<sup>180</sup> AGNM, Montepíos, vol.10, exp.4, fs. 242v–243.

como fianza de un préstamo que había solicitado y después del cobro de sus diezmos, pues como se había visto, tanto las propiedades de Gallarza como las de sus fiadores estaban embargadas por deudas.

Este reclamo continuó un año después señalando la prontitud de pago para el Montepío, la respuesta recayó en 12 de junio de 1797 por medio de oidor de la Audiencia que, a informe de la propia testamentaria de Rentería, con el valor de los bienes vendidos se solventó parte de la deuda, de la cual quedó un total de 7,253 pesos en poder de su albacea, por el cual el Monte exigió para solventar el préstamo adquirido por Gallarza. La situación volvió a conflictuarse porque en carta de 31 de agosto, para formalizar los autos declarados por la junta testamentaria para que el Monte pudiera cobrar su préstamo, apareció otra institución eclesiástica: el Convento de la Encarnación, el cual solicitaba el pago de 6,000 pesos en réditos por un préstamo que había solicitado el propio Rentería; se determinó que el convento el primero en cobrar sería y lo restante pasaría –ahora sí– a la tesorería del Montepío.<sup>181</sup>

Después del cobro por parte del convento y arreglos con la contaduría de diezmos, así como los acreedores del otro préstamo, el Montepío tuvo como resultado del apercibimiento a Gallarza 260 pesos por los reparos del préstamo que había solicitado en 1791. El abogado siguió con su caso para el cobro en 1797 hasta el 26 de mayo de 1798 que se tiene la última información sobre dicho caso.<sup>182</sup>

¿Qué conclusiones se pueden sacar de este largo y costoso proceso, a pesar del complejo y cotejado sistema que el Montepío implementó para conceder las pensiones? Una

---

<sup>181</sup> Para este punto, el Monte había contratado un abogado letrado para seguir su caso, incrementando sus costos además del propio préstamo. AGNM, Montepíos, vol.10, exp.4, fs. 251–256.

<sup>182</sup> AGNM, Montepíos, vol.10, exp.4, fs. 260–264.

de ellas, es que no se libró de constantes intenciones oportunistas por parte de sus deudores; que, aunque no fueron muchos los préstamos concedidos, muchos de ellos sí sirvieron para financiar otras deudas más allá de sus destinos originales, como poner en circulación capital económico en otros sectores. En este caso, Gallarza resolvió de manera exitosa su préstamo por dos razones: la limitada seguridad de la información constatada por los testigos –cabe aclarar que no se da culpa a ellos– pues tenía bajo su responsabilidad una larga lista de acreedores dentro de sus negocios.

En segundo lugar, la cantidad otorgada era relativamente menor en comparación a otros préstamos procedentes de otras corporaciones y del mismo Montepío. Si se observa en la lista de los acreedores de Gallarza, se puede dar cuenta que la mayoría de sus préstamos no rebasan los 3,000 pesos en promedio, por lo que muchas instituciones (como el Monte), así como otros actores, no consideraron un riesgo contundente perder dinero en el mercado crediticio, bajo las prácticas formales e informales que se han expuesto.

Desde la óptica analítica, ofrecer el préstamo con la promesa de recibirlo de vuelta más el 5% de réditos (3,150 pesos) a obtener solamente una minoritaria parte del préstamo constituido, y anudado al desgaste de persecuciones, autos, conflictos, resoluciones de otras autoridades y con una duración de siete años, parecería no ser redituable para el Montepío ni lo que esperaba obtener con ello. Pero en el contexto de una economía del Antiguo Régimen, donde circula información asimétrica, una fragilidad en la confianza, crisis fiscal y decadencia del régimen, este fenómeno expuesto, pudo ser común con el Monte y también en otras instituciones prestamistas.

El siguiente caso ejemplifica el préstamo concedido por el Montepío a una corporación directamente vinculada con ellos, el Tribunal de Minería hacia finales del siglo XVIII, que a necesidad de la Corona de recursos para sus enfrentamientos bélicos había

requerido la necesidad de solicitar recursos extraordinarios mediante diversas alternativas de adquisición.

En primer lugar, se solicitaron donativos y préstamos forzosos a diversas corporaciones mercantiles, mineras y a algunos hacendados, los cuales, hasta el límite de su propia capacidad, aportaron una parte sustancial de los recursos totales requeridos por la Corona. Poco después, al entrar a la década de 1790, el rey volvió a utilizar el recurso de los préstamos, esta vez con otras corporaciones requiriendo el uso de tácticas que generaran confianza en posibles prestamistas, ante la evidencia de una Monarquía que no contaba con fondos para poder satisfacer sus propias necesidades, en mucho menor grado reparar cualquier préstamo que solicitara sin compromiso.

Los trabajos de Marichal (1999) y Del Valle (2016) muestran la importancia de algunas corporaciones en el grado de participación monetaria al fungir como contribuyentes asiduos que la Monarquía Católica obtuvo durante 20 años. En algunos de sus estudios se muestran los listados de los acreedores e información, que permiten corroborar tanto el origen de su caudal como la diversidad de personajes, quienes ofrecieron dinero para el bienestar financiero de la Monarquía.

El papel de estas instituciones no solamente fue de contribuyentes, sino, que en calidad de intermediarios financieros ayudaron a recolectar una mayor cantidad de fondos procedentes de otras entidades o particulares en todo el virreinato. Esto los posicionó como interlocutores en la dinámica de la contribución extraordinaria entre los súbditos y el monarca, pues los mecanismos implementados se basaron en redes de agentes económicos y sociales, que les reconoció una capacidad de agencia muy extensa con diversas instituciones y particulares, situación, por la cual, el monarca consideró necesario su apoyo.

En el caso del Montepío de Oficinas, los préstamos corporativos se vincularon con dos entidades en las cuales existió una estrecha relación entre burócratas e instituciones: el Cabildo de la ciudad de México y el Tribunal de Minería. En esa ocasión se analizaron los préstamos concedidos por la segunda entidad, hablando un poco de su relación, se estudiaron la forma en que fueron otorgados los préstamos y la función de la corporación como intermediaria financiera.

Partiendo del inicio de su relación, el fiscal de Minería en una carta expedida en diciembre de 1797, expone que la génesis de este vínculo entre las dos instituciones, se remonta a una real orden del 18 de diciembre de 1792, en la cual se pide por parte del rey, la creación de hojas de servicio para cada uno de los integrantes que componen el Tribunal. Ello en vista del conocimiento y desempeño de sus miembros, pero en mayor medida, como información para la incorporación de sus subalternos en el Montepío de Oficinas.<sup>183</sup>

Recabada la información por real orden del 10 de junio de 1797, se expresó que todos los empleados con sueldos fijos y mayores a 400 pesos, pasarían a incorporarse al Monte con sus contribuciones salariales para la creación de pensiones para viudas y pupilos hasta ese momento. La documentación no es tan clara con respecto a cómo funcionó el sistema de descuentos y pensiones específicamente en el Tribunal de Minería. Por lo revisado, solamente se conoce que el Montepío no se hacía cargo directo de los descuentos; la oficina del Monte realizaba las cotizaciones y los propios funcionarios del Tribunal eran notificados para su contribución y éstas regresaban al Monte.<sup>184</sup>

---

<sup>183</sup> Archivo Histórico del Palacio de Minería–UNAM (A partir de ahora AHPM), 1797–V–90–d.14, fs. 3v–8.

<sup>184</sup> Por la información consultada no eran muchos trabajadores: fiscal, secretario, dos oficiales, dos porteros, factor, oficial de la factoría, archivero y oficial de la contaduría. AHPM, 1797–V–90–d.15.

Aunque ya de manera tardía, el Tribunal de Minería se incorporó al cuerpo institucional del Monte; su relación con este se había fincado unos años atrás. En 1793 con el inicio de la guerra en contra de la Convención Nacional (Francia), la Monarquía hispánica volvió a insertarse en una política de deuda pública que consistió en la solicitud de préstamos suplementarios y nominales para apoyar al ejército en esta nueva campaña militar. Aunque el virrey Revillagigedo había realizado esfuerzos gratificantes para el rey con la recaudación de préstamos suplementarios (sin réditos) por más de un millón de pesos, recurrió a una antigua estrategia de años anteriores para recabar más recursos.

Ese mismo año tanto el Tribunal de Minería como el Consulado de comerciantes actuaron como intermediarios financieros para los servicios de los recursos reales, pues además de ser las corporaciones con mayores caudales en el virreinato, existió su compromiso con el virreinato para el bienestar de la Monarquía hispánica, así mismo, como su capacidad de poder económico que cosechó una intensificación de pactos políticos vinculados al beneficio de ambas corporaciones (León, 2016: 110–114).

En esta ocasión, para la misión de la corporación minera fue la de conseguir alrededor de un millón de pesos en préstamos con réditos y administrar el propio cobro de aquellos réditos. León comenta que a diferencia de diez años atrás, cuando existió una evidente disposición de particulares por ayudar a la causa de la Monarquía, en esta ocasión, tanto la fuerte exacción fiscal como la crisis económica no atrajo a muchos contribuyentes como se esperaba (2016: 115–116).

Con respecto a las contribuciones, el Tribunal de Minería encontró amplia iniciativa de algunas instituciones piadosas y asistenciales, pues el propio cobro de un rédito por el préstamo resultaba una oferta atractiva para estas entidades ávidas de capital ante la falta de inversión de los propios particulares o el Estado. Entre éstas apareció el Montepío de

Oficinas, que mediante el contacto directo con el Tribunal concedió el préstamo de 42,000 pesos para un periodo de cinco años con rédito del 5%.<sup>185</sup>

De un total de 130 particulares, corporaciones y otras entidades, el Monte fue la quinta institución que aportó mayor capital, mostrando tanto su capital financiera, como su iniciativa de apoyar a la Corona, en este caso, los réditos serían cobrados de una imposición de 9 granos por marco de plata que enteraba en la ceca real (León, 2016: 134–136).

En ese primer préstamo, la junta del Montepío consideró necesario recabar información respecto a los financiamientos de la propia corporación, tales como las rentas que recibió, cuanto ascendieron anualmente y si existió algún empeño sobre ellas (si las tuvieron como fianza en otros préstamos) como inspección en caso de que no cumplieran con lo establecido.<sup>186</sup>

Como respuesta inmediata del factor de minería se niega a presentar información con respecto a los caudales establecidos; en réplica, uno de los vocales le condiciona la aceptación del préstamo si este se cobra con la imposición del grano extra por cada marco de plata que ingresaba a la ceca real, que ellos habían obtenido como empeño de la propia Corona para poder solicitar los préstamos.<sup>187</sup>

Al observar esta pequeña dinámica de negociación entre las partes interesadas, se puede señalar la intención del Montepío por asegurar de manera expedita los fondos a prestar, inclusive con el propio conocimiento de la solvencia del Tribunal de Minería no aceptaría otorgar los fondos si no se establecía un seguro de regreso –imposición ya concedida de la Corona, pues la ceca real estaba bajo su administración– a lo que prestó.

---

<sup>185</sup> AHPM, 1793–VI–65–d.35, fs.33.

<sup>186</sup> AGNM, Montepíos, vol.85, f. 4v.

<sup>187</sup> AGNM, Montepíos, vol. 85, f. 16v.

Un par de años después, la política del crédito público volvió a requerir de más dinero, en esta ocasión, la Corona española solicitó bajo intermediación del monarca, un proyecto de préstamo masivo en el virreinato, cuyo objetivo intentó coleccionar un total de 15 millones de pesos. Al igual que en anteriores ocasiones, el Tribunal y el Consulado fueron los encargados de dicha empresa, con 5% de tasa de interés y para esa ocasión, no era un pago de rédito directo hacia los acreedores por parte de las corporaciones, la hipoteca se solventaba en la renta del tabaco como garantía de pago (Marichal, 1999: 129).

En el caso del Monte, el Tribunal volvió a concretar desde finales de 1796 un nuevo préstamo que entró en efecto el año siguiente, cuando se concedieron 90,000 pesos en total –originalmente 80,000– bajo la modalidad de pago semestral en la tesorería del Montepío y recabado por la contaduría para su registro; en este caso, la causa de un préstamo de mayores recursos se sostuvo en la garantía del estanco como forma de pago de los propios réditos.<sup>188</sup>

Ese par de préstamos, a pesar de que su destino final fueron la financiación de los ejércitos europeos que estaban combatiendo la Convención y posteriormente los ingleses, tuvieron un sostén importante basado en la experiencia y “confianza” (o más bien estatus) del propio Tribunal como entidad financiera. Aunque se puede señalar que la intermediación financiera se finca en evitar conflictos referentes a la agresiva política fiscal de la Monarquía, en el sentido de no tolerar el requerimiento de más dinero más allá de los propios recargos hacia sus súbditos. En otras palabras, podrían generarse conflictos derivados de su experiencia con la deuda pública pero también de su capacidad para gobernar.

Entonces, el colocar a un interventor o mediador en estas nuevas solicitudes apoyaría al soberano en virtud de que la responsabilidad recaería en las corporaciones, pero también

---

<sup>188</sup> AGNM, Montepíos, vols. 15 y 16.

en el grado de confiabilidad con base en la percepción de los contribuyentes con respecto a las corporaciones. Es decir, era más factible que los mineros y comerciantes pagaran sus deudas, que la propia Corona que no contaba con dinero y simplemente no podía demandar más sin ofrecer algo que verdaderamente reconociera un pago –ya sea mínimo– para quienes colaboraban.

Por la cuestión del Montepío de Oficinas, la posible diferencia en los montos de los préstamos conseguidos por el Tribunal, se sostiene en esa misma fiabilidad de pago. Desde un análisis más escrupuloso, la garantía del estanco real –la renta más importante en aquel momento– fue suficiente para poder subsidiar muchos de los créditos pues se tenía conocimiento de los ingresos que generaba anualmente; como resultado, la junta pudo tener una sensación de seguridad a diferencia de lo que el primer préstamo ofrecía.

Previo a mostrar el último caso, se debe puntualizar que para esos préstamos no se estipuló un plazo de pago, presumiblemente debido a la poca certeza de la Corona –y las propias corporaciones– para cubrirlo en una fecha determinada. Algo importante que comenta León (2016), es que instituciones como el Tribunal de Minería, más allá de su apoyo y soporte a la Corona en la búsqueda de privilegios y de consolidar una posición de poder frente a ellos y otras entidades, los préstamos terminaron generando una mayor cantidad de deuda frente a lo que se esperaba responder; esto a razón de que los pagos de los réditos incrementaban al grado que la deuda seguía en pie.

El Tribunal más que una intermediación financiera, sostiene que jugó un papel directo como el deudor oficial de los préstamos de la Corona, situación que se fue agravando a medida que la metrópoli no cumplía con sus obligaciones.

Como último caso, está la solicitud y el expediente que posiblemente sea el más controvertido e interesante con respecto a cualquier préstamo que haya otorgado el Montepío

de Oficinas. A pesar de su duración y la complejidad de los elementos y de los actores que se presentan, el fenómeno derivado del caso nutre con mucho el conocimiento sobre los problemas, complicaciones y conflictos que mantuvo el Monte al momento de la solicitud y seguimiento de un préstamo; así mismo, de las resoluciones y posturas de algunos de los integrantes vinculados directa e indirectamente con el Montepío: el caso de Juan Domingo Pérez de Tagle. Debido a la extensa documentación elaborada y la consulta que se ha hecho –hasta ahora– de su caso, se intenta explicar a grandes rasgos y con algunas referencias documentales, partes relevantes del proceso, incluido el análisis de algunas de sus decisiones y demás controversias.

El 24 de diciembre de 1786, por medio de Pedro Vargas llegó al Montepío de Oficinas la solicitud de Juan Domingo Pérez de Tagle, un minero y hacendado radicado en Temascaltepec (actualmente Estado de México) para pedir un préstamo de 70,000 pesos. Como parte de los requisitos estipulados en el reglamento referente, puso como garantía tres de sus propiedades emplazadas en aquel lugar con un valor total de 220,880 pesos, valuadas acorde con una evaluación hecha en 1783; señaló que juntas tenían un gravamen de 12,367 pesos al Juzgado de Capellanías y que parte del préstamo sería para pagar la deuda, con lo cual el Monte quedaría como único hipotecario como lo demandaba el reglamento.<sup>189</sup>

La junta como precaución de un posible fraude, decidió hacer su propio avalúo con el apoyo de autoridades locales, como el alcalde mayor y algunos peritos –entre ellos diputados mineros del distrito–, entre su examen se buscó que investigaran libros de gobierno, contabilidad de las propiedades, pago de impuestos (diezmos), inventario de posesiones –muebles, animales, equipo, etcétera–. Pasó poco menos de un año, en agosto de

---

<sup>189</sup> BN, Ms. 1365, fs. 1–3v.

1787 con el informe que llegó a los vocales, que el valor de lo expuesto por Pérez de Tagle era de 200,000 pesos, un poco menos que lo estipulado para cumplir con lo dicho en el reglamento (Chandler, 1991: 74).<sup>190</sup>

Una primera inconsistencia fue el proceso de adquisición de la propiedad, pues el contador del Montepío de Oficinas de aquél entonces, Francisco Maniau y Ortega, en una revisión del historial, observó que habían sido adquirida desde 1773 en conjunto con Joaquín Gutiérrez de Terán y no hacia un par de años como indicaba el documento donde se había hecho la solicitud, así como el uso de un nombre falso de los nuevos propietarios durante algunos años.<sup>191</sup>

Al parecer, el Montepío no tuvo mucha importancia en ello y en gran medida porque desconocían si la propiedad era productiva en función de los libros de contabilidad y diezmos, ya que solo se tuvo la declaración que Pérez de Tagle, al mencionar que no había hecho sus pagos correspondientes en los últimos años. A pesar de ello, tanto al contador como a los vocales les pareció que el valor de la propiedad era óptimo para proseguir con el préstamo correspondiente en 5 de octubre de 1787; en la votación la única persona que compartió su descontento fue el entonces director, Eusebio Ventura Beleña.

El argumento más fuerte que expuso Ventura Beleña fue que las propiedades normalmente cuando entran en audiciones judiciales para su compra suelen venderse en 10,000 a 20,000 pesos, es decir, legalmente ese era su valor anudado al gravamen que tenía de la capellanía, por lo que solo se podía ofrecer un capital de 25,000 pesos, incluso se negó a otorgarle un préstamo por una cantidad menor a la que solicitó.<sup>192</sup>

---

<sup>190</sup> BN, Ms. 1365, fs. 4–6.

<sup>191</sup> BN, Ms. 1365, fs. 23–24.

<sup>192</sup> BN, Ms. 1365, fs.28–29.

Ante algunas discrepancias dentro de la junta, el virrey decidió mandar el expediente al fiscal de Real Hacienda Lorenzo Hernández de Alva, quien de manera contundente ofreció elementos para rechazar y desmentir cualquier información que proporcionó Pérez de Tagle. Por ejemplo, el fiscal señaló algunas inconsistencias vinculadas al “verdadero” valor de la propiedad, la falta de información sobre ésta y la languidez de las herramientas para obtener más información fuera de lo expuesto por el minero, la realización de un posible fraude con el valuó de la propiedad, así como el desconocimiento de sus pagos en impuestos, elementos que desde la óptica económica se consideran potencialmente riesgosos en la pérdida de dinero por falta de información sobre el trasfondo de la propiedad (Chanlder, 1991: 76–77).

Para el fiscal Hernández de Alva, parte de este conflicto también había sido culpa de la junta y contaduría del Monte por aceptar esas condiciones sin una rígida investigación de la propiedad, pero el virrey no se confió solamente del fiscal y pasó el caso al asesor general, quien ofreció una evidencia completamente diferente. Mencionó que esa era una potencial oferta para obtener réditos de ello y que sólo como medida precautoria se completara el pago de la hipoteca; ante el visto bueno de su asesor, se dio la aprobación del préstamo en abril de 1788.

Asumiendo que el préstamo era de grandes proporciones y para la situación de conflicto que había suscitado, entre las autoridades y miembros de la junta hubo división respecto a la resolución del virrey; situación en la cual el director del Monte (oidor de Real Audiencia) y el propio fiscal de Real Hacienda (también integrado a la Audiencia) se definieron hacia el rechazo de la solicitud.

En 26 de abril de 1788 se mandó a la secretaría de Indias un expediente armado por el director del Monte, Ventura Beleña, explicando la situación del préstamo pues manifestó: “no se aquietó mi recelo de aquel Monte perdiere una cantidad tan excesiva”. Además de lo

expuesto, argumentó que el mismo tomó palabra de los jueces hacedores del diezmo indicándole que no existían registros de pago de las propiedades ni siquiera para el gravamen que tenían, acusando al presente Tagle de un estelionato, es decir, fraude de bienes ajenos<sup>193</sup>, que ocasiona un perjuicio.

Otra solicitud fue la de convencer al virrey de suspender la providencia hecha, así como recomendaciones del consejo y ministros para evitar futuros conflictos, como el presentado. Una alternativa para la solicitud de préstamos propuesta por Ventura Beleña, fue que se presentaran propiedades urbanas como únicas garantías de préstamo; que el avalúo de ellas sea por el precio de su última venta y no tuviese conflictos de adjudicación; además, que todos los expedientes sean consultados por ambos fiscales –civil y hacienda– por parte del virrey y que los préstamos a partir de entonces fuesen de corto fondo sin exceder de los 15,000 a 20,000 pesos.<sup>194</sup>

El expediente mandado a la oficina metropolitana por el director del Monte, da cuenta de los conflictos de interés que comenzaron a sucitarse entre las autoridades, así como de las intenciones de la resolución del conflicto para el ‘bienestar’ de la institución. La postura de Ventura Beleña es clara: el préstamo de Domingo Pérez de Tagle era de una fragilidad financiera y con un aparente oportunismo del prestamista, con lo cual, él sostuvo que por el bien del Montepío debía ser rechazado y que su caso sirviera como ejemplo en el sentido de poner limitaciones en virtud de las regulaciones para los préstamos, con la idea de tener

---

<sup>193</sup> Un estelionato es un “engaño o fraude que ocasiona un perjuicio”. *Diccionario panhispánico del español jurídico*. (2020). Real Academia Española–Consejo General del Poder Judicial. AGI, Indiferente General 97, El oidor de México Don Eusebio Ventura Beleña a Antonio Porlier: da cuenta un testimonio con expediente sobre que sus recomendables fondos no se den en depósito irregular de setenta mil pesos...

<sup>194</sup> AGI, Indiferente General 97, El oidor de México Don Eusebio Ventura Beleña a Antonio Porlier: da cuenta un testimonio con expediente sobre que sus recomendables fondos no se den en depósito irregular de setenta mil pesos...

mayor seguridad, control y vigilancia sobre dichas transacciones (por ello recomienda extensivamente fincas urbanas).

En segundo lugar Ventura Beleña, de manera implícita, aborda la incompetencia o poco conocimiento de las otras autoridades –asesor general, alcaldes, jueces locales, entre otros– con respecto al tema, el director señala que cualquier solicitud de préstamo se consultara a ambos fiscales para mejor determinación del virrey, así como la posterior suspensión del préstamo producto de lo expuesto por Hernández de Alva, pues un par de vocales dentro de la junta cambiaron su decisión de aprobarlo como inicialmente se había conferido (Chandler, 1991: 77).

Ese giro de eventos puso en riesgo de nueva cuenta la solicitud de Pérez de Tagle, que pasado el mes manda al propio virrey Marco Antonio Flórez, las cuentas del pago de los diezmos al corriente, para consultar la opinión de otro oidor de la Real Audiencia, Baltazar Ladrón de Guevara, quien después de revisarlo no recomienda la aprobación del préstamo, pues ante la constante disputa de las autoridades, su reputación quedaría marcada. El virrey Flórez hizo caso omiso de la recomendación de Guevara y para junio de ese año mandó solicitar nueva información de los jueces hacedores de diezmos e indicaron que a pesar de lo poco que producían las propiedades, se consideró suficiente para cubrir los réditos anuales (Chandler, 1991: 79).

Ventura Beleña ante la nueva refrenda del préstamo solicitó un recurso de protección mediante un ocurso de nulidad y agravio frente a la audiencia, el virrey ante la insistencia del oidor apeló a una estrategia para nulificar sus intervenciones, aludiendo que su solicitud y periodo habían concluido el primero de julio, poco después de su intervención como director del Monte, por lo que su defensa quedaba fuera del marco legal.

Con Ventura Beleña fuera de la jugada, el virrey Flórez volvió a interponer el expediente de Pérez de Tagle con la Audiencia y la junta del Monte. Los resultados mostraron discrepancias entre las propias autoridades, pero al final de cuentas, los miembros de la junta con la nueva información proporcionada y las recomendaciones de otras autoridades, volvieron a poner en consideración la readmisión del préstamo. Algunos vocales como Silvestre Díaz de la Vega expusieron que las inclemencias del antiguo director sólo eran para el perjuicio de la institución (Chandler, 1991: 81–82).

Ante la falta de respuesta de las autoridades metropolitanas a lo dicho por Ventura Beleña y Hernández de Alva, se procedió a aceptar el préstamo de Pérez de Tagle el 20 de enero de 1789. Sin embargo, las condiciones del propietario y solicitante ya no eran las mismas, pues había declarado que había puesto algunas de sus propiedades como garantía, así como que su antiguo fiador había renunciado al préstamo, por presuntas diferencias con Pérez de Tagle. Para resolver el conflicto, se determinó dejar como aval la cantidad de 19,500 pesos, que se dividieron en dos causas: 17,500 por los réditos de 5% anuales hasta encontrar una nueva fianza y 2,000 pesos para resolver su caso de fianza con sus propiedades (Chandler, 1991: 83).

Un nuevo giro de eventos determinó la situación final del préstamo, pues en febrero de 1789 llegó correo desde España comunicando la suspensión de la entrega de fondos a Pérez de Tagle desde el 20 de noviembre del año anterior. El virrey al darse cuenta del hecho solicitó que de manera inmediata el entonces director del Monte –Cosme de Mier y Trespalacios nombrado ese mismo año– recuperara el capital posible de lo ya entregado al hacendado.

El tesorero retornó 12,367 pesos, ya que una parte de lo prestado lo había usado Pérez de Tagle para la compra de insumos en sus haciendas, ante la presión del virrey y el director

por recuperar la mayoría de los fondos y el descontento del propio prestamista por la cancelación y conflicto con el préstamo realizado. Casi a finales de 1789 se llegó a la resolución de establecer el préstamo durante un año, del dinero que ya había ocupado y que encargara a alguien en la ciudad para su pago de intereses (Chandler, 1991: 85).

Los años posteriores se obtuvieron registros de que Pérez de Tagle todavía no saldaba los intereses de su anterior préstamo, inclusive, el minero siguió coadyuvando con el subdelegado de Temascaltepec para incautar su propiedad si no respondía a los avisos, como últimos registros se pudieron conocer un par de partidas en los libros de contabilidad, el 5 de agosto de 1797<sup>195</sup> se enteró un total de 1,819.88 pesos correspondiente a los pagos de los intereses de los años 1794–1796 y dos años después el 21 de julio de 1799<sup>196</sup> por 2,174.67 pesos fincados en una de sus propiedades: San Miguel de la Labor, la cual había fungido como garantía en el préstamo original.

De lo mostrado del caso Pérez de Tagle, se puede decir que este expediente evidencia muchas de las problemáticas y resoluciones tomadas por las autoridades con respecto a los préstamos del Montepío. La falta de instrumentos para el conocimiento de las propiedades, así como de la declaración de testigos vinculados al prestamista, resultan insuficientes para saber con certeza el uso del caudal, sobre los pagos oportunos o desfasados, entre otras prácticas en torno a los préstamos.

La solicitud de préstamo por parte de Pérez de Tagle, hizo evidentes los conflictos permanentes entre algunas de las autoridades, que más allá de velar por el manejo de los recursos económicos del Monte destinados al crédito, exponían la complicada relación que mantenían entre diversas corporaciones y personajes, así como los intereses personales de

---

<sup>195</sup> AGNM, Montepíos, vol. 16.

<sup>196</sup> AGNM, Montepíos, vol.15.

cooptar mayor control de un grupo sobre otro. La confrontación entre la Real Audiencia y el virrey por intentar limitar su campo de acción sobre estos asuntos, encubre las intenciones de la institución judicial por ponderar su poder frente a las autoridades metropolitanas y como expresión de la incapacidad y torpeza de las autoridades virreinales para solucionar el conflicto.

En la misma tónica, el elemento de la información jugó parte importante en las ventajas y desventajas que forjó el propio Pérez de Tagle, para sortear de manera satisfactoria la aprobación de su solicitud. Es clara la existencia de relaciones del hacendado con las autoridades locales mediante la examinación de su propiedad o su historial crediticio, no solo como favores concedidos dentro de una posible red de oligarquía local sino en pro de los beneficios que éstos obtendrían al conseguir el enorme caudal que se solicitó. Por otro lado, las revisiones fiscales mediante las cuentas de los pagos del diezmo expusieron la importancia de otro tipo de contribuciones como garantes de los verdaderos valores de las propiedades rurales, ante la poca fiabilidad de lo estipulado por los alcaldes, diputados o subdelegados. Lo cierto es que en ambos frentes la circulación de la información fue importante en la toma de las decisiones durante el proceso del préstamo.

El poco interés en indagar sobre la naturaleza de la solicitud y la acción de algunos de los protectores vocales, indica una inclinación o preferencia en el préstamo de Pérez de Tagle, que como señaló Ventura Beleña, mostró la existencia de un posible conflicto de interés entre las autoridades del Monte y el propio virrey ante la constante negligencia de hacer caso a sus recomendaciones (Chandler, 1991: 86). Este elemento sin duda es muy interesante para comprobar un posible caso de fraude o desfalco monetario; no obstante, la documentación analizada hasta el momento, no provee de mayor información y será, en

medida del tiempo y lo posible, buscar fuentes documentales alternativas para abordar de manera más amplia este supuesto.

### **3.4 Conclusiones capitulares**

Como se mostró a lo largo de este capítulo, el sistema de préstamo ofrecido por el Montepío de Oficinas, no fue a prueba de los intereses personales por parte de agentes económicos ávidos de dinero en el momento de una coyuntura fiscal que se agravaba cada vez de manera mas fuerte. El crédito que ya se sabía como la fuente más importante de financiamiento en el Antiguo Régimen, comenzó a escasear por la intensa política borbónica de movilización de recursos (hacia España, pero más importante hacia las otras posesiones americanas). Fue prácticamente hasta final de siglo cuando la intensificación de la deuda pública impidió que muchos de los comerciantes, particulares y corporaciones, así como hacendados y eclesiásticos, contaran con amplias fuentes de capital para invertir económicamente y mantener la dinámica de las actividades.

El aparente éxito de la política fiscal contrastó con el incremento de los préstamos que simplemente no pudieron sostenerse más y se recurrió a medidas extremas, como la consolidación de vales reales en 1804, que en parte, fue punto de inflexión de los posteriores conflictos armados de la segunda década del siglo XIX. La crisis era evidente, y aún así las instituciones apoyaron con aportaciones cuantiosas de su dinero bajo el riesgo de la dilación en los pagos o en última instancia, a la pérdida del pago total.

En este contexto, el Montepío de Oficinas intentó evitar los riesgos –que todo préstamo implica– que resultaran en la merma de caudal, requisito indispensable para sostener su política de pensiones a viudas y pupilos. El procedimiento muestra en parte las pruebas de blindaje por parte de dicha institución, tanto en los procedimientos de garantía

como recolección de información. Por ello, la extenuante solicitud de involucrar un mayor número de testigos con Gallarza, así como una evaluación independiente por parte del Monte en el avalúo de las propiedades de Pérez de Tagle.

De manera general, los Montepíos fueron cautelosos con el otorgamiento de créditos, eran conscientes que la inversión no resultaba en un éxito económico para ellos, sino el bienestar de las familias desamparadas, que así podrían percibir sus pensiones, sin complicaciones. En muchas ocasiones –como lo expone Chandler (1991)–, la razón principal de los rechazos a las solicitudes era la falta de seguridad en las garantías presentadas en el préstamo; en algunas otras, implicó dinero y esfuerzo de las autoridades del Monte, para conocer con exactitud si valían lo necesario para poder acceder al préstamo.

Por esa misma razón, había preferencia por las propiedades urbanas, al grado de que Ventura Beleña interpuso como un nuevo requisito, el que, si querían aceptar las solicitudes, entre más seguridad conllevaba el pago del préstamo, más fácil era su otorgamiento. En la misma tónica, entre mayor vigilancia y control del Monte sobre la actividad del prestatario, mayor tranquilidad y certeza habría de que su préstamo sería fructuoso.

Pero en la práctica, lo estipulado por la institución pocas veces fue cumplido en su totalidad por los solicitantes. Fue común que los préstamos aprobados fallaran en uno o dos requisitos, o éstos no fueran lo suficientemente confiables, es decir, hubiera algunas dudas entre los protectores-vocales, fiscales y asesores sobre la fiabilidad de los testigos y las propiedades. Tácticas como los vínculos o redes de amistades, el ocultamiento de información o las constantes deudas que contraían, eran situaciones que ponían en riesgo el dinero del Montepío, cada vez que se aprobaba un préstamo.

Se puede llegar a la conclusión de que la actividad prestamista del Montepío fue un apartado importante dentro de su estructura financiera, pues no solamente permitió la

movilización de caudales que ingresaban con la expectativa de incrementarse en los próximos años, sino que también apoyó a diversos sectores socioeconómicos de la época, así como a corporaciones y a la propia Corona. Tal vez no fue un competidor a la par que los comerciantes o la Iglesia, pero sí estuvo dentro de la dinámica económica virreinal durante sus últimos años de existencia.

## CONCLUSIONES

El Montepío de Oficinas de la Nueva España surgió en el último cuarto del siglo XVIII como parte de un proyecto de reformas en materia administrativa que se originaron desde principios de la centuria. Esta institución se encargó de brindar protección económica a las viudas de los funcionarios reales por medio de pensiones para que ellas y los hijos pudieran sobrevivir.

El origen de este tipo de instituciones obedeció más a la consolidación de un proceso de cambios que habían iniciado poco antes de la segunda mitad del siglo XVIII con el cese de la venta de oficios y la renovación de los cuerpos burocráticos de la Corona. En este sentido, el Montepío surgió como un mecanismo de protección hacia los militares que posteriormente demandaron su surgimiento a otros sectores (ministros y burócratas).

Aunque se debe señalar que no fueron los únicos instrumentos de asistencia que existían en la época, la conformación de estas organizaciones permitió asegurar y compensar parte del servicio que los oficiales de la Monarquía realizaban, antecediendo a formas más elaboradas de asistencia social, que poco a poco comenzaron a ser parte importante de las agendas gubernamentales de los siglos XIX y XX.

El recorrido de este trabajo llevó por varias etapas de investigación que se intenta clarificar, comprender y analizar las funciones de el Monte en el marco de los cambios políticos y económicos de la Indias, a razón de las necesidades financieras de España por defender sus posesiones americanas y sobretodo sus rutas comerciales.

Como primer punto se debe mencionar que algunas de las problemáticas abordadas en este trabajo se han nutrido de la historiografía sobre el tema (Nadales, 2009; García, 1987;

Sobrevilla, 2016; Leonor, 2006; Herraiz de Miota, 2005, entre otros), que explican sus orígenes, concretamente, la manera en que se conformaron estas instituciones, algunos de sus participantes y la concepción de una institución de corte innovadora para su época y su contexto. Por otra parte, se abordaron trabajos vinculados a otros sistemas de asistencia social que mostraban lo que le faltaba por estudiar o completar con respecto al funcionamiento del Montepío a la luz de los resultados de nuevas investigaciones.<sup>197</sup>

Este trabajo de investigación aporta al campo de conocimiento sobre el tema, enriquece el debate sobre las formas en las que estas instituciones pueden ser estudiadas. En primer lugar, la indagación y análisis hecho sobre el funcionario subalterno, poco conocido en la historiografía novohispana, pero con una importancia respecto a su representación como autoridad a nivel local, es importante pues se han mostrado sus prácticas y formas de interacción frente al Montepío como institución estatal; su contexto en el marco de cambios económicos y sociales permiten estudiar sobre nuevas formas de conocer los orígenes y desarrollo de movimientos de mayor impacto como la Independencia.

Este trabajo se desarrolló desde una perspectiva que interconecta el marco legal con los acontecimientos que sucedían en la Monarquía Hispánica, en este sentido, la doble visión frente al marco social –a través del subalterno– y económico –neoinstitucionalismo– permitió no solo conocer la forma en la que el Montepío se desarrolló bajo sus marcos formales e informales, sino, que posibilitó dibujar o delinear un dispositivo institucional

---

<sup>197</sup> Gálvez (2019) y Chandler (1991) complementan y enriquecen con sus trabajos adentrándose en lo visto desde la práctica, donde elementos como la política matrimonial determinaban mucho del origen y limitación de estas personas por vincularse con diversos sectores de la población; pero también, mostraban sus tácticas de evasión o sobre interpretación del propio reglamento para beneficio de ellos.

enfocado particularmente a la necesidad de contar con fondos para incrementar su superioridad militar en Europa y América.<sup>198</sup>

A partir de estas afirmaciones, las problemáticas centrales abordadas tratan de describir y definir un planteamiento concreto sobre el funcionamiento del Montepío de Oficinas en aquella época, indagando su desempeño y la que manera en que se desarrolló en el contexto político, económico y social de la época.

A lo que la respuesta propuesta en esta investigación fue el señalamiento de un funcionamiento complejo señalado por dos partes sustentadas: en primer lugar, en su estructura institucional conformada por un marco legal basado en la influencia del elemento regalista y utilitarista de la época (pensiones para sobrevivencia), en donde se intentó ejercer un control sobre sus agremiados por medio de una organización económica definida y una vigilancia de sus actividades laborales. Ante la imposibilidad de poder sustentarse por las propias contribuciones, se tomaron otras medidas tales como el préstamo a particulares y corporaciones con el fin de obtener los dividendos necesarios para cumplir la meta de protección económica.

Para atender la hipótesis se tuvo que partir del objetivo general: un análisis de su funcionamiento como institución y sus finanzas desde su periodo de formación hasta los primeros años del siglo XIX. En función de esto, se trazaron metas particulares, las cuales se centraron en la exposición de su papel como institución en el contexto económico y social del periodo, así como en la explicación del funcionamiento del Monte como sistema de

---

<sup>198</sup> Otros puntos como los costos de información, transacción, cambio económico dan lugar a ver desde el ente neoinstitucionalista alguno de los elementos más importantes de esta institución, sin perder de vista su objetivo principal, el soporte y apoyo de viudas y pupilos. Una propuesta todavía en construcción es la demostración de un estado fiscal–militar en España como el dispositivo institucional donde el Montepío convivió a lo largo de su desarrollo (González–Enciso, 2008).

pensiones bajo los descuentos salariales y los pagos de estas; por último, indagar sobre el papel y actividad del Montepío de Oficinas en el marco del mercado crediticio expuesto.

De esta manera, se buscó explicar la idea de que los Montepíos constituyen una contribución dentro de los ajustes en la reconfiguración de la figura del soberano con la burocracia administrativa, desde la formación del funcionario hasta el control, vigilancia y protección de sus acciones.

Conocer el origen del Montepío de Oficinas en Nueva España aborda de manera implícita la importancia de este virreinato como un protector o en palabras de Carlos Marichal (1999) una submetrópoli al cuidado de las diversas territorialidades indianas, pues los integrantes participantes de diversas rentas tales como en La Habana, Santo Domingo, Puerto Rico, Nueva Orleans y Luisiana son evidencia del poder adquirido por este virreinato y su posición hegemónica, ya que lo fortalece frente a otros y evidencia la necesidad de estas autoridades foráneas de estar incluidos en estos servicios, más allá de las propias jurisdicciones que demarcaba la Monarquía hispánica.

En esta investigación se muestra que desde la instancia formal se procuró mantener una inspección y observación sobre los funcionarios bajo el objetivo de cumplir con lo estipulado en el reglamento, aunque se pudieron identificar y señalar sus aspectos importantes, poder conocer la estructura del Montepío bajo las acciones que debían o no cumplir sus actores, consolidó la idea del proyecto borbónico sobre una figura renovada de un burócrata servil y leal a los intereses del propio monarca que los personales.

Era evidente que la Monarquía además de realizar modificaciones en su estructura fiscal, debía corresponder de la misma forma a la administrativa, así, el Montepío fue una de las obras que favorecieron la protección de los funcionarios como parte de un premio por su

servicio, además de reconocerlos de una importancia dentro de la serie de proyectos encaminados a fortalecer la presencia del monarca en sus posesiones americanas.

Es de subrayar que bajo el análisis del funcionamiento del Montepío de Oficinas, desde el conocimiento del sistema de descuento y pensiones, se realizó un ejercicio contrastado con el marco formal –reglamento– contra lo informal –lo que en la práctica sucedía o las soluciones a las que llegaban entre oficiales y la junta–<sup>199</sup>, la cual permitió observar desde una postura cuantitativa que conforme pasaban los años, las pensiones incrementaron sin retribuir lo suficiente para poder cubrir las pensiones.

La política de descuentos realizada por el Monte ejemplificó la complejidad del proceso para el conocimiento del movimiento del circulante de los trabajadores hasta las cajas reales. En gran parte, se mostró que la figura del tesorero (relación de sueldo) y contador (cartas de pago), fue trascendental en el control del movimiento de los caudales, así como un instrumento de vigilancia con respecto a los sueldos de los miembros y constantes actualizaciones de sus estados laborales.

La propuesta planteada sobre el mantenimiento de finanzas saludables solo fue de unos años, pues a partir de 1790 con el cambio de ritmo con respecto a las contribuciones y pensiones, fue imposible sostenerse con recursos de los trabajadores y se tuvo que recurrir a apoyos particulares mediante las autoridades y la búsqueda de nuevas formas de generar caudales mediante la generación de intereses por la vía crediticia.

---

<sup>199</sup> Algo que se debe señalar, es que todas esas prácticas, y acorde con Aramendi (2009), formaron parte de mecanismo de reproducción de las élites de la época. A pesar de estar incorporados en la dinámica burocrática, nunca se desprendieron de sus intereses y objetivos particulares, tanto en su actuación como funcionario como su relación con el entorno que se encontraba (oligarquías locales). Se interpreta como una característica que hasta el momento se perfila como el comportamiento de esos subalternos; pero dicho planteamiento debe de comprobarse con mayor evidencia documental.

Lo mostrado en la documentación cuantitativa no explicita por completo una toma fidedigna absoluta del caudal del Monte, pues mucha de la documentación se encontraba fragmentada y heterogénea –estados de cuenta y libros de cargo y data–, no obstante, esta muestra fue suficiente para poder comprobar como muchas de las acciones de la propia junta y funcionarios como extensión de plazos de pago, aprobaciones con solicitudes incompletas y permisividad para mantener las pensiones, contribuyeron a que el número de estas se mantuviera e incrementara mientras que sus ingresos por medio de los descuentos y mesadas resultó cada vez más insuficiente.

También se ha explicado la existencia del Montepío como una institución prestamista, así como sus peculiaridades a raíz de sus requisitos para prestar, algunas particularidades de sus prestamistas y como solucionó – o no– los problemas de la solicitud y pago. El argumento inicial es que el desempeño prestamista del Montepío se interpreta como una necesidad de obtención de réditos (recursos) mediante los préstamos para poder financiar las pensiones. Ello sobre todo debido al incremento de las pensiones que demandaron mantener en dinámica activa sus caudales en otros sectores. Ese giro de anatomía y funciones tiene detrás la lógica de remediar los déficits que sufría anualmente, con lo cual se apoyaban otras actividades adhiriéndose como otra alternativa en la oferta crediticia que cubrían en su mayoría a las corporaciones eclesiásticas y a las universidades de mercaderes.

En cuanto al aspecto crediticio, el hilo conductor fue conocer poco la situación de la actividad prestamista del Monte, iniciando por contextualizar su origen mediante una política fiscal que comenzó a mandar en mayor cantidad, recursos para la metrópoli conforme el estado militar de la península empeoraba. La proyección ya no era mantener estable la situación financiera local, sino canalizar la mayoría de los caudales disponibles, y

para ello, contribuyó el surgimiento de otras corporaciones como el Monte, la cual actúa como ente solidario frente a los requerimientos del soberano, situación que no debe excluir para nada, la importancia que tuvo dentro de los actores locales de la Nueva España.

De esta forma, se realizó una exposición sobre el funcionamiento de la actividad crediticia con la finalidad de contrastar lo que debía regir la condición del préstamo frente a lo que en realidad sucedía con estos.<sup>200</sup> Algunos casos como al comerciante Juan Manuel Gallarza o Juan Domingo Pérez de Tagle, permiten descifrar la complejidad de hacer cumplir lo estipulado dentro del reglamento, es decir las reglas formales del juego. Las evidencias muestran que no solo obtuvieron concesiones para que les fuera prestado aunque no cumplían los requisitos; en este sentido, ambos exponen la debilidad del sistema que bajo características como la información asimétrica y la confianza, impedían tener un conocimiento pleno del perfil y actividad de los deudores y gracias al seguimiento conocer las verdaderas razones del préstamo y sus desastrosas soluciones para el Montepío de Oficinas.

Todos estos puntos contrastados y expuestos permiten delimitar y fortalecer el argumento de un desempeño parcial intervenido por agentes externos e internos, clarificando esto en palabras más simples, el Montepío funcionó de manera estable y correcta hasta que el contexto de su institución –incremento de las pensiones y reducción de ingresos– y de la época –crisis fiscal, políticas extractivas fincadas en lo militar y falta de fondos y caudales de particulares– le permitieron.

---

<sup>200</sup> Para evitar el riesgo de perder la inversión de los préstamos, esta institución diseñó –con sustento en la experiencia de otras instituciones– una serie de requisitos que establecían un esquema de obligaciones por el propio prestatario, en el sentido de evitar cualquier posibilidad de fraude o desfalco. Ante la documentación revisada y el seguimiento de algunos casos, se encontró que esto no fue impedimento para muchos agentes económicos de lucrar con los fondos, en gran medida por la complacencia de autoridades locales, conflictos entre las autoridades y decisiones.

Ciertamente esta investigación privilegia explicar su importancia en el contexto de una serie de proyectos cambiantes que confrontaban cada vez más los objetivos y las prácticas institucionales; en este sentido, sobresale la idea de una cierta racionalidad en pro de obtener mayores recursos y contribuir a la defensa de los intereses reales.

Interpretar el marco institucional abrevado bajo la propuesta de North (1990) permite observar desde la arista de lo social y lo económico la contribución de el Montepío de Oficinas dentro la vida social, política y económica novohispana. A pesar de las limitantes de la documentación y el tiempo disponible, se constata la importancia de esta institución para la consolidación de la burocracia hacia los albores del periodo de estudio. Además, posibilita observar desde otra lente, el interés y el contexto en el que se brinda un apoyo hacia los sectores llamados subalternos, ante un incremento en el control de sus actividades, situación que abre una nueva temporalidad para conocer el funcionamiento de esta institución en el periodo del conflicto armado (1810-1821) y su posterior finiquito.

Esto sugiere nuevas vetas de investigación, empezando por el examen de los otros Montepíos, principalmente el Militar, pues lo visto en esta investigación, permite ponderar que el primero adquirió una mayor relevancia por estar ligado al cuerpo de defensa de primer orden y la importancia de este por su mayor duración que el de Ministros o el de Oficinas.

También abre la brecha para seguir incentivando desde la historia social, el conocimiento del perfil del llamado burócrata de segunda clase o jerarquía, no solo en su posición frente al Montepío, sino en otras instancias –Real Hacienda, Audiencia, virrey, etc.– y como fue su desenvolvimiento durante el México Independiente.

Investigar y analizar una parcela del ámbito económico la fiscalidad, posibilita indagar sobre los diversos ramos de la Monarquía conocidos como ramos ajenos, pues a pesar de no ser propiamente del monarca, mantuvieron una importancia en la forma de

administración y su contribución dentro del fisco colonial y posiblemente en los años posteriores a la Independencia.

Para terminar, aunque quedan muchas otras ventanas por abrir, el estudio del Montepío de Oficinas se puede ubicar como un intento de modernización económica y social durante los siglos XVIII y XIX. Por ello, la relevancia del Montepío de Oficinas se explica en el marco de la formación de futuras políticas de asistencia social, que se transformaron hasta los sistemas de apoyo a diversos sectores sociales que aún están presentes en la actualidad.

## FUENTES

### **Archivos digitales:**

- Escriche, J. (2019). Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia [1851]. ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas–UNAM. Disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/9337>.
- Real Academia Española–Consejo General del Poder Judicial. (2020). Diccionario panhispánico del español jurídico. Madrid: Real Academia Española. Disponible en: <https://dej.rae.es/lema/asistencia-social>.
- Real Academia Española (1726–1739). *Diccionario de Autoridades*. Madrid: Real Academia Española–Instituto de Investigación Rafael Lapesa. <https://webfrl.rae.es/DA.html>
- Real ordenanza para el establecimiento é instruccion de intendentes de exército y provincia en el reino de la Nueva–España. De orden de Su Magestad* (1786). Guatemala. Biblioteca Ludwing von Mises; Universidad Francisco Marroquín: <https://archive.org/details/realordenanzapar01nvguat/page/n3/mode/2up>

### **Archivo:**

- Archivo Histórico del Palacio de Minería–Facultad de Ingeniería/UNAM (AHPM).
- Archivo General de la Nación de México (AGNM).
- Casa de Moneda
  - Montepíos
  - Archivo Histórico de Hacienda
  - Indiferente Virreinal
  - Caja Matriz
- Biblioteca Nacional de México (BNM)–UNAM.
- Fondo Reservado–Manuscritos Reales
- Archivo General de Indias (AGI), España.
- Indiferente General
  - Ultramar.

### **Bibliográficas:**

- Arnold, L. (1991). *Burocracia y burócratas en México, 1742–1835*. México D.F: CONACULTA–Grijalbo.
- Arrom, S. (2010). *Para contener al pueblo: El hospicio de pobres de la ciudad de México (1774–1871)*. México D.F: CIESAS.
- Arrom, S. (2016). Reflexiones sobre la historia de la asistencia social: una visión crítica del relato nacionalista. *Ulúa* 28, 197-212.
- Amadori, A. (2011). *Política americana y dinámicas de poder durante el valimiento del Conde-Duque de Olivares, (1621-1643)*. (Tesis de doctorado). Madrid: Universidad Complutense de Madrid
- Aramendi, B. (2009). En lo más bajo de la administración colonial: guardas y receptores de la Real Hacienda. Salta, siglo XVIII. *Anuario del Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segreti”* 9, 183-197.
- Artola, M. (1982). *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid: Alianza Editorial.

- Ávila, R. (1991). El virrey y la Secretaría del Virreinato. *Estudios De Historia Novohispana* 10 (010), 107-140.
- Bertrand, M. (2011). *Grandeza y miseria del oficio. Los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, siglos XVII y XVIII*. México: FCE–COLMICH–CEMCA–Instituto Mora–CIDE.
- Burkholder, M. y Chandler, S. D. (1984). *De la impotencia a la autoridad: La Corona españolas y las Audiencias en América, 1687-1808*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Burkholder, M. (1992). Los burócratas. En Socolow, S. Y Hoberman, L. En *Ciudades y sociedad en Latinoamérica Colonial* (105-140) Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica
- Bohorquez, J. (2017). La confianza como retórica, el estatus como práctica: comerciantes estadounidenses y relaciones de agencia en el Caribe español (1798-1822). *América Latina en la Historia Económica* 24(3), 7-40.
- Bonney, R (ed.). (1995). *Economic systems and state finance: The origins of the modern state in Europe 13th to 18th centuries*. Oxford: Oxford University Press.
- Cabrero, J. L. B. (2005). *Poder político y administración de justicia en la España de los Austrias*. Madrid: Ministerio de Justicia.
- Castro, F. (2012). *Historia social de la Real Casa de Moneda de México*. México: UNAM–Instituto de Investigaciones Históricas.
- Chandler, S. D. (1986). The montepíos and regulation of marriage in the Mexican Bureacracy, 1770-1821. *The Americas* 46, 47-68.
- Chandler, S. D. (1991). *Social Assistance and Bureacratic Politics. The Montepíos of Colonial Mexico (1767-1821)*. Albuquerque: University of New Mexico.
- Clavero, B. (1986). *Tantas personas como estados. Por una antropología política de la historia europea*. Madrid: Tecnos.
- Celaya Y. & Sánchez. E. (2019). *Hacienda e instituciones. Los erarios regio, eclesiástico y municipal en Nueva España: coexistencia e interrelaciones*. ciudad de México: Instituto Mora.
- Contreras, C. (2002). La reforma fiscal de 1815: las finanzas peruanas en vísperas de la independencia. *Economía* 25, 123-148.
- Deans–Smith, S. (2014). *Burócratas, cosecheros y trabajadores. La formación del monopolio del tabaco en la Nueva España borbónica*. Xalapa: Universidad Veracruzana–Instituto Mora.
- De la Hera, Alberto. (1974). Notas para el estudio del regalismo español en el siglo XVIII. *Anuario de Estudios Americanos* 31, 409-440.
- Del Valle Pavón, G. (1997). *El consulado de comerciantes de la ciudad de México y las finanzas novohispanas, 1592-1827*. (Tesis de Doctorado). ciudad de México: CEH–COLMEX.
- Del Valle Pavón, G. (2016). *Donativos, Préstamos y Privilegios. Los mercaderes y mineros de la ciudad de México durante la guerra anglo–española de 1779–1783*. México D.F: Instituto Mora.
- Del Valle Pavón, G. (2012). *Finanzas piadosas y redes de negocios. Los mercaderes de la ciudad de México ante la crisis de Nueva España, 1804–1808*. México: Instituto Mora.

- Donoso, R. (1996). *Una contribución a la historia de la contabilidad: Análisis de las prácticas contables desarrolladas por la tesorería de la Casa de la Contratación de las Indias de Sevilla (1503–1717)*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Donoso, A. (1999). Nuevo método de cuenta y razón para la Real Hacienda en las Indias. La instrucción práctica y provisional en forma de advertencias comentada (27 de abril de 1784). *Revista española de financiación y contabilidad*, 817-862.
- Donoso, A. (2003). Doctrina contable del siglo XVIII y su influencia en los proyectos de reforma contable de la época. *Revista Española de Financiación y Contabilidad* 32, 797-832.
- Dreyfus, F. (2012). *La invención de la burocracia. Servir al Estado en Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos. Siglos XVIII–XX*. Buenos Aires: Editorial Biblos.
- Durán, J.G. (2012). El Regalismo borbónico en vísperas de la revolución de mayo. Condicionamientos ideológicos en el episcopado platense (1803-1809). *Teología* 107, 9–32.
- Dubet, A. (2015). *La Hacienda real de la Nueva Planta (1713-1726), entre fraude y buen gobierno. El caso Verdes Montenegro*. Madrid: FCE.
- Eissa-Barroso, F. y Vázquez, A. (2013). *Early Bourbon Spanish America: politics and society in a forgotten era (1700-1759)*. Leiden-Boston: Brill.
- Escariche, H. S. (1949). *Beneficencia de España en Indias*. Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas/ Escuela de Estudios Hispanoamericanos.
- Fonseca, F. D., y Urrutia, C. D. (1845-1853). *Historia general de real hacienda, 6 vols.* México: Vicente García Torres.
- Gálvan, J. (2017). *Al mejor servicio del rey. La junta superior de Real Hacienda en Nueva España, 1786–1821* (Tesis de licenciatura). ciudad de México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.
- Gálvez Ruiz, M. (2019). La política matrimonial sobre los empleados públicos en Indias y los montepíos oficiales en las postrimerías del periodo colonial. *Revista de Indias* 275, 79-110.
- Garavaglia, J.C. y Grosso J.C. (1988). *Las alcabalas novohispanas (1776–1821)*. México: Archivo General de la Nación, Dirección del Archivo Histórico Central.
- Garavaglia, J. C. (2012). Servir al Estado, servir al poder: la burocracia en el proceso de construcción estatal en América Latina. *Almanack*, 5-26.
- García, M. C. (1987). El Montepío Militar. La asistencia social en el ejército de la segunda mitad del siglo XVIII. *Revista de Historia Militar* 63, 123–161.
- Gayol, V. (2007). *Laberintos de justicia. Procuradores, escribanos y oficiales de la Real Audiencia de México (1750-1812)*. 2 vols. Zamora: El Colegio de Michoacán.
- Gil, T. L. (2021). El crédito en economías de Antiguo Régimen: Algunas cuestiones teóricas y reflexiones sobre la historiografía de la América portuguesa. *Revista de historia americana y argentina*, 56(1), 103-132.
- González–Enciso, A. (2008). El estado fiscal–militar, una reflexión alternativa. *Memoria y Civilización* 11, 271–295.
- Grafe, R. (2018). Empires of Charity: Imperial Legitimacy and Profitable Charity in Colonial Spanish America. *New Global Stud* 12, 131–155.
- Herráiz de Miota, C. (2005). Los montepíos militares del siglo XVIII como origen del sistema de clases pasivas del Estado. *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales* 56, 177–206.

- Hespanha, A. (1993). *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la edad moderna*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Ibarra, A. (1998). Historia cuantitativa, serial y cliometría: una apreciación general y de su impacto en la historiografía mexicana reciente. *Investigación Económica* 224, 119-135.
- Irigoin, A., & Grafe, R. (2012). Absolutismo negociado: la trayectoria hispana en la formación del Estado y el imperio. En Marichal Carlos; von Grafenstein, Johanna (Coords.), *El secreto del Imperio Español: Los situados coloniales en el siglo XVIII, México*, El Colegio de México, Instituto de investigaciones Dr. José María Luís Mora, 295–339.
- Jáuregui, L. (1994). *La anatomía del fisco colonial. La estructura administrativa de la Real Hacienda Novohispana, 1786–1821*. (Tesis de Doctorado). México D.F: El Colegio de México–Centro de Estudios Históricos.
- Kueth, A. y Andrien, K. (2018). *El mundo atlántico español durante el siglo XVIII: Guerra y reformas borbónicas, 1713-1796*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario-Banco de la República.
- Larrinaga, M. (2016). *Reformismo ilustrado y asistencia social en España: teoría y praxis*. Vitoria: Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea.
- Lamas, A. (1964). *Seguridad social en la Nueva España*. México D.F: Instituto de Investigaciones Sociales–Universidad Nacional Autónoma de México.
- Lira, A. (1968). Aspecto fiscal de la Nueva España en la segunda mitad del siglo XVIII. *Historia Mexicana* 17, 361–394.
- Lempérière, A. (2013). *Entre Dios y el rey: la república. La ciudad de México de los siglos XVI al XIX*. México: Fondo de Cultura Económica.
- León Ibarra, C. (2016). *La satisfacción de los objetivos ajenos: Las finanzas del Tribunal de Minería, 1777–1809*. (Tesis de Maestría). ciudad de México: UNAM–FFYL–IIH.
- Leonor, M. (2006). *Los Montepíos de oficinas: su política de pensiones a viudas y huérfanos, 1784–1790*. (Tesis de Licenciatura). México D.F: Facultad de Filosofía y Letras–UNAM.
- López–Cano, M. (1995). *El crédito a largo plazo en el siglo XVI. ciudad de México, 1550–1620*. México: UNAM–IIH.
- López–Cano, M. (2001). *La génesis del crédito colonial. ciudad de México, siglo XVI*. ciudad de México: UNAM–IIH.
- Lozano Ruiz, C. & Hernández, M. T. (2013). Asistencia social y cofradías en el Antiguo Régimen. Historiografía, líneas de investigación y perspectivas. *Chronica Nova* 39, 19–46.
- Marichal, C. (1999). *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780–1810*. México, D.F: Fideicomiso para la historia de las Américas–El Colegio de México–Fondo de Cultura Económica.
- Marichal, C. y von Grafeistein, J. (2012). *El secreto del imperio español: los situados coloniales en el siglo XVIII*. México: El Colegio de México–Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.
- Marichal, C. (2005). El sistema fiscal del Mexico Colonial, 1750–1810. En L. Aboites y L. Jáuregui, *Penuria sin fin, historia de los impuestos en México, siglos XVIII–XX* (37–78). México: Instituto Mora

- Maniau, J. (1914). *Compendio de la historia de la Real Hacienda de Nueva España: escrito en el año de 1794; con notas y comentarios de Alberto M. Carreño*. México: Biblioteca Nacional de México.
- Mejía, K. (2014). *Las cofradías en el valle de Toluca y su relación con el crédito, 1794–1809*. Zinacatepec: El Colegio Mexiquense.
- Miño Grijalva, M. y Pérez Toledo, S. (2004). *La población de la ciudad de México en 1790. Estructura social, alimentación y vivienda*. México: UAM–Iztapalapa/ El Colegio de México/ CONACYT.
- Muñoz, S. (2002). Discurso sobre las ideas de administración de Pedro Rodríguez Campomanes. *Revista de Administración Pública*, 159, 13–43.
- Nadales, M. (2009). Montepíos en el ejército del siglo XVIII. En: M. Reyes García Hurtado & D. L. González Lopo. (edits). *El mar en los siglos modernos. Tomo II*. (pp. 305–316). Santiago de Compostela: Junta de Galicia.
- Nieves, E. (2021). El donativo de los hacendados de Nueva España para financiar la guerra de Sucesión española, 1709–1716. *América Latina en la Historia Económica*, 28(3), 2021, 1–19.
- Nogales, D. (2009). La asistencia social durante el reinado de los reyes católicos: las limosnas reales a los menesterosos. En J. Bravo y J. Sampelayo (eds.). *Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen. Volumen II (1021–1038)*. Málaga: Universidad de Málaga.
- North, D. (1990). *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Ortega-del-Cerro, P. (2019). The Spanish *Monte Pío Militar*: Institutional protection for the widows and other relatives of naval officers, 1730–1900. *Social Science History*, 43(4), 813–833.
- Pietschmann, H. (1990). Revolución y Contrarrevolución en el México de las reformas borbónicas (1780–1794). *Caravalle*, 54, 21–35.
- Pietschmann, H. (1996). Pietschmann, H. (1996). *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España: un estudio político administrativo*. Fondo de Cultura Económica.
- Pinto, J. J. (2020). Más allá de los sumarios de cargo y data: un acercamiento a las cuentas de la Caja Real de Santafé en la segunda mitad del siglo XVIII. *América Latina en la historia económica*, 27, 1-25.
- Pinto, J.J. (2022). Estados generales de la Real Hacienda en Venezuela, 1790-1796. Una disputa sobre técnica contable y gobierno fiscal. *Historiolo. Revista de Historia Regional y Local* 30, 46-75.
- Suárez, C. (1997). *Camino real y carrera larga: la arriería en la Nueva España durante el siglo XVIII*. México: CIESAS.
- Rollinat, R. (1997). La historia económica y el lugar de las instituciones según D.C. North. *Ciclos* 7, 11-30.
- Reinhard, W. (1997). *Las élites del poder y la construcción del Estado*. Madrid: FCE.
- Rosenmüller, C. (2016). De lo innato a lo performativo: dos conceptos rivales de la corrupción, siglos XVII y XVIII. En C. Rosenmüller y S. Reuderer (eds.), “*Dádivas, dones y dinero*” aportes a una nueva historia de la corrupción en América Latina desde el imperio español a la modernidad (62-85). Madrid: Iberoamericana–Veuvert.
- Romero, E. & Rodríguez, M. (2001). La Pragmática Sanción de 1778: ¿solución o conflicto? *Histórica* 25, 77-108.

- Salvucci, L. (1983). José de Gálvez y la burocracia fiscal novohispana (1754–1800). *Historia Mexicana* 33, 224-264.
- Sánchez, E. (2016). Las reformas borbónicas como categoría de análisis en la historiografía institucional, económica y fiscal sobre Nueva España: orígenes, implantación y expansión. *Historia Caribe* 24, 19-51.
- Sánchez, E. (2015). Constitucionalizar el orden fiscal en Nueva España: de la Ordenanza de Intendentes a la Constitución de Cádiz (1786-1814). *Historia Mexicana* 65, 111-165.
- Sánchez, E. (2013). Corte de caja. *La Real Hacienda de Nueva España y el primer reformismo fiscal de los Borbones (1720-1755). Alcances y contradicciones*. México: Instituto Mora.
- Serrano, J.M. (2002). Apuntes para una metodología del estudio del gasto militar en Indias. *Temas Americanistas* 15, 75-89.
- Suárez Argüello, C. (1997). *Camino real y carrera larga: la arriería en la Nueva España durante el siglo XVIII*. México: CIESAS
- Rumeu de Armas, A. (1944). *Historia de la previsión social en España: Cofradías–Gremios–Hermandades–Montepíos*. Madrid: Revista del Derecho Privado.
- Tedesco, E. (2014). *Diezmo indiano: La fiscalidad eclesiástica frente la ofensiva borbónica y la guerra de Independencia (Diócesis de México, Guadalajara y Michoacán, 1750–1821)*. (Tesis de Doctorado). México D.F: El Colegio de México–Centro de Estudios Históricos.
- Torres R. (2008). Las prioridades de un monarca ilustrado o las limitaciones de un estado fiscal–militar de Carlos III. *HISPANIA. Revista española de historia*, 229, 407-436.
- Valdivieso, S. (2001). North y el cambio histórico: luces y sombras de la nueva historia institucional. *Revista de Economía Institucional* 4, 157-172.
- Wobeser, G. (1994). *El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII*. México D.F: UNAM.
- Wobeser, G. (2010). *El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII*. México: FCE–UNAM–IIH.
- Wobeser, G. (1998). El error de Humboldt. Consideraciones en tomo a la riqueza del clero novohispano. *Secuencia* 42, 49-62.
- Van Young, Eric. (2003). La pareja desapareja: breves comentarios acerca de la relación entre historia económica y cultural. *Historia Mexicana* 52, 2003, 831-870.
- Van Young, Eric. (2018). *La ciudad y el campo en el México del siglo XVIII: la economía rural de la región de Guadalajara, 1675–1820*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Wasserman, M. (2015). “De PUEBLO EM PUEBLO” La información asimétrica como estímulo de los intercambios en los bordes rioplatenses del Antiguo Régimen. *Magallánica* 1/ 2 2015, 153-179.